

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Ángel Colín López

| | | | |
|---|---|-----------|------|
| El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos. | Cuernavaca, Mor., a 14 de marzo de 2018 | 6a. época | 5587 |
|---|---|-----------|------|

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA

Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación al C. Guillermo Pompa Pompa.
Pág. 2

Acuerdo por el que se concede pensión por Viudez a la C. Maribel Tufiño Ferrer.
Pág. 4

Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación al C. Rubén Andrade Román.
Pág. 6

Acuerdo por el que se concede pensión por Invalidez al C. Lamberto Jaimez García.
Pág. 8

Acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Isidora Guerrero Jarillo.
Pág. 9

Acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Antelmo Laureles Meléndez.
Pág. 11

Acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Martha Juárez Ocampo.
Pág. 13

Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación a la C. María Pila Zacarías.
Pág. 14

Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Laura Olivia García De La Cruz.
Pág. 16

Acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Francisco Luciano Güemez Burgos.
Pág. 18

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN).
Pág. 20

Acuerdo SM/254/27-09-17.- Por el que se autoriza la donación en favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, del inmueble ubicado en Circuito Francisco I. Madero y Avenida de las Fuentes s/n, colonia Centro del municipio de Jiutepec, Morelos.
Pág. 88

Acuerdo SM/281/15-11-17.- Por el que se aprueba el dictamen, así como la resolución dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se niega la solicitud del C. Víctor Manuel Muñoz Arellano, para otorgarle pensión por Viudez, por las razones y consideraciones expuestas en el cuerpo del dictamen; asimismo, se otorga pensión por Orfandad al menor Víctor Eduardo Muñoz Arriola, hijo de la trabajadora finada Kenia Isabel Arriola Arce.
Pág. 88

Acuerdo SM/304/24-01-18.- Por el que se aprueba el dictamen, así como la resolución dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se otorga pensión por Cesantía en Edad Avanzada, a la C. Arminda Gómez Vargas.
Pág. 92

Acuerdo SM/305/24-01-18.- Por el que se aprueba el dictamen, así como la resolución dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se otorga pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Martha Ramírez Pichardo.

.....Pág. 93

Acuerdo SM/306/24-01-18.- Por el que se aprueba el dictamen, así como la resolución dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se otorga pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Senon Velázquez Rodríguez.

.....Pág. 95

Acuerdo SM/312/07-02-18.- Por el que se aprueba el dictamen, así como la resolución dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se otorga pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Rubén Trejo Escobar.

.....Pág. 97

Acuerdo SM/317/21-02-18.- Por el que se aprueba el dictamen, así como la resolución dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se otorga pensión por Cesantía en Edad Avanzada, realizada por el C. Dionisio Vargas Sampayo.

.....Pág. 103

Acuerdo SM/318/21-02-18.- Por el que se aprueba el dictamen, así como la resolución dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se otorga pensión por Cesantía en Edad Avanzada, realizada por la C. Francisca Román Martínez.

.....Pág. 105

Acuerdo SM/319/21-02-18.- Por el que se aprueba el dictamen, así como la resolución dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se otorga pensión por Jubilación, realizada por el C. Dámaso Muñoz Gutiérrez.

.....Pág. 107

Acuerdo SM/320/21-02-18.- Por el que se aprueba el dictamen, así como la resolución dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se otorga pensión por Jubilación, realizada por la C. Amalia Parra Castro.

.....Pág. 113

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

.....Pág. 115

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC
Oficio donde el Presidente Municipal de Yautepec, Morelos; delega facultades al C.P. Gerardo Subdiaz Soriano, Director de Impuesto Predial y Catastro del municipio de Yautepec, Morelos.

.....Pág. 123

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Ayuntamiento Emiliano Zapata, 2016-2018

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 05 de octubre del año 2016, ante el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos, el C. GUILLERMO POMPA POMPA, por su propio derecho solicitó a esta municipalidad le sea otorgada pensión por JUBILACION, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 32 inciso A, fracción I, II y III, de las BASES GENERALES PARA LA EXPEDICION DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, siendo los siguientes:

| Documentos: | Fojas |
|---|-------|
| 1.- Copia Certificada de Acta de Nacimiento del Trabajador: | 01 |
| 2.- Hojas de Servicios del trabajador: | 01 |
| 3.- Carta de Certificación de Salario actual: | 01 |

II. En cumplimiento a lo ordenado mediante notificación presentada por el Tribunal de Justicia Administrativa del JUICIO ADMINISTRATIVO del Expediente no. TJA/2ª S/140/2017; conforme a las facultades que confiere al Ayuntamiento, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 35; por lo que se procedió a efectuar el análisis y resolución de la solicitud de pensión por JUBILACIÓN, del C. GUILLERMO POMPA POMPA, se admite el Recurso Administrativo para ser presentado y turnarse a la Comisión Municipal de Pensiones para realizar las funciones de revisión, análisis, y reconocimiento de documentación e información que acompañan a la solicitud; integrándose el expediente respectivo, asignándose el número PMEZ/0033/03/2017.

III. Con fecha 21 de febrero de 2018, la Comisión Municipal de Pensiones celebró sesión para analizar validar y dar cumplimiento al OFICIO DE NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA TJA/2aS/140/2017 junto con las documentales que presentó el C. GUILLERMO POMPA POMPA, en su solicitud de pensión por JUBILACION, dictaminándose precedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

Atento a lo anterior, la Comisión de Pensiones del Ayuntamiento del municipio de Emiliano Zapata, Morelos Administración 2016-2018, que suscribe emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 38 fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII Y LXVIII, artículo 41, fracciones de la XXXIV a la XXXVIII y artículo 86, fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las Pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del Acuerdo de pensión respectivo a los interesados.

II. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 57, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y 16, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en la Entidad; y atendiendo a lo manifestado en el cuerpo de la demanda presentada ante el Magistrado en Turno del TJA en el Estado de Morelos; a fin de no generar distinción motivada por razones de género, pues el derecho a la igualdad está reconocido por el artículo 4º de Nuestra Carta Magna;

Jurisprudencia Constitucional (Tesis: 1ª./J.30/2017/10ª.) Primera sala. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación/libro 41, abril de 2017, Tomo I/Decima Época, pag. 789/2014099 7 de 111.

“DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD ENTRE EL VARON Y LA MUJER. SU ALCANCE CONFORME A LO PRVISTO EN EL ARTICULO 4º. DE LA CONSTIRUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES”

III. Que atendiendo a lo señalado por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil vigente, los porcentajes y montos de pensiones se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; además, se incrementarán de acuerdo con el aumento porcentual del salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos de manera ordinaria, por una sola ocasión al año.

IV. En el caso que se estudia, una vez analizadas y validadas las constancias de servicios, se comprobó que el C. GUILLERMO POMPA POMPA, prestó sus servicios en diferentes instancias tanto Estatal como Municipal y actualmente, en el servicio público con el cargo de POLICÍA TERCERO en la Secretaría de Seguridad Pública, perteneciente al H. Ayuntamiento Municipal de Emiliano Zapata, Morelos, tal y como se muestra en la tabla anexa:

| FECHA INICIAL | FECHA FINAL | DEPENDENCIA | PUESTO | ANTIGUEDAD |
|---------------|-------------|---|-------------------------|------------|
| 1-jun-1991 | 31-may-1994 | H. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1,080 DÍAS |
| 16-Agt-1994 | 15-Ene-2003 | Gobierno del edo. Dir. Gen. De Seguridad Publica / Transferido al H. Ayuntamiento de Cuernavaca | Policía Raso | 3,029 DÍAS |
| 17-Oct-2005 | 10-ene-2006 | Dir. De la Policía Preventiva zona sur, Comisión Estatal de Seguridad Publica | Policía Raso | 83 DÍAS |
| 10-feb-2006 | 31-ene-2018 | Activo en la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Emiliano Zapata. | Policía Tercero. | 4,311 DÍAS |

TOTAL, DÍAS LABORADOS: 8,503 DÍAS /365 = 23 AÑOS DE SERVICIO.

La Carta de Certificación de Salarios, indica que EL C. GUILLERMO POMPA POMPA ACTUALMENTE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA CON EL PUESTO DE POLICÍA TERCERO, CON UN INGRESO MENSUAL DE \$11,403.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS/100 MN).

De conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción I, inciso h) y 24, de la Ley de Prestaciones de Seguridad de las Instituciones de Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, considerando el tiempo oficial de servicios computados y acreditados, así como lo manifestado en el punto II de los Considerandos (EQUIDAD DE GÉNERO) es procedente otorgar al interesado al C. GUILLERMO POMPA POMPA, el porcentaje de pensión del setenta y cinco por ciento (75%) del último salario acreditado por sus veintitrés años, por lo que corresponde recibir la cantidad de \$8,552.00 (Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Dos Pesos.00/100) mensuales, mismos que le serán cubiertos por el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

VI. Para su cumplimiento, si el nuevo pensionado se encuentra actualmente laborando en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, a partir del día siguiente a la publicación y entrada en vigor del Acuerdo correspondiente, cesarán los efectos de su nombramiento.

En mérito de lo expuesto, el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, de conformidad a lo establecido por LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por JUBILACIÓN al C. GUILLERMO POMPA POMPA quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñando como último cargo de POLICÍA en la Secretaría de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.

SEGUNDO.- La pensión que se acuerda por la cantidad de \$8,552.25 (Ocho Mil Ciento Veintiún Pesos.00/100 mn) mensuales, equivalente al setenta por ciento (75 %) con apego a la equidad de género, del último salario del trabajador, que deberá cubrirse a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento. La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos.

TERCERO.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, dicha pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. Lo anterior con base en el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo de Pensión al titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, para su debida publicación.

SEGUNDO.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" para su formalidad y vigencia, una vez aprobado por el H. Cabildo de Emiliano Zapata, Morelos.

TERCERO.- Genérese un expediente personal para que sea integrado a los archivos de Recursos Humanos, a fin de realizar el alta del C. GUILLERMO POMPA POMPA, a la plantilla de personal de pensionados y notifíquese a las áreas de trabajo correspondientes dando así formal cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del presente Acuerdo de pensión para que la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, informe al TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; y por su conducto notifique al C. GUILLERMO POMPA POMPA, el contenido del presente Acuerdo de pensión.

QUINTO.- Se solicita a la Secretaría Municipal para que se realicen los trámites de la presente resolución para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Atentamente. Los CC. Integrantes del Cabildo del municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

C.P. JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DOY FE.

PROF. AMADOR ESQUIVEL CABELLO.

SECRETARIO MUNICIPAL.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Ayuntamiento Emiliano Zapata, 2016-2018

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS (SIC), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 040 de febrero del año 2016 ante el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos, la C. MARIBEL TUFÍÑO FERRER, por su propio derecho, solicitó a esta municipalidad le sea otorgada pensión por VIUDEZ, por motivo del fallecimiento del C. SERGIO SÁNCHEZ ALCÁNTARA acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57 inciso B, fracciones, II, III y VI, de la LEY DEL SERVICIO CIVIL EN EL ESTADO DE MORELOS, siendo los siguientes:

Documentos:

Fojas

1.- Copia Certificada del JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA QUE ACREDITA EL CONCUBINATO DE MARIBEL TUFÍÑO FERRER Y EL CUJUS SERGIO SANCHEZ ALCANTAR(SIC) 01

2.- Copia certificada del acta de defunción de Sergio Sánchez Alcantar(sic) 01

3.- Carta de Certificación de Acta de Nacimiento del Cujus. 01

II. La solicitud de pensión por VIUDEZ, así como los documentos presentados fueron recibidos por la oficialía de partes de este H. Ayuntamiento, turnándose a la Comisión Municipal de Pensiones para realizar las funciones de revisión, análisis, investigación y reconocimiento de documentación e información que acompañan a la solicitud; integrándose el expediente respectivo, asignándose el número PMEZ/0002/05/2016.

III. Que al tenor del artículo 38, fracciones LXIV, LXV Y LXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, es atribución del Ayuntamiento aprobar y otorgar los beneficios de las pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del Acuerdo de Pensión respectivo a los interesados.

IV. Con fecha 21 de febrero del año 2018, la Comisión Municipal de Pensiones, celebró sesión para dar cumplimiento a la resolución del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a favor de la C. MARIBEL TUFÍÑO FERRER en su solicitud de pensión por VIUDEZ, para ser presentado ante el Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 14 de las BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, la muerte del servidor público o del pensionado por el municipio, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al municipio reuniendo los requisitos señalados con anterioridad.

II. Para el caso que se estudia, y en cumplimiento de la sentencia ejecutada por parte del Tribunal de Justicia Administrativa, radicado en la QUINTA SALA NUMERO TJA/5ªS/18/17 del Estado de Morelos, se da cumplimiento a lo ordenado de otorgar los beneficios de la pensión a la C. MARIBEL TUFÍÑO FERRER del cujus SERGIO SÁNCHEZ ALCANTAR(SIC), quien en vida gozaba de la pensión por invalidez del decreto de pensión número 424, publicado en el PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" del Gobierno del estado de Morelos; no. 5083, de fecha 10 de abril del 2013.

III. Del monto de la pensión por VIUDEZ, ordena el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que deberá tomarse en consideración el decreto señalado en el inciso que antecede, y determinarse en términos de lo establecido en el artículo 65, de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

"Tienen derecho a gozar de las pensiones específicas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas"

fracción II, "Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia segundo párrafo inciso c) "Por fallecimiento del servidor público pensionado, si la pensión se le había concedido por jubilación, cesantía en edad avanzada o invalidez, la última de que hubiera gozado el pensionado"

IV. La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil en el Estado de Morelos.

En mérito de lo expuesto, el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, de conformidad a lo establecido por la fracción LXIV, del artículo 38, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por VIUDEZ a la C. MARIBEL TUFÍÑO FERRER, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa registrada con número TJA/5ª S/18/17.

SEGUNDO.- La pensión que se acuerda por la cantidad de \$8,960.00 (Ocho Mil Novecientos Sesenta Pesos con Cero Centavos) mensuales, de conformidad a lo establecido en el decreto de pensión número 424, publicado en el "PERIODICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD" del Gobierno del estado de Morelos; no. 5083 de fecha 10 de abril del 2013

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente. Lo anterior con base en el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo de Pensión al titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, para su debida publicación.

SEGUNDO.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para su formalidad y vigencia, una vez aprobado por el H. Cabildo de Emiliano Zapata, Morelos.

TERCERO.- Genérese un expediente personal para que sea integrado a los archivos de Recursos Humanos, a fin de realizar el alta de la C. MARIBEL TUFÍÑO FERRER a la plantilla de personal de pensionados y notifíquese a las áreas de trabajo correspondientes dando así formal cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del presente Acuerdo de pensión para que Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, por su conducto notifique al TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN MORELOS del cumplimiento de la sentencia emitida por los integrantes del Pleno del TJA y a la C. MARIBEL TUFÍÑO FERRER, el contenido del presente Acuerdo de pensión.

QUINTO. - Se solicita a la Secretaría Municipal para que se realicen los trámites de la presente resolución para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Atentamente. Los CC. Integrantes del Cabildo del municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

C.P. JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DOY FE.

PROF. AMADOR ESQUIVEL CABELLO.
SECRETARIO MUNICIPAL.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Ayuntamiento Emiliano Zapata, 2016-2018

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 13 de septiembre del año 2017, ante el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos, el C. RUBEN ANDRADE ROMAN, por su propio derecho solicitó a esta municipalidad le sea otorgada pensión por JUBILACIÓN, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 32, inciso A, fracciones I, II y III, de las BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, siendo los siguientes:

| | |
|---|-------|
| Documentos: | Fojas |
| 1.- Copia Certificada de Acta de Nacimiento del Trabajador: | 01 |
| 2.- Hojas de Servicios del trabajador: | 01 |
| 3.- Carta de Certificación de Salario actual: | 01 |

II. En cumplimiento a lo ordenado mediante notificación presentada por el Tribunal de Justicia Administrativa del JUICIO ADMINISTRATIVO del Expediente no. TJA/1ª S/173/17; conforme a las facultades que confiere al Ayuntamiento, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en su artículo 35; por lo que se procedió a efectuar el análisis y resolución de la solicitud de pensión por JUBILACIÓN, del C. RUBÉN ANDRADE ROMÁN, se admite el recurso administrativo para ser presentado y turnarse a la Comisión Municipal de Pensiones para realizar las funciones de revisión, análisis y reconocimiento de documentación e información que acompañan a la solicitud; integrándose el expediente respectivo, asignándose el número PMEZ/0055/09/2017.

III. Con fecha 21 de febrero de 2018, la Comisión Municipal de Pensiones celebró sesión para analizar validar y dar cumplimiento al OFICIO DE NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA TJA/1ªS/173/17 junto con las documentales que presentó el C. RUBÉN ANDRADE ROMÁN en su solicitud de pensión por JUBILACIÓN, dictaminándose procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

Atento a lo anterior, la Comisión de Pensiones del Ayuntamiento del municipio de Emiliano Zapata, Administración 2016-2018, que suscribe emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII y LXVIII, artículo 41, fracciones de la XXXIV a la XXXVIII y artículo 86, fracciones XII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las Pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del Acuerdo de pensión respectivo a los interesados.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 57, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y 16, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en la Entidad; y atendiendo a lo manifestado en el cuerpo de la demanda presentada ante el Magistrado en Turno del TJA en el Estado de Morelos; a fin de no generar distinción motivada por razones de género, pues el derecho a la igualdad está reconocido por el artículo 4º de Nuestra Carta Magna;

Jurisprudencia Constitucional (Tesis: 1ª./J.30/2017/10ª.) Primera sala. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación/libro 41, abril de 2017, Tomo I/Decima Época, pag. 789/2014099 7 de 111.

“DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD ENTRE EL VARON Y LA MUJER. SU ALCANCE CONFORME A LO PRVISTO EN EL ARTICULO 4º. DE LA CONSTIRUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES”

III. Que atendiendo a lo señalado por el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil vigente, los porcentajes y montos de pensiones se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; además, se incrementarán de acuerdo con el aumento porcentual del salario mínimo general vigente en el estado de Morelos de manera ordinaria, por una sola ocasión al año.

IV. En el caso que se estudia, una vez analizadas y validadas las constancias de servicios, se comprobó que el C. RUBÉN ANDRADE ROMÁN, prestó sus servicios en diferentes instancias tanto Estatal como Municipal y actualmente, en el servicio público con el cargo de POLICÍA PRIMERO en la Secretaria de Seguridad Pública, perteneciente al H. Ayuntamiento Municipal de Emiliano Zapata, Morelos tal y como se muestra en la tabla anexa:

| FECHA INICIAL | FECHA FINAL | DEPENDENCIA | PUESTO | ANTIGUEDAD |
|--------------------------|---------------------|---|--------------|------------|
| 1-jun-1993 ALTA | 01-ene-1994 BAJA | Dirección de área operativa foránea | Policía Raso | 360 DÍAS |
| 16-jun-1994 REINGRESO | 15-may-1995 BAJA | Sector III de la Dirección General de Seguridad | Policía Raso | 329 DÍAS |

| | | | | |
|--------------------------|---------------------|--|--------------------|-----------|
| | | Publica | | |
| 16-abr-1996 REINGRESO | 31-ene-1998 BAJA | POLICÍA PREVENTIVA SECCION "B" | Policia Raso | 645 DÍAS |
| 16-feb-1998 | 15-nov-2000 | Seguridad Pública Municipal de Jiutepec | Policia | 989 DÍAS |
| 16-ene-2001 REINGRESO | 22-abr-2001 BAJA | Coordinación Regional 1 de la Comisión Estatal de Seguridad Publica. | Policia Raso. | 96 DÍAS |
| 02-may-2018 | 31-ene-2018 | Secretaria de Seguridad Pública, Municipio de Emiliano Zapata, Morelos. | Policia Primero | 6029 DÍAS |

TOTAL, DÍAS LABORADOS: 8,448 DÍAS /365 = 23 AÑOS DE SERVICIO.

La Carta de Certificación de Salarios, indica que EL C. RUBEN ANDRADE ROMAN ACTUALMENTE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS CON EL PUESTO DE POLICA PRIMERO, CON UN INGRESO MENSUAL DE \$16,419.00 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS/100 MN). De conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción I, inciso h) y 24, de la Ley de Prestaciones de Seguridad de las Instituciones de Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Publica, considerando el tiempo oficial de servicios computados y acreditados, así como lo manifestado en el punto II de los Considerandos (EQUIDAD DE GÉNERO) es procedente otorgar al interesado el C. RUBÉN ANDRADE ROMÁN, el porcentaje de pensión al setenta y cinco por ciento (75%) del último salario acreditado por sus veintitrés años, por lo que corresponde recibir la cantidad de \$12,314.00 (Doce Mil Trecientos Catorce pesos.00/100) mensuales, mismos que le serán cubiertos por el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

VI.- Para su cumplimiento, si el nuevo pensionado se encuentra actualmente laborando en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, a partir del día siguiente a la publicación y entrada en vigor del acuerdo correspondiente, cesarán los efectos de su nombramiento.

En mérito de lo expuesto, el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, de conformidad a lo establecido por LA FRACCIÓN LXIV, del artículo 38, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por JUBILACIÓN al C. RUBEN ANDRADE ROMAN quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñando como último cargo de POLICIA PRIMERO en la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.

SEGUNDO.- La pensión que se acuerda por la cantidad de \$12,314.00 (Doce Mil Trecientos Catorce pesos.00/100) mensuales, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) con apego a la equidad de género, del último salario del trabajador, que deberá cubrirse a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, dicha pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. Lo anterior con base en el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo de Pensión al titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, para su debida publicación.

SEGUNDO.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" para su formalidad y vigencia, una vez aprobado por el H. Cabildo de Emiliano Zapata, Morelos.

TERCERO.- Genérese un expediente personal para que sea integrado a los archivos de Recursos Humanos, a fin de realizar el alta del C. RUBÉN ANDRADE ROMÁN, a la plantilla de personal de pensionados y notifíquese a las áreas de trabajo correspondientes dando así formal cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del presente Acuerdo de pensión para que la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, informe al TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; y por su conducto notifique al C. RUBEN ANDRADE ROMAN, el contenido del presente Acuerdo de pensión.

QUINTO.- Se solicita a la Secretaría Municipal para que se realicen los trámites de la presente resolución para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Atentamente. Los CC. Integrantes del Cabildo del municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

C.P. JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DOY FE.

PROF. AMADOR ESQUIVEL CABELLO.
SECRETARIO MUNICIPAL.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Ayuntamiento Emiliano Zapata, 2016-2018

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 24 de noviembre del año 2017 ante el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos, el C. LAMBERTO JAIMEZ GARCÍA, por su propio derecho solicitó a esta municipalidad le sea otorgada pensión por INVALIDEZ, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 32, inciso A y B: fracciones I, II, de las BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5261 el día 11 de febrero del 2015; siendo los siguientes:

| Documentos: | Fojas |
|---|-------|
| 1.- Copia Certificada de Acta de Nacimiento del Trabajador: | 01 |
| 2.- Hojas de Servicios del trabajador: | 01 |
| 3.- Carta de Certificación de Salario: | 01 |
| 4.- Original del Dictamen de invalidez: | 01 |

La solicitud de pensión por INVALIDEZ, así como los documentos presentados fueron recibidos por la oficialía de partes de este H. Ayuntamiento, turnándose a la Comisión Municipal de Pensiones para realizar las funciones de revisión, análisis, investigación y reconocimiento de documentación e información que acompañan a la solicitud; integrándose el expediente respectivo, asignándose el número PMEZ/0021/11/2017.

II. La Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, con fecha 07 de diciembre del año 2017, celebró sesión, y es competente para conocer, analizar, discutir y validar las documentales de la solicitud para otorgar la pensión por INVALIDEZ; dictaminando ser procedente la elaboración del Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII Y LXVIII, artículo 41, fracciones de la XXXIV a la XXXVIII y artículo 86, fracciones XII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las Pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del Acuerdo de pensión respectivo a los interesados.

II. Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 10 de las BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS; generan el derecho a una pensión por INVALIDEZ, los servidores públicos que se incapaciten física o mentalmente por causa o motivo de la prestación de los servicios o causas ajenas al desempeño de este, con base a las siguientes disposiciones.

III. Para el caso de que la incapacidad sea por causas ajenas a la prestación de los servicios, se cubrirá siempre y cuando el servidor público hubiese efectivamente prestado servicios el termino mínimo de un año anterior a la fecha en que ocurrió la causa de la invalidez, y se calculará de acuerdo con el grado de invalidez que se determine en el dictamen médico. En este caso el monto de la pensión no podrá exceder del 60% del salario que el servidor público venía percibiendo hasta antes de la invalidez. El dictamen médico podrá ser revisado de acuerdo con la normatividad aplicable al caso, ante las autoridades correspondientes.

IV. Que atendiendo a lo señalado por el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil vigente, los porcentajes y montos de pensiones se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; además, se incrementarán de acuerdo con el aumento porcentual del salario mínimo general vigente en el estado de Morelos de manera ordinaria, por una sola ocasión al año.

En el caso que se estudia, una vez analizada y validada la constancia de servicios con, oficio no. MZ/OM/12/2017 de fecha 06 de diciembre del año 2017, expedida por la Oficialía Mayor del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, se comprobó que el C. LAMBERTO JAIMEZ GARCÍA, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, por un total de 07 años, 06 mes y 12 días de servicio público, con el cargo de Auxiliar en la Jefatura de Logística del H. Ayuntamiento Municipal de Emiliano Zapata.

Con la constancia de certificación de salario con oficio no. MZ/OM/12/2017 de fecha 06 de diciembre del año 2017, expedida por la Oficialía Mayor del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, se comprobó que el C. LAMBERTO JAIMEZ GARCÍA, recibe un salario de \$5,000.00 (Cinco Mil pesos/100 mn.) mensuales.

V.- Atendiendo el Dictamen de Invalidez de fecha 27 de noviembre de 2017 a favor del C. LAMBERTO JAIMEZ GARCÍA, suscrito por los CC. Dra. Talavera y Dr. Guillermo Cruz Coy de la Dirección de Salud perteneciente al Ayuntamiento del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, mediante el cual se emite un dictamen de valoración médica, y descripción del padecimiento actual que fundamenta el estado de invalidez, que se presenta a partir del 06 de junio de 2015; con un diagnóstico de HIDROCEFALIA NORMOTENSA. CON ESTADO VEGETATIVO, con capacidad potencial NULA, padecimientos no considerados como Riesgo de Trabajo.

VI.- Del análisis y revisión practicada a la documentación presentada y a los considerandos y con base en el artículo 35, de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, se comprobó: la antigüedad del C. LAMBERTO JAIMEZ GARCÍA, su fecha de nacimiento, así como del Dictamen de Invalidez Definitiva que hoy origina que el trabajador se encuentre en Estado Vegetativo.

En mérito de lo expuesto, los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, son competentes para otorgar la PENSION POR INVALIDEZ a favor del C. LAMBERTO JAIMEZ GARCÍA, de conformidad a lo establecido por la fracción LXIV, del artículo 38, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que antecede, se emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en edad avanzada al C. LAMBERTO JAIMEZ GARCÍA quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñando como último cargo de AUXILIAR en la jefatura de Logística del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.

SEGUNDO.- La pensión mensual concedida será del 60% del último salario percibido por el solicitante conforme al quinto de los considerandos, por el Dictamen de Invalidez emitido por la Dirección de Salud del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 60, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y será cubierta con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59, de la LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS.

TERCERO.- La pensión concedida, se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, dicha pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. Lo anterior con base en el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo de Pensión al titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, para su debida publicación.

SEGUNDO.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" para su formalidad y vigencia, una vez aprobado por el H. Cabildo de Emiliano Zapata, Morelos.

TERCERO.- Genérese un expediente personal para que sea integrado a los archivos de Recursos Humanos, a fin de realizar el alta del C. LAMBERTO JAIMEZ GARCÍA, a la plantilla de personal de pensionados y notifíquese a las áreas de trabajo correspondientes dando así formal cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del presente Acuerdo de pensión para que Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, por su conducto notifique al C. LAMBERTO JAIMEZ GARCÍA, el contenido del presente Acuerdo de pensión.

QUINTO.- Se solicita a la Secretaría Municipal para que se realicen los trámites de la presente resolución para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, así lo resolvieron y firmaron los Ciudadanos Integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

C.P. JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DOY FE.

PROF. AMADOR ESQUIVEL CABELLO.
SECRETARIO MUNICIPAL.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Ayuntamiento Emiliano Zapata, 2016-2018

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 25 de abril del año 2017, ante el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos, la C. ISIDORA GUERRERO JARILLO, por su propio derecho solicitó a esta municipalidad le sea otorgada pensión por Cesantía en edad avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 32, inciso A, fracciones I, II y III, de las BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, siendo los siguientes:

| Documentos: | Fojas |
|---|-------|
| 1.- Copia Certificada de Acta de Nacimiento del Trabajador: | 01 |
| 2.- Hojas de Servicios del trabajador: | 01 |
| 3.- Carta de Certificación de Salario: | 01 |

II. La solicitud de pensión por Cesantía en edad avanzada, así como los documentos presentados fueron recibidos por la oficialía de partes de este H. Ayuntamiento, turnándose a la Comisión Municipal de Pensiones para realizar las funciones de revisión, análisis, investigación y reconocimiento de documentación e información que acompañan a la solicitud; integrándose el expediente respectivo, asignándose el número PMEZ/0045/03/2017.

III. Con fecha 07 de diciembre del año 2017, la Comisión Municipal de Pensiones celebró sesión para analizar y validar las documentales que presentó la C. ISIDORA GUERRERO JARILLO, en su solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, dictaminándose procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII Y LXVIII, artículo 41, fracciones de la XXXIV a la XXXVIII y artículo 86, fracciones XII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las Pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del Acuerdo de pensión respectivo a los interesados.

II. Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8 de las BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, recibirán pensión por Cesantía en Edad Avanzada, los Servidores Públicos que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio. La pensión se calculará aplicando a la remuneración los porcentajes que se especifican como se describe:

- a). - Por diez años de servicio 50 %
- b). - Por once años de servicio 55 %
- c). - Por doce años de servicio 60 %
- d). - Por trece años de servicio 65 %
- e). - Por catorce años de servicio 70 %
- f). - Por quince años de servicio 75 %

III. Que atendiendo a lo señalado por el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil vigente, los porcentajes y montos de pensiones se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; además, se incrementarán de acuerdo con el aumento porcentual del salario mínimo general vigente en el estado de Morelos de manera ordinaria, por una sola ocasión al año.

IV. En el caso que se estudia, una vez analizada y validada la constancia de servicios con, oficio no. MZ/OM/11/2017 de fecha 30 de noviembre del año 2017, expedida por la Oficialía Mayor del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, se comprobó que la C. ISIDORA GUERRERO JARILLO, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, por un total de 11 años de servicio público, con el cargo de auxiliar, en la Secretaría de Obras perteneciente al H. Ayuntamiento Municipal de Emiliano Zapata.

Con la constancia de certificación de salario con oficio no. OM/11/2017, de fecha 30 de noviembre del año 2017, expedida por la Oficialía Mayor del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, se comprobó que la C. ISIDORA GUERRERO JARILLO, percibía un salario mensual de \$6,219.70 (Seis Mil Doscientos Diecinueve Pesos. 70 mn).

V.- Atendiendo la edad de 63 años de la C. ISIDORA GUERRERO JARILLO, el tiempo oficial de servicios prestados en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, con relación a lo previsto en la tabla contenida en el artículo 8, de las Bases Generales para la Expedición Pensiones, es procedente otorgar a la C. ISIDORA GUERRERO JARILLO un porcentaje de pensión del cincuenta y cinco por ciento (55%) del último salario acreditado por sus quince años, siete meses, con cinco días, por lo que corresponde recibir la cantidad de \$3,421.00 (Tres Mil Cuatrocientos Veintiún Pesos con Cero Centavos) mensuales, mismos que le serán cubiertos por el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

VI.- Para su cumplimiento, si el nuevo pensionado se encuentra actualmente laborando en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, a partir del día siguiente a la emisión del acuerdo correspondiente cesarán los efectos de su nombramiento.

En mérito de lo expuesto, el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, de conformidad a lo establecido por la fracción LXIV, del artículo 38, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. ISIDORA GUERRERO JARILLO, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñando como último cargo de AUXILIAR adscrito a la Secretaría de Obras Públicas del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.

SEGUNDO.- La pensión que se acuerda por la cantidad de \$4,421.00 (Tres Mil Cuatrocientos Veintiún Pesos 00/100 mn) mensuales, equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%) conforme al quinto de los considerandos, por sus 11 años de servicio prestado al H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.

TERCERO.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, dicha pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. Lo anterior con base en el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo de Pensión al titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, para su debida publicación.

SEGUNDO.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" para su formalidad y vigencia, una vez aprobado por el H. Cabildo de Emiliano Zapata, Morelos.

TERCERO.- Genérese un expediente personal para que sea integrado a los archivos de Recursos Humanos, a fin de realizar el alta de la C. ISIDORA GUERRERO JARILLO, a la plantilla de personal de pensionados y notifíquese a las áreas de trabajo correspondientes dando así formal cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del presente Acuerdo de pensión para que Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, por su conducto notifique a la C. ISIDORA GUERRERO JARILLO, el contenido del presente Acuerdo de pensión.

QUINTO.- Se solicita a la Secretaría Municipal para que se realicen los trámites de la presente resolución para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Los CC. Integrantes del Cabildo del municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

C.P. JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DOY FE.

PROF. AMADOR ESQUIVEL CABELLO.
SECRETARIO MUNICIPAL.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Ayuntamiento Emiliano Zapata, 2016-2018

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 26 de octubre del año 2017 ante el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos, el C. ANTELMO LAURELES MELENDEZ, por su propio derecho solicitó a esta municipalidad le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 32, inciso A, fracciones I, II y III, de las BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, siendo los siguientes:

Documentos:**Fojas**

| | |
|---|----|
| 1.- Copia Certificada de Acta de Nacimiento del Trabajador: | 01 |
| 2.- Hojas de Servicios del trabajador: | 01 |
| 3.- Carta de Certificación de Salario: | 01 |

II. La solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, así como los documentos presentados fueron recibidos por la oficialía de partes de este H. Ayuntamiento, turnándose a la Comisión Municipal de Pensiones para realizar las funciones de revisión, análisis, investigación y reconocimiento de documentación e información que acompañan a la solicitud; integrándose el expediente respectivo, asignándose el número PMEZ/0058/10/2017.

III. Con fecha 07 de diciembre del año 2017, la Comisión Municipal de Pensiones celebró sesión para analizar y validar las documentales que presentó la C. ANTELMO LAURELES MELÉNDEZ en su solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, dictaminándose procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII Y LXVIII, artículo 41, fracciones de la XXXIV a la XXXVIII y artículo 86, fracciones XII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las Pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del Acuerdo de pensión respectivo a los interesados.

II. Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8 de las BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, recibirán Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, los Servidores Públicos que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio. La pensión se calculará aplicando a la remuneración los porcentajes que se especifican como se describe:

- a). - Por diez años de servicio 50 %
- b). - Por once años de servicio 55 %
- c). - Por doce años de servicio 60 %
- d). - Por trece años de servicio 65 %
- e). - Por catorce años de servicio 70 %
- f). - Por quince años de servicio 75 %

III. Que atendiendo a lo señalado por el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil vigente, los porcentajes y montos de pensiones se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; además, se incrementarán de acuerdo con el aumento porcentual del salario mínimo general vigente en el estado de Morelos de manera ordinaria, por una sola ocasión al año.

IV. En el caso que se estudia, una vez analizada y validada la constancia de servicios con, oficio no. MZ/OM/11/2017, de fecha 23 de noviembre del año 2017, expedida por la Oficialía Mayor del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, se comprobó que el C. ANTELMO LAURELES MELÉNDEZ, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, por un total de 22 años de servicio público, con el cargo de FONTANERO y OPERADOR, en Sistema de Agua Potable de Tezoyuca del H. Ayuntamiento Municipal de Emiliano Zapata.

Con la constancia de certificación de salario con oficio no. MZ/OM/11/2017, de fecha 23 de noviembre del año 2017, expedida por la Oficialía Mayor del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, se comprobó que el C. ANTELMO LAURELES MELÉNDEZ, percibía un salario mensual de \$4,984.00 (Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos. /100 mn).

V.- Atendiendo la edad de 71 años del C. ANTELMO LAURELES MELÉNDEZ, el tiempo oficial de servicios prestados en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, con relación a lo previsto en la tabla contenida en el artículo 8, de las Bases Generales para la Expedición Pensiones, es procedente otorgar al C. ANTELMO LAURELES MELÉNDEZ un porcentaje de pensión del setenta y cinco por ciento (75%) del último salario acreditado por sus veintidós años de servicio, por lo que corresponde recibir la cantidad de \$3,738.00 (Tres Mil Setecientos Treinta y Ocho Pesos Con Cero Centavos) mensuales, mismos que le serán cubiertos por el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

VI.- Para su cumplimiento, si el nuevo pensionado se encuentra actualmente laborando en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, a partir del día siguiente a la emisión del acuerdo correspondiente cesarán los efectos de su nombramiento.

En mérito de lo expuesto, el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, de conformidad a lo establecido por la fracción LXIV, del artículo 38, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. ANTELMO LAURELES MELENDEZ quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñando como último cargo de FONTANERO y OPERADOR DE EQUIPO adscrito al Sistema de Agua Potable de Tezoyuca del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.

SEGUNDO.- La pensión que se acuerda por la cantidad de \$3,738.00 (Tres Mil Setecientos Treinta y Ocho Pesos con Cero Centavos,00/100 mn) mensuales, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) conforme al quinto de los considerandos, por sus 22 años de servicio prestado al H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.

TERCERO.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, dicha pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. Lo anterior con base en el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo de Pensión al titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, para su debida publicación.

SEGUNDO.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" para su formalidad y vigencia, una vez aprobado por el H. Cabildo de Emiliano Zapata, Morelos.

TERCERO.- Genérese un expediente personal para que sea integrado a los archivos de Recursos Humanos, a fin de realizar el alta del C. ANTELMO LAURELES MELÉNDEZ, a la plantilla de personal de pensionados y notifíquese a las áreas de trabajo correspondientes dando así formal cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del presente Acuerdo de pensión para que Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, por su conducto notifique al C. ANTELMO LAURELES MELENDEZ, el contenido del presente Acuerdo de pensión.

QUINTO.- Se solicita a la Secretaría Municipal para que se realicen los trámites de la presente resolución para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Los CC. Integrantes del Cabildo del municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

C.P. JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DOY FE.

PROF. AMADOR ESQUIVEL CABELLO.
SECRETARIO MUNICIPAL.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Ayuntamiento Emiliano Zapata, 2016-2018

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 30 de noviembre del año 2017, ante el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos, el C. MARTHA JUÁREZ OCAMPO, por su propio derecho solicitó a esta municipalidad le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 32, inciso A, fracciones I, II y III, de las BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, siendo los siguientes:

| Documentos: | Fojas |
|---|-------|
| 1.- Copia Certificada de Acta de Nacimiento del Trabajador: | 01 |
| 2.- Hojas de Servicios del trabajador: | 01 |
| 3.- Carta de Certificación de Salario: | 01 |

II. La solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, así como los documentos presentados fueron recibidos por la oficialía de partes de este H. Ayuntamiento, turnándose a la Comisión Municipal de Pensiones para realizar las funciones de revisión, análisis, investigación y reconocimiento de documentación e información que acompañan a la solicitud; integrándose el expediente respectivo, asignándose el número PMEZ/0042/03/2017.

III. Con fecha 07 de diciembre del año 2017, la Comisión Municipal de Pensiones celebró sesión para analizar y validar las documentales que presentó la C. MARTHA JUÁREZ OCAMPO en su solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, dictaminándose procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII Y LXVIII, artículo 41, fracciones de la XXXIV a la XXXVIII y artículo 86, fracciones XII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las Pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del Acuerdo de pensión respectivo a los interesados.

II. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 8, de las BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, recibirán pensión por Cesantía en Edad Avanzada, los Servidores Públicos que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando a la remuneración los porcentajes que se especifican como se describe:

- Por diez años de servicio 50 %
- Por once años de servicio 55 %
- Por doce años de servicio 60 %
- Por trece años de servicio 65 %
- Por catorce años de servicio 70 %
- Por quince años de servicio 75 %

III. Que atendiendo a lo señalado por el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil vigente, los porcentajes y montos de pensiones se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; además, se incrementarán de acuerdo con el aumento porcentual del salario mínimo general vigente en el estado de Morelos de manera ordinaria, por una sola ocasión al año.

IV. En el caso que se estudia, una vez analizada y validada la constancia de servicios con, oficio no. MZ/OM/11/2017, de fecha 30 de noviembre del año 2017, expedida por la Oficialía Mayor del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, se comprobó que la C. MARTHA JUÁREZ OCAMPO, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, por un total de 15 años, 7 meses y 05 días de servicio público, con el cargo de intendente en oficialía mayor perteneciente al H. Ayuntamiento Municipal de Emiliano Zapata.

Con la constancia de certificación de salario con oficio no. MZ/OM/11/2017 de fecha 30 de noviembre del año 2017, expedida por la Oficialía Mayor del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, se comprobó que la C. MARTHA JUÁREZ OCAMPO, percibe un salario mensual de \$6,219.70 (Seis Mil Doscientos Diecinueve Pesos. 70 mn).

V.- Atendiendo la edad de 71 años de la C. MARTHA JUÁREZ OCAMPO, el tiempo oficial de servicios prestados en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, con relación a lo previsto en la tabla contenida en el artículo 8, de las Bases Generales para la Expedición Pensiones, es procedente otorgar a la C. MARTHA JUÁREZ OCAMPO un porcentaje de pensión del setenta y cinco por ciento (75%) del último salario acreditado por sus quince años, siete meses, con cinco días, por lo que corresponde recibir la cantidad de \$4,665.00 (Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Pesos con Cero Centavos) mensuales, mismos que le serán cubiertos por el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

VI.- Para su cumplimiento, si el nuevo pensionado se encuentra actualmente laborando en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, a partir del día siguiente a la emisión del Acuerdo correspondiente cesarán los efectos de su nombramiento.

En mérito de lo expuesto, el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, de conformidad a lo establecido por LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. MARTHA JUÁREZ OCAMPO quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñando como último cargo de INTENDENTE adscrito a Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.

SEGUNDO.- La pensión que se acuerda por la cantidad de \$4,665.00 (Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Pesos con Cero Centavos) mensuales, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) conforme al quinto de los considerandos, por sus 15 años, 07 meses y 05 días de servicio prestado al H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.

TERCERO.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, dicha pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. Lo anterior con base en el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo de Pensión al titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, para su debida publicación.

SEGUNDO.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" para su formalidad y vigencia, una vez aprobado por el H. Cabildo de Emiliano Zapata, Morelos.

TERCERO.- Genérese un expediente personal para que sea integrado a los archivos de Recursos Humanos, a fin de realizar el alta de la C. MARTHA JUÁREZ OCAMPO, a la plantilla de personal de pensionados y notifíquese a las áreas de trabajo correspondientes dando así formal cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del presente Acuerdo de pensión para que Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, por su conducto notifique a la C. MARTHA JUÁREZ OCAMPO, el contenido del presente Acuerdo de pensión.

QUINTO. - Se solicita a la Secretaría Municipal para que se realicen los trámites de la presente resolución para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Los CC. Integrantes del Cabildo del municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

C.P. JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DOY FE.

PROF. AMADOR ESQUIVEL CABELLO.

SECRETARIO MUNICIPAL.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Ayuntamiento Emiliano Zapata, 2016-2018

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 24 de febrero del año 2017, ante el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos, la C. MARÍA PILA ZACARÍAS, por su propio derecho solicitó a esta municipalidad le sea otorgada pensión por JUBILACIÓN, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 32, inciso A, fracciones I, II y III, de las BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, siendo los siguientes:

| Documentos: | Fojas |
|---|-------|
| 1.- Copia Certificada de Acta de Nacimiento del Trabajador: | 01 |
| 2.- Hojas de Servicios del trabajador: | 01 |
| 3.- Carta de Certificación de Salario: | 01 |

II. La solicitud de pensión por JUBILACIÓN, así como los documentos presentados fueron recibidos por la oficialía de partes de este H. Ayuntamiento, turnándose a la Comisión Municipal de Pensiones para realizar las funciones de revisión, análisis, investigación y reconocimiento de documentación e información que acompañan a la solicitud; integrándose el expediente respectivo, asignándose el número PMEZ/0024/11/2017.

III. Con fecha 07 de diciembre del año 2017, la Comisión Municipal de Pensiones celebró sesión para analizar y validar las documentales que presentó la C. MARÍA PILA ZACARÍAS en su solicitud de pensión por JUBILACIÓN, dictaminándose precedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII Y LXVIII, artículo 41, fracciones de la XXXIV a la XXXVIII y artículo 86, fracciones XII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las Pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del Acuerdo de pensión respectivo a los interesados.

II. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 57, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y 16, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en la Entidad, la pensión por jubilación, se otorga a los sujetos de esta, que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los Poderes del Estado y/o de los municipios, con un mínimo de 20 años de servicio, ya sea de manera interrumpida o ininterrumpida, ubicándose en el porcentaje correspondiente a los años de servicio en el servicio público, definidos en los artículos de referencia; y que para recibir el beneficio de esta pensión no se requiere edad determinada.

III. Que atendiendo a lo señalado por el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil en el Estado de Morelos vigente; los porcentajes y montos de pensiones se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; además, se incrementarán de acuerdo con el aumento porcentual del salario mínimo general vigente en el estado de Morelos de manera ordinaria, por una sola ocasión al año.

IV. En el caso que se estudia, una vez analizada y validada la constancia de servicios con, oficio no. MZ/OM/11/2017, de fecha 23 de noviembre del año 2017, expedida por la Oficialía Mayor del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, se comprobó que la C. MARÍA PILA ZACARÍAS, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, por un total de 21 años, en el servicio público, con el último cargo de POLICIA en la Secretaría de Seguridad Pública perteneciente al H. Ayuntamiento Municipal de Emiliano Zapata.

Con la constancia de certificación de salario con oficio no. MZ/OM/11/2017, de fecha 23 de noviembre del año 2017, expedida por la Oficialía Mayor del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, se comprobó que la C. MARÍA PILA ZACARÍAS, percibía un salario mensual de \$12,568.00 (Doce Mil Quinientos Sesenta y Ocho Pesos. mn).

V.- Atendiendo la edad de 48 años de la C. MARÍA PILA ZACARÍAS, el tiempo oficial de servicios prestados en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, con relación a lo previsto en la tabla contenida en el artículo 7, de las Bases Generales para la Expedición Pensiones, es procedente otorgar a la C. MARÍA PILA ZACARÍAS el porcentaje de pensión del setenta y cinco por ciento (65%) del último salario acreditado por sus veintiún años, por lo que corresponde recibir la cantidad de \$8,169.00 (Ocho Mil Ciento Sesenta y Nueve Pesos.00/100) mensuales, mismos que le serán cubiertos por el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

VI.- Para su cumplimiento, si el nuevo pensionado se encuentra actualmente laborando en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, a partir del día siguiente a la publicación y entrada en vigor del Acuerdo correspondiente, cesarán los efectos de su nombramiento.

En mérito de lo expuesto, el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, de conformidad a lo establecido por la fracción LXIV, del artículo 38, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por JUBILACIÓN a la C. MARÍA PILA ZACARÍAS quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñando como último cargo de POLICÍA en la Secretaría de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.

SEGUNDO.- La pensión que se acuerda por la cantidad de \$8,169.00 (Ocho Mil Ciento Sesenta y Nueve Pesos.00/100) mensuales, equivalente al setenta y cinco por ciento (65%) del último salario del trabajador, que deberá cubrirse a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento. La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos.

TERCERO.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, dicha pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. Lo anterior con base en el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo de Pensión al titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, para su debida publicación.

SEGUNDO.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" para su formalidad y vigencia, una vez aprobado por el H. Cabildo de Emiliano Zapata, Morelos.

TERCERO.- Genérese un expediente personal para que sea integrado a los archivos de Recursos Humanos, a fin de realizar el alta de la C. MARÍA PILA ZACARÍAS, a la plantilla de personal de pensionados y notifíquese a las áreas de trabajo correspondientes dando así formal cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del presente Acuerdo de pensión para que Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, por su conducto notifique a la C. MARÍA PILA ZACARÍAS, el contenido del presente Acuerdo de Pensión.

QUINTO.- Se solicita a la Secretaría Municipal para que se realicen los trámites de la presente resolución para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Los CC. Integrantes del Cabildo del municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

C.P. JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DOY FE.

PROF. AMADOR ESQUIVEL CABELLO.
SECRETARIO MUNICIPAL.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Ayuntamiento Emiliano Zapata, 2016-2018

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 27 de febrero del año 2017, ante el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos, la C. LAURA OLIVIA GARCÍA DE LA CRUZ, por su propio derecho solicitó a esta municipalidad le sea otorgada pensión por JUBILACIÓN, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 32, inciso A, fracciones I, II y III, de las BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, siendo los siguientes:

Documentos:**Fojas**

| | |
|---|----|
| 1.- Copia Certificada de Acta de Nacimiento del Trabajador: | 01 |
| 2.- Hojas de Servicios del trabajador: | 01 |
| 3.- Carta de Certificación de Salario: | 01 |

II. La solicitud de pensión por JUBILACIÓN, así como los documentos presentados fueron recibidos por la oficialía de partes de este H. Ayuntamiento, turnándose a la Comisión Municipal de Pensiones para realizar las funciones de revisión, análisis, investigación y reconocimiento de documentación e información que acompañan a la solicitud; integrándose el expediente respectivo, asignándose el número Pmez/0034/03/2017.

III. Con fecha 07 de diciembre del año 2017, la Comisión Municipal de Pensiones celebró sesión para analizar y validar las documentales que presentó la C. LAURA OLIVIA GARCÍA DE LA CRUZ en su solicitud de pensión por JUBILACIÓN, dictaminándose procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII Y LXVIII, artículo 41, fracciones de la XXXIV a la XXXVIII y artículo 86, fracciones XII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las Pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del Acuerdo de pensión respectivo a los interesados.

II. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 57, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y 16, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación, se otorga a los sujetos de esta, que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los Poderes del Estado y/o de los municipios, con un mínimo de 20 años de servicio, ya sea de manera interrumpida o ininterrumpida, ubicándose en el porcentaje correspondiente a los años de servicio en el servicio público, definidos en los artículos de referencia; y que para recibir el beneficio de esta pensión no se requiere edad determinada.

III. Que atendiendo a lo señalado por el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil vigente, los porcentajes y montos de pensiones se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; además, se incrementarán de acuerdo con el aumento porcentual del salario mínimo general vigente en el estado de Morelos de manera ordinaria, por una sola ocasión al año.

IV. En el caso que se estudia, una vez analizada y validada la constancia de servicios con, oficio no. MZ/OM/11/2017, de fecha 23 de noviembre del año 2017, expedida por la Oficialía Mayor del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, se comprobó que la C. LAURA OLIVIA GARCÍA DE LA CRUZ, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, por un total de 22 años, en el servicio público, con el último cargo de POLICÍA en la Secretaría de Seguridad Publica, perteneciente al H. Ayuntamiento Municipal de Emiliano Zapata.

Con la constancia de certificación de salario con oficio no. MZ/OM/11/2017, de fecha 23 de noviembre del año 2017, expedida por la Oficialía Mayor del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, se comprobó que la C. LAURA OLIVIA GARCÍA DE LA CRUZ, percibe un salario mensual de \$9,502.00 (Nueve Mil Quinientos Dos Pesos. mn).

V.- Atendiendo la edad de 48 años de la C. LAURA OLIVIA GARCÍA DE LA CRUZ, el tiempo oficial de servicios prestados en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, con relación a lo previsto en la tabla contenida en el artículo 7, de las Bases Generales para la Expedición Pensiones, es procedente otorgar a la C. LAURA OLIVIA GARCIA DE LA CRUZ el porcentaje de pensión del setenta por ciento (70%) del último salario acreditado por sus veintidós años, por lo que corresponde recibir la cantidad de \$6,651.00 (Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Un Pesos.00/100) mensuales, mismos que le serán cubiertos por el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

VI.- Para su cumplimiento, si el nuevo pensionado se encuentra actualmente laborando en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, a partir del día siguiente a la publicación y entrada en vigor del Acuerdo correspondiente, cesarán los efectos de su nombramiento.

En mérito de lo expuesto, el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, de conformidad a lo establecido por la fracción LXIV, del artículo 38, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por JUBILACIÓN a la C. LAURA OLIVIA GARCÍA DE LA CRUZ quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñando como último cargo de POLICÍA en la Secretaría de Seguridad Publica del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.

SEGUNDO.- La pensión que se acuerda por la cantidad de \$6,651.00 (Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Un Peso.00/100 mn) mensuales, equivalente al setenta por ciento (70%) del último salario del trabajador, que deberá cubrirse a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento. La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos.

TERCERO.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, dicha pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. Lo anterior con base en el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo de Pensión al titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, para su debida publicación.

SEGUNDO.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" para su formalidad y vigencia, una vez aprobado por el H. Cabildo de Emiliano Zapata, Morelos.

TERCERO.- Genérese un expediente personal para que sea integrado a los archivos de Recursos Humanos, a fin de realizar el alta de la C. LAURA OLIVIA GARCÍA DE LA CRUZ, a la plantilla de personal de pensionados y notifíquese a las áreas de trabajo correspondientes dando así formal cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del presente Acuerdo de pensión para que Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, por su conducto notifique a la C. LAURA OLIVIA GARCÍA DE LA CRUZ, el contenido del presente Acuerdo de pensión.

QUINTO.- Se solicita a la Secretaría Municipal para que se realicen los trámites de la presente resolución para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Los CC. Integrantes del Cabildo del municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

C.P. JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DOY FE.

PROF. AMADOR ESQUIVEL CABELLO.

SECRETARIO MUNICIPAL.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Ayuntamiento Emiliano Zapata, 2016-2018

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 01 de agosto del año 2017, ante el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos, el C. FRANCISCO GÜEMES BURGOS(SIC), por su propio derecho solicitó a esta municipalidad le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 32, inciso A, fracciones I, II y III, de las BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, siendo los siguientes:

| Documentos: | Fojas |
|---|-------|
| 1.- Copia Certificada de Acta de Nacimiento del Trabajador: | 01 |
| 2.- Hojas de Servicios del trabajador: | 01 |
| 3.- Carta de Certificación de Salario: | 01 |

II. La solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, así como los documentos presentados fueron recibidos por la oficialía de partes de este H. Ayuntamiento, turnándose a la Comisión Municipal de Pensiones para realizar las funciones de revisión, análisis, investigación y reconocimiento de documentación e información que acompañan a la solicitud; integrándose el expediente respectivo, asignándose el número PMEZ/0050/08/2017.

III. Con fecha 07 de diciembre del año 2017, la Comisión Municipal de Pensiones celebró sesión para analizar y validar las documentales que presentó el C. FRANCISCO LUCIANO GÜEMEZ BURGOS(SIC) en su solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, dictaminándose procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación correspondiente.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII Y LXVIII, artículo 41, fracciones de la XXXIV a la XXXVIII y artículo 86, fracciones XII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las Pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del Acuerdo de pensión respectivo a los interesados.

II. Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8, de las BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, recibirán Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, los Servidores Públicos que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando a la remuneración los porcentajes que se especifican como se describe:

- a). - Por diez años de servicio 50 %
- b). - Por once años de servicio 55 %
- c). - Por doce años de servicio 60 %
- d). - Por trece años de servicio 65 %
- e). - Por catorce años de servicio 70 %
- f). - Por quince años de servicio 75 %

III. Que atendiendo a lo señalado por el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil vigente, los porcentajes y montos de pensiones se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; además, se incrementarán de acuerdo con el aumento porcentual del salario mínimo general vigente en el estado de Morelos de manera ordinaria, por una sola ocasión al año.

IV. En el caso que se estudia, una vez analizada y validada la constancia de servicios con, oficio no. MZ/OM/11/2017, de fecha 23 de noviembre del año 2017, expedida por la Oficialía Mayor del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, se comprobó que el C. FRANCISCO LUCIANO GÜEMEZ BURGOS(SIC), prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, por un total de 15 años, de servicio público, con el último cargo de Director de Transporte, perteneciente al H. Ayuntamiento Municipal de Emiliano Zapata, Morelos Con la constancia de certificación de salario con oficio no. MZ/OM/11/2017 de fecha 23 de noviembre del año 2017, expedida por la Oficialía Mayor del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, se comprobó que el C. FRANCISCO LUCIANO GÜEMEZ BURGOS, percibía un salario mensual de \$18,066.33 (Dieciocho Mil sesenta Seis Pesos. 33 mn).

V.- Atendiendo la edad de 58 años del C. FRANCISCO LUCIANO GÜEMEZ BURGOS, el tiempo oficial de servicios prestados en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, con relación a lo previsto en la tabla contenida en el artículo 8, de las Bases Generales para la Expedición Pensiones, es procedente otorgar al C. FRANCISCO LUCIANO GÜEMEZ BURGOS(SIC) un porcentaje de pensión del setenta y cinco por ciento (75%) del último salario acreditado por sus quince años, siete meses, con cinco días, por lo que corresponde recibir la cantidad de \$13,550.00 (Trece Mil Quinientos Cincuenta Pesos.00/100) mensuales, mismos que le serán cubiertos por el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

VI.- Para su cumplimiento, si el nuevo pensionado se encuentra actualmente laborando en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, a partir del día siguiente a la emisión del Acuerdo correspondiente cesarán los efectos de su nombramiento.

En mérito de lo expuesto, el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, de conformidad a lo establecido por la fracción LXIV, del artículo 38, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. FRANCISCO LUCIANO GÜEMEZ BURGOS quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñando como último cargo de DIRECTOR DE TRANSPORTES del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.

SEGUNDO.- La pensión que se acuerda por la cantidad de \$13,550.00 (Trece Mil Quinientos Cincuenta Pesos con Cero Centavos) mensuales, equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) conforme al quinto de los considerandos, por sus 15 años, de servicio prestado al H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.

TERCERO.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, dicha pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. Lo anterior con base en el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo de Pensión al titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, para su debida publicación.

SEGUNDO.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" para su formalidad y vigencia, una vez aprobado por el H. Cabildo de Emiliano Zapata, Morelos.

TERCERO.- Genérese un expediente personal para que sea integrado a los archivos de Recursos Humanos, a fin de realizar el alta de C. FRANCISCO LUCIANO GÜEMEZ BURGOS(SIC), a la plantilla de personal de pensionados y notifíquese a las áreas de trabajo correspondientes dando así formal cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del presente Acuerdo de pensión para que Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, por su conducto notifique al C. FRANCISCO LUCIANO GÜEMEZ BURGOS(SIC), el contenido del presente Acuerdo de pensión.

QUINTO.- Se solicita a la Secretaría Municipal para que se realicen los trámites de la presente resolución para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Recinto Oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Los CC. Integrantes del Cabildo del municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

C.P. JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DOY FE.

PROF. AMADOR ESQUIVEL CABELLO.

SECRETARIO MUNICIPAL.

RÚBRICAS.



Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN)



Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos

El presente Plan de Acción Climática Municipal de Jiutepec se realizó en un esquema abierto de cooperación que sumó el trabajo y la voluntad de las autoridades y técnicos municipales, la asistencia técnica de ICLEI (Gobiernos Locales por la Sustentabilidad), el financiamiento de la Embajada Británica en México, los lineamientos del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) y el liderazgo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante la coordinación metodológica de la Dirección General de Energía y Cambio Climático.



Jiutepec ha atendido el llamado de la comunidad internacional para que los Gobiernos Locales, como primeros lugares de contacto con las personas, y de impacto en la situación medio ambiental, económica y social del mundo, asuman la responsabilidad y los compromisos adquiridos por los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, en materia de sostenibilidad. Como muestra, instaló el Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sustentable, primer mecanismo en México a nivel local, que busca dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Otra muestra de interés por atender el tema ha sido el ingreso de nuestro municipio a la Red Nacional de Ciudades Sustentables, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). Estrategia que busca generar una planeación integral; realizar una adecuada gestión ambiental urbana; promover la creación de espacios públicos para toda la población y promover la construcción de vivienda sustentable.

El compromiso de atender el cambio climático ha sido prioridad para mi gobierno; sin embargo, estoy consciente que aún tenemos un largo camino por recorrer, y que esta travesía no podemos recorrerla solos. El combate, la mitigación y la adaptación de los efectos de este importante fenómeno requiere el actuar coordinado de los diferentes órdenes de gobierno, la atención y las experiencias valiosas del sector privado, el conocimiento aportado por las instituciones académicas y el acompañamiento responsable de las Organizaciones de la Sociedad Civil. La única manera de alcanzar el desarrollo sostenible de nuestro bello municipio es logrando focalizar los esfuerzos en favor de la economía y la sociedad, garantizando condiciones ambientales para las generaciones presentes y futuras.

Como un municipio responsable y comprometido con el medio ambiente, una de sus prioridades fue la actualización del Programa de Acción Climática Municipal, en donde se integran una serie de medidas de mitigación de los diferentes factores que contribuyen en diversas magnitudes al cambio climático.

C. José Manuel Agüero Tovar
Presidente Municipal Constitucional
Jiutepec, Morelos
Rúbrica.

Hoy en día es sobradamente reconocido no sólo que el Cambio Climático es el principal problema que enfrenta la humanidad, sino que dicho cambio tiene su origen en las propias actividades humanas. Se trata de una crisis ambiental, energética, social y económica de escala planetaria de la que no escapa ninguna dimensión de nuestra existencia. Para decirlo con mayor precisión, el cambio climático es un "suceso atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial, y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables" (Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, 1992). Durante los últimos ciento cincuenta años este problema ha sido causado por la quema de combustibles fósiles, fenómeno que ha provocado una mayor concentración de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la atmosfera (Panel Intergubernamental de Cambio Climático, 2007).

Nuestra entidad, pequeña por su extensión territorial pero enorme por su diversidad biológica y cultural está inmersa, como toda comunidad, en esa problemática. Para encararla, la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SDS) busca establecer relaciones más armónicas entre el ser humano y el ambiente a partir de la consideración de que los bienes que obtenemos de la naturaleza no son inagotables sino finitos. De ahí el imperativo de responsabilidad que nos conmina al cuidado de los sistemas naturales y a su aprovechamiento prudente de manera que puedan preservarse en las mejores condiciones para las generaciones futuras. Así orientado, el Gobierno del Estado de Morelos a través de la SDS coordina los esfuerzos públicos, ciudadanos, académicos y empresariales encaminados a generar el marco institucional y social que nos permita enfrentar los efectos de esa profunda alteración del clima. Como fruto de tales esfuerzos se ha elaborado el Programa Estatal de Acciones ante el Cambio Climático de Morelos (PEACCMOR) y se ha impulsado en coordinación con ICLEI, la Embajada Británica así como todas y cada una de las presidencias municipales, la formulación de su Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN).

En el caso de Jiutepec, el Área Natural Protegida El Texcal despliega la exuberancia de la biodiversidad morelense que acoge entre otras una especie recientemente descubierta: *Esenbeckia Vazquezzi*, árbol caducifolio endémico que llega a medir 15 metros de alto y del que ya se han identificado 8 ejemplares. Además, en El Texcal se ubica la laguna de Hueyapan, primer sitio RAMSAR de Morelos, importante reserva de agua dulce de nuestro Estado y hábitat de la "Carpita de Morelos" especie endémica que se encuentra bajo amenaza de extinción.

En la SDS nos hemos propuesto, en coordinación con los 33 municipios morelenses, implementar políticas públicas encaminadas a la protección, restauración, conservación y manejo responsable de los ecosistemas como la base de un desarrollo sustentable orientado al mayor bienestar y calidad de vida de los morelenses. Una de esas políticas públicas es la de Cambio Climático, la cual se refuerza y encuentra importante concreción en el presente PACMUN del municipio de Jiutepec.

Desarrollar el PACMUN permite al municipio obtener conocimientos e información para mejorar la organización social de sus comunidades y elevar la calidad de vida de la población. El PACMUN sirve así mismo para preservar los ambientes naturales, fortalecer el cuidado de las áreas naturales protegidas, salvaguardar la diversidad biológica de las especies silvestres, aprovechar de manera sustentable la biodiversidad y además preservar las especies endémicas que se encuentran sujetas a protección especial.

Pero sustentabilidad significa también desarrollo, un nuevo tipo de desarrollo basado en la economía limpia con bajas emisiones de carbono; por eso debemos en el ámbito municipal y en el estatal contribuir a la reducción de gases de efecto invernadero, que es una responsabilidad de todas las personas que habitamos hoy este planeta. El PACMUN es un camino para cumplir con dicha responsabilidad, en él se identificaron las necesarias medidas de mitigación y adaptación ante los efectos del Cambio Climático, la tarea siguiente es elaborar los proyectos ejecutivos correspondientes y aplicarnos para conseguir el financiamiento que nos permita llevarlos a la práctica.

Reciba el municipio de Jiutepec nuestra sincera y entusiasta felicitación.

Dr. Einar Topiltzin Contreras Macbeath
Secretario de Desarrollo Sustentable
Estado de Morelos

Actualmente la amenaza del cambio climático está aumentando y si no le hacemos frente de manera rápida y conjunta, las futuras generaciones serán las más afectadas. Este fenómeno afecta de manera directa a toda la sociedad. Infraestructuras y hogares se han visto dañados debido a tormentas e inundaciones resultado de esta catástrofe.

Actuando de manera responsable y haciéndole frente a este problema, Jiutepec ha promovido el uso de energía no contaminante, para reducir la contaminación por gases de efecto invernadero como el dióxido de carbono. Debemos hacer cambios importantes para evitar las condiciones climáticas que hemos comenzado a presenciar.

Además de eso, próximamente se pondrá en marcha la Planta de Valorización de Residuos Sólidos Urbanos, en el municipio, en la cual se separará todo el material reciclable que se genera, con ello los residuos no sólo se reintegrarán al sector productivo, sino que se disminuirán los residuos que son llevados a disposición final y que son una fuente de contaminación ambiental muy grande en el mundo.

Debemos ser responsables y darnos cuenta hacia donde estamos llevando la vida en el planeta; por ello, la Secretaría de Desarrollo Sustentable está comprometida con los ciudadanos del municipio de Jiutepec para mitigar el cambio climático y sus efectos, sin olvidar que la solución está al alcance de todos, desarrollando una cultura de conservación y cuidado ambiental.

Arq. José Antonio Albarrán Contreras

Secretario de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro.

COLABORADORES

HONORABLE CABILDO

SÍNDICO MUNICIPAL DE JIUTEPEC

Lic. Citlalli Rubí Tenorio Ramírez

REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN Y DESARROLLO

Camilo Reyna Quintero

REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, IGUALDAD Y ÉQUIDAD DE GÉNERO

Antonia Ortíz Valero

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

Dr. Humberto Velásquez Solorio

REGIDURÍA DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Oscar Mejía García

REGIDURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y PATRIMONIO MUNICIPAL

Primo Bello García

REGIDURÍA DE RELACIONES PÚBLICAS, COMUNICACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO URBANO

Vicente Dorantes Montes

REGIDURÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y TURISMO

Juan Carlos Jiménez Hernández

REGIDURÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS Y POBLADOS Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD

Orlando Gorostieta Rabadán

REGIDURÍA DE LA COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ASUNTOS MIGRATORIOS

Ángel Santana Terán

REGIDURÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Lic. Denisse Guillermina Pérez Rodríguez

REGIDURÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA FAMILIA

Profa. Eligia Olea Hernández

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

C. Rafael Márquez Calderón.- Director de Medio Ambiente

Arq. Susana Soledad García Cerde.- Directora de Planeación y Ordenamiento Territorial

SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

C. Flavio García Reyes.- Subsecretario de Servicios Públicos

C. Salvador Alvarado Mendoza.- Director de Saneamiento

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JIUTEPEC

Ing. Pedro Flores Sánchez.- Director Operativo del SCAPSJ
DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO
C. Gonzalo Martínez Alba.- Director de Desarrollo Agropecuario
COORDINADORES DEL PACMUN
ARQ. JOSÉ ANTONIO ALBARRÁN CONTRERAS
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, PREDIAL Y CATASTRO
ARQ. FORTINO BENÍTEZ SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
COORDINADOR TÉCNICO
LIC. ERNESTO MONTALVO SAMAYOA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROSPECTIVA
AGRADECIMIENTOS ESPECIALES:

A ICLEI-Gobiernos Locales por la Sustentabilidad, Oficina México, al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y a la Embajada Británica en México, al Gobierno del estado de Morelos y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Morelos por la capacitación, soporte técnico, seguimiento y apoyo brindado en la elaboración de este reporte.

Resumen Ejecutivo del Plan de Acción Climática del municipio de Jiutepec, Morelos.

El "Gobierno Amigo" de Jiutepec se dio a la tarea de elaborar el Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN) como una línea base en la toma de decisiones. En este se describen datos, normatividad y definiciones básicas.

Se elaboró un inventario Municipal de Emisiones de GEI, a partir del cual se proponen medidas de mitigación de emisiones GEI y se evaluó la vulnerabilidad de los diversos sectores del municipio ante la presencia de eventos hidrometeorológicos; con esta información se proponen medidas de adaptación que permitan reducir la vulnerabilidad ante los impactos del cambio climático.

En lo referente a las acciones del municipio destacan el ordenamiento territorial que plantea la ampliación de la red hidráulica, rehabilitación de drenaje, electrificación, delimitación de áreas verdes, conservación, programa de poda, programa de reforestación y el programa de limpieza de barrancas.

Por lo anterior, se pretende que a través de este documento, se identifiquen los sectores emisores de gases de efecto invernadero (GEI) y los sectores vulnerables con el fin de mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes, mediante la identificación y diseño de acciones concretas de mitigación como las que se han propuesto en los diferentes programas y acciones que lleva a cabo el municipio, mismas que se articulan en el presente Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN). Este instrumento permitirá al municipio definir la dirección referente a las políticas públicas, estrategias y acciones en materia de cambio climático.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
 - 1.1 EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC Y SU ENTORNO
 - 1.2 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS
 - 1.3 ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES
 - 1.4 CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS
 - 1.5 EDUCACIÓN, VIVIENDA, SALUD
 - 1.6 PROBLEMÁTICA AMBIENTAL
2. MARCO TEÓRICO
 - 2.1. EFECTO INVERNADERO Y CAMBIO CLIMÁTICO
 - 2.2. CONTEXTO INTERNACIONAL Y NACIONAL SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO
 - 2.3 PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA MUNICIPAL
 - 2.4 BENEFICIOS DE PARTICIPAR EN EL PACMUN
3. MARCO JURÍDICO DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y ACTUACIÓN MUNICIPAL
 - 3.1 ALINEACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL
 - 3.2 IMPORTANCIA DE ALGUNOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PACMUN
4. IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO Y ORGANIGRAMA
 - 4.1 ORGANIZACIÓN
5. VISIÓN, OBJETIVOS Y METAS DEL PACMUN
 - 5.1 VISIÓN
 - 5.2 OBJETIVOS DEL PACMUN
 - 5.3 METAS DEL PACMUN
6. DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES DE EMISIÓN DE GEI EN EL MUNICIPIO
 - 6.1 CATEGORÍA ENERGÍA
 - 6.1.1 MÉTODO DE REFERENCIA
 - 6.1.2 MÉTODO SECTORIAL
 - 6.2 CATEGORÍA PROCESOS INDUSTRIALES
 - 6.3 CATEGORÍA AGROPECUARIO
 - 6.4 USO DEL SUELO, CAMBIO EN EL USO DEL SUELO Y SILVICULTURA (USCUSS)
 - 6.5 DESECHOS
 - 6.5.1 DISPOSICIÓN DE RESIDUOS EN SUELOS
 - 6.5.2 AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES
 - 6.5.3 AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES INDUSTRIALES
 - 6.5.4 EXCRETAS HUMANAS
 - 6.6 IDENTIFICACIÓN DE FUENTES CLAVE
7. DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GEI EN EL MUNICIPIO
 - 7.1 ESTRATEGIA DE ALINEACIÓN Y REGIONALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL PEACCMOR
 - 7.2 ENERGÍA
 - 7.2.1 MITIGACIÓN EN EL SECTOR ENERGÍA A NIVEL ESTATAL
 - 7.2.3 MITIGACIÓN EN EL SECTOR ENERGÍA A NIVEL MUNICIPAL
 - 7.4 MITIGACIÓN EN EL SECTOR TRANSPORTE A NIVEL ESTATAL
 - 7.4.1 MITIGACIÓN EN EL SECTOR TRANSPORTE A NIVEL MUNICIPAL
 - 7.6 DESECHOS
 - 7.6.1 MITIGACIÓN EN EL SECTOR DESECHOS A NIVEL ESTATAL
 - 7.5.1 MITIGACIÓN EN EL SECTOR DESECHOS A NIVEL MUNICIPAL
 - 7.6 AGROPECUARIO
 - 7.6.1 MITIGACIÓN EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO A NIVEL ESTATAL
 - 7.6.2 MITIGACIÓN EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO A NIVEL MUNICIPAL
 - 7.7 USO DEL SUELO, CAMBIO DE USO DE SUELO Y SILVICULTURA
 - 7.7.1 MITIGACIÓN EN EL SECTOR FORESTAL A NIVEL ESTATAL
 - 7.7.2 MITIGACIÓN EN EL SECTOR FORESTAL A NIVEL MUNICIPAL
8. DETECCIÓN DE VULNERABILIDAD Y RIESGO EN EL MUNICIPIO
 - 8.1 ESCENARIOS HIDROCLIMATOLÓGICOS
 - 8.2 VULNERABILIDAD
9. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS DE ADAPTACIÓN
 - 9.1 VISIÓN Y OBJETIVOS
10. CONCLUSIONES
11. REFERENCIAS DOCUMENTALES
12. GLOSARIO

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1-1 LOCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC

FIGURA 1-2 MAPA DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC

FIGURA 2-1 DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PACMUN

FIGURA 4-1 ORGANIGRAMA EJECUTOR DEL PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA MUNICIPAL

FIGURA 6-1 EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO POR CATEGORÍA

FIGURA 6-2 EMISIONES DE ENERGÍA (MÉTODO SECTORIAL)

FIGURA 6-3 EMISIONES POR SUBCATEGORÍA

FIGURA 6-4 EMISIONES POR TIPO DE GEI EN LA CATEGORÍA AGROPECUARIO

FIGURA 6-5 EMISIONES POR TIPO DE GEI EN LA CATEGORÍA DESECHOS.

FIGURA 6-6 EMISIONES POR SUBCATEGORÍA DE LA CATEGORÍA DE RESIDUOS

FIGURA 7-1 INSTRUMENTOS DE POLÍTICA DE CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO

FIGURA 7-2 MATRIZ DE ACCIONES DE MITIGACIÓN EN EL MEDIANO PLAZO (2020-2050). EN LA FIGURA EL TAMAÑO DE LOS CÍRCULOS REPRESENTA LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DADAS LAS CONDICIONES ACTUALES, MIENTRAS MAS GRANDE EL CIRCULO, MAYOR VIABILIDAD. EL COLOR VERDE EN LOS CÍ

FIGURA 8-1 ÍNDICE DE VULNERABILIDAD DEL AÑO 2011 Y FUTURO DE LOS ACUÍFEROS DE MORELOS ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO (FUENTE: ORTIZ ET AL., 2013)

FIGURA 8-2 VULNERABILIDAD GLOBAL DE LA AGRICULTURA PARA EL ESTADO DE MORELOS

FIGURA 8-3 NIVEL DE RIESGO POR TEMPERATURAS MÁXIMAS EXTREMOS (A) Y MÍNIMAS EXTREMAS (B) EN MORELOS. (FUENTE: HESSELBACH-MORENO ET AL., 2010)

FIGURA 8-4 NIVEL DE RIESGO (IZQUIERDA) Y VULNERABILIDAD (DERECHA) DE LOS MUNICIPIOS DE MORELOS POR INUNDACIONES PLUVIALES. FUENTE: HESSELBACH-MORENO ET AL., 2010

1. INTRODUCCIÓN

Tal y como señala el Informe Mundial sobre Asentamientos Humanos 2011, hasta ahora los instrumentos internacionales en materia de cambio climático se encuentran dirigidos principalmente a los gobiernos nacionales y no indican un proceso claro por el cual los actores locales puedan participar¹, sin embargo su papel es crucial en la lucha contra el cambio climático, no sólo porque las actividades desarrolladas en su territorio contribuyen a la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI), sino también porque sus habitantes y recursos son los que recientes directamente los efectos de este fenómeno natural.

En relación con el tema ambiental, los municipios son quienes conocen la vocación natural de su territorio, así como los que tienen contacto directo con sus principales problemas ambientales, es por ello que en gran medida les corresponde atender el tema. Siendo el cambio climático uno de los principales retos ambientales, la participación de los municipios es fundamental.

Un ejemplo claro de la importancia de los gobiernos locales, se encuentra en el papel que han jugado los gobiernos locales de Estados Unidos, país que se negó a ratificar el Protocolo de Kyoto. A través del Acuerdo de Protección del Clima de los Alcaldes de los Estados Unidos, se incitó a éstos a trabajar para lograr el cumplimiento de las metas establecidas por el Protocolo de Kyoto, adoptando medidas locales, así como invitando a los Estados y al gobierno federal a trabajar en la reducción de las emisiones de GEI.

En el caso de México, según estimaciones del Banco Mundial en su estudio denominado Vulnerabilidad Municipal al Cambio Climático y los fenómenos relacionados con el clima en México, presentado en 2013, los municipios de nuestro país, tienen una alta vulnerabilidad a los efectos del cambio climático. En este sentido, señala que la capacidad de adaptación y mitigación de los efectos al cambio climático dependerá de la infraestructura con la que cuente la región, programas de apoyo y políticas públicas focalizadas a este rubro, lo que refleja la necesidad de que los municipios contribuyan en la adopción de políticas².

Es por ello que la adopción de medidas de mitigación y adaptación ad hoc a sus necesidades para reducir las emisiones de GEI que proceden de las actividades de su competencia y en su territorio, resulta una herramienta que contribuirá a fortalecer a los municipios, y es lo que se pretende con el presente documento.

Localización

Jiutepec es uno de los 33 municipios del Estado de Morelos. Se localiza entre los paralelos 18° 53' de latitud norte y los 99° 10' de longitud oeste del meridiano de Greenwich a una altura de 1,350 metros sobre el nivel del mar.

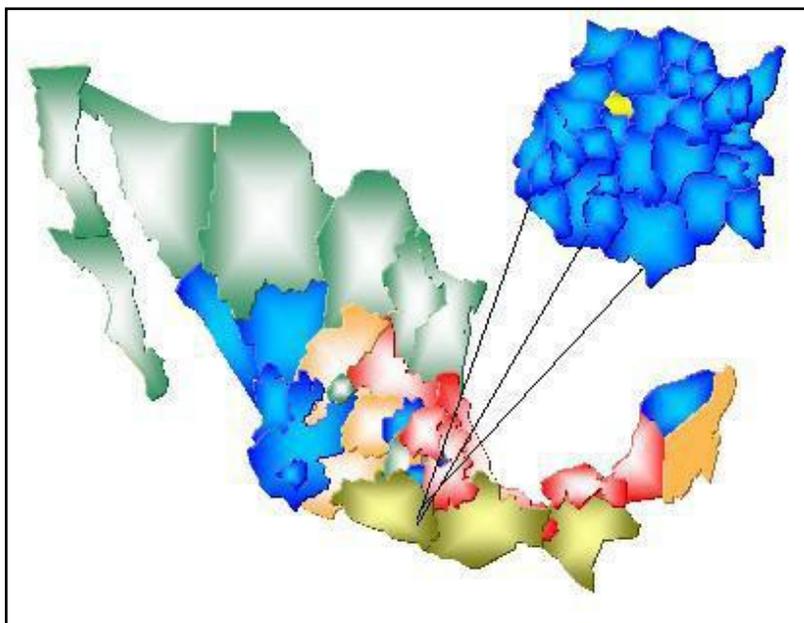


FIGURA 1-1 LOCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC

¹ Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-HABITAT). Informe Mundial sobre Asentamientos Humanos 2011. Las Ciudades y el Cambio Climático: Orientaciones para Políticas, Río de Janeiro, Brasil, p, 210

² Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Nota Vulnerabilidad de México ante el Cambio Climático para el año 2045: Banco Mundial, disponible en http://www.siap.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=470:vulnerabilidad-de-mexico-ante-el-cambio-climatico-para-el-ano-2045&catid=6:boletines&Itemid=335

Extensión

Tiene una superficie de 70.45 kilómetros cuadrados, representando el 1.42% de la superficie total del Estado y limita al norte con los municipios de Tepoztlán y Cuernavaca; al sur con el municipio de Emiliano Zapata; al este con el municipio de Yauhtepec, y al oeste con los municipios de Cuernavaca y Temixco.

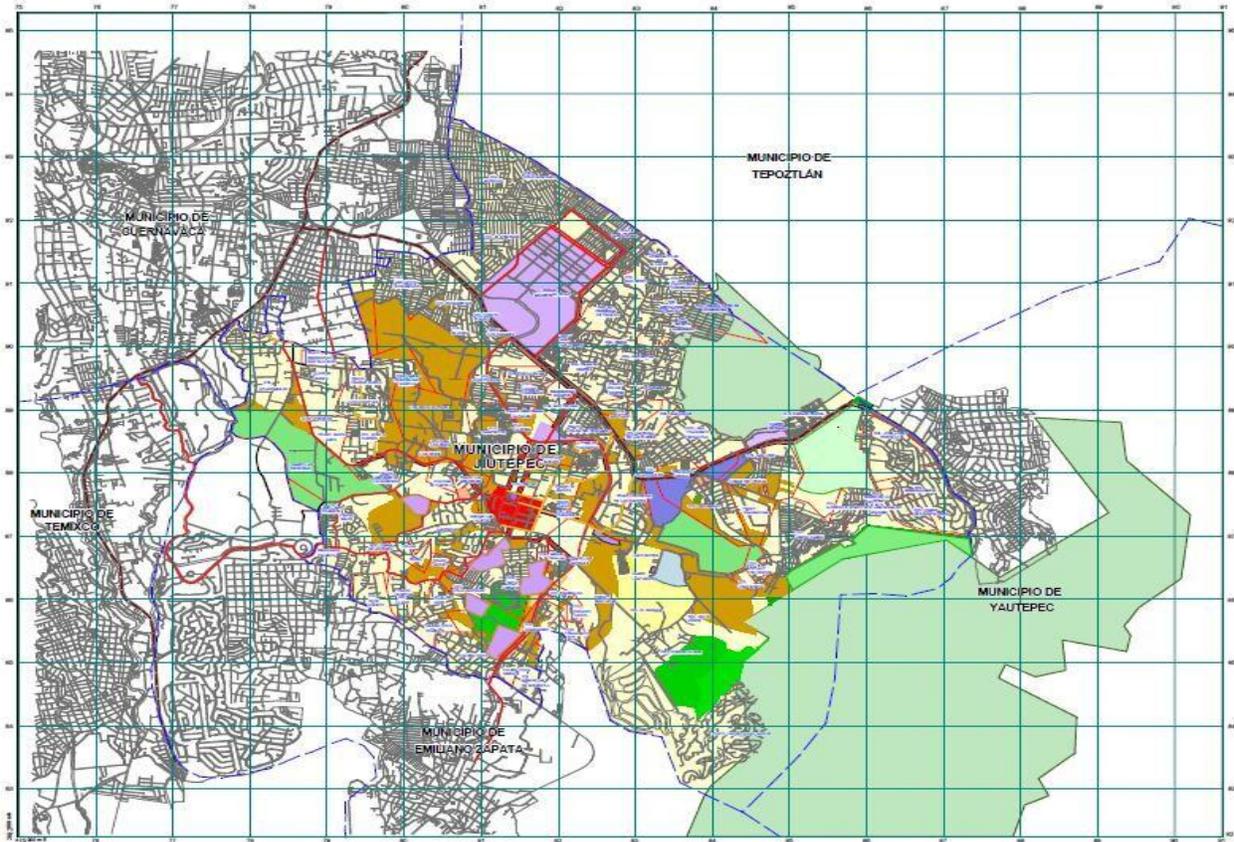


FIGURA 1-2 MAPA DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC

1.1 EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC Y SU ENTORNO

Orografía

El terreno en su mayoría es plano, pero en el norte está un malpaís conocido con el nombre de Texcal de Tejalpa, en las depresiones de lava se encuentra la laguna de Acolapa, las aguas se resumen en el mismo lugar y van a aflorar en una grieta basáltica en San Gaspar.

Geología

Las manifestaciones estructurales más importantes de las rocas que afloran en la zona, son los pliegues producidos en las rocas cretácicas, originadas por perturbaciones orogénicas de fines del Cretácico y principios del Terciario. Estructuralmente pueden describirse como anticlinales y sinclinales recostados, con ejes en dirección hacia el norte y noreste; estas estructuras están sepultadas bajo rocas clásticas y rocas ígneas extrusivas del Cenozoico. Otros rasgos estructurales importantes son las fallas que afectan a las rocas cretácicas y terciarias, así como los conos cineríticos y sus derrames lávicos, los cuales se encuentran asociados a fracturas profundas. También son característicos algunos hundimientos de zonas cavernosas (dolinas).

Zonas mineras

Zona minera de Jiutepec – Emiliano Zapata

Esta zona forma parte de la región minera de Cuernavaca, se encuentra en la porción centro occidental del estado de Morelos, teniendo como coordenadas geográficas 18°49' y 18°54' de latitud norte y 99°10' y 99°15' de longitud oeste. Tiene como poblados importantes las cabeceras municipales de Jiutepec, Emiliano Zapata y Temixco, y los poblados de Acatlipa, Tres de Mayo, Alta Palmira y CIVAC. El marco geológico de esta zona consiste en afloramientos de caliza de las Formaciones Cretácicas Morelos, Cautla y Mexcala y un afloramiento muy pequeño de la Formación Balsas entre las cabeceras municipales de Jiutepec y Emiliano Zapata. El cerro Sarnoso, localizado al sur de Jiutepec, que parcialmente está invadido por el desarrollo urbano de dicho poblado, consiste esencialmente en calizas de la Formación Cautla, que se presentan en capas de rumbos prácticamente noreste suroeste y echado de 30° a 40° hacia el sureste. Los espesores de las capas varían de unos 20cm hasta más de 2 metros y exhiben una variedad de tonos de gris y manchas de óxidos de hierro a lo largo de las fracturas. El cerro de la Calera Chica que se ubica al sur del cerro anterior contiene más estratos de la Formación Morelos, además de contener estratos conglomerados de la Formación Balsas.

Hidrografía

En el estado de Morelos, el Río Balsas se encuentra dividido en tres subcuencas: la cuenca del Río Amacuzac; la cuenca del Río Nexapa o Atoyac y la cuenca del Río Balsas-Mezcala. Jiutepec pertenece a la cuenca del Amacuzac y enriquece la micro cuenca del río Apatlaco. Por el territorio municipal cruza un escurrimiento hidrológico denominado Río Puente Blanco, que atraviesa de Norte a Sur para desembocar al Río Agua Dulce. Las principales unidades de escurrimiento de Jiutepec están compuestas por las barrancas de Analco y la Gachupina.

Los principales cuerpos de agua superficiales son la laguna de Hueyapan (Texcal) formada por un afloramiento de varios manantiales con una extensión de 1.5 hectáreas, y la Laguna Seca (Tejalpa). Los principales afloramientos o manantiales son los ubicados en Cuahuchiles, las Fuentes y Ojo de Agua. Existe también el manantial de las fuentes prácticamente en el centro del pueblo.

Clima

El clima que predomina en Jiutepec, se puede clasificar en el de los semicálidos A(C) w1 (w) y A(C) w2 (w), los más frescos de los cálidos. Su temperatura media es de 21.2°C su variante media máxima es de 31.4 °C, su máxima absoluta es de 39.8°C, la mínima media baja es de 10.8 °C y la mínima absoluta 0.5°C. (Tabla 1)

TABLA 1-1 TEMPERATURAS MEDIAS MENSUALES Y ANUALES EN GRADOS CENTIGRADOS (°C)

| Meses | Temperatura Media |
|------------|-------------------|
| Enero | 18.8 |
| Febrero | 20.0 |
| Marzo | 22.1 |
| Abril | 23.7 |
| Mayo | 24.3 |
| Junio | 23.1 |
| Julio | 22.0 |
| Agosto | 22.0 |
| Septiembre | 21.6 |
| Octubre | 21.1 |
| Noviembre | 20.1 |
| Diciembre | 18.9 |
| Anual | 21.5 |

Fuente: INEGI. Anuario Estadístico del Estado de Morelos. 2000. (Años de observación 71)

1.2 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

Temperaturas máximas extremas

Para el análisis de las temperaturas en la zona de estudio, se tomó la estadística de la Estación Meteorológica Progreso, ubicada en el municipio de Jiutepec, el período de análisis es de 1982 a 2009. La temperatura máxima promedio anual oscila entre los 29.1 °C a 35.6 °C, la máxima extrema se registró en el mes de abril de 1991, con una temperatura de 38.5 °C.

Inundaciones

El municipio de Jiutepec, se localiza en la subcuencas de los Ríos Yautepec al oriente y Apatlaco al poniente, del total de la superficie de su territorio (55.71 Km²) el 71% es tributaria del Apatlaco y el restante de la superficie 29% del río Yautepec. Las subcuencas se origina en el eje Neo volcánico y sus corrientes prácticamente corren de Norte a Sur, en particular por el municipio de Jiutepec corren las barrancas “La Gachupina” y “Analco”, mientras que al oriente corre la barranca Monte Negro.

Las colonias que se ubican en la zona de peligro son: San Francisco Texcalpan, Hacienda de las Flores, U. H. Villareal Los Colorines, Col. Atenatitlán Norte, Delegación Tejalpa, Progreso, Pedregal de Tejalpa y Villa Santiago entre otras. La población de estas colonias se estima en 2,832 habitantes, más el flujo transitorio de los habitantes del municipio. La población vulnerable por inundaciones es de 620 habitantes en las diferentes zonas de riesgo. La Barranca “Analco” nace al Norte del municipio y es Afluente del Río Apatlaco. En su origen se le conoce como barranca Puente Blanco y recibe varias corrientes tributarias de orden 1 y 2, siendo afluente de la barranca Rivetex, es en esta confluencia donde toma el nombre de Analco. En su recorrido cruza la zona centro de Jiutepec, cabecera municipal.

Sitios afectables por inundación

Barranca “RIVETEX”

El desbordamiento del río de la barranca en el lado este, inunda el campo La Joya, Ejidos de Tejalpa y Jiutepec 1ª. Sección, además de hacer afectaciones al fraccionamiento Real de Sumiya. El desbordamiento del río de la barranca en el lado oeste, inunda el campo La Joya, Ejido de Jiutepec 2ª Sección y la zona urbana: Los Pinos.

Los desbordamientos han provocado el derrumbe de bardas perimetrales.

Uso de suelo

Los usos del suelo que se presentan en el municipio de Jiutepec son: pastizal inducido, selva baja caducifolia, agricultura de riego, agricultura de temporal y uso urbano, siendo este último el uso que ocupa la mayor parte del territorio municipal.

1.3 ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES

En el municipio de Jiutepec se localizan dos áreas naturales protegidas que son:

El Texcal y una porción de la Sierra de Montenegro.

El ecosistema conocido como el Texcal, está ocupado por una colada de lava caótica que sustenta vegetación xerófila. Es una cisterna natural que ha perdido parte de sus capacidad de recarga, por el crecimiento urbano, turístico e industrial. La infraestructura de fábricas y casas habitación del Centro Industrial del Valle de Cuernavaca (CIVAC) han modificado su drenaje natural. Por otra parte, la Sierra de Montenegro contiene un área restringida en la parte Norte del Bosque de Encino y que en su mayoría es Selva Baja Caducifolia presentando dos estacionalidades bien definidas de lluvia y estiaje, promoviendo con ello adaptaciones muy específicas de estos ecosistemas ya que contienen el mayor número de endemismos reportados para el estado de Morelos, esto a su vez genera interacciones tan diversas para cada una de las estacionalidades que las especies faunísticas pueden ser diferentes una de la otra, es por ello que el uso y aprovechamiento de estos recursos vivos son altamente importantes para las comunidades aledañas ya que históricamente muchas especies representan un valor económico, cultural, medicinal, alimenticio y ornamental.

Flora

Dentro del territorio podemos encontrar una gran diversidad de especies como el Clavellino (*Pseudobombax ellipticum*), Pochote (*Ceiba aesculifolia*), Cazahuate (*Ipomea arborescens*), Guamuchil (*Pithecellobium dulce*), Palo lechón (*Sapium macrocarpum*), Amate prieto (*Ficus continifolia*), Amate amarillo (*Ficus petiolaris*). Valeriana (*Valeriana palmeri*), Amate (*Ficus mexicana*), Encino caducifolio (*Quercus glaucoides*), Orquidea (*Habenaria novemfida*), Cactus columnar (*Heliocerus elegantissimus*). Además *Esenbeckia Vazquezzi*, árbol caducifolio endémico que llega a medir 15 metros de alto y apenas se conocen unos ocho árboles de esta especie en El Texcal.

Fauna

De las especies más representativas podemos mencionar: Tlacuache (*Didelphis virginiana*), Cacomixtle (*Bassariscus astutus*) y mamíferos de pequeña talla. Se encuentran Correcaminos (*Geococcyx velox*) y Zopilote (*Cathartes aura*) entre otras especies de aves; rana de árbol (*Smilisca baudinii*) entre otros anfibios; Chintete (*Sceloporus horridus*) e Iguana negra (*Ctenosaura pectinata*). Dentro del Área Natural Protegida se localiza la laguna de Hueyapan, siendo ésta, el primer sitio RAMSAR del Estado de Morelos, que alberga a una especie de pez conocido como "Carpita morelense", *Notropis boucardi*, endémico del humedal. Además de Venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), Armadillo (*Dasybus novemcinctus*), Escorpión (*Heloderma horridum*), Pájaro reloj (*Momotus mexicanus*) y Tortuga casquito (*Kinosternon integrum*).

1.4 CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS

Aspectos económicos

Jiutepec es el principal polo de desarrollo regional, productividad laboral y competitividad en el estado de Morelos. Contribuye con el 50% del total del valor agregado de toda la entidad, con niveles muy bajos en cuanto a marginación y acceso a servicios básicos.

Sin embargo, el crecimiento y el desarrollo económico, han sido insuficientes para disminuir los niveles de desigualdad social, económica y la pobreza patrimonial por hogar en el que se encuentran 74 de cada 100 hogares y 81 de cada 100 habitantes. De igual forma, 61 de cada 100 habitantes tienen problemas de pobreza alimentaria y 68 de cada 100 tienen pocos recursos en cuanto a oportunidades para desarrollar sus capacidades. Esta desigualdad se refleja en las remuneraciones y las condiciones de vida de una gran parte de la población de Jiutepec. Cabe resaltar que en condiciones de Cambio Climático, las poblaciones más vulnerables son aquellas que se encuentran en condiciones de pobreza.

De acuerdo al INEGI la Población Económicamente Activa (PEA) de Jiutepec para el 2010 fue de 88923 habitantes, siendo el 60,59% hombres y 39.41 % mujeres; su población económicamente no activa represento 63,729 habitantes.

Sectores económicos

Las principales actividades económicas en el municipio de Jiutepec son las clasificadas en el Sector Terciario, Comercio y Servicios, en segundo lugar se encuentran las del Sector Secundario, actividades industriales, localizadas principalmente en CIVAC (Ciudad Industrial del Valle de Cuernavaca) y, en último lugar se tienen las actividades relacionadas con el Sector Primario que son las agropecuarias. Con respecto a este último sector, su participación en la economía municipal es cada vez menor como consecuencia de la ocupación de las áreas agrícolas por usos urbanos.

Sector industrial

El sector manufacturero se agrupa principalmente en siete sectores:

- I. Industrias del sector automotriz, productos alimenticios y bebidas.
- II. Textiles, prendas de vestir e industrias del cuero.
- III. Industrias de la madera y productos de la madera.
- IV. Sustancias químicas, productos derivados del petróleo y de plástico.
- V. Productos minerales no metálicos.
- VI. Productos metálicos, maquinaria y equipo incluyendo instrumentos quirúrgicos.
- VII. Otras industrias manufactureras singulares.

Como impulso y fomento a la creación de nuevas industrias, el municipio cuenta con el Centro de Atención Empresarial Morelos (CAEM). Las empresas establecidas en el municipio exportan un total del 75% de las exportaciones del Estado de Morelos.

Producción agrícola

La mayor contribución a la producción agrícola en la entidad es el: Arroz Palay, siendo sólo 1.8% del valor de la producción de arroz y 2.4% de la superficie sembrada de este producto, con rendimientos de 9.23 toneladas por hectárea.

Jiutepec y la zona metropolitana de Cuernavaca son considerados los municipios de mayor producción de plantas ornamentales.

Sector Acuícola

En el municipio de Jiutepec se encuentran especies que son consideradas de alta producción e impacto económico: tilapia, trucha y peces de ornato en tres granjas de producción ubicadas en Atlacomulco, Cliserio Alanís y Los Pinos y varios estanques familiares.

Ganadería

En el municipio se produce ganado bovino, porcino, caprino, y caballar, sin embargo en los últimos doce años, la cría de ganado mayor ha caído en un importante número, incluyéndose en dicha reducción a ovejas y cabras, por el contrario, se ha incrementado el número de aves de corral como son gallinas y pollos, lo que muestra una marcada tendencia al cultivo familiar de animales como complemento alimenticio más que a la producción para el mercado.

Comercio

En el municipio existen poco más de 8,000 comercios registrados en la Dirección de Industria y Comercio quien se encarga de regularizar e impulsar la actividad económica y comercial.

Turismo

Dentro del municipio se encuentran diversos lugares turísticos que se dividen en Balnearios, Hoteles de Lujo, Haciendas, Jardines, salones de eventos y otros atractivos turísticos.

1.5 EDUCACIÓN, VIVIENDA, SALUD

Educación

Con base en la información censal del año 2010 del INEGI, la población analfabeta en el municipio de 8 años y más, fue de 6,326 personas que representan el 3.21% del total.

La población con educación primaria incompleta fue de 10,564 personas (5.36%); con primaria completa 17,804 personas (9.04%).

La población con educación secundaria incompleta fue de 6,566 (3.33%) y, con secundaria completa 36,717 personas que representan el 18.64% del total.

El promedio de escolaridad es de 9.61 años, lo que indica que la población municipal cuenta en lo general con educación primaria y secundaria.

Vivienda

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio contaba con 52,403 viviendas particulares habitadas por 196,762 personas, con un promedio de 3.8 habitantes por vivienda, mismas que cuentan con los siguientes servicios (Tabla 2).

TABLA 1-2 SERVICIOS EN VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC

| Servicios | N° viviendas | % |
|--|--------------|-------|
| Disponen de excusado o sanitario | 51,204 | 98.83 |
| Disponen de drenaje | 51,022 | 98.48 |
| No disponen de drenaje | 509 | 0.98 |
| Disponen de agua entubada de la red pública | 49,945 | 96.40 |
| No disponen de agua entubada de la red pública | 1,692 | 3.27 |
| Disponen de energía eléctrica | 51,544 | 99.48 |
| No disponen de energía eléctrica | 169 | 0.33 |
| Disponen de agua entubada de la red pública, drenaje y energía eléctrica | 48,307 | 93.24 |

Salud

El municipio cuenta con dos unidades médicas familiares del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), 12 Centros de Salud dependientes de los Servicios de Salud de Morelos (SSM), 74 consultorios médicos particulares, 152 farmacias, 25 laboratorios y 27 parteras tradicionales registradas.

De los 181,317 habitantes tan solo el 48.22% es derechohabiente de alguna institución o servicio de salud, como son IMSS (74,149), ISSSTE (8,504), PEMEX (463), SEDENA (95), SEGURO POPULAR (3,181) e instituciones privadas (2,017).

1.6 PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

Erosión

Existen diversos factores por los cuales se presenta erosión del suelo en el municipio el cual está relacionado con las inadecuadas técnicas agrícolas, el desmonte originado por el crecimiento de asentamientos humanos y las actividades extractivas que se dan en diversas zonas del municipio.

Contaminación

El crecimiento de la ciudad a un ritmo acelerado en los últimos años, ha estado invadiendo terrenos agrícolas, zonas de preservación ecológica, de recargas de acuíferos y zonas industriales. El crecimiento en la producción de desechos líquidos y sólidos como consecuencia del crecimiento de la población, el aumento de vehículos automotores, la apertura de áreas forestales al cultivo así como la explotación inmoderada de los recursos de la selva baja, entre otros factores son los principales generadores de contaminación en el municipio.

2. MARCO TEÓRICO

2.1. EFECTO INVERNADERO Y CAMBIO CLIMÁTICO

En la actualidad una de las mayores preocupaciones en materia ambiental es el tema de cambio climático. Su importancia deriva de las diversas consecuencias que este fenómeno tiene, las cuales no sólo son ambientales, sino también económicas, sociales y sanitarias.

El planeta Tierra presenta condiciones de temperatura que permiten que la vida en él sea posible, sin embargo se ha observado que su temperatura promedio ha aumentado, trayendo una serie de consecuencias negativas, fenómeno al que se ha denominado como cambio climático. Para comprender cómo funciona, es necesario conocer el denominado efecto invernadero.

El efecto invernadero es el proceso natural por el cual determinados gases, denominados de efecto invernadero (GEI) y que son componentes de la atmósfera terrestre, retienen parte de la energía solar que el suelo emite. Gracias a este efecto, la temperatura del planeta es en promedio de 16°C, lo que permite el desarrollo de la vida en el planeta, sin embargo al aumentar la cantidad de estos gases, aumenta también la retención del calor y con ello la temperatura del planeta, lo que afecta el sistema climático. Los denominados GEI son el dióxido de carbono (CO₂), el metano (CH₄), el óxido nitroso (N₂O) y los clorofluorocarbonos (CFC).

El cambio climático es el fenómeno que consiste en la alteración del clima a consecuencia de la acumulación en la atmósfera de componentes de la misma, en un grado mayor al de su rango normal y por tanto del efecto invernadero. Se define como un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables (artículo 1 párrafo 2 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).

Como resultado del aumento de los GEI en la atmósfera, y por tanto de la intensidad del fenómeno de efecto invernadero, se ha producido el incremento en la temperatura media del planeta que se calcula entre 1 y 2 grados centígrados, lo que ha derivado en la intensidad de las sequías, concentración de las lluvias y el incremento de diversos fenómenos meteorológicos como los huracanes, así como en el deshielo de las zonas glaciares.

El Grupo de Trabajo II del IPCC ha proyectado algunos de los principales efectos del cambio climático, entre ellos los siguientes:

- El agua será más escasa incluso en áreas donde hoy es abundante.
- El cambio climático afectará a los ecosistemas.
- El cambio climático tendrá efectos adversos sobre la salud
- Se modificarán las necesidades energéticas

De conformidad con los diversos reportes del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés), el cambio climático es resultado de las actividades humanas, de ahí la necesidad de trabajar en reducir las emisiones de GEI, para lo que es necesario conocer además de las fuentes de emisión, la cantidad de emisiones, así como el tipo de gas, para lo cual se requiere la elaboración de un inventario de emisiones³.

³ Un inventario de emisiones de GEI es un informe que incluye un conjunto de cuadros estándar para generación de informes que cubren todos los gases, las categorías y los años pertinentes, y un informe escrito que documenta las metodologías y los datos utilizados para elaborar las estimaciones. Proporciona información útil para la evaluación y planificación del desarrollo económico: información referente al suministro y utilización de recursos naturales (ej., tierras de cultivo, bosques, recursos energéticos) e información sobre la demanda y producción industrial, Los

Contar con el inventario de emisiones a nivel municipal, así como conocer los riesgos a los que la población está expuesta, ante la ocurrencia de algún evento climático, permitirá que los gobiernos municipales puedan establecer medidas de adaptación⁴ y mitigación⁵ correctas, y con ello reducir su grado de vulnerabilidad⁶.

2.2. CONTEXTO INTERNACIONAL Y NACIONAL SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), es un instrumento jurídico internacional vinculante, con fuerza obligatoria para los países signatarios. En éste se determinan las pautas para que las naciones desarrolladas reduzcan sus emisiones de GEI, y contribuir así en la lucha contra el cambio climático. Se integra de un preámbulo, 26 artículos y 2 anexos. Su objetivo consiste en la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible (artículo 2).

Los antecedentes directos de la CMNUCC se encuentran en 1988 con el establecimiento del IPCC, cuya misión es generar, evaluar y analizar la información respecto al cambio climático. Otro antecedente directo es la resolución 43/53 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptada el 6 de diciembre de 1989, a través de la cual se hace un llamado a las naciones a fin de que llevaran a cabo conferencias sobre el cambio climático y tomaran medidas para atender los problemas que generaba.

En 1990 el IPCC dio a conocer su primer informe en el que reconoció la existencia de una relación directa entre las emisiones de GEI emitidas a partir de la Revolución Industrial y el calentamiento de la Tierra. Asimismo, planteó la necesidad de reducir las emisiones de GEI, y en particular convocó a las naciones a contribuir en ello negociando una convención global sobre el cambio climático. Es así que se iniciaron los trabajos para la redacción y adopción de dicho documento.

Para 1992, en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo o Cumbre de la Tierra, realizada en Río de Janeiro, Brasil, se adoptó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), documento que entró en vigor en 1994. Por lo que hace a México, ratificó la Convención en 1992⁷.

La CMNUCC para lograr su objetivo divide a los países en dos grupos, países desarrollados y países en desarrollo. Los primeros forman parte de su Anexo I y tienen la obligación de reducir sus emisiones; mientras que los segundos se conocen como países no Anexo I; asimismo, los países más desarrollados y que adicionalmente forman parte del Anexo II, tienen la obligación de ayudar financieramente a los países en desarrollo, a fin de que estos puedan cumplir los objetivos de la Convención. Cabe señalar que los países no Parte del Anexo I, no se encuentran obligados a reducir sus emisiones, aunque en términos de la CMNUCC adquieren determinadas obligaciones que son comunes para todas las partes.

Por tratarse de un instrumento marco, es decir, que únicamente da las bases de actuación, el mismo requería de un documento que detallara e hiciera más factible y explícito su objetivo de reducción de emisiones de GEI. Es así que en 1997 se lleva a cabo la tercera Conferencia de las Partes de la CMNUCC en Kyoto, Japón, con la misión de elaborar el documento que determinara de manera más concreta el objetivo de la CMNUCC, surgiendo así el Protocolo de Kyoto de la CMNUCC en el que se establecen porcentajes específicos de reducción para cada país obligado a ello.

El Protocolo de Kyoto es también un documento jurídicamente vinculante que se integra por un preámbulo, 28 artículos y 2 anexos (A y B). El Anexo A del Protocolo de Kyoto determina los GEI a reducir, estos son: dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), perfluorocarbonos, hidrofluorocarbonos y hexafluoruro de azufre (F₆S). Por su parte, el Anexo B determina compromisos de reducción (determinados en porcentaje) para cada país en desarrollo que forma Parte del Anexo I de la CMNUCC.

inventarios mejorados permiten identificar fuentes y sumideros de GEI en forma confiable y tomar decisiones respecto a medidas de respuesta apropiadas, proporcionando la base para los esquemas de comercio de emisiones (IPCC, 1996).

⁴ Por adaptación se entiende "los ajustes en sistemas humanos o naturales como respuesta a estímulos climáticos proyectados o reales, o a sus efectos, que pueden moderar el daño o aprovechar sus aspectos beneficiosos. Se pueden distinguir varios tipos de adaptación, entre ellas la preventiva y la reactiva, la pública y privada o la autónoma y la planificada" (IPCC, 2007).

⁵ La mitigación es la intervención humana para reducir las fuentes de gases de efecto invernadero o potenciar los sumideros, entendiendo por sumidero a todo proceso, actividad o mecanismo que sustrae de la atmósfera un gas de efecto invernadero, un aerosol, o un precursor de cualquiera de ellos (IPCC, 2007).

⁶ El IPCC define vulnerabilidad como "el grado de susceptibilidad o incapacidad de un sistema para afrontar los efectos adversos del cambio climático y, en particular, de la variabilidad del clima y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad dependerá del carácter, magnitud y rapidez del cambio climático a que esté expuesto un sistema y de su sensibilidad y capacidad de adaptación" (IPCC, 2007)

⁷ La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático fue aprobada por el Senado el 3 de diciembre de 1992, mientras que México la ratifica el 11 de marzo de 1993.

El objetivo del protocolo consiste en que las partes incluidas en el anexo I se asegurarán, individual o conjuntamente, de que sus emisiones antropógenas agregadas en dióxido de carbono equivalente, de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A no excedan de las cantidades atribuidas a ellas, calculadas en función de los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones consignados para ellas en el Anexo B con miras a reducir las emisiones de esos gases a un nivel inferior no menos de 5% al de 1990 en el periodo compromiso comprendido entre el 2008 y el 2012⁸.

Para facilitar el cumplimiento de su objetivo de reducción, el Protocolo de Kyoto establece una serie de instrumentos, estos son los denominados mecanismos flexibles y son 3:

1. Mecanismos de Aplicación Conjunta. Mediante estos mecanismos un país Anexo I de la CMNUCC puede vender o adquirir de otro país Anexo I, emisiones reducidas resultado de proyectos con dicho objetivo.

2. Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL). Por medio de un MDL un país Anexo I de la CMNUCC puede contabilizar como reducción de emisiones aquellas reducidas mediante la implementación de proyectos con dicho objetivo, en países en desarrollo o no Anexo I.

3. Comercio de Carbono. Se trata de operaciones de comercio de los derechos de emisión.

Si bien, como ya se señaló, México no tiene compromisos de reducción de emisiones, por no ser país Anexo I, lo cierto es que contribuye de manera importante en la generación de GEI. Tan sólo en 2010 se estimó que México generó 748,252.2 gigagramos (Gg) de dióxido de carbono equivalente (CO₂e)⁹.

Es por lo anterior, que el papel de México en la lucha contra el cambio climático es representativo, no sólo por la cantidad de emisiones que genera, sino por los efectos que podría sufrir como consecuencia del cambio climático. De igual forma, al ser un país no Anexo I, en él se pueden llevar a cabo la ejecución o implementación de proyectos con objetivos de reducción por parte de países desarrollados.

En este sentido, y para dar cumplimiento a las obligaciones que México adquirió en términos de la CMNUCC, se ha realizado lo siguiente:

- Comunicaciones Nacionales.- A la fecha se han emitido cinco Comunicaciones Nacionales.
- Inventario Nacional de Emisiones de GEI.- Se han elaborado cinco Inventarios Nacionales.
- Promoción y apoyo al desarrollo, la aplicación y la difusión de tecnologías, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones antropógenas de GEI en todos los sectores pertinentes, entre ellos la energía, el transporte, la industria, la agricultura, la silvicultura y la gestión de desechos.

Asimismo, para coordinar las acciones de cambio climático, México creó en 2005 la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC), la cual elaboró la primera Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENACC) en 2007, a través de la cual se publicó el Programa Especial de Cambio Climático 2008–2012 (PECC). En el mismo año se iniciaron los esfuerzos de las diferentes Entidades Federativas para realizar sus Programas Estatales de Acción ante el Cambio Climático (PEACC), es importante mencionar que en junio de 2012 se publicó la Ley General de Cambio Climático, segunda en su tipo a nivel mundial después de Inglaterra, que establece las atribuciones federales, estatales y municipales en materia de Cambio Climático

En 2013 se emitió la nueva Estrategia Nacional de Cambio Climático, y está en proceso de elaboración el PECC 2013-2018.

A nivel estatal el Programa Estatal de Acciones Ante el Cambio Climático (PEACCMor) es el instrumento marco de planeación que establece las bases conceptuales y científicas, así como el marco de acción que permiten integrar y fomentar la participación de los sectores público y privado, además de la sociedad civil en el diseño de estrategias de mitigación de emisiones de GEI y adaptación frente a los impactos del cambio climático.

En este sentido, es que se considera importante también la participación y colaboración de los municipios en la reducción de emisiones de GEI, pues éstos además de contribuir en la generación de gases, son vulnerables a los efectos del cambio climático.

2.3 PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA MUNICIPAL

El Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN) es un proyecto impulsado en México por ICLEI-Gobiernos Locales por la Sustentabilidad y fue financiado por la Embajada

Británica en México, el cual cuenta con el respaldo técnico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

El PACMUN busca orientar las políticas públicas municipales en materia de mitigación y adaptación de los municipios ante los efectos del cambio climático. Adicionalmente, con su desarrollo se fomenta la creación de capacidades de los diversos actores de los municipios, se busca conocer el grado de vulnerabilidad local producto de cambios en el clima, así como encontrar soluciones innovadoras y efectivas a los problemas de gestión ambiental para reducir las emisiones de GEI.

A continuación se presenta el diagrama de flujo de elaboración del proyecto:

⁸ En la Conferencia de las Partes 17, celebrada en Durban en 2011, se llegó al acuerdo de prolongar la vigencia del Protocolo de Kyoto al 2015, año en que deberá adoptarse un nuevo acuerdo para reducir las emisiones de GEI.

⁹ Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero



FIGURA 2-1 DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PACMUN

2.4 BENEFICIOS DE PARTICIPAR EN EL PACMUN

El municipio como participante en el proyecto PACMUN, obtuvo la creación de capacidades sobre las causas del cambio climático, sus impactos en los diferentes sectores productivos que traen como consecuencia una repercusión en la calidad de vida de la población, comprendiendo que las decisiones en el nivel municipal pueden ser usadas para contribuir a la solución de este problema mundial.

Es importante señalar que la metodología usada es la sugerida por ICLEI-Gobiernos locales por la Sustentabilidad Oficina México la cual fue sintetizada y adaptada a las características municipales a partir de documentos y experiencias de diversos organismos internacionales como el Panel Intergubernamental ante el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés), ICLEI Canadá, y nacionales como los Planes Estatales de Acción Climática (PEACC), Comunicaciones Nacionales y un aporte importante derivado del PEACCMOR.

A partir del análisis elaborado en el presente documento algunas de las medidas/políticas para reducir las emisiones de GEI así como sus impactos de la vulnerabilidad conllevarán los siguientes co-beneficios al municipio:

- Diagnóstico general de las emisiones de GEI que el municipio emite en los diversos sectores
- Identificación de los sectores a los que las medidas de mitigación se pueden enfocar.
- Diagnóstico de la vulnerabilidad actual del municipio.
- Conocimiento de posibles medidas de adaptación a los impactos del cambio climático.
- Identificación de la posible implementación de medidas de mitigación
- traen como por una mayor eficiencia energética.
- La obtención de beneficios económicos por la implementación de las medidas de mitigación
- Conocimiento de planeación de desarrollo municipal con respecto a obtener mejores prácticas sustentables.

- La identificación de emisiones de GEI tiene como consecuencia inmediata la disminución de contaminantes locales.

- Los inventarios mejorados permiten identificar fuentes y sumideros de GEI en forma confiable y tomar decisiones respecto a medidas de respuesta apropiadas

- La reducción de emisiones de GEI mejora de vida en distintos aspectos.

- Posible acceso al financiamiento internacional para las acciones que contribuyen a hacer frente al cambio climático.

Por medio del proyecto PACMUN en México se establecerán relaciones estratégicas o alianzas entre los municipios participantes, organismos y asociaciones nacionales e internacionales, y gobiernos locales.

Es importante señalar que la metodología usada es la sugerida por ICLEI-Gobiernos Locales por la Sustentabilidad Oficina México, la cual fue sintetizada y adaptada a las características municipales a partir de documentos y experiencias de diversos organismos internacionales como el IPCC, ICLEI Canadá, y nacionales como los Planes Estatales de Acción Climática (PEACC), y Comunicaciones Nacionales y un aporte importante derivado del PEACCMOR.

3. MARCO JURÍDICO DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y ACTUACIÓN MUNICIPAL

El marco jurídico en el que se fundamenta la elaboración e implementación del Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN), se refiere al conjunto de disposiciones jurídicas que facultan a los municipios para que puedan realizar y/o regular diversas acciones debidamente fundamentadas que ayuden a combatir el cambio climático, constituyéndose así, en un instrumento que determine objetivos de mitigación, y que a la vez permita la adaptación ante los efectos del cambio climático dentro del municipio.

Es así que el presente Plan de Acción Climática Municipal constituye el medio por el cual se pretende plasmar la política ambiental con el objetivo de reducir emisiones de gases de efecto invernadero, así como contribuir en la adaptación de la población a fin de hacerla menos vulnerable a los efectos del cambio climático.

La actuación municipal en materia de cambio climático encuentra su fundamento en ordenamientos jurídicos en los tres niveles de gobierno: Federal, Estatal y Municipal. De manera general estos cuerpos legales son:

a) Disposiciones de carácter Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)¹⁰, es el principal cuerpo legal de nuestro país. En él se reconocen los diversos derechos que tiene toda persona, y se establece la forma de organización y funcionamiento del mismo.

El marco legal ambiental, así como toda actuación en la materia, tiene fundamento justo en la CPEUM, siendo de primordial referencia el artículo 4 constitucional, el cual reconoce el derecho humano de todos a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo obligación del Estado mexicano garantizar el goce de dicho derecho.

En este sentido, el artículo 1 de la CPEUM señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de forma que los municipios también deben contribuir a promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a un medio ambiente sano.

Con base en esta y otras disposiciones constitucionales, es que se fundamentan las actuaciones de los tres niveles de gobierno, así como una serie de leyes que constituyen el marco jurídico del tema ambiental.

El artículo 73, es otro de los artículos constitucionales base en materia de protección ambiental. En México la materia ambiental se aborda a través del principio de concurrencia establecido en la CPEUM, al señalar que:

"El Congreso tiene la facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico".

Lo anterior significa que los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) intervienen en la protección del medio ambiente en la medida que así lo determinen las diversas leyes generales, de modo que, dependiendo del sector ambiental a proteger (agua, suelo, biodiversidad, residuos, atmósfera, etc.) o del tipo de actividad a realizar (industrial, comercial, etc.), la competencia residirá en el ámbito federal, estatal o municipal, por lo que una misma actividad o sector puede verse regulado por normas procedentes de los tres niveles de gobierno.

Asimismo, existen otras leyes generales con incidencia en temas ambientales que también facultan a los municipios, tales como la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley General de Protección Civil y la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, aunque cabe señalar que estas se expiden con fundamento en el artículo 73 fracciones XXIX-C, XXIX-I, y XXIX-L, respectivamente¹¹.

Finalmente, se debe señalar que el artículo 115 constitucional, determina como base de la división territorial de los Estados al Municipio, por tanto es el nivel más cercano a la población. Adicionalmente señala las bases para su organización y funcionamiento, pero también establece temas de competencia municipal, algunos de los cuales se encuentran vinculadas directamente con la atención de temas ambientales prioritarios, que a su vez se encuentran ligados al tema de cambio climático, tal y como lo son los temas de residuos sólidos o las aguas residuales.

Expresamente el artículo 115 en su base tercera, determina que:

"Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

¹⁰ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada el 8 de octubre de 2013.

¹¹ Las referidas fracciones establecen como atribución del Congreso de la Unión expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, protección civil, así como de pesca y acuicultura.

- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto
- e) Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, parques y jardines
- h) Seguridad pública y tránsito.

Asimismo, la base V del mismo artículo 115 establece que corresponde a los municipios:

- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.
- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional.
- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo.
- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- Otorgar licencias y permisos para construcciones.
- Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación

de programas de ordenamiento en esta materia.

- Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.

Como se puede observar, el municipio en términos de la CPEUM, tiene a su cargo una serie de servicios y funciones que sin lugar a dudas se encuentran ligados con el tema ambiental, por lo que su correcto ejercicio permitirá contribuir en la protección ambiental del territorio municipal, pero también en la reducción de gases de efecto invernadero, así como en una mejor condición de la población para no verse afectados por los efectos del cambio climático. Estas funciones se ven fortalecidas con el resto de atribuciones que le otorgan otras leyes a los municipios.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Se trata de una ley¹² (LGEEPA) cuyo objetivo consiste en sentar las bases, para entre otras cuestiones, garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; la preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente; así como para el ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución.

En este tenor, es el artículo 8 de la LGEEPA el que establece cuáles son las atribuciones de los municipios. Entre ellas destacan las siguientes:

- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal.
- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.
- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado.
- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos.
- La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local.
- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos de los estados.
- La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan.
- La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren a determinadas materias¹³.
- La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente

¹² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988. Última reforma el 11 de noviembre de 2013.

¹³ En materias de contaminación atmosférica, residuos, ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores y aguas residuales.

Cabe adicionar que la LGEEPA establece en su artículo 23 fracción X que las diversas autoridades, entre ellas las municipales, en la esfera de su competencia, deberán evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

De esta forma, como se puede observar, la LGEEPA faculta a los municipios a actuar en temas directamente relacionados con el cambio climático, lo que da pauta a que a través del ejercicio de estas atribuciones, vinculadas a las que ya específicamente les otorga la Ley General de Cambio Climático, estos puedan actuar en la materia.

Ley General de Cambio Climático

La Ley General de Cambio Climático (LGCC) que fue publicada en el DOF el 6 de junio de 2012 tiene diversos objetivos, entre los cuales se encuentran garantizar el derecho a un medio ambiente sano, así como establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

El artículo 9 de la LGCC es el que determina las competencias municipales para el tema de cambio climático, correspondiéndole:

- Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal.

- Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa Estatal en Materia de Cambio Climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:

- Prestación del servicio de agua potable y saneamiento.

- Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano.

- Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia.

- Protección civil.

- Manejo de residuos sólidos municipales.

- Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional.

- Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático.

- Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado.

- Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático.

- Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación.

- Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la ley.

- Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional y el programa estatal en la materia.

- Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático.

- Elaborar e integrar, en colaboración con el Instituto Nacional de Cambio Climático (INECC), la información de las categorías de fuentes emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia.

Adicionalmente, el artículo 28 establece que los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar acciones para la adaptación en la elaboración de sus programas en las materias de:

- Gestión integral del riesgo

- Recursos hídricos

- Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura

- Ecosistemas y biodiversidad

- Energía, industrias y servicios

- Ordenamiento Ecológico del Territorio, asentamientos humanos y desarrollo urbano

- Salubridad general e infraestructura de salud pública.

Por su parte, en el artículo 30 señala que en el ámbito de sus competencias, los municipios, implementarán acciones para la adaptación consistentes entre otras en:

- Elaboración y publicación del Atlas de Riesgo

- Elaboración de Planes de Desarrollo Urbano, Reglamentos de Construcción y de Ordenamiento Territorial considerando el Atlas de Riesgo

- Establecer planes de protección y contingencia ambientales

- Elaborar e implementar Programas de Fortalecimiento de Capacidades que incluyan medidas que promuevan la capacitación, educación, acceso a la información y comunicación a la población.

La producción bajo condiciones de prácticas de agricultura sustentable y prácticas sustentables de ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura.

Impulsar la adopción de prácticas sustentables de manejo agropecuario forestal, de recursos pesqueros y acuícolas.

Adicionalmente, por lo que es de importancia para los municipios en el tema de adaptación, destaca el contenido del artículo transitorio tercero, el cual establece las siguientes metas aspiracionales:

1. Todos los municipios deberán establecer un Programa a fin de que antes de que finalice el año 2013 se integren y publiquen sus correspondientes atlas locales de riesgo de los asentamientos humanos más vulnerables ante el cambio climático.

2. Para aquellos municipios más vulnerables¹⁴ al cambio climático deberán contar con un programa de desarrollo urbano que considere los efectos del cambio climático.

Por lo que respecta al tema de mitigación, el artículo 34 establece que los municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y elaboración de políticas y acciones de mitigación, considerando lo siguiente:

Fomento de prácticas de eficiencia energética

Expedir disposiciones jurídicas y elaborar políticas para la construcción de edificaciones sustentables

Promover la inversión en la construcción de ciclovías o infraestructura de transporte no motorizado

Diseño de programas de movilidad sustentable

Fortalecer el combate de incendios forestales y promover e incentivar la reducción gradual de caña de azúcar y de prácticas de roza, tumba y quema.

Desarrollar acciones y promover el desarrollo y la instalación de infraestructura para minimizar y valorizar los residuos.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable¹⁵

Es el artículo 15 el que establece qué corresponde a los municipios, sin embargo, si las atribuciones en la materia se comparan con las que se otorgan a la federación y los estados, se podrá observar que las que tienen los municipios son las mínimas. La mayoría de ellas se encuentran encaminadas a apoyar a la federación.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)¹⁶

En su artículo 10 establece que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento y su disposición final. Cabe señalar que los lineamientos básicos para que ejerzan sus atribuciones en la materia se encuentran contenido en el Título Sexto de la Ley. Adicionalmente, los municipios deberán considerar lo que cada Ley estatal en la materia establezca.

Ley General de Vida Silvestre (LGVS)¹⁷

Las atribuciones que corresponden en la materia a los municipios son mínimas, de hecho las tendrán en tanto las leyes estatales así lo establezcan. En este sentido, el artículo 15 señala que los municipios ejercerán las atribuciones que les otorguen las leyes estatales en el ámbito de sus competencias, así como aquellas que les sean transferidas por las Entidades Federativas, mediante acuerdos o convenios de coordinación, o bien con la Federación, en términos del artículo 11, el cual determina que la Federación, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los Estados, con la participación, en su caso, de sus municipios, asuman únicamente las facultades expresamente señaladas en dicho artículo. De modo que para conocer las facultades municipales en materia de vida silvestre habrá que analizar la ley estatal correspondiente y, en su caso, los convenios de coordinación.

Ley General de Asentamientos Humanos¹⁸

Su objeto consiste en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional. Por lo que respecta a las atribuciones municipales destacan:

Formular, aprobar, administrar y vigilar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población.

Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano.

Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Ley General de Protección Civil¹⁹

¹⁴ La Estrategia Nacional de Cambio Climático señala que los resultados muestran que de los 2,456 municipios del país, existen 1,385 clasificados en la categoría de alto riesgo de desastre, es decir aquellos que tienen alta vulnerabilidad y alto riesgo de ocurrencia de eventos climáticos.

¹⁵ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003. Última reforma publicada el 7 de junio de 2013.

¹⁶ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2003. Última reforma publicada el 5 de noviembre de 2013.

¹⁷ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000. Última reforma publicada el 5 de noviembre de 2013.

¹⁸ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1993. Última reforma publicada el 9 de abril de 2012.

¹⁹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.

A diferencia del resto de leyes generales, esta no determina en algún artículo en específico las atribuciones de los municipios, pero sí encontramos a lo largo de su articulado diversas disposiciones de las que se desprende atribuciones para los municipios, tales como:

- Elaboración de programas de protección civil (artículo 37).
- Fomento a la cultura y la participación en materia de protección civil (artículo 41).
- Establecimiento de Unidades de Protección Civil (artículo 75).
- Elaboración de Atlas Municipales de Riesgo (artículo 83 y 86).
- Reubicación de Asentamientos Humanos (artículo 87)

b) Disposiciones de carácter Estatal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos²⁰

En el estado de Morelos el principal ordenamiento lo constituye la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Por lo que respecta al tema ambiental, ésta señala la siguiente.

La Constitución del Estado contiene en su Título Cuarto, un Capítulo VII denominado De la Protección del Ambiente y del Equilibrio Ecológico, en el que su único artículo 85 E establece que el Ejecutivo del Estado garantizará que el desarrollo en la entidad sea integral y sustentable, para este efecto, también garantizará la conservación del patrimonio natural del Estado, la protección del ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico a que tienen derecho los habitantes del Estado.

El artículo 40 que establece las facultades del Congreso, comprende en su fracción L, la de expedir leyes en el ámbito de su competencia, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico; así como de protección civil, previendo la concurrencia y coordinación de los municipios con el Gobierno del Estado y la Federación, por lo que hay que acudir a la ley de la materia para conocer más sobre las atribuciones municipales en la materia.

El artículo 70 por su parte determina entre las facultades del Gobernador del Estado la de conducir las acciones que conforme a la Ley y en concurrencia con los municipios y el Gobierno Federal, deban realizarse en materia de protección del ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Por lo que respecta a los municipios, el artículo 110 establece que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la CPEUM, el estado de Morelos adopta como base de su división territorial y de su organización política, jurídica, hacendaria y administrativa al Municipio Libre.

En relación con las funciones que les corresponden a los municipios, es el artículo 114 bis el que establece que les corresponde, entre otros, las siguientes funciones y servicios públicos relacionados con el tema ambiental:

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- Alumbrado público.
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Como se puede observar, estas mismas funciones son las que ya la CPEUM establece como de competencia municipal, y son las que se encuentran vinculadas al tema ambiental.

En materia de uso de suelo, el artículo 116 de la Constitución del Estado señala que corresponde a éstos:

- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo municipal.
- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.
- Participar en la formulación de los planes de desarrollo regional.
- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito municipal.

Entre las leyes estatales de interés se encuentran la Ley Orgánica Municipal y la Ley Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

La Ley Orgánica Municipal²¹

Determina la forma de integración, organización del territorio, población, gobierno y administración pública de los Municipios del Estado.

²⁰ Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el 16 de noviembre de 1930. Última reforma publicada el 11 de agosto de 2003

²¹ Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 13 de agosto de 2013.

Por lo que es de interés al presente documento, esta ley determina en su artículo 38 que los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios. Adicionalmente señala que los Municipios organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación y explotación de sus servicios públicos, tales como:

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- Alumbrado público.
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- Calles, parques, jardines y áreas recreativas y su equipamiento.

Como se puede observar, estas facultades son las que ya reconocen tanto la Constitución Federal, como la Constitución Estatal, así como otras leyes, como de competencia municipal.

Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos (LPAEM)²²

Regula el tema ambiental en Morelos, establece en artículo 5 que el Gobierno Estatal y los Municipales ejercerán sus atribuciones en materia de aprovechamiento de los recursos naturales, de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con los artículos 25 párrafo sexto y 124 de la CPEUM y a la distribución de competencias previstas en la LGEEPA, la propia LPAEM y en otros ordenamientos legales sobre la materia.

En el tema del derecho a un medio ambiente sano y la obligación de las autoridades de garantizar dicho derecho, el mismo es considerado como un principio de política ambiental, como también lo es el hecho de que las diversas autoridades en los diferentes niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, en forma conjunta con los particulares y con la sociedad organizada deben asumir la responsabilidad de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y de la protección al ambiente.

Por lo que hace a las atribuciones de los municipios, es el artículo 8, el que las establece, encontrándose entre ellas, las siguientes:

- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal.
- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal.
- La autorización y regulación del funcionamiento de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, reuso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales.
- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal o de fuentes naturales y quemas.
- La prevención y control de la contaminación de las aguas federales que se tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos y de las que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población.
- La implantación y operación de sistemas municipales de tratamiento de aguas residuales de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas.
- La formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de los Programas de Ordenamiento Ecológico, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos en dichos programas.
- La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas descritas en la LGEEPA.
- La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil.
- La promoción de la participación de la sociedad en materia ambiental.
- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental.

Adicionalmente, se determina en el artículo 13 la Ley que, cada Ayuntamiento aprobará los principios, medios y fines de su política ambiental municipal que serán plasmados en sus respectivas disposiciones reglamentarias. Por otro lado, se establece que las medidas de protección del equilibrio ecológico y del ambiente que se instauren deben tener un componente de educación y de información a fin de que puedan ser utilizadas por la población y comunidad estudiantil (artículo 34).

En materia de asentamientos humanos establece criterios que deben observar tanto el propio Estado, como los diversos municipios de éste (artículo 36). Entre ellos se encuentran:

- El deber privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental.
- En las construcciones habitacionales se deberá fomentar la incorporación de innovaciones tecnológicas ambientales tales como el uso de la energía solar, la utilización de letrinas o baños secos, la recuperación de agua de lluvia, así mismo, emplear para la construcción materiales apropiados a las condiciones regionales.

²² Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 1999. Última reforma publicada el 21 de agosto del 2013.

En materia de contaminación a la atmósfera, determina las fuentes fijas específicamente de competencia municipal (artículo 122), ellas son:

- Los hornos o mecanismos de incineración de residuos sólidos, siempre que por su naturaleza no corresponda su regulación a la Federación.
- Los hornos crematorios en los panteones o servicios funerarios y las instalaciones de los mismos.
- Las emisiones que se verifiquen por los trabajos de pavimentación de calles o en la realización de obras públicas o privadas de competencia municipal.
- Los restaurantes, panaderías, tortillerías, molinos de nixtamal y en general, toda clase de establecimientos que expendan, comercialicen, procesen o produzcan de cualquier manera, al mayoreo o menudeo, alimentos o bebidas al público, directa o indirectamente.
- Los hornos de producción de ladrillos, tabiques o similares y aquellos en los que se produzca cerámica de cualquier tipo.
- Los criaderos de todo tipo.
- Los talleres mecánicos automotrices, de hojalatería y pintura, vulcanizadoras y demás similares o conexos.
- Los fuegos artificiales en fiestas y celebraciones públicas, autorizadas por el municipio correspondiente.
- Los espectáculos públicos culturales, artísticos o deportivos de cualquier clase.
- Las instalaciones y establecimientos de cualquier clase en ferias populares.
- Las demás fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios al público, en los que se emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera.

Estas son las fuentes sobre las que los municipios pueden actuar en materia de emisiones a la atmósfera.

Finalmente, en su artículo 129 reitera que corresponde a los municipios el control de la calidad de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado; mientras que por lo que respecta al tema de contaminación del suelo, en su artículo 145 establece que, los municipios regularán diversos aspectos relacionados con el tema de residuos sólidos urbanos, tal y como la identificación de alternativas de reutilización y disposición final de residuos sólidos municipales incluyendo la elaboración de inventarios de los mismos y sus fuentes generadoras. Así también, el artículo 146 establece que las autoridades municipales promoverán programas de reuso y reciclaje de los residuos generados por su propia actividad, en todas las oficinas públicas de los órganos de gobierno municipales.

Lo anterior da las bases para que los municipios actúen dentro de sus competencias en diversos sectores ambientales que inciden en la generación de gases de efecto invernadero y por ende en el cambio climático.

Otra de las leyes estatales que incide en los municipios y el cambio climático, lo es la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano²³, misma que en su artículo 7 señala que entre otras, corresponde a los municipios:

- Formular, revisar, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales de desarrollo urbano y los que de éstos se deriven, su zonificación correspondiente.
- Promover y realizar acciones e inversiones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población.
- Proponer las acciones para determinar los usos, destinos, reservas y provisiones del suelo, dentro de su jurisdicción municipal, a través de los programas de desarrollo urbano.

Por lo que hace al tema de agua, se debe observar lo establecido en la Ley Estatal de Agua Potable²⁴, la cual en su artículo 4 determina como una de sus atribuciones, planear y programar en el ámbito de la jurisdicción respectiva, así como estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar y mejorar tanto los sistemas de captación y conservación de agua, potable, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, como los sistemas de saneamiento, incluyendo el alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, reuso de las mismas y manejo de lodos.

En este mismo sentido, el artículo 8 señala que las autoridades municipales promoverán el establecimiento de sistemas de agua potable y, en su caso, de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, así como el fomento de sistemas alternos que sustituyan al alcantarillado sanitario, cuando éste no pueda construirse o no resulte rentable, y la realización de las acciones necesarias para conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de aguas.

En materia de desarrollo rural, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado²⁵ indica en su artículo 72 que los gobiernos Federal, Estatal y Municipales, cuando así lo convengan con los productores, fomentarán el uso más pertinente de la tierra, con base en sus características y potencial productivo, así como las técnicas más adecuadas para la conservación y mejoramiento de las tierras, las cuencas y de las microcuencas. Asimismo, el artículo 81 establece que los gobiernos Estatal y Municipal, fomentarán el uso racional de los recursos naturales, privilegiando aquellos procesos y acciones que conserven o mejoren el ambiente, y desalentando todos aquellos que generen repercusión negativa y daños ecológicos.

²³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de agosto del año 2000.

²⁴ Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de julio de 1995.

²⁵ Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de marzo del 2009.

Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Morelos²⁶

Fija que entre las atribuciones municipales se encuentran expedir las autorizaciones de licencias o permisos de uso del suelo, fusiones, divisiones, modificaciones, fraccionamiento de terrenos, régimen en condominio y conjuntos urbanos; promover la difusión de la cultura forestal en materia de prevención, combate y control de eventualidades en dicha materia; y, regular y controlar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, así como vigilar que no se lleven a cabo acciones de urbanización que no estén previstas en los Programas de Desarrollo Urbano legalmente aprobados o que contravengan las disposiciones de la presente Ley.

Por su parte el artículo 82 establece que los municipios deberán integrar, operar y mantener durante la época de estiaje, brigadas para el combate y control de incendios, así como la integración de grupos comunitarios voluntarios para la prevención, combate y control de los mismos; mientras que el artículo 99 contempla que los municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán programas tendientes a la forestación y reforestación de los terrenos idóneos en el Estado y municipios, así como realizar actividades de monitoreo y evaluación a las forestaciones y reforestaciones.

Ley General de Protección Civil para el Estado²⁷

Señala que entre la obligación del Estado y Ayuntamientos, para reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción.

El artículo 13 contempla las atribuciones municipales en el tema, entre las cuales se encuentran:

- Promover la capacitación de los habitantes del municipio en materia de protección civil.
- Realizar las acciones tendientes a proteger a las personas y a la sociedad en caso de grave riesgo

provocado por agentes naturales o humanos.

Destaca, que el artículo 22 en su párrafo cuarto establece que la primera instancia de prevención y actuación especializada, corresponde a la autoridad municipal que conozca de la situación de emergencia, de ahí la importancia de que los municipios se encuentren preparados a fin de afrontar situaciones de emergencia.

Entre las obligaciones que impone la Ley a los municipios se encuentra establecer su Programa Municipal de Protección Civil, y como parte del mismo los Ayuntamientos deberán elaborar los atlas municipales de riesgo.

Por último, en su artículo 74 establece que los planes y acciones en materia de protección civil deberán priorizar la preservación, restauración y mejoramiento del ambiente.

c) Disposiciones de Carácter Municipal

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 119, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN XV, XVI, 15, FRACCIÓN IV y 23, FRACCIÓN X, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y ARTÍCULO 9, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XI Y XII, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (SE INCLUYE PARA SU MEJOR ENTENDIMIENTO), ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN X, 6 FRACCIÓN IX, X, 8 y 33, DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

Considerando;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como diversas disposiciones legales y programas de desarrollo consideran como prioritario el logro de un desenvolvimiento social y humano en armonía con la naturaleza y el fortalecimiento de una cultura de cuidado del medio ambiente que considere los efectos “no deseados” de las políticas públicas y las acciones ciudadanas, así como la construcción de una cultura ambiental y el estímulo de la conciencia de la relación que existe entre el bienestar humano y el desarrollo en equilibrio con la naturaleza e integrar estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático para el Desarrollo Sustentable.

Plan de Ordenamiento Ecológico del Territorio (POET)

La legislación ambiental protege las áreas con mayor biodiversidad decretándolas como áreas naturales protegidas (ANP) y asignándoles un plan de manejo que regula su funcionamiento. El Ordenamiento fortalece estas áreas asignando una política de protección. Además, sugiere la conservación o restauración de ciertas áreas que tienen la función de corredores que unen las A P existentes y delimita las áreas prioritarias para la conservación.

Áreas naturales protegidas. Dentro del municipio se encuentra El parque Estatal “El Texcal” y una porción del A P “Sierra Monte egro”. Regiones prioritarias para la conservación. Además de la ANP, se han identificado otras regiones que merecen ser incluidas en las áreas protegidas para evitar que sus ecosistemas se degraden aun más o desaparezcan definitivamente. La selección de estas áreas prioritarias para la conservación se han realizado con base en el estado de conservación de la vegetación y su fragilidad, la erosionabilidad de los suelos, su papel como corredores biológicos para los servicios ambientales, la recarga de los acuíferos, la fijación de carbono y la producción de humus.

²⁶ Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 5 de diciembre del 2012.

²⁷ Publicada en el Periódico Oficial del Estado del 25 de agosto del 2010

Reglamento de protección al medio ambiente

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 4.- Corresponden al Ayuntamiento las siguientes facultades:

III.- Prevenir y controlar emergencias y contingencias ambientales cuando su magnitud o gravedad no rebase el ámbito municipal;

V.- Prevenir y controlar la Contaminación de la atmósfera, generada por fuentes fijas y móviles, mediante el establecimiento y operación de los centros de verificación.

VI.- Prevenir y controlar la emisión de contaminantes que rebasen los niveles permisibles por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores dentro de su ámbito, en concordancia con las normas que fijen la Ley y la Ley Estatal.

XIII.- Manejar y disponer los residuos sólidos que no sean peligrosos, así como la vigilancia del manejo de los residuos sólidos industriales no peligrosos, en su jurisdicción;

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 5.- Para efecto de observar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, el Ayuntamiento a través de la Dirección, tendrá las facultades siguientes:

V.- Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que sean consideradas de jurisdicción Federal o Estatal.

VIII.- Participar en emergencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil establecidas;

XIV.- Promover el cuidado de la vegetación existente en el Municipio;

CAPÍTULO IX

INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA.

ARTÍCULO 17.- La Dirección, fomentará investigaciones científicas y promoverá programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento racional de los recursos y proteger los ecosistemas. Para ello, el Ayuntamiento podrá celebrar Convenios con Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación, Instituciones del Sector Social y Privado, Investigadores y Especialistas en la Materia.

CAPÍTULO XVII

DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA.

ARTÍCULO 43.- Para promover y efectuar el saneamiento atmosférico, corresponde al Ayuntamiento, por conducto de la Dirección:

I.- Requerir, en el ámbito de su competencia a todas aquellas personas físicas o morales, públicas o privadas, que realicen actividades contaminantes a la atmósfera, para la instalación de equipos de control y medidas de mitigación para reducir o eliminar las emisiones contaminantes;

II.- Dar aviso a las autoridades Federales o Estatales de la existencia de actividades contaminantes de su competencia;

III.- Integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes emisoras de contaminantes a la atmósfera en el Municipio;

IV.- Previo Acuerdo de Coordinación con las autoridades Federales y Estatales, en su caso, establecer y operar en el Municipio, un sistema de verificación obligatoria de emisiones de gases, humos y partículas contaminantes procedentes de fuentes fijas y de vehículos automotores que circulen en su jurisdicción, con el objeto de conservar la calidad del aire;

V.- Llevar a cabo campañas para racionalizar el uso del automóvil particular, así como para su afinación y mantenimiento;

VI.- Programar el mejoramiento del transporte urbano de pasajeros;

VII.- Convenir en el ámbito de su competencia o mediante Acuerdo de Coordinación con las autoridades Federales o Estatales, con los propietarios de establecimientos comerciales, de servicios, de reparación y mantenimiento e industriales, ubicados en zonas habitacionales, su reubicación, cuando su funcionamiento sea motivo de queja por parte de la población, constatadas por la autoridad competente, referidas a la emisión de contaminantes a la atmósfera. Asimismo, en previsión de molestias de este tipo, analizará minuciosamente la solicitud de licencias de funcionamiento y en caso de expedirlas, se especificarán las medidas de prevención y mitigación de las emisiones contaminantes a la atmósfera;

ARTÍCULO 46.- El Ayuntamiento a través de la Dirección regulará las siguientes fuentes emisoras contaminantes de la atmósfera:

- I.- Las naturales, que incluyen la prevención de incendios forestales no provocados por el hombre en ecosistemas naturales o parte de ellos, por acción del viento y otros semejantes, de jurisdicción municipal;
- II.- Las artificiales o inducidas por el hombre, entre las que se encuentran:
 - a) Las fijas, de los establecimientos de giros comercial, industrial y de servicios como fábricas y talleres;
 - b) Las móviles, como vehículos automotores de combustión interna, motocicletas y similares, salvo el transporte federal; y
 - c) Diversas, como la incineración, depósitos o quema a cielo abierto de residuos sólidos municipales.

3.1 ALINEACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL

El PACMUN será congruente con los mecanismos de Planeación del Desarrollo Municipal, Estatal y Nacional existentes e integrará a los mecanismos que actualmente operan, como son las políticas públicas, programas, proyectos y actividades relacionadas que se indican a continuación:

Plan Nacional de Desarrollo

Como ya se señaló, en términos de la CPEUM, es deber del Estado propiciar y planear un desarrollo sustentable. Es justo la Ley de Planeación la que establece entre otras cuestiones las bases y los principios que regirán la Planeación Nacional del Desarrollo.

En términos de esta Ley la Planeación Nacional de Desarrollo, consiste la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en las diversas materias, incluida la de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país.

Con fundamento en esta Ley se emite el Plan Nacional de Desarrollo (PND), el cual se debe emitir dentro de los primeros seis meses de cada período constitucional presidencial.

El actual PND fue publicado el 20 de mayo de 2013. Este instrumento se estructura en cinco metas:

1. Un México en Paz.
2. México Incluyente.
3. Un México con Educación de Calidad.
4. Un México Próspero.
5. Un México con Responsabilidad Global.

Para alcanzar las referidas metas, se establecieron tres Estrategias Transversales:

1. Democratizar la Productividad.
2. Gobierno Cercano y Moderno.
3. Perspectiva de Género.

El tema ambiental fue incorporado en diversas de las metas. Sin embargo, en materia de cambio climático el PND fija una Estrategia concreta en la meta 4, objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo. La estrategia corresponde al numeral 4.4.3, y consiste en fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

Esta estrategia fija once líneas de acción en materia de cambio climático, estas son:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Ampliar la cobertura de infraestructura y programas ambientales que protejan la salud pública y garanticen la conservación de los ecosistemas y recursos naturales. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar las instituciones e instrumentos de política del Sistema Nacional de Cambio Climático. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Acelerar el tránsito hacia un desarrollo bajo en carbono en los sectores productivos primarios, industriales y de la construcción, así como en los servicios urbanos, turísticos y de transporte. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Promover el uso de sistemas y tecnologías avanzados, de alta eficiencia energética y de baja o nula generación de contaminantes o compuestos de efecto invernadero. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Impulsar y fortalecer la cooperación regional e internacional en materia de cambio climático, biodiversidad y medio ambiente. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Lograr un manejo integral de residuos sólidos, especiales y peligrosos, que incluya el aprovechamiento de los |

| |
|---|
| materiales que resulten y minimice los riesgos a la población y al medio ambiente. |
| <ul style="list-style-type: none"> Realizar investigación científica y tecnológica, generar información y desarrollar sistemas de información para diseñar políticas ambientales y de mitigación y adaptación al cambio climático. |
| <ul style="list-style-type: none"> Lograr el ordenamiento ecológico del territorio en las regiones y circunscripciones políticas prioritarias y estrategias, en especial en las zonas de mayor vulnerabilidad climática. |
| <ul style="list-style-type: none"> Continuar con la incorporación de criterios de sustentabilidad y educación ambiental en el Sistema Educativo Nacional, y fortalecer la formación ambiental en sectores estratégicos□ |
| <ul style="list-style-type: none"> Contribuir a mejorar la calidad del aire y reducir emisiones de compuestos de efecto invernadero mediante combustibles más eficientes, programas de movilidad sustentable y la eliminación de los apoyos ineficientes a los usuarios de los combustibles fósiles. |
| <ul style="list-style-type: none"> Lograr un mejor monitoreo de la calidad del aire mediante una mayor calidad de los sistemas de monitoreo existentes y una mejor cobertura de ciudades. |

Como se puede observar la mayoría de las líneas de acción corresponden a temas de competencia federal, y únicamente algunas de ellas conllevan, inciden y/o permiten la participación de los municipios.

Por lo que hace al presente programa, el mismo no se contrapone a los objetivos del PND en materia de cambio climático.

Estrategia Nacional de Cambio Climático

Además de lo anterior, es importante mencionar que la LGCC contempla diversos instrumentos para el logro de sus objetivos. El artículo 58 señala que estos son:



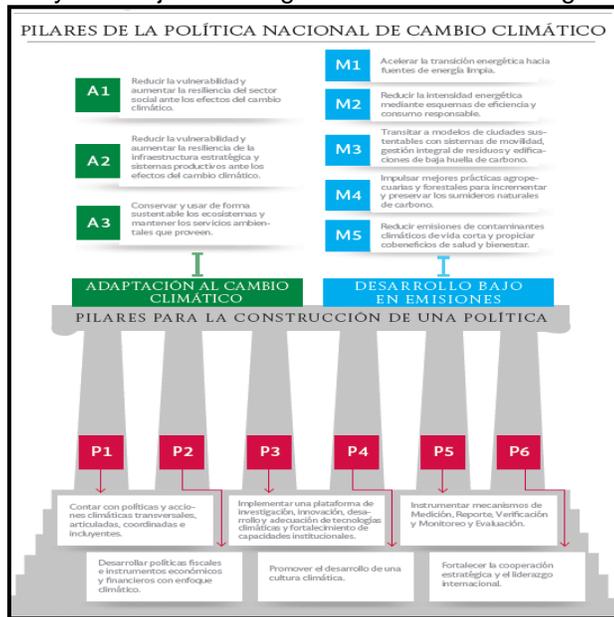
Como los mismos guían los objetivos a nivel nacional, éstos deben ser considerados por los municipios a la hora de tomar decisiones en materia de cambio climático. Más adelante se señalan sus aspectos importantes.

La Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) en términos de la LGCC constituye el instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazos para enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono. La primera ENCC fue publicada en 2007, mientras que la actual ENCC fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2013.

Por lo que resulta de interés al presente documento, destaca que en el alcance de la ENCC se establece que a nivel federal, será el Programa Especial de Cambio Climático el que definirá los objetivos sexenales y acciones específicas de mitigación y adaptación cada seis años, mientras señala que a nivel local, de acuerdo con lo dispuesto en la LGCC y en sus respectivos ámbitos de competencia, serán los programas de las entidades federativas en materia de cambio climático y los programas municipales de cambio climático, respecto a este último la propia ENACC lo considera un instrumento de política de cambio climático.

En relación con los objetivos que pretende lograr la ENCC, el mismo consiste en abatir emisiones en un 30% con respecto a la línea base al 2020 y al 2050, reducir emisiones a un 50% de las registradas en el año 2000. Lo anterior implica que al 2020 se deben haber reducido las emisiones anuales en alrededor de 288 MtCO₂e y al 2050 las emisiones totales deberán alcanzar un nivel máximo de 320 MtCO₂e.

Para lograr su objetivo, la ENCC define seis pilares de política nacional de cambio climático, tres ejes estratégicos en el tema de adaptación y cinco ejes estratégicos en materia de mitigación:



Al igual que el PND, la ENCC se centra en la esfera federal, sin embargo, por lo que es de interés en materia local, la ENCC señala lo siguiente: la adaptación debe realizarse a nivel local y por ello es importante considerar con mayor detalle las condiciones e impactos regionales e involucrar a estados y municipios en el desarrollo de planes locales de adaptación. Asimismo, señala que la federación está dotada de instrumentos que requieren escalarse a las realidades regionales, estatales y locales.

Lo anterior permite reiterar la importancia de la participación y el trabajo de los municipios del país en la atención del tema del cambio climático.

Programa Especial de Cambio Climático 2013-2018

El Programa Especial de Cambio Climático (PECC) es un instrumento por el cual se compromete a las dependencias del Gobierno Federal con objetivos, estrategias, metas y acciones nacionales en materia de mitigación y adaptación.

El PECC 2013-2018 aún se encuentra en elaboración, por lo que habrá que esperar a su publicación para conocer sus alcances.

Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Morelos 2013-2018

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Morelos 2013-2018²⁸ dedica su Eje 4, denominado Morelos Verde y Sustentable, al tema ambiental. Con este Eje se pretende que el Estado se caracterice por promover mejores prácticas culturales, políticas públicas y uso extensivo de tecnologías que fomenten el respeto por el ambiente, el uso ordenado de agua, energías limpias y el reciclado de desechos sólidos.

Dicho eje en materia de cambio climático señala que La combinación del calentamiento global con procesos de desarrollo no sustentables como el crecimiento urbano desmedido y sin control, obliga a prestar atención al cuidado de acuíferos. En este sentido, establece una estrategia y diversas líneas de acción consistentes en:

| |
|--|
| Estrategia |
| 4.4.6. Establecer y operar el Programa Estatal de Cambio Climático. |
| Líneas de acción: |
| 4.4.6.1. Definir lineamientos de mitigación y adaptación ante el cambio climático. |
| 4.4.6.2. Analizar la vulnerabilidad y los escenarios del Cambio Climático. |
| 4.4.6.3. Definir lineamientos de mitigación y adaptación ante el cambio climático. |
| 4.4.6.4. Implementar el Programa Estatal de Cambio Climático. |

Lo anterior es importante en tanto que, una vez que el Estado establezca ese Programa y sus objetivos y directrices en el tema de cambio climático, podrá fortalecerse la participación de los municipios del Estado, así como consolidar esfuerzos, sin embargo tampoco ello es requisito indispensable para la actuación de los municipios, mientras éstos no se contrapongan.

²⁸ Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de marzo de 2013.

Ahora bien, otro de los temas que considera el Plan Estatal es el de los residuos sólidos, en los que establece la siguiente estrategia y líneas de acciones:

Estrategia

4.3.2. Impulsar el manejo integral de los residuos sólidos.

Líneas de acción:

4.3.2.1. Clausurar los tiraderos a cielo abierto, conforme a la Norma NOM-083-SEMARNAT-2003.

4.3.2.2. Conformar el organismo operador intermunicipal de las regiones.

4.3.2.3. Definir estrategias regionales para el manejo de residuos.

4.3.2.4. Construir plantas de separación y compostaje y estaciones de transferencia.

4.3.2.5. Ampliar la infraestructura de los rellenos sanitarios.

También se encuentra el ordenamiento ecológico del territorio, en el que la estrategia y las líneas de acción corresponden a:

Estrategia

4.4.2. Actualizar los instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial del Estado.

Líneas de acción:

4.4.2.1. Actualizar, consensuar y publicar el Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Morelos.

4.4.2.2. Apoyar la elaboración democrática y el cumplimiento legal irrestricto de los Ordenamientos Ecológicos Municipales Territoriales.

4.4.2.3. Planificar y reordenar las zonas urbanas.

4.4.2.4. Ordenar y regular las zonas conurbadas intermunicipales e interestatales.

4.4.2.5. Rescatar, conservar y proteger las áreas con valor ambiental.

4.4.2.6. Regular el desarrollo urbano y las acciones de vivienda bajo parámetros de sustentabilidad.

4.4.2.7. Evitar nuevos desarrollos inmobiliarios que pongan en peligro el entorno ambiental y la seguridad alimentaria.

4.4.2.8. Crear la estrategia estatal de restauración de Cuencas Hidrográficas.

En materia de alcantarillado, plasma como objetivo y sus correspondientes estrategias y líneas de acción:

Objetivo estratégico

4.6 Ampliar la cobertura de infraestructura básica de alcantarillado.

Estrategia

4.6.1. Incrementar la infraestructura de alcantarillado en las zonas con mayor rezago, así como en las zonas urbanas y rurales con alta densidad poblacional.

Líneas de acción

4.6.1.1. Construir sistemas de alcantarillado y de colectores que permitan la conducción de las aguas residuales a plantas de tratamiento.

4.6.1.2. Desarrollar sistemas alternativos de saneamiento en aquellas localidades en las cuales por las propias condiciones físicas o tipo de suelo, no resulta financieramente viable la construcción de sistemas convencionales.

En materia de saneamiento, se fijaron el siguiente objetivo, estrategia y líneas de acción:

Objetivo estratégico

4.7. Ampliar la cobertura de infraestructura básica de saneamiento.

Estrategia

4.7.1. Coordinar la cooperación interinstitucional e implementar acciones y convenios con los tres niveles de gobierno para garantizar la operación de las plantas de tratamiento; desarrollando infraestructura para el saneamiento de las aguas residuales financieramente sustentables.

Líneas de acción:

4.7.1.1. Mantener operando todas las plantas de tratamiento construidas en el estado.

4.7.1.2. Aprovechar la máxima capacidad instalada para el saneamiento de las aguas residuales.

4.7.1.3. Construir infraestructura de saneamiento en los sitios de mayor rezago.

En el tema de asentamientos humanos y riesgo, establece lo siguiente:

Objetivo estratégico

4.10. Disminuir la vulnerabilidad de la población y los centros productivos que se ubican en zonas de alto riesgo de inundación.

Estrategia

4.10.1. Construir obras de protección en sitios críticos de inundación.

Líneas de acción:

4.10.1.1. Elaborar estudios y proyectos para la instrumentación de un sistema de alerta temprana en las principales cuencas del estado.

4.10.1.2. Elaborar estudios y proyectos para la protección integral de las cuencas de los ríos Apatlaco, Yautepec,

Cuautla y Chalma.
 4.10.1.3. Implementar un programa anual de desazolve de cauces en las principales corrientes con problemas de inundación.
 4.10.1.4. Coordinar acciones con los tres niveles de gobierno para evitar invasiones y recuperar cauces y zonas de alto riesgo de inundación.

Como se puede observar, la mayoría de los objetivos, estrategias y líneas de acción plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo se encuentran relacionados con actividades a cargo de los municipios; sin embargo el hecho de que el Estado las considere habla de la necesidad de unir esfuerzos para trabajar en ellos y lograr así los objetivos.

3.2 IMPORTANCIA DE ALGUNOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PACMUN

Programa Estatal de Acciones ante el Cambio Climático de Morelos (PEACCMOR)

Establece las bases científicas que permitan integrar coordinar y fomentar la participación del sector público y privado, además de la sociedad civil para la mitigación de GEI y la captura de carbono con la finalidad de reducir los riesgos generados por el cambio climático.

Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio

El ordenamiento ecológico y territorial y el desarrollo urbano, forman parte de los pilares fundamentales para el establecimiento de cualquier política enfocada al desarrollo en diversos sectores. Estos instrumentos son esenciales, debido a que permiten tener un conocimiento más acertado sobre el municipio desde el ámbito territorial.

Para tal efecto, el municipio debe considerar las leyes en la materia que emanan no solo de su nivel de acción, sino también del nivel federal y estatal. Para este caso específico, se debe tener conocimiento de las leyes que se presentan en el siguiente cuadro, mismas que ya fueron referidas en el apartado anterior:

TABLA 3-1 MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

| Leyes Federales | Leyes Estatales | Leyes municipales |
|--|---|--|
| Ley General de Asentamientos Humanos | Ley Estatal de Planeación | Reglamentos, bandos y/u ordenanzas ambientales |
| Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente | Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos | |
| | Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos | |

En el artículo 115 constitucional, como ya se hizo referencia, se han establecido las facultades que tienen los municipios en materia de desarrollo urbano, y que se retoman en las leyes presentadas. Desde esta perspectiva, dichas facultades son suficientes para otorgar al municipio un papel relevante en el planteamiento de estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, como se puede observar en el siguiente cuadro:

TABLA 3-2 MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU RELACIÓN CON LAS FACULTADES DEL MUNICIPIO EN MATERIA URBANA

| Mitigación | Adaptación |
|--|---|
| Programas de transporte público de pasajeros | Zonificación Creación y administración de reservas territoriales |
| Programas de Desarrollo Urbano Municipal | |
| Otorgar permisos y licencias para construcción | |
| Creación y administración de reservas ecológicas | |
| Programas de Ordenamiento | |

En el estado de Morelos, se cuenta con las bases jurídicas que permiten identificar las facultades municipales en materia de ordenamiento ecológico territorial y de desarrollo urbano.

En el apartado anterior, se mencionó que el estado de Morelos cuenta con el Plan Estatal de Desarrollo de Morelos 2013-2018, que tiene como propósito marcar el rumbo y dirigir la gestión del Gobierno de la Nueva Visión, estableciendo la estrategia general, los ejes rectores, los objetivos, estrategias y líneas de acción que deberán seguir las diversas Secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal durante el periodo mencionado. En este instrumento, se plantean diversos puntos en materia de desarrollo urbano, que de manera directa o indirecta, se relacionan con el establecimiento de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en los municipios, como se puede observar en el siguiente cuadro:

TABLA 3-3 ACCIONES DE DESARROLLO URBANO EN EL PEDM 2013-2018, RELACIONADAS CON MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN.

| Objetivo | Estrategia | Líneas de acción | Medida de cambio climático relacionada |
|--|---|---|--|
| Objetivo estratégico 4.4 Planificar la gestión sustentable de los ecosistemas | 4.4.2 Actualizar los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial del Estado | 4.4.2.1 Actualizar, consensuar y publicar el Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Morelos | Adaptación |
| | | 4.4.2.3 Planificar y reordenar las zonas urbanas | Mitigación y adaptación |
| | | 4.4.2.4 Ordenar y regular las zonas conurbadas intermunicipales e interestatales | Mitigación y adaptación |
| | | 4.4.2.5 Rescatar, conservar y proteger las áreas de valor ambiental | Mitigación y adaptación |
| | | 4.4.2.6 Regular el desarrollo urbano y las acciones de vivienda bajo parámetros de sustentabilidad | Mitigación |
| | | 4.4.2.7 Evitar nuevos desarrollos inmobiliarios que pongan en peligro el entorno ambiental y la seguridad alimentaria | Adaptación |
| | | 4.4.2.8 Crear la Estrategia Estatal de Restauración de Cuencas Hidrográficas | Adaptación |

Como se observa, la mayoría de las acciones de desarrollo urbano, pueden ser consideradas como medidas de mitigación, adaptación o ambas, y se relacionan con un ámbito de aplicación a nivel municipal. Por esta razón, es indispensable que los lineamientos de desarrollo urbano, sean uno de los factores esenciales que retome el municipio para el planteamiento de sus estrategias para enfrentar al cambio climático.

Desde este ámbito, el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial (POET), es el instrumento que regula los usos del suelo y establece los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Por su parte, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) deberá tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en el POET, además de contener las directrices para el control del crecimiento de la mancha urbana y la dotación de servicios en los centros de población.

En Morelos se cuenta con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012, en el que se definen las políticas generales para la fundación, crecimiento, conservación, y mejoramiento de los centros de población, así como los lineamientos estratégicos de los sistemas urbanos, destacando la importancia de la entidad al formar parte de la Región Centro del país, caracterizada por ser el mayor punto de concentración de población urbana.

Bajo una lógica de correspondencia entre los distintos niveles de gobierno, los municipios deben atender a los preceptos de este Programa, para no contrariar sus disposiciones, considerando sus características particulares.

Es así que, para la elaboración del PACMUN, se consideraron las facultades del municipio que emanan de las leyes referidas, así como los lineamientos establecidos en algunos programas que constituyen el eje de planeación a nivel local. De esta manera se cuenta con un documento fundamentado, que responde a las características del municipio en materia de emisiones y vulnerabilidad, y en el que se plasman acciones de mitigación y adaptación con las que se pretende contribuir en la lucha contra el cambio climático.

Plan Municipal de Desarrollo de Jiutepec 2013-2015.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015 se contempla trabajar sin soslayar la instrumentación de programas para proteger nuestras ANP y avanzar hacia programas como el de acción climática municipal, de modo que los habitantes de Jiutepec usen en su vida cada vez más las energías renovables. Nuestra propuesta estratégica será la ecoalfabetización, para lograr que las comunidades que integran Jiutepec tomen la sustentabilidad como un objetivo distintivo, una tarea por la cual trabajar, una intención colectiva que desate las iniciativas sociales para transformar la realidad. Por lo cual, se consideran las siguientes líneas estratégicas de acción incluidas dentro del eje sustentable.

- Establecer programas de limpieza de barrancas, ANP, áreas dasonómicas y jardines.
- Establecer medidas para la separación desde su origen de los RSU, un sistema de acopio, reciclaje y comercialización a nivel comunitario, garantizar la recolección y su disposición final cumpliendo con las normas en la materia.
- Establecer programas pilotos para el reciclamiento y la disposición final de desechos electrónicos.

- Establecer proyectos de conservación para las ANP del Texcal y Sierra de Montenegro. Instrumentar el programa de cambio cultural (ecoalfabetización), participación ciudadana y concientización de los efectos del cambio climático.

4. IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO Y ORGANIGRAMA

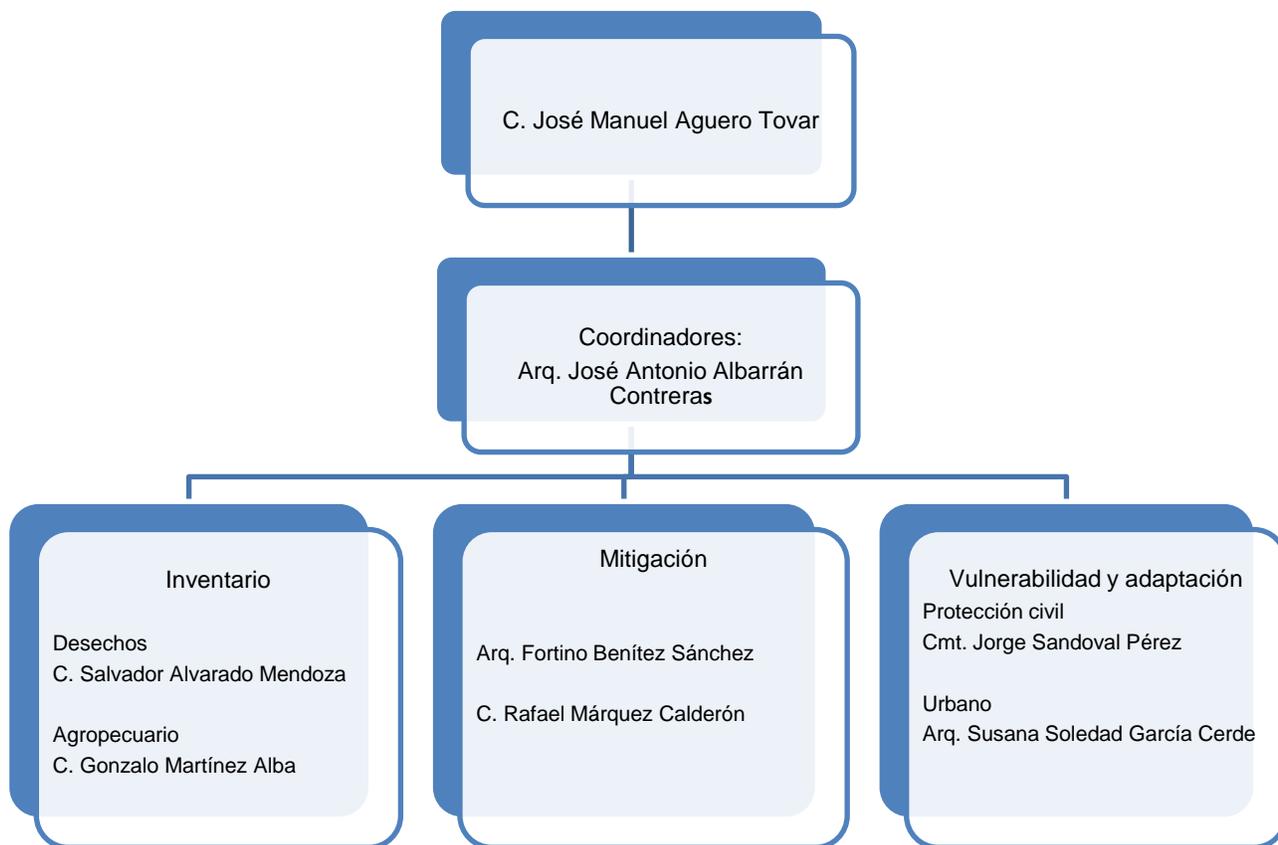


FIGURA 4-1 ORGANIGRAMA EJECUTOR DEL PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA MUNICIPAL

4.1 ORGANIZACIÓN

Se eligió un Consejo Directivo para encargarse de atender los objetivos del PACMUN.

Se acordó que el proceso estuviera estructurado por las distintas áreas del Ayuntamiento del municipio de Jiutepec y se buscó siempre incluir la participación de todos los actores relacionados con el tema de cambio climático para obtener un consenso, estructurando durante todo el proceso una forma de trabajo con una metodología clara y sencilla.

5. VISIÓN, OBJETIVOS Y METAS DEL PACMUN

5.1 VISIÓN

Ser un municipio con capacidad para enfrentar los embates naturales, producto del cambio climático a nivel global, mediante la elaboración e implementación de estrategias y políticas públicas, acordes a la realidad local.

5.2 OBJETIVOS DEL PACMUN

Objetivo General

Integrar, coordinar e impulsar políticas públicas en el municipio para promover el bienestar de la población a través de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como la disminución de los riesgos ambientales, sociales y económicos derivados del cambio climático.

5.3 METAS DEL PACMUN

La política pública ambiental que impulsa el municipio se fundamenta en la premisa del desarrollo sustentable por lo que el Plan de Acción Climática Municipal fija las siguientes metas:

Gestionar, promover e impulsar la recopilación de información base para la futura actualización del cálculo de las principales fuentes de emisión de GEI.

Implementar al menos dos medidas de mitigación de emisiones de GEI así como dos medidas de adaptación al término del periodo de la presente administración buscando su correcta aplicación, bajo un enfoque integral y sustentable.

6. DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES DE EMISIÓN DE GEI EN EL MUNICIPIO

El aumento en la concentración de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera dan origen al problema del calentamiento global y con ello al cambio climático. La cuantificación de dichas emisiones permite a los gobiernos, las empresas y la ciudadanía identificar las principales fuentes de emisión y posteriormente definir las acciones que llevarán a su reducción o captura.

La preparación de un Inventario de GEI a nivel municipal, como componente de un Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN), fortalece los esfuerzos nacionales para cumplir con los compromisos adquiridos por México en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC) en cuanto a la estimación y reporte de las emisiones y captura en sumideros de los gases de efecto invernadero no contemplados en el Protocolo de Montreal.

El presente inventario de emisiones de GEI para Jiutepec se estimó en concordancia con las Directrices del Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés) en su versión revisada de 1996 (en adelante "Directrices IPCC, 1996") y la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas y la gestión de la incertidumbre en los inventarios nacionales de gases de invernadero del año 2000 (en adelante "Orientación de las Buenas Prácticas IPCC, 2000").

El inventario de emisiones de GEI aquí mostrado informa sobre las emisiones de los seis gases considerados en el Anexo A del Protocolo de Kioto, que son bióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), perfluorocarbonos (PFCs), hidrofluorocarbonos (HFCs) y hexafluoruro de azufre (SF₆), generados en cuatro de las seis categorías o fuentes de emisión establecidas por el IPCC en sus directrices:

TABLA 6-1 IDENTIFICACIÓN DE CATEGORÍAS CALCULADAS EN JIUTEPEC

| Categoría por parte del IPCC | Subcategorías calculadas | Año calculado | Gases reportados |
|---|--|---------------|--|
| 1.- Energía | Transporte, residencial | 2010 | CH ₄ , CO ₂ , N ₂ O |
| 2.- Procesos Industriales | N/E | N/E | N/E |
| 3.- Solventes | N/A | N/A | N/A |
| 4.- Agropecuario | Fermentación entérica, manejo de estiércol, quemas agrícolas, suelos agrícolas | 2010 | CH ₄ , CO ₂ , N ₂ O |
| 5.- Uso de suelo, cambio de uso de suelo y silvicultura | N/E | N/E | N/A |
| 6.- Desechos | Residuos sólidos municipales, aguas residuales municipales, excretas humanas. | 2010 | CH ₄ , N ₂ O |

Las estimaciones de este inventario se realizaron con las metodologías de nivel 1 por defecto, lo que implica que los datos de actividad no cuentan con un alto nivel de desagregación así como el uso de estimaciones a partir de no tener información disponible o de la calidad que se requiere como lo indica la metodología del IPCC 1996.

Estas emisiones, incluyen tres de los seis principales gases de GEI (CO₂, CH₄, N₂O; HFCs, PFCs y SF₆); por lo tanto el total de las emisiones GEI en unidades equivalentes de dióxido de carbono para el municipio fueron de 519256.921 toneladas en el 2010.

La mayor contribución a las emisiones totales proviene de la categoría de Energía que en el 2010 aportó el [73.6%] de las emisiones totales. En esta categoría, la actividad Transporte es la principal fuente de emisiones en el municipio, ya que contribuye en promedio con el [63.1%] de las emisiones totales anuales.

Las contribuciones totales y en porcentaje de cada uno de las subcategorías es el siguiente:

TABLA 6-2 EMISIONES DE CO₂EQ POR CATEGORÍA

| Categoría | Ton de CO ₂ equivalente | % |
|--------------|------------------------------------|------|
| Energía | 382,159.898 | 73.6 |
| Agropecuaria | 2,074.674 | 0.4 |
| Desechos | 135,022.349 | 26.0 |
| Total | 519,256.921 | 100 |

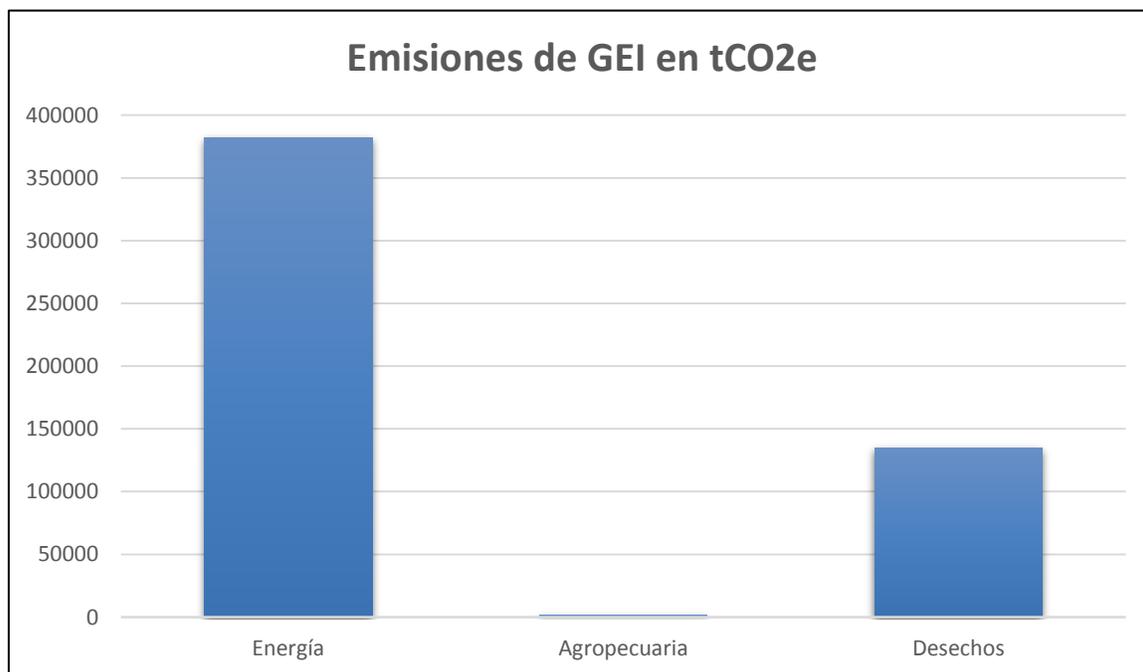


FIGURA 6-1 EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO POR CATEGORÍA

6.1 CATEGORÍA ENERGÍA

De acuerdo a lo que nos indica las directrices del IPCC, 1996 contemplamos en la categoría de Energía las emisiones provenientes de la producción, transformación, manejo y consumo de productos energéticos. La categoría se subdivide en dos principales fuentes de emisión: el consumo de combustibles fósiles y las emisiones fugitivas ocurridas en las industrias de petróleo y gas y la minería del carbón.

Para el caso del municipio de Jiutepec, las emisiones de esta categoría corresponden al consumo y quema de combustibles fósiles en su uso en calderas, estufas de uso doméstico y en el auto-transporte. Las emisiones fugitivas no se consideran ya que en el municipio no existen actividades de exploración, producción o refinación de petróleo, tampoco de venteo o quema de petróleo o gas en plataformas o u otras instalaciones, ni se desarrollan actividades de minería de carbón.

Las emisiones por consumo de combustibles fósiles se estimaron con base al consumo total y los valores de factores de emisión por defecto de cada tipo de combustible. En el caso del método sectorial se desagregó el consumo de combustible por categorías y subcategorías de emisión y se utilizaron los factores de emisión por defecto. A continuación se hace un recuento de las memorias de cálculo.

6.1.1 MÉTODO DE REFERENCIA

Este método se basa en el consumo aparente de combustibles, tomando como base las cifras de las existencias de éstos dentro del municipio. El municipio no tiene actividades de producción de combustibles por lo que el abasto de combustibles al municipio, considerado como importaciones, es el único dato usado en el método de referencia.

Los tipos de combustibles consumidos en Jiutepec son de tipo secundario (productos crudos y productos petrolíficos) a saber: PEMEX Magna, PEMEX Premium, PEMEX diesel y gas LP. Los factores de emisión para cada tipo de hidrocarburo fueron tomados de la Tabla 1-1 del capítulo de Energía del Manual de Referencia de las Directrices IPCC, 1996. Los valores sobre la fracción oxidable se obtuvieron de la Tabla 1-6 del mismo capítulo y se presentan a continuación.

TABLA 6-3 FACTORES DE EMISIÓN DE COMBUSTIBLES

| Combustible | Factor de Emisión tC/TJ |
|-------------|-------------------------|
| Gasolina | 18.9 |
| Diésel | 20.2 |
| Gas LP | 17.2 |

FUENTE: TABLA 1-1 DEL CAPÍTULO DE ENERGÍA DEL MANUAL DE REFERENCIA DE LAS DIRECTRICES IPCC, 1996.

TABLA 6-4 FRACCIÓN OXIDABLE DE COMBUSTIBLES

| Combustible | Fracción oxidable |
|-------------|-------------------|
| Gasolina | 0.990 |
| Diésel | 0.990 |
| Gas LP | 0.990 |

FUENTE: TABLA 1-6 DEL CAPÍTULO DE ENERGÍA DEL MANUAL DE REFERENCIA DE LAS DIRECTRICES IPCC, 1996.

El consumo de los diferentes combustibles para el año de referencia se encuentra documentado y se describe a continuación.

Los datos de actividad se estimaron considerando un índice promedio ponderado de población y PIB municipal (considerando un 70% del peso al PIB y 30% a la población), el cual se multiplico por el consumo nacional, para obtener los datos municipales. Los datos de población fueron obtenidos de INEGI, y el PIB municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED). Cabe destacar que el método de referencia considera únicamente emisiones de CO₂, a continuación se muestran los resultados.

TABLA 6-5 CONSUMO ENERGÉTICO POR TIPO DE COMBUSTIBLE

| Combustible | Consumo energético TJ |
|-------------|-----------------------|
| Gasolina | 2981.167 |
| Diésel | 1530.789 |
| Gas LP | 860.714 |

TABLA 6-6 EMISIONES DE CO₂ POR TIPO DE COMBUSTIBLE

| Combustible | Emisiones Gg CO ₂ |
|-------------|------------------------------|
| Gasolina | 204.529 |
| Diésel | 112.247 |
| Gas LP | 54.011 |

6.1.2 MÉTODO SECTORIAL

El método sectorial clasifica las emisiones por categoría de fuentes y atribuye los consumos de combustible a las fuentes de emisión particulares, en lugar de contabilizarlas de manera agregada. De tal forma para el inventario de Jiutepec se realizó el análisis para las subcategorías transporte y residencial principalmente; tomándose en energía los subcategorías relacionados con el transporte terrestre, y el consumo en hogares de gas LP.

Los cálculos en este método consisten en identificar los consumos de combustibles en fuentes móviles y fijas que ocurren en los distintos sectores y obtener las emisiones de CO₂, donde los factores de emisión dependen principalmente del contenido de carbono del combustible. Las condiciones de la combustión (eficacia, carbono retenido en la escoria y las cenizas, etc.) tienen poca importancia relativa. Por lo tanto, es posible estimar las emisiones de CO₂ con bastante exactitud sobre la base del total de los combustibles quemados y del contenido de carbono promediado de los combustibles. Los valores por defecto del contenido de carbono utilizados para los cálculos de esta sección se encuentran en la Tabla 1-1 del capítulo de Energía del Manual de Referencia de las Directrices IPCC, 1996. Los valores sobre la fracción oxidable se obtuvieron de la Tabla 1-6 del mismo capítulo.

En este nivel también se cuantifican las emisiones de CH₄ y N₂O, aunque estas son más difíciles de estimar con exactitud porque los factores de emisión dependen de la tecnología utilizada para la quema del combustible y las características de funcionamiento. En este caso, a falta de información detallada sobre las especificaciones de la tecnología por categoría, se utilizaron los valores por defecto por sectores para productos del petróleo de las tablas 1-7 a 1-11 del Capítulo de Energía del Manual de Referencia de las Directrices IPCC, 1996.

De acuerdo con los datos obtenidos por estimación se puede suponer que el combustible fósil de gasolina y diésel se destinan en transporte por lo que la estimación para el gas LP, se considera que es quemado en los hogares, por lo que en particular las subcategorías de la categoría de energía, contribuyeron de la siguiente manera: transporte, el 85.7% (327508.011tCO₂eq.) y el sector residencial con el 14.3% restante (54651.887tCO₂eq.) como lo muestra la siguiente figura.

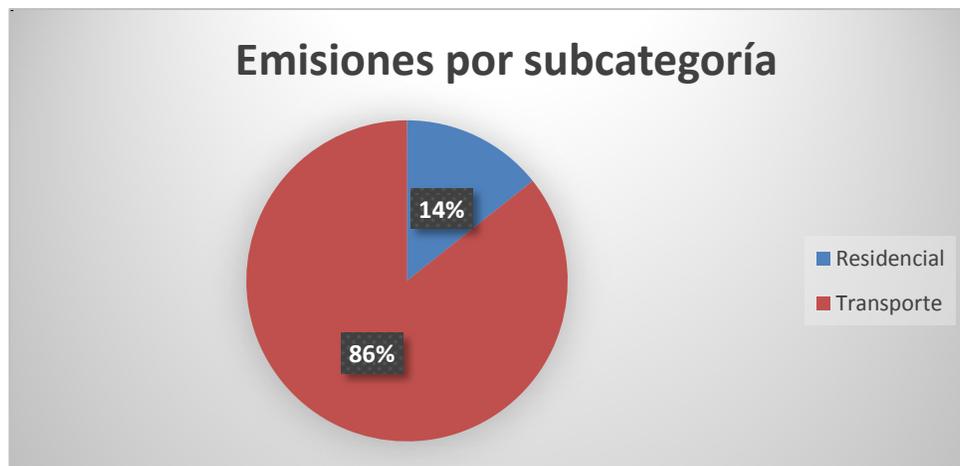


FIGURA 6-2 EMISIONES DE ENERGÍA (MÉTODO SECTORIAL)

En la quema de los diferentes combustibles se tiene la emisión de dióxido de carbono y óxido nitroso debido a la combustión incompleta de los hidrocarburos, es decir, la producción de dióxido de carbono depende de la temperatura de la caldera/estufa. En las grandes instalaciones industriales donde se hace uso de un proceso de combustión eficiente, las emisiones tienden a ser relativamente bajas, a diferencia de las que se generan en procesos de combustión a base de carbón. En las fuentes de combustión más pequeñas, las mayores tasas de las emisiones de CO₂ procedentes de la quema de combustible se producen en aplicaciones residenciales (cocinas pequeñas y quema al aire libre) por lo que se muestran las emisiones de GEI por tipo de gas en CO₂ equivalente:

Las emisiones de GEI por tipo de gas en CO₂ equivalente son las siguientes:

TABLA 6-7 EMISIONES DE GEI POR TIPO DE GAS PARA LA CATEGORÍA ENERGÍA

| Gas | Cantidad en t de gas |
|------------------|--------------------------------|
| CO ₂ | 374,337.342 |
| CH ₄ | 25.906 |
| N ₂ O | 23.479 |
| Total | 374,386.747 Tco ₂ e |

6.2 CATEGORÍA PROCESOS INDUSTRIALES

La categoría de procesos industriales considera las emisiones generadas en la producción y uso de minerales, producción de metales, industria química, algunos procesos como producción de papel, alimentos, bebidas y finalmente, en la producción y consumo de halocarbonos y hexacloruro de azufre.

Esta categoría no fue estimada porque no se pudo recopilar datos de las actividades industriales que generen emisiones de GEI, y en el caso de halocarbonos no existe información del consumo de esos gases.

6.3 CATEGORÍA AGROPECUARIO

Este apartado se trata de las emisiones de metano y óxido nitroso procedentes de las siguientes fuentes:

- La fermentación entérica
- El manejo de estiércol
- Suelos agrícolas

El metano procedente de la fermentación entérica herbívora es una consecuencia del proceso digestivo durante el cual los hidratos de carbono se descomponen por la acción de microorganismos, en moléculas simples que se absorben en el torrente sanguíneo. Tanto los animales rumiantes, como los no rumiantes son la fuente más importante la cantidad de CH₄ liberado, dependiendo del tipo, edad y peso del animal, así como la de la cantidad y calidad del forraje ingerido.

El metano procedente del manejo del estiércol obedece a sus descomposiciones en condiciones anaeróbicas. Esas condiciones se presentan por lo general cuando se cría un número elevado de ganado de carne y granjas porcinas y de cría de aves de corral.

Así mismo se considera la descomposición anaeróbica de la materia orgánica en los arrozales, que producen CH₄ producto principalmente a la difusión en la atmósfera procedente de las plantas de arroz durante la estación de crecimiento.

La quema de los residuos en los campos es una práctica agrícola común, sobre todo en los países en desarrollo. Se estima que el porcentaje de los residuos de las cosechas quemados en los campos podría alcanzar el 40% en los países en desarrollo, siendo inferior en los países desarrollados. En esta parte se abordan exclusivamente las emisiones de metano, monóxido de carbono, óxido nitroso y óxido de nitrógeno procedentes de las cosechas.

También se estiman las emisiones directas de N₂O procedentes de los suelos dedicados a la producción animal y las emisiones indirectas de N₂O procedentes del nitrógeno utilizado en la agricultura.

En Jiutepec debido a sus actividades agropecuarias podemos describir que para el 2010 las emisiones de dióxido de carbono representan el 0.0% del total de la categoría, el metano representa el 75.4% y el Óxido Nitroso aporta el 24.6% de las emisiones.

Las subcategorías de la categoría agropecuario, contribuyeron de la siguiente manera:

La fermentación entérica generó el 75.4% (1564.058 tCO₂eq.) y el manejo de estiércol aportó en 2010, el 16.5%(343.271 tCO₂eq.) De igual manera las quemas in situ de residuos agrícolas originan el 0.0% de toda la categoría con 0 tCO₂. Eq. de GEI por último los suelos agrícolas aportan el 8.1% de la categoría (167.345 tCO₂eq.)

TABLA 6-8 EMISIONES POR SUBCATEGORÍA

| Categoría | Subcategoría | Ton de CO ₂ eq | % de participación |
|----------------------|-----------------------|---------------------------|--------------------|
| Agropecuario 2010 | Fermentación entérica | 1,564.058 | 75.4 |
| | Manejo de estiércol | 343.271 | 16.5 |
| | Quemas agrícolas | 0 | 0.0 |
| | Suelos agrícolas | 167.345 | 8.1 |
| | Total | 2071.674 | 100 |

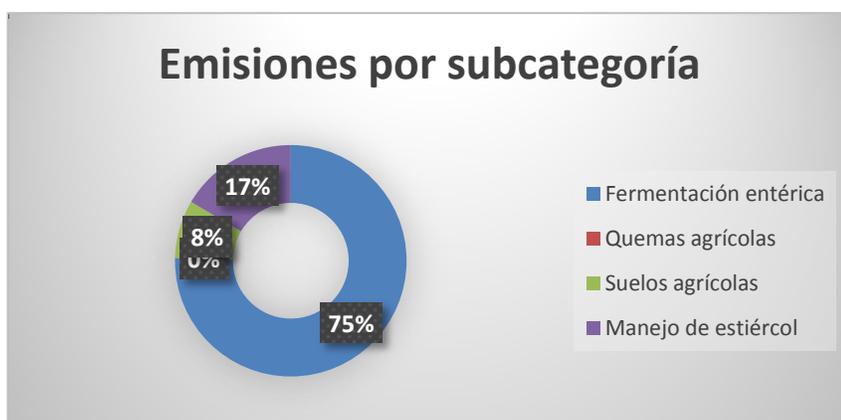


FIGURA 6-3 EMISIONES POR SUBCATEGORÍA

Se presentan la participación por cada tipo de GEI, en unidades de CO₂ equivalente para esta categoría:

TABLA 6-9 EMISIONES POR TIPO DE GAS PARA LA CATEGORÍA AGROPECUARIO

| Tipo de GEI | ton de gas | % |
|------------------|------------|-------|
| CO ₂ | 0 | 0.0 |
| CH ₄ | 1,564.058 | 75.4 |
| N ₂ O | 510.369 | 24.6 |
| Total | 2074.674 | 100.0 |

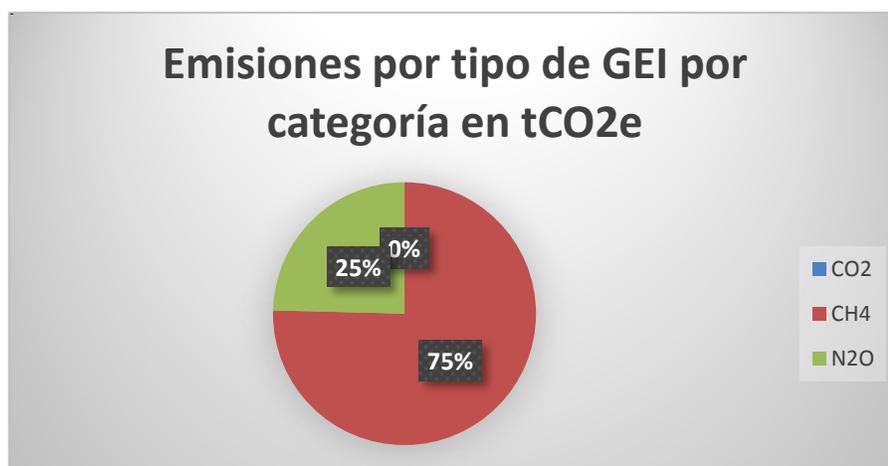


FIGURA 6-4 EMISIONES POR TIPO DE GEI EN LA CATEGORÍA AGROPECUARIO.

6.4 USO DEL SUELO, CAMBIO EN EL USO DEL SUELO Y SILVICULTURA (USCUSS)

Esta categoría comprende el cambio de la cobertura vegetal en un periodo de 30 años así como la contribución GEI por dicho cambio que se manifiesta.

Los cálculos prioritarios de las emisiones procedentes del cambio de uso del suelo, se centran en las siguientes tres actividades, que son frecuentes o sumideros de dióxido de carbono. Debe señalarse que los cálculos llevan intrínsecamente una incertidumbre asociada considerable por lo que investigaciones futuras permitirán elaborar directrices para estimar, expresar y disminuir esos errores.

A escala mundial, los cambios más importantes respecto del uso de la tierra y las prácticas de manejo que redundan en emisión y absorción de CO₂ son:

- ✓ Los cambios de biomasa en bosques y en otros tipos de vegetación leñosa
- ✓ La conversión de bosques y praderas
- ✓ El abandono de las tierras cultivadas

También se calcula la liberación inmediata de gases distintos del CO₂ procedentes de las quemaduras vinculadas a la conversión de bosques y praderas.

Esos cálculos son muy parecidos a los correspondientes a las emisiones procedentes de la quema de sabanas y residuos agrícolas. Sin embargo también se abordan las fuentes y sumideros de los GEI.

Esta categoría contempla las emisiones de CO₂ generadas por el cambio en existencia de masas forestales y biomasa leñosa, las generadas por el suelo y las de CH₄ y NO₂ originadas por los procesos de cambio en el uso del suelo.

En cuanto a la determinación de las emisiones productos de la categoría Uso del Suelo Cambio de Uso del Suelo y Silvicultura (USCUSS), se reporta que no fue posible realizar los cálculos debido a los escasos insumos de información para calcular las estimaciones debido a que nuestro país cuenta con poca o nula información a escala local.

Dentro de la información que hizo falta se menciona la siguiente:

- Cartas temáticas de uso del suelo y vegetación escala 1:50, 000, recientes y de dos periodos de tiempo diferentes.

- Carta Climática 1:50, 000
- Cosecha comercial (m³Kt)
- Consumo total de leña por especie en el municipio (Kt ms)
- Otros usos de la madre por especie (Kt ms)
- Fracción de biomasa quemada del boque
- Superficie total abandonada por especie (k ha)
- Sistema de manejo de las tierras (ha)

Considerando que este fue un proyecto piloto y con tiempo limitado para su elaboración se tuvieron diversas barreras para la gestión de la anterior información; sin embargo, se podría gestionar en las futuras administraciones para poder realizar las estimaciones pertinentes, así como las actualizaciones del presente inventario.

6.5 DESECHOS

La presente categoría incluye las emisiones de CH₄ y N₂O así como su equivalente en CO₂eq para las diferentes subcategorías como son: residuos sólidos urbanos (RSU), aguas residuales municipales (ARM), aguas residuales industriales (ARI) y excretas humanas (EH).

El presente reporte comprende las emisiones de CH₄ generadas a partir de las aguas residuales municipales que emitieron 133.927 ton de CH₄, en el caso de las aguas residuales industriales no fueron estimadas por falta de información y por último las excretas humanas emitieron 16.52 ton de N₂O.

Los residuos sólidos fueron estimados con información sobre generación encontrada en INEGI a nivel municipal, resultando en que para este municipio, las emisiones de los residuos sólidos son de 6051.838 tCH₄.

Por lo tanto podemos decir que la contribución de esta subcategoría al inventario GEI municipal es de 135022.349 tCO₂eq, que representa el 26.0%del total del inventario.

TABLA 6-10 EMISIONES POR TIPO DE GAS PARA LA CATEGORÍA DESECHOS

| Tipo de GEI | Ton de gas | % |
|------------------|-------------|------|
| CO ₂ | 0 | 0 |
| CH ₄ | 129,891.49 | 96.2 |
| N ₂ O | 5,130.85 | 3.8 |
| Total | 135,022.349 | 100 |

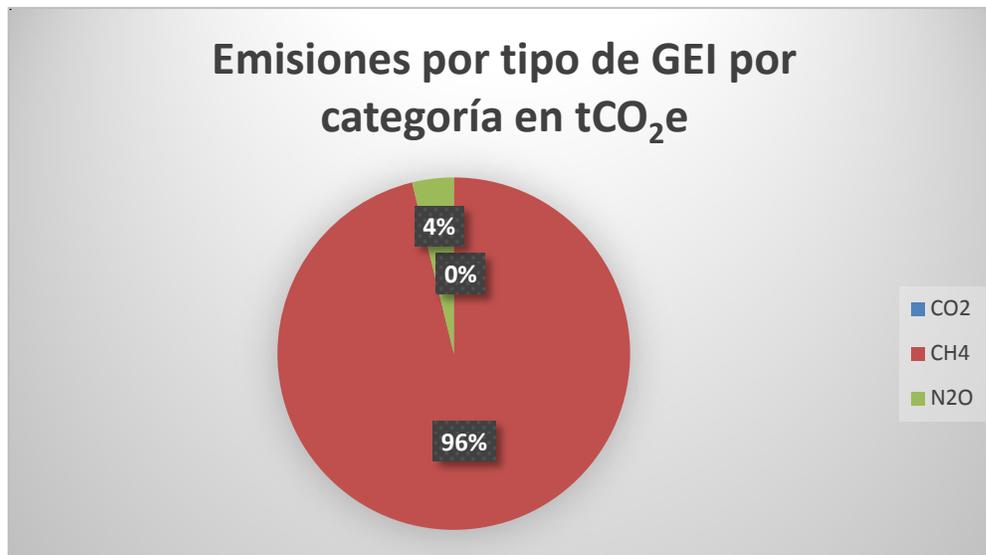


FIGURA 6-5 EMISIONES POR TIPO DE GEI EN LA CATEGORÍA DESECHOS.

6. 5.1 DISPOSICIÓN DE RESIDUOS EN SUELOS

Los residuos que genera la sociedad urbana están directamente relacionados con sus actividades y con los insumos consumidos. Los residuos se clasifican en peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos.

La caracterización de residuos en Jiutepec según datos obtenidos por SEDESOL 2010 es la siguiente:

TABLA 6-11 CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC

| Parámetro | 2010 |
|--------------------|---------|
| A Papel y textiles | 15.26 % |
| B Jardín y parques | 0.0 % |
| C Comida | 52.42 % |
| D Madera y pajas | 0.0 % |
| Factor COD | 0.13967 |

Las emisiones de GEI en esta categoría comprenden las emisiones de CH₄ generadas a partir de los residuos sólidos. Para realizar los cálculos de emisión de esta categoría se siguió la metodología de Nivel 1 o método por defecto del IPCC, 1996. En términos generales el procedimiento consiste en conocer la fracción convertida en metano del carbono orgánico degradable proveniente de los residuos urbanos depositados en el sitio de disposición final.

El valor de la fracción de COD en los RSU se estimó en 0.13967 y el factor de corrección para el metano es de 1.0 por tratarse de un relleno sanitario o de 0.8 en el caso de tratarse de un tiradero a cielo abierto no controlado. Se utilizaron valores por defecto para la fracción de carbono orgánico no degradable de 0.77y la fracción por volumen de CH₄ en el gas del vertedero de 0.5.

Las emisiones de GEI en el 2010 para Jiutepec, provenientes de la disposición de residuos sólidos fueron de 6051.838tCH₄, lo que equivale a un total de 127088.607 tCO₂ equivalente.

6.5.2 AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES

La categoría de Aguas Residuales Municipales, fue estimado de acuerdo a la información sobre población y la generación de materia orgánica por habitante, considerando el valor de 21,900 kg DBO / 1000 habitantes / año, que es un valor por defecto del IPCC

El método de cálculo para esta categoría corresponde al Nivel 1 del IPCC y parámetros por defecto. El procedimiento consiste en conocer la capacidad máxima de producción del metano proveniente de la fracción de materia orgánica del agua tratada y los factores de conversión de metano por el tipo de sistema de tratamiento utilizado.

Las aguas residuales municipales emitieron la cantidad de 133.927 tCH₄, equivalente a 2812.468 t CO₂eq.

6.5.3 AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES INDUSTRIALES

Esta fuente de emisiones no fue estimada, debido a la falta de insumos para la determinación.

6.5.4 EXCRETAS HUMANAS

En cuanto a la subcategoría de Excretas se ocupan datos de la FAO del consumo medio anual per cápita de proteína en 33.361 (kg/persona/año) y el dato de población para el 2010 según lo reporta el INEGI, es de 196953 dando como resultado que las emisiones de N₂O es de 16.52 ton de N₂O lo que equivale a 5121.274 tCO₂eq para el año 2010.

Por lo que podemos decir de la categoría de Desechos cada una de las subcategorías emitieron en CO₂eq lo siguiente:

TABLA 6-12 EMISIONES DESECHOS POR SUBCATEGORÍA

| Subcategoría | Cantidad de ton por tipo de gas | Cantidad en ton CO ₂ eq | % de participación |
|--------------------------|---------------------------------|------------------------------------|--------------------|
| Residuos sólidos urbanos | 6,051.838 | 127,056.03 | 94.1 |
| Agua residual municipal | 133.927 | 2,835.46 | 2.1 |
| Excretas humanas | 16.52 | 5130.84 | 3.8 |
| Total | 6,202.285 | 135,022.349 | 100 |

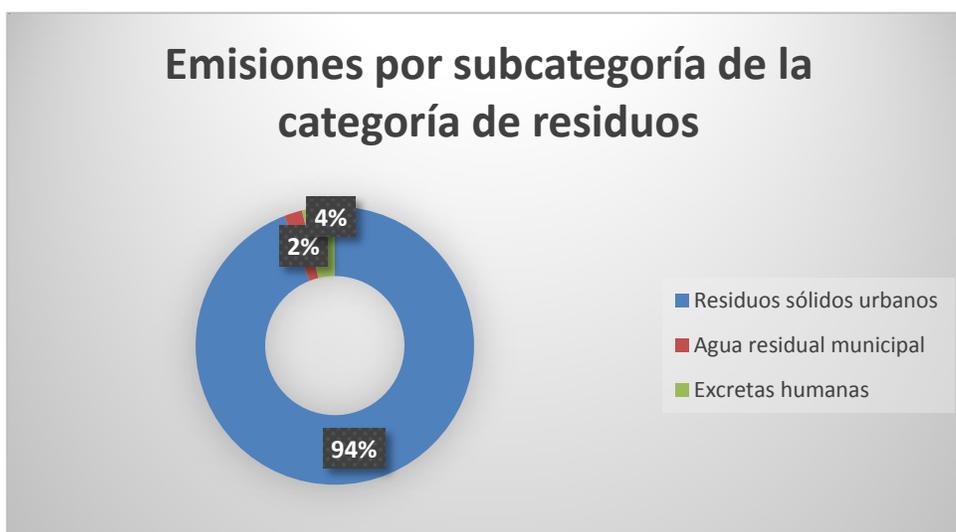


FIGURA 6-6 EMISIONES POR SUBCATEGORÍA DE LA CATEGORÍA DE RESIDUOS

6.6 IDENTIFICACIÓN DE FUENTES CLAVE

Una categoría principal se refiere a aquella fuente o categoría de emisión que tiene una contribución sustancial al total del inventario de GEI, a la tendencia de las emisiones o al nivel de incertidumbre de los resultados.

En este caso en particular, correspondería a la categoría de emisión que representa un aporte significativo a las emisiones totales del municipio de Jiutepec. Dado que el inventario se estima únicamente para el año 2010, no se tiene una serie de tiempo que permita analizar las tendencias o evolución de las emisiones municipales.

El análisis de categorías principales se realizó de acuerdo a las guías del IPCC y la guía de buenas prácticas, se consideran categorías principales por contribución a aquellas que en conjunto aportan el 95% de las emisiones totales municipales.

La estimación de categorías principales, se muestran en la tabla siguiente.

TABLA 6-13 FUENTES CLAVES DE ACUERDO AL IPCC.

| Orden | Fuente clave | IPCC | t CO ₂ eq | GEI | % del total | Acumulado |
|-------|------------------------------|------|----------------------|------------------|-------------|-----------|
| 1 | Transporte | 1A3 | 320,026.30 | CO ₂ | 61.63 | 61.63 % |
| 2 | Residuos sólidos urbanos | 6A | 127,088.61 | CH ₄ | 24.48 | 86.11 % |
| 3 | Residencial | 1A4b | 54,311.04 | CO ₂ | 10.46 | 96.57 % |
| 4 | Transporte | 1A3 | 7,118.45 | N ₂ O | 1.37 | 97.94 % |
| 5 | Excretas humanas | 6D | 5,121.27 | N ₂ O | 0.99 | 98.92 % |
| 6 | Aguas residuales municipales | 6B2 | 2,812.47 | CH ₄ | 0.54 | 99.46 % |
| 7 | Fermentación entérica | 4A | 1,564.06 | CH ₄ | 0.30 | 99.77 % |
| 8 | Transporte | 1A3 | 363.27 | CH ₄ | 0.07 | 99.84 % |
| 9 | Manejo de estiércol | 4B | 343.27 | N ₂ O | 0.07 | 99.90 % |
| 10 | Residencial | 1A4b | 180.75 | CH ₄ | 0.03 | 99.94 % |
| 11 | Suelos agrícolas | 4D | 167.34 | N ₂ O | 0.03 | 99.97 % |
| 12 | Residencial | 1A4b | 160.09 | N ₂ O | 0.03 | 100.00 % |
| 13 | Quemas agrícolas | 4F | 0.00 | CO ₂ | 0.00 | 100.00 % |

La identificación de las categorías principales del inventario de Jiutepec sirve para N₂O 4 propósitos fundamentales:

□ Identificar a qué fuentes de emisión se deben destinar más recursos para la preparación del inventario municipal de GEI; esto implica un mejor método para recolectar y archivar los datos de actividad y establecer los arreglos institucionales para garantizar el acceso a la información que se requiere, como lo fue para poder estimar las categorías Energía y desechos. En el caso de USCUS es necesario gestionar al 100% todos los insumos que se requieren para poder hacer el cálculo.

□ Identificar en qué fuentes de emisión debe procurarse un método de mayor nivel, de tal manera que las estimaciones puedan ser más exactas; esto incluye la posible generación de factores de emisión más apropiados a las circunstancias locales, como lo son las categorías de Agropecuario, energía, desechos.

□ Identificar las categorías en donde debe colocarse más atención en cuanto al control y aseguramiento de la calidad, incluyendo una posible verificación de los resultados pues este inventario es a partir de estimaciones de actividad, como lo son las categorías energía y desechos.

□ Identificar las categorías que deberán ser prioridad para incorporar medidas de mitigación de acuerdo al análisis de la figura anterior sería en Transporte, Residuos sólidos municipales y sector residencial.

Según el análisis, la principal subcategoría es Transporte constituye la principal fuente de emisión municipal, ya que contribuye con el 61.63% de las emisiones de CO₂ de Jiutepec.

En segundo lugar se ubica la subcategoría Residuos Sólidos municipales quien contribuye con un 24.48% del total del inventario por el metano que emite. La quema del combustible fósil en el sector residencia emite CO₂ en un 10.46%

De las subcategoría anteriormente mencionadas son las que en acumulado representan el 96.57% del total de las emisiones del municipio de Jiutepec. Las emisiones totales de GEI para 2010 fueron:

TABLA 6-14 IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES CLAVES A NIVEL MUNICIPAL

| Etiquetas de fila | Emisiones de CO ₂ (tCO ₂ e) | Emisiones de CH ₄ (tCO ₂ e) | Emisiones de N ₂ O (tCO ₂ e) | Emisiones totales (tCO ₂ e) | % con respecto al total por categoría | Emisiones por subcategoría %2010 |
|------------------------------|---|---|--|--|---------------------------------------|----------------------------------|
| Energía | 374,337.342 | 544.019 | 7,278.538 | 382,159.898 | 100 | 73.6 |
| Residencial | 54,311.044 | 180.750 | 160.093 | 54,651.887 | 14.3 | 10.5 |
| Transporte | 320,026.297 | 363.269 | 7,118.445 | 327,508.011 | 85.7 | 63.1 |
| Residuos | - | 129,901.076 | 5,121.274 | 135,022.349 | 100 | 26.0 |
| Aguas residuales municipales | - | 2,812.468 | - | 2,812.468 | 2.1 | 0.5 |
| Excretas humanas | - | - | 5,121.274 | 5,121.274 | 3.8 | 1.0 |
| Residuos sólidos municipales | - | 127,088.607 | - | 127,088.607 | 94.1 | 24.5 |
| Agropecuaria | - | 1,564.058 | 510.616 | 2,074.674 | 100 | 0.4 |
| Fermentación entérica | - | 1,564.058 | - | 1,564.058 | 75.4 | 0.3 |
| Manejo de estiércol | - | - | 343.271- | 343.271 | 16.5 | 0.1 |
| Quemas agrícolas | - | - | - | - | 0.0 | 0.0 |
| Suelos agrícolas | - | - | 167.345 | 167.345 | 8.1 | 0.0 |
| Total | 374,337.342 | 132,009.152 | 12,910.427 | 519,256.921 | - | 100 |

7. DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GEI EN EL MUNICIPIO

México da gran importancia a las acciones que contribuyen a la mitigación de emisiones de GEI. Con la publicación, en junio de 2012, de la Ley General de Cambio Climático, se eleva incluso a nivel de obligatoriedad jurídica la política de cambio climático, incluyendo metas en materia de mitigación, como la reducción del 30% de emisiones al año en 2020 con respecto a una línea base, y 50% en 2050 con relación al año 2000 (INECC 2012).

De igual manera, la Ley establece además disposiciones para la mitigación en los tres órdenes de gobierno (Administración Pública Federal, las Entidades Federativas y los Municipios), tomando en cuenta que los esfuerzos de mitigación deben iniciar con acciones de mayor potencial de reducción de emisiones al menor costo y que logre, al mismo tiempo, beneficios ambientales, sociales y económicos.

De 2008 al tercer trimestre de 2012, dentro de los avances del Programa Especial de Cambio Climático (PECC), se reportó una reducción acumulada de emisiones de 129 MtCO₂ equivalente.

A todos estos esfuerzos para contrarrestar el Cambio Climático, se agrega la publicación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC), instrumento que guiará nuestras acciones como nación, para combatir este fenómeno en los próximos 40 años. Sustentada en sólidos fundamentos científicos, plantea metas viables que van más allá de reducir los gases de efecto invernadero contemplando un “Desarrollo Bajo en Emisiones de Carbono”.

La Estrategia Nacional de Cambio Climático prevé la elaboración de un Programa municipal en materia de cambio climático.

| INSTRUMENTOS DE POLÍTICA DE CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO | | | | |
|--|---|--|--|---|
| NACIONAL | | FEDERAL | ESTATAL | MUNICIPAL |
| MARCO JURÍDICO | Ley General de Cambio Climático | | Leyes estatales en materia de cambio climático existentes ¹ | |
| PLANEACIÓN | Estrategia Nacional de Cambio Climático | Programa Especial de Cambio Climático | Programas estatales de cambio climático ² | Programas municipales en materia de cambio climático |
| ARREGLOS INSTITUCIONALES | Sistema Nacional de Cambio Climático Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático | Comisión Intersecretarial de Cambio Climático Consejo de Cambio Climático | Comisiones estatales intersecretariales de cambio climático ³ | |
| INSTRUMENTOS | Registro Nacional de Emisiones Inventario Nacional de Emisiones Atlas Nacional de Riesgos Sistema de Información | Normas Oficiales Mexicanas | Inventarios Estatales de Emisiones Atlas estatales de riesgos | Atlas de riesgos de municipios vulnerables |
| EVALUACIÓN | Coordinación de Evaluación INECC | Coordinación de Evaluación INECC | Procedimientos de evaluación del programa estatal | Procedimientos de evaluación del programa municipal |
| FINANCIAMIENTO | Fondo de Cambio Climático | Fondo de Cambio Climático | Fondo de Cambio Climático y Fondos Estatales | Fondo de Cambio Climático y gestión de otros recursos |

FIGURA 7-1 INSTRUMENTOS DE POLÍTICA DE CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO

FUENTE: SEMARNAT (2012). QUINTA COMUNICACIÓN NACIONAL ANTE LA CMNUCC. MÉXICO GOBIERNO FEDERAL. RECUPERADO DE www2.ine.gob.mx/publicaciones/download/68.5.pdf

Adicionalmente a esto menciona que; para lograr un desarrollo económico sustentable y sostenido que se caracterice por una baja emisión de carbono, los esfuerzos de mitigación deben iniciar con acciones de mayor potencial de reducción de emisiones al menor costo y que logren, al mismo tiempo, beneficios ambientales, sociales y económicos.

TABLA 7-1 PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS EN LA LGCC.

| Acciones inmediatas | | Acciones de largo plazo | |
|--|---|---|---|
| Alto potencial con beneficios económicos | Menor potencial y beneficios económicos | Alto costo | Requieren desarrollo o alternativas |
| + Cobeneficios + Control de CCVC | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Acciones ganar-ganar. • Por ejemplo: acciones de eficiencia energética y cogeneración en industria, aprovechamiento de biogás en rellenos sanitarios, vehículos eficientes y control de vehículos importados, entre otras. • A pesar de su rentabilidad, pueden requerir impulso mediante esquemas de financiamiento, o instrumentos económicos. | <ul style="list-style-type: none"> • Acciones rentables. • Por ejemplo: reducción de quema de leña, eficiencia en iluminación, refrigeración, entre otras. • El potencial de mitigación es modesto en el largo plazo ya que el escenario tendencial considera la realización gradual de estas acciones debido a su rentabilidad. | <ul style="list-style-type: none"> • Por ejemplo: sustitución de combustibles, captura y secuestro de carbono. • Pueden presentar cobeneficios que las hacen atractivas incluso si su costo es elevado. | <ul style="list-style-type: none"> • Su alto costo de implementación las hace no factibles económicamente bajo las condiciones actuales; pueden ser una alternativa en el futuro cuando tengan mayor desarrollo. |

En la actualidad, existen oportunidades de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que son costo efectivas y que además tienen grandes co-beneficios ambientales, como es el caso de las mejoras en eficiencia energética y de igual manera, el control de los Contaminantes Climáticos de Vida Corta (CCVC), los cuales presenta oportunidades económicas atractivas para reducir compuestos con características tóxicas, que influyen de manera significativa en el incremento global de la temperatura del planeta Tierra.

Estas acciones orientadas a la prevención y el control de las emisiones de CCVC contribuyen simultáneamente a la mitigación del cambio climático en el corto plazo y a la mejora inmediata de la calidad del aire, generando efectos positivos en la salud pública y la conservación de los ecosistemas que componen el territorio nacional (ENCC 2013).

Diversos estudios presentan potenciales de reducción de emisiones de GEI significativos en el país. En este ejemplo se ilustra de otra manera el análisis de costos de abatimiento mostrando un potencial de mitigación evaluando diferentes iniciativas de reducción de GEI.

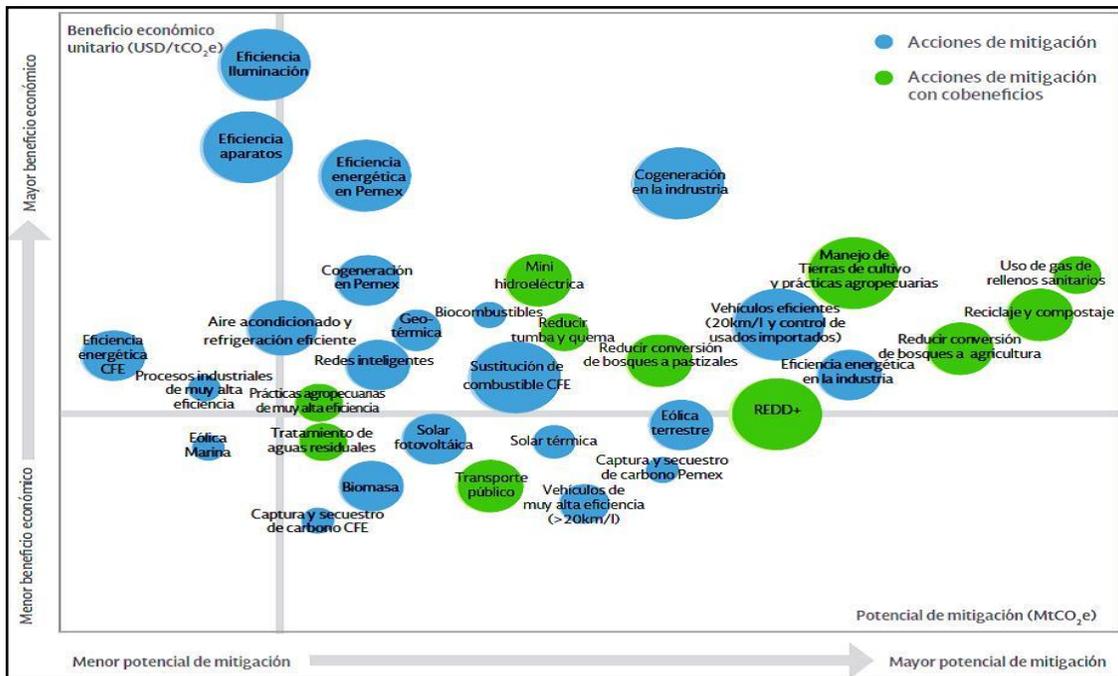


FIGURA 7-2 MATRIZ DE ACCIONES DE MITIGACIÓN EN EL MEDIANO PLAZO (2020-2050). EN LA FIGURA EL TAMAÑO DE LOS CÍRCULOS REPRESENTA LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DADAS LAS CONDICIONES ACTUALES, MIENTRAS MÁS GRANDE EL CÍRCULO, MAYOR VIABILIDAD.

A nivel Estatal, el Desarrollo Sustentable es una prioridad para el Gobierno del Estado de Morelos, por lo que la política pública se basará en el cuidado y respeto de éste, estableciendo lineamientos claros que todas las dependencias públicas e iniciativa privada deberán cubrir (PED). Asimismo, destaca la imperante necesidad de fomentar el respeto a la diversidad de ecosistemas del estado, con la finalidad de conservar la riqueza natural del mismo.

Para el cuidado y protección de la naturaleza estatal, la población y la iniciativa privada jugarán un papel esencial, ya que se deberá actuar como supervisora del cuidado del medio ambiente, así como realizar sus actividades respetando tanto la normatividad en la materia, como desarrollar sus funciones con respeto y en pro del medio ambiente.

De la misma manera que el estado, los municipios serán parte importante de todas estas iniciativas, estrategias e instrumentos de planeación que guiarán la política pública local en función del cuidado y protección del medio ambiente, tomando en cuenta las necesidades de la población en busca de un Desarrollo Sustentable.

Por su parte el Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN), es uno de los instrumentos de planeación que ayudará a los municipios a encontrar de manera estratégica, como guiar las políticas públicas municipales en materia de mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático, fomentando la creación de capacidades de los diversos actores de los municipios.

7.1 ESTRATEGIA DE ALINEACIÓN Y REGIONALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL PEACCMOR.

El PEACCMOR tiene como objetivo principal: brindar, coordinar e impulsar acciones públicas en el Estado de Morelos, con base en sus características naturales, sociales y económicas, para contribuir a las metas nacionales de mitigación y prevenir los riesgos e impactos previsibles del cambio climático; mediante medidas concretas para evitar, reducir y capturar emisiones de GEI, es así como se propone medidas de mitigación para cada una de las categorías.

Es importante mencionar que la estrategia de alineación consiste en que la integración de las medidas mitigación municipales de cada sector conformen la medida macro (establecida en el PEACCMOR), esto se traduce en que la suma de acciones a nivel local darán como resultado una reducción importante a nivel estatal; sin embargo, se da el caso que dado a las características socio-económicas y los resultados de los inventarios locales, habrá municipios que no contemplen medidas de mitigación en un sector específico.

Tomando esto en cuenta, el estado de Morelos a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable propone 12 medidas de Mitigación en el PACMUN en los sectores: Energía, Transporte, Residencial, Agricultura, Ganadería, Forestal y Desechos, las cuales se muestran a continuación.

Así mismo, los municipios del estado de Morelos, proponen acciones a nivel local, las cuales ayudarán y fomentarán la implementación de aquellas medidas que se adapten a sus propias circunstancias, aprovechando todos aquellos programas federales y estatales que se encuentren dentro de sus posibilidades. Con esto, se realizará el primer diagnóstico de medidas de mitigación a partir de la identificación de las fuentes clave del inventario de emisiones de GEI del municipio.

Debemos recordar que el objetivo principal de las medidas de mitigación en el municipio de Jiutepec, reportadas en el presente documento, serán aquellas que demuestren un bienestar social, económico y ambiental para el municipio, y que además disminuyan las emisiones de GEI adaptándose a las necesidades y circunstancias locales.

Los potenciales de reducción de emisiones GEI para cada una de las medidas de mitigación aún están por ser definidos; sin embargo, las medidas de mitigación aquí presentadas por el municipio Jiutepec se encuentran localizadas en los sectores identificados con mayores emisiones de GEI o en los principales sectores productivos en el municipio y de acuerdo a su primera identificación podemos sugerir una meta estimada de acuerdo al análisis presentado a continuación, esperando que la implementación conjunta tenga un impacto considerable en la disminución de emisiones de GEI en el municipio.

A partir de los resultados del inventario de emisiones de GEI realizado en la sección anterior en el municipio de Jiutepec, podemos decir que las medidas de mitigación de los sectores identificados como mayores productores de GEI son Energía, Transporte, Desechos.

El PACMUN, ha logrado identificar diversas medidas de mitigación en el municipio de Jiutepec.

De acuerdo al censo poblacional (INEGI 2010), reporta que el municipio de Jiutepec cuenta con una población de 196,953 habitantes, lo que permite sugerir que las emisiones estimadas per cápita para éste mismo año son de 2.6 ton de CO₂eq, aproximadamente para el municipio.

La meta planteada para la disminución de emisiones de GEI en el municipio de Jiutepec, es una propuesta viable cumpliendo con las medidas de mitigación y objetivos planteados en el documento PACMUN.

Debemos tomar en cuenta que para tomar una buena decisión e implementar un proyecto de mitigación de emisiones, debemos de realizar un estudio de factibilidad de cada una de las medidas de mitigación para así determinar con exactitud su potencial de disminución, el costo que genera la implementación y el impacto ambiental que obtendrán para el municipio.

A continuación se presentarán en las siguientes tablas algunas de las posibles medidas mitigación en el municipio de Jiutepec a nivel local en los diferentes sectores.

7.2 ENERGÍA

Los procesos de generación y uso de energía son de vital importancia para el desarrollo económico de la sociedad; sin embargo, el aumento global de las concentraciones atmosféricas de CO₂ y otros GEI, derivados principalmente de la dependencia energética ligada al consumo masivo de combustibles fósiles, es en gran medida responsable del fenómeno del cambio climático (Rosemberg, et al, 2008)

Los datos del inventario nacional de emisiones de GEI del 2010, señalan que las actividades relacionadas con la generación y uso de la energía son responsables del 60% del total de las emisiones en México (SEMARNAT-INEC, 2012), mientras que en el estado de Morelos en el inventario de GEI del PEACCMOR el 43% de las emisiones provenían de las actividades de esta categoría principalmente la quema de combustibles fósiles para el transporte y las emisiones indirectas por consumo de energía eléctrica.

7.2.1 MITIGACIÓN EN EL SECTOR ENERGÍA A NIVEL ESTATAL

El volumen de ventas de electricidad pasó de 500 mil MW/hora en 2005 a 2 millones 500 mil en 2009; en ese último año el uso de la energía eléctrica se distribuyó de la siguiente manera: alumbrado público 5%, bombeo de aguas potables y negras 3%, agricultura 2%, doméstico 29%, industria y servicios 61%.

En el sector residencial Morelos en lo referente al consumo de gas LP en el sector residencial, para el 2009 se reportaron un total de 11,400 t de GLP, las gran importancia de este sector es que representa un nicho de oportunidad que permita reducir un volumen importante de GEI.

La superación de esta problemática requiere de una política transversal de desarrollo sustentable con énfasis en un sistema de planeación que brinde el marco adecuado de ordenamiento y control de los procesos de gestión para una mejor toma de decisiones (PED).

TABLA 7-2 MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL SECTOR ENERGÍA PROPUESTAS POR EL ESTADO

| Medidas de Mitigación | Nombre del Programa (Descripción y Objetivos) |
|--|---|
| <p>Establecer un programa para la implementación de calentadores solares en las viviendas.</p> <p>Promover la instalación de Sistemas fotovoltaicos interconectados a la red para reducir la Demanda de Alto Consumo doméstico (DAC).</p> <p>Fomentar la eficiencia energética en alumbrado público y en bombeo de agua potable.</p> | <p>Estos proyectos están orientados al sector productivo, mediante el otorgamiento de asesoría y asistencia técnica, con y sin financiamiento, para la modernización de instalaciones, desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías, de tal forma que con el ahorro y la eficiencia energética se contribuya a la conservación de los recursos naturales no renovables, al aprovechamiento sustentable de la energía y la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero.</p> <p>La instalación de calentadores solares en las casas para la generación de agua caliente, disminuye el consumo de gas LP.</p> <p>Estrategia: Modificación de los Reglamentos de construcción para la implementación de energía solar térmica para calentamiento de agua en nuevas unidades habitacionales y en industria.</p> <p>La instalación de paneles solares de electricidad y emisiones indirectas de CO₂.</p> <p>La instalación de luminarias eficiente en el sistema de alumbrado público, la instalación de sistemas de bombeo eficiente representan una reducción de emisiones.</p> |

7.2.3 MITIGACIÓN EN EL SECTOR ENERGÍA A NIVEL MUNICIPAL

En el sector energía, las emisiones surgen por combustión de combustibles, como emisiones fugitivas, o por escape sin combustión. En primera instancia, de acuerdo a la siguiente tabla mostraremos una lista de medidas de mitigación en el sector energía, obteniendo las más representativas para nuestro municipio. Por lo que el municipio de Jiutepec propone:

TABLA 7-3 MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL SECTOR ENERGÍA PROPUESTAS POR EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC

| Nombre del Programa | Medidas de Mitigación |
|---|---|
| Cambio de tecnología | Cambio de luminarias del alumbrado público y en edificios gubernamentales con la finalidad de evitar duplicidad de focos, gastos innecesarios, evitar que el alumbrado este encendido en horarios innecesarios, además de ser foliadas para su monitoreo. |
| Cambio de tecnología | Utilizar sistemas activos como focos ahorradores, calentadores solares, entre otras tecnologías para obtener ahorro energético. |
| Cambio de fuentes de Energía. | Fomentar la sustitución de quema de gasolina y otros combustibles por gas natural, la primera etapa consiste en suministrar gas natural a nivel industrial, una segunda etapa a nivel comercio y por último a nivel residencial. |
| Fomento del uso de aparatos de bajo consumo energético. | Disminuir el consumo de energía, utilizando sistemas activos de ahorro energético. |
| Nuevas tecnologías para el ahorro energético. | Llevar a las personas de muy bajos ingresos, sistemas activos como focos ahorradores para obtener un ahorro energético. |

7.4 MITIGACIÓN EN EL SECTOR TRANSPORTE A NIVEL ESTATAL

La movilización de personas y materiales representa una actividad que se torna compleja a medida que el tamaño de las poblaciones urbanas rebasan a la infraestructura vial existente, tal es el caso de los principales centros de población del estado, donde se generan continuamente conflictos viales ocasionados por un exceso en la circulación, tanto de unidades del servicio público como vehículos particulares. Asimismo, la institución reguladora del transporte está rebasada por el tamaño del sector, lo que hace prevalecer la falta de control y aplicación del marco legal, así como la regulación a las obligaciones de los contribuyentes (PED).

En lo que se refiere al transporte público, se detecta la operación de vehículos de grandes dimensiones y que sobrepasan la edad permitida, incrementando el riesgo de accidentes por fallas mecánicas. Además, existe desorden en la identidad cromática de las unidades, resaltando el mal estado de las carrocerías, lo que genera una imagen del transporte público no deseable. Por otra parte, resaltan también situaciones inconvenientes por parte de los conductores del transporte público, identificándose las siguientes: mal trato al usuario, conducción a exceso de velocidad, imagen personal inapropiada, abuso en el cobro de la tarifa y descortesía vial. A esta situación, se agrega el hecho de que los concesionarios no tienen control del ingreso y su mentalidad hombre – camión, frena su desarrollo como empresas, resaltando la falta de compromiso y responsabilidad con los usuarios (PED).

Otros de los problemas del transporte público son la generación de conflictos por la invasión de itinerarios, el exceso de parque vehicular autorizado y la expansión de la mancha urbana de manera descontrolada.

En cuanto al equipamiento de la red de transporte, es evidente la falta de señalamiento, información e infraestructura de los paraderos de ascenso y descenso; carecen de lugares para encierro de vehículos, sumándose además una cantidad importante de vehículos del servicio foráneo en las vialidades principales.

En cuanto al usuario, no respeta los lugares designados para el ascenso y descenso, así como los pasos peatonales establecidos por la autoridad competente, le da uso indebido a las puertas de la unidad, se encuentra expuesto a tarifa alta y en incremento constante derivado del alza en los costos de operación y no existe transporte masivo para personas con discapacidad (PED).

Tanto para el transporte público como el particular se requiere la actualización o renovación, tomando en cuenta que así lo estipula el marco legal. Para el ejercicio 2013 se hace necesario que se lleve a cabo un reemplacamiento para dar claridad al referido padrón.

La Secretaría de Movilidad y Transporte, a través de la ejecución de sus labores, hará frente a las problemáticas referidas, enfatizando la modernización del transporte y la sustentabilidad de éste (PED).

TABLA 7-4 MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE PROPUESTAS POR EL ESTADO

| Medidas de Mitigación | Nombre del Programa (Descripción y Objetivos) |
|---|--|
| Implementar el Programa de Verificación Vehicular obligatoria". | Fomentar el control y disminución de la contaminación atmosférica generada por las fuentes móviles en el estado de Morelos, regulando las obligaciones, requisitos y procedimientos que los propietarios o conductores de vehículos automotores que circulen por el Estado tienen respecto al cumplimiento del Programa de Verificación vehicular obligatoria. |
| Planear y Modificar el sistema de Transporte existente en las principales | El objetivo del Programa es considerar en las principales avenidas centrales de transferencia de transporte en dónde haya interconexión de rutas, eliminar |

| | |
|---|--|
| <p>vialidades de las ciudades y zonas metropolitanas de la región, tomando en cuenta la redistribución de paradas y puntos de ascenso y descenso de pasajeros en los transportes públicos.</p> <p>Construcción y adecuación de Infraestructura urbana y equipamiento para el uso de bicicletas como medio de transporte ecológico</p> | <p>rutas innecesarias de transporte, e incorporar el uso de camiones de alta capacidad en puntos y horarios estratégicos dentro de la ciudad, confinando temporalmente algún carril, lo que ocasionará, disminución de tránsito vehicular en horas pico. Mejor transporte modal dentro de las ciudades y zonas conurbadas así como la promoción del uso intermodal dentro del Estado y municipios.</p> <p>Considerar la construcción de ciclovías en zonas urbanas, estableciendo de manera paralela una reglamentación integral que facilite e incentive a todos los usuarios de un servicio público de calidad.</p> <p>Esto permitirá a su vez, una mejor movilidad urbana, dentro de las ciudades grandes y pequeñas de los Municipios.</p> |
|---|--|

7.4.1 MITIGACIÓN EN EL SECTOR TRANSPORTE A NIVEL MUNICIPAL

En términos de las emisión de gases de efecto invernadero (GEI), el sector transporte en México representó el 22% del total nacional, con 166.4 MtCO₂eq emitidas en 2010 (SEMARNAT-INEC, 2012). Las tendencias globales, que se replican en México, muestran que el consumo de energía y las emisiones de GEI del sector transporte continuarán incrementándose en función del crecimiento económico. Este incremento provoca una mayor demanda derivada de combustibles y de infraestructura.

Por su parte a nivel municipal el sector transporte puede tener varias opciones de mitigación a nivel local, lo cual permitirá un mejor desarrollo económico social y sustentable a la comunidad.

Dentro de las medidas de mitigación en el sector Transporte se encuentran principalmente, los cambios en la estructura de movilidad, promoviendo más transporte público y menos individual. Existen medidas regionales de transporte en las cuales los municipios colonias y localidades podrán ser beneficiados por este tipo de medidas a implementarse.

Por lo que el Municipio Jiutepec propone:

TABLA 7-5 MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE PROPUESTAS POR EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC

| Medidas de Mitigación | Nombre del Programa (Descripción y Objetivos) |
|--|---|
| Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos. | Trabajar en el programa, incitando a la población a mantener sus autos en óptimas condiciones para reducir las emisiones de gases y de contaminación. |
| Mejorar el transporte público e invitar a la población a utilizarlo. Así como uso de medios de transporte alternos | Invitar a la población a utilizar el transporte público, cuidar y hacer buen uso de este. Utilizar la bicicleta, haciendo que el municipio tenga rutas de acceso para la utilización de este transporte. |
| Plan de movilidad sostenible | Formular un Plan de Movilidad Sostenible, donde se establezcan rutas de transporte público más eficientes, nodos de transferencia de pasajeros, áreas para el uso de peatones, de bicicletas, así como una política de estacionamiento. |
| Construcción de terminales | Construir una terminal de transporte foráneo de pasajeros y eliminar las terminales secundarias |
| Estacionamientos en vía pública | Establecer lineamientos para la regulación estricta del estacionamiento en la vía pública |
| Modernización de transporte público | Mejorar y hacer eficiente el servicio de transporte público modernizando el parque vehicular y definir rutas que den un mejor servicio a la población y eviten conflictos viales. |

7.6 DESECHOS

De acuerdo al inventario estatal de GEI, la categoría desechos es la tercera en contribución de GEI en Morelos, por lo que es prioritario diseñar estrategias tendientes a disminuir las emisiones, en especial porque se trata de un sector dinámico, cuyo crecimiento es directamente proporcional al aumento de la población y de actividades económicas.

7.6.1 MITIGACIÓN EN EL SECTOR DESECHOS A NIVEL ESTATAL

Actualmente la gestión de los desechos en el estado de Morelos no garantiza la disposición final adecuada del 100% de los residuos sólidos urbanos de Morelos, los cuales acumulan alrededor de 1 mil 939 ton/día, con una generación per-cápita promedio en el estado de 1.10 kg/hab/día (PED).

Adicional a esto, resulta necesario elevar la cobertura de drenaje sanitario en las comunidades vulnerables del estado y zonas urbanas con alta concentración de población. Asimismo, cabe resaltar que la situación en ríos y barrancas en las cuales se vierte de manera directa las aguas residuales es grave, lo cual ocasiona enfermedades cutáneas y gastrointestinales en la población de la zona de influencia, deterioro del medio ambiente, contaminación de los mantos acuíferos y fuentes de abastecimiento, así como conflictos sociales (PED).

Por otra parte, la contaminación de los cuerpos de agua también es ocasionada por la falta de infraestructura para el saneamiento de las aguas residuales e inoperatividad de las plantas de tratamiento existentes; en el estado se tiene un bajo porcentaje de eficiencia de las mismas que está en el 58%. Es importante también la falta de construcción de colectores para alimentar a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), así como la falta de construcción de alcantarillado para alcanzar la capacidad instalada en las PTAR (PED).

TABLA 7-6 MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL SECTOR DESECHOS PROPUESTAS POR EL ESTADO

| Medidas de Mitigación | Nombre del Programa (Descripción y Objetivos) |
|--|--|
| Implementación de la estrategia de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Estado de Morelos | La estrategia consiste en dar solución al problema de los residuos sólidos mediante un proceso de separación en materia orgánica e inorgánica, de la materia inorgánica se pretende reciclar y valorizar una fracción y la parte no valorizable procesarla para la obtención de Combustible Derivado de Residuos (CDR) para ser usado como combustible en cementeras, y de la fracción orgánica se obtendrá composta. Con la implementación de esta estrategia se pretende que no haya disposición final de residuos en rellenos sanitarios, contribuyendo así en la mitigación de emisiones por disposición final. |
| Incorporación al Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio. | "Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos" del municipio. El programa impulsado por la Cooperación Técnica Alemana GIZ y la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos, con los Municipios, este proyecto pretende llevar a cabo una mejora continua sobre la prevención minimización y gestión integral de los residuos sólidos Urbanos, ya que con el programa se pueden, gestionar recursos humanos, técnicos y económicos, así como también adecuar un reglamento interno en el municipio e iniciar una planeación a mediano y largo plazo para conocer que infraestructura será necesaria para cumplir con los principales principios del Programa. |
| Aseguramiento y recuperación para la adecuada continuidad de operación de las plantas tratadoras de aguas residuales en los municipios de Morelos. | "Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales" La operación de las plantas tratadoras de agua residuales es competencia directa de los municipios y cuando vinculamos al agua con el bienestar social, básicamente nos referimos al suministro de los servicios de agua potable y alcantarillado a la población, así como al tratamiento de las aguas residuales. Debido a esto, el Programa de CONAGUA tiene como objetivo apoyar al Organismo Operador para que trate sus aguas residuales cumpliendo con los parámetros establecidos en su permiso de descarga en lo concerniente a DBO5 y SST, a través de un esquema de apoyos dedicado a la operación y mantenimiento de sus plantas de tratamiento de aguas residuales. |

7.5.1 MITIGACIÓN EN EL SECTOR DESECHOS A NIVEL MUNICIPAL

La SEDESOL trabaja en coordinación con la SEMARNAT y los gobiernos locales en proyectos para reducir o eliminar emisiones de GEI en rellenos sanitarios. La cuarta Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), comenta que entre el 2007 y 2009 se dio asistencia técnica para el desarrollo de proyectos que reduzcan emisiones de GEI con un potencial de mitigación de 909 mil toneladas de CO₂eq anuales.

Los residuos sólidos urbanos en México tienen un alto contenido de material orgánico y por ello se estima que en el año 2020 el potencial de reducción de emisiones sea de 18.7 millones de toneladas de CO₂eq.

Como medidas de mitigación, existe un rango diverso de tecnologías disponibles para mitigar las emisiones provenientes de los residuos. Estas tecnologías incluyen recuperación de metano en rellenos sanitarios, reciclamiento post-consumo (evita generación de residuos), elaboración de composta con una fracción de los residuos (evita generación de GEI), procesos que reducen la generación de GEI alternos a los rellenos sanitarios como procesos térmicos que incluyen la incineración, cogeneración industrial, MBT (Tratamiento Mecánico Biológico) y digestión anaerobia (INE, 2012).

TABLA 7-7 MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL SECTOR DESECHOS PROPUESTAS POR EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC

| Medidas de Mitigación | Nombre del Programa (Descripción y Objetivos) |
|--|---|
| Separación y recolección adecuada de los residuos sólidos urbanos | Incentivar a la comunidad mediante la separación de los residuos sólidos urbanos. Teniendo como objetivo reducir la cantidad de basura generada, bajar costos en el servicio de recolección de basura y crear educación en materia de residuos. |
| Manejo correcto de pilas | Concientizar a la comunidad en materia del manejo adecuado de las baterías y establecer centros de acopio en algunas dependencias del Ayuntamiento. |
| Separación de residuos en el sector comercio. | Promover la separación de residuos sólidos en todos los comercios. |
| Auditorías en materia ambiental dentro de las industrias, revisión de maquinaria, procesos de producción y gestión integral de sus residuos. | Capacitar al personal de las industrias en la certificación realizada por PROFEPA, para saber los beneficios que se obtienen. |

7.6 AGROPECUARIO

A nivel mundial, la agricultura representa la mayor proporción de uso del suelo en pro de los humanos siendo una fuente importante de emisiones de gases que contribuyen al efecto invernadero; representa, además, la principal fuente de emisiones de CH₄ y N₂O y en menor medida CO₂. Las prácticas agropecuarias intensivas, como la cría de ganado, el cultivo de arroz y el uso de fertilizantes emiten el mayor porcentaje de CH₄ provenientes de actividades atropogénicas.

7.6.1 MITIGACIÓN EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO A NIVEL ESTATAL

El territorio del estado de Morelos es privilegiado, posee uno de los mejores climas del país y del mundo, hermosas montañas, valles, ríos y barrancas; además de una gran variedad de suelos —buena parte de ellos excepcionales para la producción agrícola— además agua superficial y subterránea de excelente calidad para el consumo humano y el riego agrícola. A pesar de su pequeño tamaño (4 mil 560 km², 0.25% de la superficie de México), Morelos posee una de las mayores riquezas biológicas en proporción de su territorio: en el Estado están 8 de los 10 grandes ecosistemas reconocidos en México y alberga el 10% de flora, 33% de especies de aves, 23% de los peces de agua dulce, el 14% de reptiles y el 21% de las especies de mamíferos mexicanos.

La agricultura es una de las principales actividades económicas en el Estado de Morelos y la caña de azúcar uno de sus productos más representativos, su cultivo tiene un gran impacto en la entidad debido al valor económico de sus productos y a la superficie cultivada ya que es un cultivo perenne con más superficie en el Estado de Morelos (INEGI, 2010).

En lo que respecta a la ganadería, Morelos no es considerado un estado particularmente ganadero, ya que cuenta únicamente con un número aproximado de 156,603 cabezas de ganado bovino, siendo que las actividades ganaderas contribuyen a la emisión de CH₄ y N₂O esencialmente a través de dos procesos, a fermentación entérica, principalmente rumiantes (bovinos, ovinos y caprinos) y el tratamiento anaeróbico de las excretas animales o manejo de estiércol.

TABLA 7-8 MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO PROPUESTAS POR EL ESTADO

| Medidas de Mitigación | Nombre del Programa (Descripción y Objetivos) |
|--|---|
| Promover técnicas de agricultura sustentable como compostaje, uso de fertilizantes orgánicos, manejo adecuado de la biomasa y optimización en los procesos de irrigación | Aprovechar mediante diferentes técnicas, los nutrimentos y la energía contenida en la biomasa residual para la mejora de las características nutrimentales de los suelos y/o en los procesos productivos relacionados con la agricultura. |
| Modernizar mediante maquinaria apropiada el esquema de cosecha de caña de azúcar para erradicar la quema de los cultivos | Adecuar el sistema de siembra de cultivo de caña de azúcar a un esquema integral. Mecanizar la cosecha de la caña de azúcar a través de maquinaria especializada. |
| Implementar un programa paulatino de regulación o eliminación de quema agropecuaria. | Valorar las necesidades para control del fuego agropecuario para cada región económico-productiva del estado. |
| Promover un manejo integral de estiércol proveniente del sector ganadero para la | La implementación del proceso de fermentación entérica derivado del manejo adecuado del estiércol permitirá la producción biogás, además de |

| | |
|---|-----------------------------------|
| producción de biogás mediante la fermentación entérica y/o composteo que se llevaría a cabo de manera confinada en biodigestores. | la producción de biofertilizantes |
|---|-----------------------------------|

7.6.2 MITIGACIÓN EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO A NIVEL MUNICIPAL

El sector agropecuario tiene un gran potencial de mitigación de emisiones de GEI a través de la captura de carbono en el suelo y la biomasa de las tierras dedicadas a actividades primarias, lo que puede ser realizado mediante la adopción de prácticas de producción sustentable.

El uso de fertilizantes constituye una importante fuente de emisiones de óxido nitroso (N₂O), que puede mitigarse mediante un uso más racional y la utilización de biofertilizantes. Para apoyar estas acciones, el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) produce en 2009, un total de 1.5 millones de unidades de biofertilizantes para inducir su aplicación en igual número de hectáreas, y estima llegar a cubrir por lo menos 2 millones de hectáreas en el año 2012, año en que publicará también un Manual de Buenas Prácticas para el Uso de Fertilizantes (INE, 2009).

Por su parte la ganadería es la tercera fuente más importante de emisiones de CH₄ en el país. Las principales medidas de mitigación aplicables a esta actividad se refieren a un manejo sustentable de las tierras de pastoreo y al manejo de productos derivados de la fermentación entérica y de las excretas de animales

En México se practica alguna forma de ganadería en más de 100 millones de hectáreas y la SAGARPA promueve desde el año 2008 la mitigación de GEI apoyando prácticas de pastoreo planificado en 65 millones de estas hectáreas, con lo que, entre otras ventajas, busca incrementar la biomasa y captura de carbono en el suelo. Las acciones desarrolladas en materia de ganadería se ubican en dos vertientes, la primera relacionada con la conservación y recuperación de la cobertura vegetal en áreas de pastoreo, y la segunda enfocada al secuestro y aprovechamiento de GEI.

Por lo que el Municipio Jiutepec propone:

TABLA 7-9 MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO PROPUESTAS POR EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC

| Medidas de Mitigación | Nombre del Programa (Descripción y Objetivos) |
|---|--|
| Reducción de productos químicos, utilización del control biológico y aplicación de fertilizantes orgánicos. | Desarrollar nuevos métodos de agricultura orgánica en los campos del municipio de Jiutepec. |
| Disponer los residuos orgánicos en un centro de composteo. | Desarrollar nuevos métodos para la disposición de los residuos orgánicos en el municipio de Jiutepec. |
| Utilizar tierra de composta | Aprovechar la producción del centro de compostaje municipal, el cual da servicio de donación de tierra a varios sectores para reforestación y creación de huertos. |

7.7 USO DEL SUELO, CAMBIO DE USO DE SUELO Y SILVICULTURA

Los bosques son un sumidero y fuente de CO₂ atmosférico ya que absorbe carbono por fotosíntesis, pero emiten carbono por descomposición y por la quema de árboles o comunidades completas debidas a causas antropogénicas y naturales. La gestión de los bosques y selvas para conservar y aumentar el carbono almacenado ayudará a reducir la tasa de aumento de CO₂ y a estabilizar las concentraciones en la atmosfera.

7.7.1 MITIGACIÓN EN EL SECTOR FORESTAL A NIVEL ESTATAL

El 70% de la superficie del estado se considera de vocación forestal y el 80% de los suelos morelenses presentan diversos grados de erosión. Permanecen 88 mil hectáreas de bosques y selvas. El desarrollo sustentable debe tener una visión transversal y multidisciplinaria. Por esta razón, se decretó el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, siendo de vital importancia la conservación del capital natural y proteger así, a más de la mitad del territorio, integrando la funcionalidad de los espacios de valor ambiental y los espacios productivos. En conjunto con la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Turismo entre otras actividades, también se ha impulsado la economía local a través del ecoturismo y actividades que permitan obtener ingresos económicos y que ayudan a proteger el medio ambiente.

TABLA 7-10 MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL SECTOR FORESTAL PROPUESTAS POR EL ESTADO

| Medidas de Mitigación | Nombre del Programa (Descripción y Objetivos) |
|--|---|
| Constituir programas para el establecimiento de plantaciones forestales productivas y plantaciones forestales protectoras. | Conservación y ampliación de las áreas arboladas en zonas urbanas, desarrollar plantaciones energéticas para la producción de leña, carbón vegetal y generación de energía. Incentivar la inversión del sector privado en programas de |

| | |
|---|--|
| | reforestación a través de incentivos fiscales |
| Establecer un programa de manejo forestal sustentable. | La administración de bosques y selvas nativas, a través de un programa forestal sustentable, permitiría conservar su diversidad biológica, productividad, capacidad de regeneración, vitalidad y su potencial para cumplir, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales. |
| Promover el establecimiento de sistemas agroforestales y silvopastoriles. | El fomento de sistemas agroforestales y silvopastoriles en la entidad permiten una mayor superficie forestal sin menoscabo de las actividades agrícolas y ganaderas |

7.7.2 MITIGACIÓN EN EL SECTOR FORESTAL A NIVEL MUNICIPAL

En los municipios de Morelos se cuenta con Áreas Naturales Protegidas decretadas, Unidades de Gestión Ambiental con políticas de preservación, protección y restauración así como Unidades de Manejo Ambiental con proyectos enfocados en la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat. Los Ayuntamientos de Morelos toman en cuenta las necesidades de infraestructura urbana y la conservación de los espacios verdes que proporcionan servicios ambientales. Jiutepec cuenta con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local, instrumento que también se aprovecha para enriquecer las estrategias de mitigación de gases de efecto invernadero.

Por lo que el municipio Jiutepec propone:

TABLA 7-11 MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL SECTOR FORESTAL PROPUESTAS POR EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC

| Medidas de Mitigación | Nombre del Programa (Descripción y Objetivos) |
|-----------------------------------|---|
| Implementación de huertos urbanos | Implementar huertos en los distintos grados del sector educativo en el ayuntamiento, además de establecer huertos comunitarios en cada colonia del municipio. |
| Reforestación | Reforestar áreas verdes en el municipio en donde la pérdida de vegetación es evidente con la ayuda de la ciudadanía, además de rehabilitar las áreas verdes en las escuelas dentro del municipio y cambiar especies exóticas por nativas. |

8. DETECCIÓN DE VULNERABILIDAD Y RIESGO EN EL MUNICIPIO

En reunión de planeación se acordó que el C. Rafael Márquez Calderón, Director de Medio Ambiente, en conjunto con Personal de Protección Civil quedarían a cargo del desarrollo de esta área del Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN), así mismo, que los documentos base de este apartado son el Atlas de Riesgos Naturales de Jiutepec, Morelos (2011)²⁹, y el Programa de Acciones ante el Cambio Climático del Estado de Morelos (PEACCMor).

Se expusieron los estudios regionales de vulnerabilidad al cambio climático en el estado de Morelos, y se estableció estrategias y acciones en materia de vulnerabilidad y riesgo a eventos hidrometeorológicos a nivel regional y municipal, para concluir con el establecimiento de mesas de trabajo por municipio, en donde se trabajaron las principales problemáticas que aquejan al municipio, proponiendo diversas medidas de adaptación para cada problemática e incluyendo a los diversos actores responsables a gestionar e implementar dichas medidas.

Cabe mencionar que personal del área de Protección Civil brindo apoyo en la identificación de las áreas más vulnerables y las afectaciones que repercuten en la sociedad. El Atlas de riesgo fue el documento oficial de consulta para esta área de vulnerabilidad y adaptación.

8.1 ESCENARIOS HIDROCLIMATOLÓGICOS³⁰.

En el análisis de vulnerabilidad realizado para el PEACCMOR los datos observados en el período 1961-2008 indican una variabilidad del régimen de lluvias en las diferentes zonas del estado, encontrando una disminución en la precipitación anual total en el sur durante el periodo analizado, un ligero aumento en los valles centrales y una tendencia a aumentar en las regiones altas del centro y el noroeste. Las zonas agrícolas muestran una tendencia a mantener constante la precipitación anual total aunque hay casos en los que la duración de la temporada de lluvias ha disminuido casi 10 días. Las fechas del inicio y terminación de la temporada de lluvias y por lo tanto su duración e intensidad también muestran variabilidades consistentes con la zona del estado en donde se encuentren.

Según los escenarios climáticos analizados para el año 2030, 2050 y 2080 para la zona estudiada se proyectan aumentos continuos de la temperatura mínima y máxima del aire desde 0.5 hasta 4°C. En el caso de la precipitación las proyecciones analizadas muestran tendencias a la disminución de las lluvias.

Las fechas del inicio y terminación de la temporada de lluvia y por lo tanto su duración e intensidad, muestran variabilidad.

²⁹ SEDESOL. 2011. Atlas de Riesgos Naturales de Jiutepec, Morelos.

³⁰ Ortiz, M.L., Sánchez, E. y M.L. Castrejón. 2013. Escenarios Hidroclimatológicos para el Estado de Morelos. UAEM, CONACYT, SEMARNAT, INE, CEAMA. 75 pp.

8.2 VULNERABILIDAD

Vulnerabilidad del sector agua³¹

La Comisión Nacional del Agua³² ha definido cuatro zonas acuíferas en la entidad, como se muestra en la Figura 1. Estos acuíferos, así como su disponibilidad de agua subterránea actual son: a) acuífero Cuernavaca (4.81 hm³); b) acuífero Cuautla-Yautepec (1.77 hm³); c) acuífero Zacatepec (4.37 hm³); y d) acuífero Tepalcingo-Axochiapan (-5.1 hm³). Además, la CONAGUA (2011) reporta que la disponibilidad de agua subterránea total en el estado es de 5.85 hm³.

Los resultados del IVHR para los acuíferos de Morelos en la época actual (2011) y sus proyecciones ante al cambio climático, muestran que los acuíferos de Cuautla-Yautepec, Zacatepec y Tepalcingo-Axochiapan presentan vulnerabilidades altas con valores desde 6.36 hasta 6.98, mientras que el acuífero Cuernavaca presenta una vulnerabilidad media con valores entre 4.89 y 5.45

La disponibilidad del recurso hídrico en Morelos depende principalmente de los ecosistemas que ocupan la parte norte de su territorio, entendiéndose éstos como el conjunto de condiciones geográficas, climáticas, geológicas y bióticas que intervienen en el ciclo hidrológico. Actualmente se ejerce presión sobre áreas destinadas a la conservación y protección ambiental, viéndose a diario sometidas a la tala indiscriminada, invasión, explotación de especies e incendios, por lo que resulta de vital importancia implementar medidas de mitigación y adaptación para reducir la vulnerabilidad del recurso hídrico en Morelos.

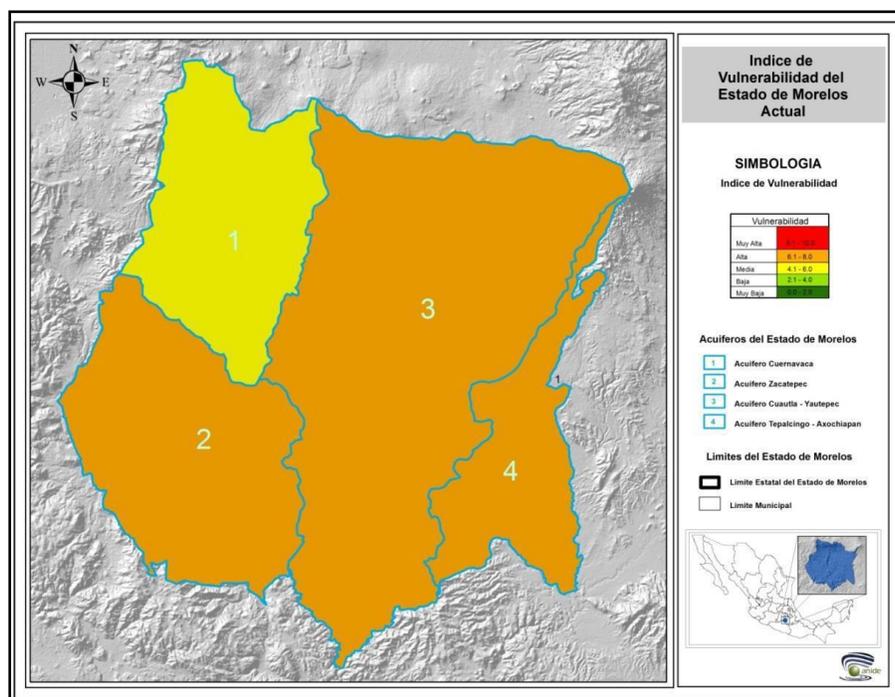


FIGURA 8-1 ÍNDICE DE VULNERABILIDAD DEL AÑO 2011 Y FUTURO DE LOS ACUÍFEROS DE MORELOS ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO (FUENTE: ORTIZ ET AL., 2013)

Vulnerabilidad del sector biodiversidad³³

Los resultados más sobresalientes de la evaluación de la vulnerabilidad y riesgo actual y futuro de la biodiversidad del Estado de Morelos ante la variabilidad y los efectos del cambio climático indican que lo verdaderamente crítico no serán las variaciones promedio en el régimen de lluvias o en las temperaturas, sino la frecuencia y duración de los pulsos extremos en la presencia o ausencia de agua, o la persistencia de temperaturas extremas.

³¹ Ortiz, M.L., Sánchez, E. y M.L. Castrejón. 2013. Vulnerabilidad del Recurso Hídrico en el Estado de Morelos ante el Cambio Climático. UAEM, CONACYT, SEMARNAT, INE, CEAMA. 81 pp.

³² Comisión Nacional del Agua. 2002. El agua en el estado de Morelos. Gerencia Regional Balsas subgerencia regional técnica, Cuernavaca, México.

³³ Ortiz, M.L., Sánchez, E. y M.L. Castrejón. 2013. Análisis de la Vulnerabilidad de la Biodiversidad frente al Cambio Climático en el Estado de Morelos. UAEM, CONACYT, SEMARNAT, INE, CEAMA. 38 pp.

Entre los efectos a corto plazo están la posible desaparición de poblaciones de ciertas especies de plantas y animales, así como los cambios en los patrones de distribución y composiciones florísticas y faunísticas de dichos reservorios.

La necesidad de entender la vulnerabilidad de los ecosistemas y sus consecuencias para las poblaciones locales y los sectores implicados en el manejo de los ecosistemas, es un desafío. Algunos de los efectos que el cambio climático podría traer a la población morelense son: a) desaparición de especies útiles (por tanto, reducción en el número de especies aprovechables); b) pauperización de dieta rural por eliminación de especies; c) incremento en niveles de pobreza por escasez de especies útiles; d) menor recreación natural y e) afectación de prácticas culturales y religiosas de pueblos indígenas o autóctonos que emplean elementos naturales.

Vulnerabilidad del sector agricultura de temporal³⁴

El análisis de vulnerabilidad global (Fig. 8.2) refleja que cerca del 78.68% de la superficie total del Estado presenta un grado desde vulnerable hasta altamente vulnerable; de esta proporción predomina el grado muy vulnerable con 37.07%, seguido por vulnerable y altamente vulnerable con 22.11% y 19.5% respectivamente. La priorización de estrategias y acciones para disminuir los efectos del cambio climático deben ser encaminadas a estas regiones ya que representarán las más afectadas y con menor grado de adaptación.

Vulnerabilidad del sector salud³⁵

Las enfermedades con mayor vulnerabilidad al cambio climático en Morelos, por su alta tasa de morbilidad, son infecciones respiratorias agudas (IRA's) (asma, neumonías y bronconeumonías), la picadura de alacrán y las enfermedades diarreicas agudas (EDA's). Además, las IRA's presentan una correlación negativa con las variables climáticas, es decir, que cuando la temperatura mínima, máxima y la precipitación disminuyen, la incidencia de estas enfermedades aumenta. Por otro lado, las EDA's y picaduras de alacrán están relacionadas positivamente con las variables climáticas, por lo que un aumento en la temperatura mínima, máxima y precipitación, incrementa su morbilidad.

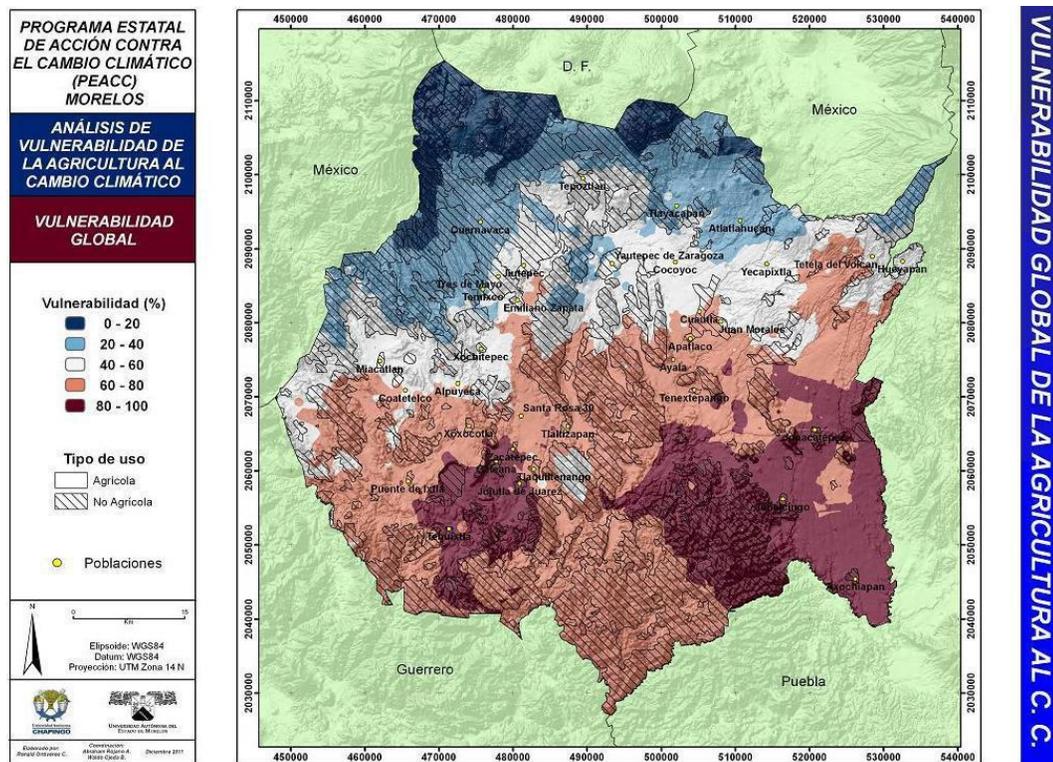


FIGURA 8-2 VULNERABILIDAD GLOBAL DE LA AGRICULTURA PARA EL ESTADO DE MORELOS

³⁴ Ortiz, M.L., Sánchez, E. y M.L. Castrejón. 2013. Vulnerabilidad de la Agricultura de Temporal al Cambio Climático en el Estado de Morelos. UAEM, CONACYT, SEMARNAT, INE, CEAMA. 35 pp.

³⁵ Hurtado, M., Arias, M. y Riojas, R. 2013. Vulnerabilidad en salud asociada a la variabilidad y cambio climático en el estado de Morelos. Cambio climático: vulnerabilidad en sectores clave en el estado de Morelos.

Riesgo por temperaturas extremas

El riesgo más alto por temperaturas máximas extremas en el estado se presenta en el centro y una parte del suroeste del estado, en los municipios de Ayala, Emiliano Zapata, Jojutla, Puente de Ixtla, Temixco, Tlaltizapán, Xochitepec y Zacatepec.

Los municipios con riesgo muy alto de temperaturas mínimas extremas son: Ayala, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco, Yautepec y Yecapixtla; aunados a la vulnerabilidad social establecen que las principales zonas de riesgo son las regiones altas de Atlatlahucan, Huitzilac y Tepoztlán. (Figura 8-3)

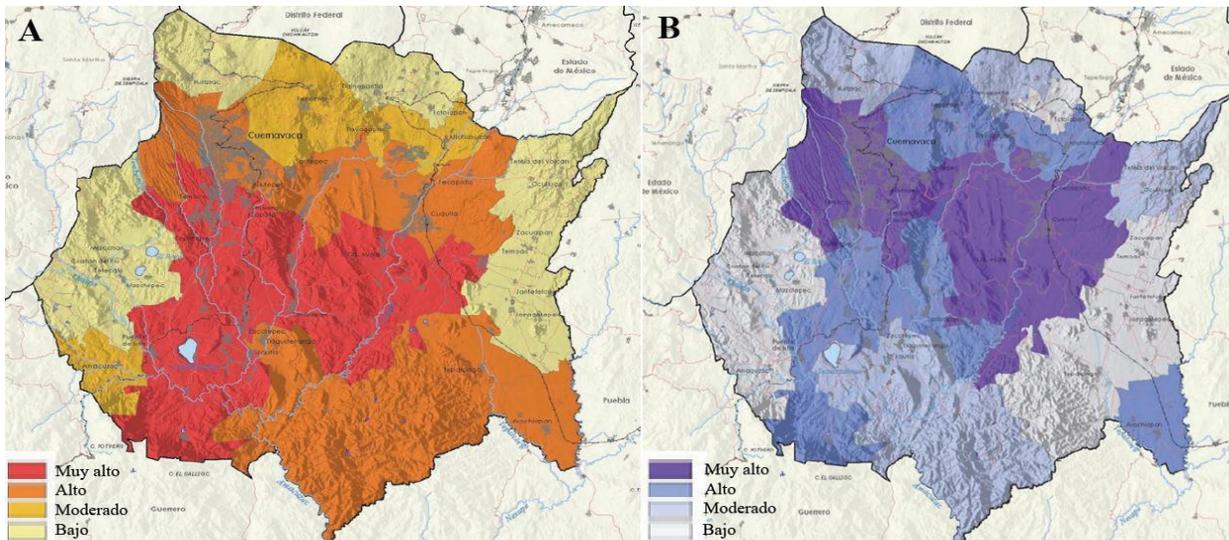


FIGURA 8-3 NIVEL DE RIESGO POR TEMPERATURAS MÁXIMAS EXTREMOS (A) Y MÍNIMAS EXTREMOS (B) EN MORELOS. (FUENTE: HESSELBACH-MORENO ET AL., 2010)

8.3 RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO³⁶

Riesgo por inundaciones pluviales

La severidad de las inundaciones se incrementa por las alteraciones en el drenado natural, la deforestación y el establecimiento de asentamientos humanos en áreas naturalmente inundables (laderas de barrancas, cauces de ríos, entre otros).

Se ha estimado que el 65.26% de la población estatal se encuentra bajo un riesgo muy alto de sufrir inundaciones; el 14.23% está en riesgo alto; el 12.62% presenta riesgo moderado y el 7.89% de la población se ubica en un riesgo bajo. (Figura 8-4)

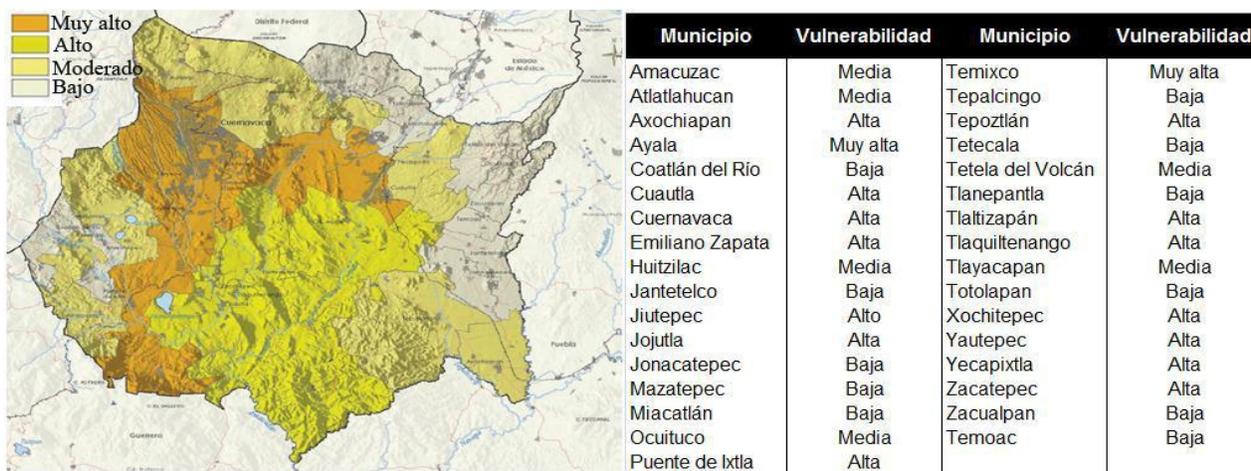


FIGURA 8-4 NIVEL DE RIESGO (IZQUIERDA) Y VULNERABILIDAD (DERECHA) DE LOS MUNICIPIOS DE MORELOS POR INUNDACIONES PLUVIALES. FUENTE: HESSELBACH-MORENO ET AL., 2010.

³⁶ Hesselbach-Moreno, H., F., R.-S., LF., S.-D., M., E.M., Pérez-Calderón, M., Galindo-Pérez, M., del Río-León, M., Sánchez-Chávez, J., Chávez-Arellano, J., 2010. Atlas de riesgos y peligros del estado de Morelos. Sistema Nacional de Protección Civil-Gobierno del Estado de Morelos, Morelos, México.

Para el caso de Jiutepec, de acuerdo a observaciones directas, entrevistas y recopilación de datos, actualmente cuando se presentan precipitaciones intensas, sube el nivel del agua hasta la cota de inundación natural y en consecuencia sube el nivel del agua en las viviendas, esto mientras dura el desalojo natural del agua.

Con la información estadística de la estación meteorológica Progreso, se procedió hacer el análisis para diferentes períodos de retorno de la precipitación máxima en 24 Hrs, con un total de 27 registros, con los siguientes resultados:

| Periodo de retorno | Precipitación máx. anual (mm) |
|--------------------|----------------------------------|
| 2 | 59.3 |
| 5 | 85 |
| 10 | 98 |
| 28 | 123.2 |

Hasta el momento, las inundaciones suelen presentarse esporádicamente por los escurrimientos pluviales y la falta de infraestructura o falta de mantenimiento de la infraestructura existente; más aún, de los datos estadísticos se confirma que las precipitaciones extraordinarias no son recurrentes. Esto preocupa a los habitantes cuyas construcciones están sobre las márgenes de la barranca, obviamente son éstos los que más perciben el riesgo, pero tampoco se manifiestan, porque están conscientes de que sus construcciones son las que están dentro de la zona de protección de las barrancas o lagunas, y tampoco están dispuestos a liberar estas zonas, porque implicaría demoler parte de sus viviendas.

Las colonias que se ubican en la zona de peligro son San Francisco Texcalpan, Hacienda de las Flores, U. H. Villareal Los Colorines, Col. Atenatlán Norte, Delegación Tejalpa, Progreso, Pedregal de Tejalpa y Villa Santiago entre otras, la población de estas colonias se estima en 2,832 habitantes. Mas el flujo transitorio de los habitantes del municipio.

La población vulnerable por inundaciones es de 620 habitantes en las diferentes zonas de riesgo.

TABLA 8-1 ZONAS DE RIESGO MEDIO POR INUNDACIONES

| Fuente del fenómeno perturbador | Localidad | AGEB | No. Construcción |
|---------------------------------|-----------------------------------|------|------------------|
| Barranca Montenegro | Col. El Progreso | 0067 | 19 |
| | Cliserio Alanís | 0067 | 4 |
| Barranca Analco | Col. Los Pinos | 0137 | 146 |
| | Total de Construcciones afectadas | | 169 |

A continuación se presenta un análisis de la situación que guarda la población que se encuentra las zonas de riesgo medio.

TABLA 8-2 ZONAS DE RIESGO MEDIO POR INUNDACIONES

| Localidad | AGEB | No. Construcciones | No. de habitantes | % menores de 5 años | % mayores de 60 años | % discapacitados | Hab. Menos de 5 años | Hab. Mayores de 60 años | Hab. discapacitados | Población con mayor vulnerabilidad | % total de la zona afectable |
|-----------------|------|--------------------|-------------------|---------------------|----------------------|------------------|----------------------|-------------------------|---------------------|------------------------------------|------------------------------|
| Cliserio Alanís | 0067 | 4 | 15 | 9.93 | 10.93 | 5.74 | 1 | 2 | 0 | 3 | 20 |
| | 0137 | 146 | 572 | 11 | 7 | 3 | 65 | 41 | 20 | 126 | 22 |
| TOTAL | 2 | 150 | | | | | 66 | 43 | 20 | 606 | 21 |

De acuerdo al análisis de la información presentada en el cuadro anterior, el grado de vulnerabilidad es el siguiente:

TABLA 8-3 CALIFICACIÓN DE LA VULNERABILIDAD EN DISTINTOS SECTORES

| CONCEPTOS | CALIFICACIÓN |
|---|--------------|
| Vulnerabilidad física de las construcciones | 1.3 |
| Vulnerabilidad social | 0.36 |
| Programas de protección civil | 0.10 |
| Percepción del riesgo por la población | 0.10 |
| TOTAL | 1.86 |

TABLA 8-4 ZONAS DE RIESGO BAJO POR INUNDACIONES

| Fuente del fenómeno perturbador | Localidad | AGEB | No. Construcción |
|--------------------------------------|-------------------------|------|------------------|
| Barranca Montenegro | Col. Progreso | 0067 | 19 |
| Barranca Analco | Residencial Real Sumiya | 0137 | 106 |
| | Col. Francisco Villa | 0974 | 12 |
| Barranca Gachupina | Delegación Tejalpa | 0368 | 14 |
| Escurrimientos Pluviales | Col. Atenatitlán Norte | 0387 | 32 |
| | Av. Centenario, Civac | 0438 | 2 |
| | | 039 | 12 |
| Laguna Hueyapan | San Francisco Texcalpan | 0368 | 229 |
| | | 0527 | 102 |
| Laguna Seca | Pedregal de Tejalpa | 039 | 14 |
| Cuerpo Receptor, Col. Villa Santiago | Perímetro del embalse | 0245 | 8 |
| | Total de construcciones | | 550 |

TABLA 8-5 ZONAS DE RIESGO BAJO POR INUNDACIONES

| Localidad | AGEB | No. Construcciones | No. de habitantes | % menores de 5 años | % mayores de 60 años | % Discapacidad | Hab. Menos de 5 años | Hab. Mayor de 60 años | Hab. Discapacitados | Población con mayor vulnerabilidad | Del total de la zona 5 afectable |
|-------------------------|------|--------------------|-------------------|---------------------|----------------------|----------------|----------------------|-----------------------|---------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| Col. Progreso | 67 | 19 | 72 | 9.93 | 10.93 | 5.74 | 7 | 8 | 3 | 18 | 25 |
| Residencial Real Sumiya | 137 | 106 | 415 | 11 | 7 | 3 | 47 | 30 | 14 | 91 | 22 |
| Col. Francisco Villa | 974 | 12 | 49 | 24 | 13 | 23 | 6 | 3 | 0 | 9 | 18 |
| Delegación Tejalpa | 368 | 14 | 57 | 10.75 | 6.67 | 2.09 | 6 | 4 | 1 | 11 | 19.29 |
| Col. Atenatitlán Norte | 387 | 32 | 57 | 11 | 7 | 2 | 6 | 4 | 1 | 11 | 19 |
| Av. Centenario, Civac | 438 | 2 | 7 | 9.85 | 6.49 | 4.81 | 1 | 0 | 0 | 1 | 14.28 |
| | 391 | 2 | 8 | 10.84 | 8.27 | 2.77 | 1 | 1 | 0 | 2 | 25 |
| San Francisco Texcalpan | 368 | 229 | 930 | 10.75 | 6.67 | 2.09 | 100 | 100 | 19 | 219 | 23.54 |
| | 527 | 102 | 412 | 11.6 | 6.76 | 2.15 | 48 | 28 | 2 | 78 | 18.93 |

| | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------|-----|-----|------|-------|------|------|-----|-----|----|-----|-------|
| Pedregal de Tejalpa | 391 | 4 | 15 | 10.84 | 8.27 | 2.77 | 2 | 1 | 0 | 3 | 20 |
| Perímetro de la Laguna | 245 | 8 | 31 | 11.48 | 8.26 | 1.93 | 4 | 3 | 0 | 7 | 22.58 |
| U. Hab. Villareal-Colorines | 207 | 35 | 127 | 9.02 | 9.66 | 2.99 | 11 | 12 | 4 | 27 | 21.26 |
| Total | 14 | 565 | 2,25 | | | | 191 | 162 | 29 | 491 | 21.9 |

De acuerdo al análisis de la información presentada en el cuadro anterior, el grado de vulnerabilidad es el siguiente:

TABLA 8-6 VULNERABILIDAD EN DISTINTOS SECTORES

| Conceptos | Calificación |
|--|--------------|
| Vulnerabilidad Física | 0.80 |
| Vulnerabilidad social | 0.36 |
| Programas de protección civil | 0.10 |
| Percepción del riesgo por la población | 0.10 |
| Total | 1.36 puntos |

Masas de aire (heladas, granizo y nevadas)

Para que ocurran heladas, nevadas y granizo, influyen la latitud geográfica y la elevación sobre el nivel del mar, además de otros factores que afectan al clima en general. Del análisis de los datos estadísticos de las estaciones Progreso y Alameda/Solidaridad, hasta el momento no se tiene registro de este tipo de fenómenos hidrometeorológicos en el municipio de Jiutepec.

9. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS DE ADAPTACIÓN

La solución al tipo de desafíos que se muestran en el apartado anterior, requiere de la integración tanto de factores climáticos como socioeconómicos para luego diseñar medidas de adaptación y mitigación adecuadas al contexto local institucional (Burton et al., 2002; Füssel, 2007; Agrawal, 2008; Boyd, 2008; Ribot, 2009 en PACCMor, 2013).

Es indispensable que en el municipio se maneje el concepto de adaptación basado en ecosistemas, el cual pretende establecer un círculo virtuoso entre las acciones que soporten la sustentabilidad de las comunidades humanas, las acciones de conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos, a través de medidas de adaptación que favorezcan a estos tres objetivos de manera simultánea³⁷.

9.1 VISIÓN Y OBJETIVOS

Basándose en la información de riesgo, el grupo de trabajo procedió a debatir y consensar una visión de adaptación con sus respectivos objetivos dentro de los que se encuentra:

TABLA 9-1 VISIÓN Y OBJETIVOS.

| Visión | Objetivos |
|---|--|
| Fortalecer las capacidades de adaptación ante los impactos de eventos hidrometeorológicos de los diversos sectores del municipio. | 1.- Identificar fragilidades y fortalezas de los sectores y sistemas del municipio ante eventos hidrometeorológicos. |
| | 2.- Identificar debilidades y oportunidades información en materia de adaptación para la toma de decisiones. |

De esta manera se encontró que las principales medidas de adaptación para el municipio de Jiutepec se insertan en el corto y mediano plazo con respecto a la viabilidad de recursos y capacidades del municipio.

³⁷ PACCMor (2013).

TABLA 9-2 MEDIDAS DE ADAPTACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

| Medidas de Adaptación | Aplicabilidad Local | Impacto/amenaza atacado | Sector beneficiado | Implementadores |
|--|---|---|--|---|
| Desazolve | Red de drenaje y barrancas | Inundaciones y/o desbordamientos de las principales barrancas del municipio | Sector social y económico | Desarrollo Sustentable, Obras públicas y Protección Civil |
| Limpieza y descacharrización en viviendas del municipio | Limpieza y recolección de cacharros para evitar la reproducción de vectores causantes de la enfermedad del dengue | Enfermedades | Social, salud y agua potable | Protección Civil, Dirección de Salud, Desarrollo Social |
| Concientización Ambiental | Impartir cursos, talleres en materia de lo ambiental, recursos ambientales y cambio climático | Mitigar el cambio climático | Económico, salud, ambiental, social y urbano | Desarrollo Sustentable, Cultura del Agua Potable e instancias educativas |
| Realizar programa de separación de RSU con la ciudadanía del Municipio | Implementar un programa de separación de residuos desde el origen domiciliario | Disminuir la introducción de residuos en las barrancas del municipio | Social, salud, ambiental | Dirección de servicios públicos, Ciudadanía, Concesionarios y Dirección de medio ambiente |
| Vigilancia en las áreas naturales protegidas | Creación de brigadas para el cuidado de los recursos naturales presentes en las áreas naturales protegidas del municipio | Pérdida de biodiversidad, pérdida de recursos naturales | Social, forestal, turismo | Secretaría de Desarrollo Sustentable |
| Disminuir el crecimiento horizontal de la ciudad | Implementación adecuado del plan de ordenamiento territorial | Pérdida de áreas verdes y conservación | Sector urbano | Desarrollo Sustentable, obras públicas |
| Utilización de materiales con características de permeabilidad para la construcción de nuevas calles | Implementación de materiales permeables en calles y avenidas principales | Inundaciones | Sector social y urbano | Secretaría de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Dirección de Medio Ambiente |
| Evitar la ocupación de áreas no urbanizables | Consolidar los procesos de ocupación habitacional dentro de las zonas que aún presentan posibilidades para ello | Deslaves e inundaciones | Sector social y urbano | Secretaría de Desarrollo Sustentable |
| Construcción de la red de alcantarillado sanitario | Complementación de redes de alcantarillado | Inundaciones | Sector urbano | Sistema de Agua Potable, Secretaría de Obras Públicas |
| Actualización constante del atlas de riesgo | Identificar las zonas vulnerables con asentamientos humanos y promover su reubicación | Desastres causados por eventos hidrometeorológicos | Sector social | Protección Civil |
| Programa de ahorro de energía | Elaborar instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de aplicar los programas de ahorro y eficiencia energética. | | | |

La identificación de medias y acciones de adaptación promoverán el desarrollo de capacidades de adaptación, que permitirán al municipio reducir la vulnerabilidad y moderar los daños posibles, previniendo riesgos que deriven de los cambios en el clima en el municipio.

10. CONCLUSIONES

El desarrollo del Plan de Acción Climática Municipal de Jiutepec permitió identificar las posibles medidas de adaptación y mitigación a corto, mediano y largo plazo, a partir del desarrollo de inventarios de los gases de efecto invernadero emitidos por los distintos sectores a la atmosfera. De las 74,000 has que comprende el territorio municipal, están ocupadas 53, 320 has (72%) en asentamientos habitacionales, industriales y de servicios. Este análisis surge a partir de la problemática del acelerado incremento de la población a partir del establecimiento de la industria en la década de los años 60's, provocando un aumento en la población pasando de 85,620 habitantes a 196, 953 (INEGI, 2010).

En la actualidad, existen oportunidades de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que son costo-efectivas y que además tienen grandes co-beneficios ambientales. Debemos recordar que el objetivo principal de las medidas de mitigación en el municipio de Jiutepec reportadas en el presente documento, serán aquellas que demuestren un bienestar social, económico y ambiental para el municipio, y que además disminuyan las emisiones de GEI adaptándose a las necesidades y circunstancias locales.

A partir de los resultados del inventario de emisiones de GEI realizado en la sección anterior en el municipio de Jiutepec, podemos decir que las medidas de mitigación de los sectores identificados como mayores productores de GEI son energía, transporte y desechos.

El PACMUN, ha logrado identificar diversas medidas de mitigación en el municipio de Jiutepec, que van desde el fomento de la educación ambiental en materia del cambio climático, el establecimiento de programas para el ahorro y eficiencia energética dentro de las casas habitación, en comercios e industrias, la utilización de energías renovables, reducir la quema de combustible fósil, promover la reducción, reutilización y el reciclaje de residuos, promover la economía sustentable, sustitución de materias primas, captura, almacenamiento y disposición adecuado de CO₂ en los distintos sectores.

Por su parte el Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN), es uno de los instrumentos de planeación que ayudará al municipio de Jiutepec a encontrar de manera estratégica las políticas públicas municipales en materia de mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático, fomentando la creación de capacidades de los diversos actores, para garantizar la salud de los habitantes del municipio por medio de la preservación de los recursos naturales, convencidos que de nuestras acciones depende en gran medida el bienestar y desarrollo de futuras generaciones.

Es importante dar seguimiento a este instrumento en las futuras administraciones para el beneficio de nuestra sociedad y el cuidado del medio ambiente.

11. REFERENCIAS DOCUMENTALES

- Atlas de riesgo de Jiutepec, 2008 Morelos
- Brecedae Lapeyre, Miguel, Odón de Buen Rodríguez et al. 2008. Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2008-2012. Consultado el 10 de febrero de 2012 en http://www.sma.df.gob.mx/sma/links/download/archivos/paccm_documento.p df
- Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, (CICC). 2009 (Comisión Intersecretarial de Cambio Climático). Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012. México D.F. 118 págs.
- Comisión Nacional de Vivienda, (CONAVI). 2008 (Comisión Nacional de Vivienda).
- Programa acional de Vivienda "Hacia un Desarrollo Habitacional Sustentable" 2007-2012. México D.F. Versión Ejecutiva 80 págs.
- Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible, A.C. (CCMSS). 2006. Red de Monitoreo de Políticas Públicas. Nota informativa número 5. Inventarios Nacionales Forestales. México, mayo de 2006. http://www.ccmss.org.mx/modulos/casillero_informacion.php
- Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático. 1992. Consultado en febrero del 2001 en: [<http://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>]
- ICLEI-Canadá. 2009. Changing Climate, Changing Communities: Guide and Workbook for Municipal Climate Adaptation. Consultado el 20 de enero de 2012 en <http://www.iclei.org/index.php?id=11710>.
- Instituto Nacional de Ecología (INE). 2006. Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero 1990-2002, México. http://www2.ine.gob.mx/descargas/cclimatico/inegei_res_ejecutivo.pdf
- Instituto Nacional de Ecología (INE). 2009: Cuarta Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, México D.F., 274 págs.

Instituto Nacional de Ecología (INE). 2012 (Guía de metodologías y medidas de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero para la elaboración de Programas Estatales de Acción Climática [Sheinbaum Claudia y colaboradores] México D. F; 200 págs.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?e=17>, consulta 08-06-13.

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED). <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM17morelos/municipios/17009a.html>

Martínez, J., y A. Fernández. 2004. Cambio climático: una visión desde México. INE/SEMARNAT (Instituto Nacional de Ecología/Secretaría de Medioambiente y Recursos Naturales). 525 p.

Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC). 2000: Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura. Informe Especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático [Watson, R.T. y colaboradores (directores de la publicación)].

Cambridge University Press, Cambridge, Reino Unido y Nueva York, NY, Estados Unidos, 377 págs.

Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC). 2003: Definitions and Methodological Options to Inventory Emissions from Direct Human-Induced Degradation of Forests and Devegetation of Other Vegetation Types [Penman, J. y colaboradores The Institute for Global Environmental Strategies (IGES), Japón, 32 págs.

Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC). 2003. Orientación sobre las buenas prácticas para uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura. Consultado en febrero del 2011 en: [<http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/gpoglulucf/gpoglulucf.html>]

Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC). 2006. Directrices para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero. 5 Volúmenes.

Consultado en febrero del 2011 en:

[<http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/2006gl/spanish/index.html>]

Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC). 2007 Climate Change. Synthesis Report. Suiza. 104 pp. Consultado en febrero Del 2011 en [http://www.ipcc.ch/publications_and_data/ar4/syr/en/contents.html]

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jiutepec.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Instituto Nacional de Ecología. 2006. Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero 1990-2002. 258 pp. México.

Secretaría de Energía (SENER), 2012. Prospectiva de Energías Renovables 2011 – 2025. Secretaría de Energía, México. D.F. 157 págs.

12. GLOSARIO

A

Actividad: Práctica o conjunto de prácticas que tiene lugar en una zona determinada durante un período dado y que genera emisiones GEI contables para el inventario.

Adaptación: Ajuste de los sistemas naturales o humanos en respuesta al actual o esperado cambio climático o sus efectos, el cual reduce el daño o aprovecha las oportunidades de beneficios.

Aguas residuales industriales: Son aguas que son contaminadas por efecto de su uso en procesos industriales, o de generación de energía.

Aguas residuales municipales: Aguas que son contaminadas por efecto de su uso en asentamientos humanos, centros de población o, de manera general, en domicilios, comercios y servicios urbanos.

Almacenes de carbono: Véase Reservorios

Amenaza: Probabilidad de que ocurra un evento en espacio y tiempo determinados con suficiente intensidad para producir daños.

Antropogénico(a): Generado por las actividades del ser humano.

Aprovechamiento forestal: Es la parte comercial de la tala destinada a la elaboración ó al consumo directo.

Arrecife de coral: Estructura de caliza de apariencia rocosa formada por corales a lo largo de las costas oceánicas (arrecifes litorales), o sobre bancos o plataformas sumergidos a escasa profundidad (barreras coralinas, atolones), y especialmente profusa en los océanos tropicales y subtropicales.

B

Biocombustible: Combustible producido a partir de materia orgánica o de aceites combustibles de origen vegetal. Son biocombustibles el alcohol, la lejía negra derivada del proceso de fabricación de papel, la madera, o el aceite de soja.

Biodiversidad: Toda la diversidad de organismos y de ecosistemas existentes en diferentes escalas espaciales (desde el tamaño de un gen hasta la escala de un bioma).

Biogás: Mezcla de gases cuyos componentes principales son el metano y el bióxido de carbono, producido de la putrefacción de la materia orgánica en ausencia del aire por acción de microorganismos.

Bioma: Uno de los principales elementos regionales de la biosfera, claramente diferenciado, generalmente constituido por varios ecosistemas (por ejemplo: bosques, ríos, estanques, o pantanos de una misma región con condiciones climáticas similares). Los biomas están caracterizados por determinadas comunidades vegetales y animales típicas.

Biomasa: El término biomasa en su sentido más amplio incluye toda la materia viva existente en un instante de tiempo en la Tierra. La biomasa energética también se define como el conjunto de la materia orgánica, de origen vegetal o animal, incluyendo los materiales procedentes de su transformación natural o artificial. Cualquier tipo de biomasa tiene en común, con el resto, el hecho de provenir en última instancia de la fotosíntesis vegetal.

Bosques: Se definió bosque a la comunidad dominada por árboles o plantas leñosas con un tronco bien definido, con alturas mínimas de 2-4 m, con una superficie mínima de 1ha y con una cobertura arbórea del 30% (Ver cuadro 1 dentro del reporte). Geográficamente se diferenciaron en bosques tropicales y bosques templados.

Buenas Prácticas: Las buenas prácticas constituyen un conjunto de procedimientos destinados a garantizar la exactitud de los inventarios de gases de efecto invernadero en el sentido de que no presenten sistemáticamente una estimación por encima o por debajo de los valores verdaderos, en la medida en la que pueda juzgarse y en que las incertidumbres se reduzcan lo máximo posible. Las buenas prácticas comprenden la elección de métodos de estimación apropiados a las circunstancias nacionales, la garantía y el control de calidad en el ámbito nacional, la cuantificación de las incertidumbres y el archivo y la comunicación de datos para fomentar la transparencia. Las Guías de las Buenas Prácticas publicadas por el IPCC se encuentran en: [http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/gp/spanish/gpgaum_es.html]

C

Cambio climático: De acuerdo con la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, se define como “el cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables”

Cambio de uso de suelo: A los cambios que sufre la superficie terrestre, debido principalmente a la apertura de nuevas tierras agrícolas, desmontes, asentamientos humanos e industriales. Es decir a las diferentes formas en que se emplea un terreno y su cubierta vegetal (SEMARNAT 2005).

Capacidad de adaptación: La habilidad de un sistema de ajustarse al cambio climático (incluida la variabilidad del clima y sus extremos) para moderar daños posibles, aprovecharse de oportunidades o enfrentarse a las consecuencias.

Captura y almacenamiento de (dióxido de) carbono (CAC, CAD): Proceso consistente en la separación de dióxido de carbono de fuentes industriales y del sector de la energía, su transporte hasta un lugar de almacenamiento y su aislamiento respecto de la atmósfera durante largos períodos.

Cobertura vegetal: Este término se aplica en un todo o en parte a algunos de los atributos del terreno y que en cierta forma ocupan una porción de su superficie, por estar localizados sobre éste. La cobertura como elemento del paisaje puede derivarse de ambientes naturales, como producto de la evolución ecológica (bosques, selvas, matorrales, etc.) o a partir de ambientes que han sido producidos y mantenidos por el hombre, como pueden ser los cultivos, las ciudades, las presas, etc.

Coherencia: Significa que el inventario debe ser internamente coherente en todos sus elementos con los inventarios de otros años. Un inventario es coherente si se utilizan las mismas metodologías para el año de base y para todos los años subsiguientes y si se utilizan conjuntos de datos coherentes para estimar las emisiones o absorciones de fuentes o sumideros. Se puede considerar coherente un inventario que utiliza diferentes metodologías para distintos años si se realizó la estimación de forma transparente, tomando en cuenta las pautas del Volumen 1 sobre buenas prácticas en cuestión de coherencia de la serie temporal.

Combustibles de origen fósil: Combustibles básicamente de carbono procedentes de depósitos de hidrocarburos de origen fósil, como el carbón, la turba, el petróleo o el gas natural.

Comparabilidad: Significa que las estimaciones de las emisiones y absorciones declaradas por los países en los inventarios deben ser comparables entre los distintos países. A tal fin, los países deben utilizar las metodologías y los formatos acordados para estimar y comunicar los inventarios.

Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (UNFCCC, por sus siglas en inglés): Fue adoptada en Nueva York el 9 de mayo de 1992 y rubricada ese mismo año en la Cumbre para la Tierra, celebrada en Río de Janeiro, por más de 150 países más la Comunidad Europea. Su objetivo último es “la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático”. México es signatario de esta convención

Consumo de agua: Cantidad de agua extraída que se pierde irremediablemente durante su utilización (por efecto de la evaporación y de la producción de bienes). El consumo de agua es igual a la detracción de agua menos el flujo de renuevo.

CO₂ equivalente: Concentración de bióxido de carbono que podría causar el mismo grado de forzamiento radiactivo que una mezcla determinada de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero.

Cuenca: Superficie de drenaje de un arroyo, río o lago.

D

Deforestación: Conversión de una extensión boscosa en no boscosa. Con respecto al término bosque y otros términos similares, como forestación, reforestación o deforestación, véase el Informe del IPCC sobre uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

Depósitos de carbono: Véase Reservorios

Dióxido de carbono (CO₂): Gas que existe espontáneamente y también como subproducto del quemado de combustibles fósiles procedentes de depósitos de carbono de origen fósil, como el petróleo, el gas o el carbón, de la quema de biomasa, o de los cambios de uso de la tierra y otros procesos industriales. Es el gas de efecto invernadero antropogénico que más afecta al equilibrio radiativo de la Tierra. Es también el gas de referencia para la medición de otros gases de efecto invernadero y, por consiguiente su Potencial de calentamiento mundial es igual a 1.

Directrices del IPCC para la elaboración de inventarios GEI: Orientación que ayuda a los países a compilar inventarios nacionales completos de los GEI [<http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/2006gl/spanish/index.html>]

E

Eficiencia energética: Cociente entre la energía útil producida por un sistema, proceso de conversión o actividad y su insumo de energía.

Emissiones: Liberación de GEI y/o de sus precursores en la atmósfera, en una zona y por un periodo determinados, originados por actividades humanas en el sector energético, industrial, agropecuario, forestal, por cambios en el uso del suelo y de desechos.

Energía Solar: Es una de las energías renovables por excelencia y se basa en el aprovechamiento de la radiación solar que llega a la superficie terrestre y que posteriormente es transformada en electricidad o calor.

Energías renovables: Son fuentes naturales como el sol, el agua, el viento y los residuos orgánicos, aunque es sin duda el sol el motor generador de todos los ciclos que dan origen a las demás fuentes.

Escenario Climático: Una posible y normalmente simplificada representación del clima a futuro, basado en un consistente conjunto de relaciones climáticas, que fueron construidas para uso exclusivo de investigar las consecuencias potenciales del cambio climático Antropogénico, casi siempre para la creación de modelos de impacto.

Exactitud: Medida relativa de la exactitud de una estimación de emisión o absorción. Las estimaciones deben ser exactas en el sentido de que no sean sistemáticamente estimaciones que queden por encima o por debajo de las verdaderas emisiones o absorciones, por lo que pueda juzgarse, y de que las incertidumbres se hayan reducido lo máximo posible. Deben utilizarse metodologías adecuadas que cumplan las directrices sobre buenas prácticas, con el fin de favorecer la exactitud de los inventarios.

Exhaustividad: Significa que un inventario cubre todas las fuentes y los sumideros incluidos en las Directrices del IPCC para toda la cobertura geográfica, además de otras categorías existentes de fuente / sumidero pertinentes, específicas para cada país (y, por lo tanto, pueden no figurar en las Directrices del IPCC).

F

Forestación: Plantación de nuevos bosques en tierras que históricamente no han contenido bosque (durante un mínimo de 50 años). Para un análisis del término bosque y de los conceptos conexos de forestación, reforestación y deforestación.

Fuentes: Todo sector, proceso o actividad que libere un GEI, un aerosol o un precursor de GEI.

Fuente: Suele designar todo proceso, actividad o mecanismo que libera un gas de efecto invernadero o aerosol, o un precursor de un gas de efecto invernadero o aerosol, a la atmósfera. Puede designar también, por ejemplo, una fuente de energía.

Fuente de Emisión: Proceso o mecanismo que libera algún gas de efecto invernadero.

G

Gas de efecto invernadero (GEI): Se refiere a cualquier constituyente gaseoso de la atmósfera que tiene la capacidad de absorber y re-emitir radiación infrarroja. Esos gases pueden clasificarse en aquellos generados de manera natural o aquellos emitidos como resultado de las actividades socio-económicas del hombre.

Gigagramos (Gg): Unidad de medida de masa equivalente a 10⁹ gramos, empleada para las emisiones de GEI. Un gigagramos equivale a 1,000 toneladas.

H

Hidrofluorocarbonos (HFCs): Uno de los seis gases o grupos de gases de efecto invernadero cuya presencia se propone reducir el Protocolo de Kioto. Son producidos comercialmente en sustitución de los clorofluorocarbonos. Los HFCs se utilizan ampliamente en refrigeración y en fabricación de semiconductores.

Hexafluoruro de Azufre (SF₆): Uno de los seis gases de efecto invernadero que el Protocolo de Kioto se propone reducir y que forman parte de los inventarios GEI para el sector industrial. Se utiliza profusamente en la industria pesada para el aislamiento de equipos de alta tensión y como auxiliar en la fabricación de sistemas de refrigeración de cables y de semiconductores.

I

Incertidumbre: Expresión del grado de desconocimiento de determinado valor. Puede deberse a una falta de información o a un desacuerdo con respecto a lo que es conocido.

Incorporación de GEI o carbono: Adición de una sustancia a un reservorio. La incorporación de sustancias que contienen carbono, y en particular dióxido de carbono.

Inventarios GEI: En cumplimiento con los artículos 4 y 12 de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, las naciones que forman parte del Anexo I envían al Secretariado General la contabilidad completa de emisiones por fuentes y remociones por sumideros de GEI. Los inventarios están sujetos a procesos de revisión técnica anual. México, forma parte de las Naciones No-Anexo I, por lo que se adscribe al principio de “responsabilidad común, pero diferenciada” y ha publicado cuatro comunicaciones nacionales ante la Convención Marco. En el Plan de Acción Climática Municipal, un inventario consiste en la identificación y caracterización de las emisiones e incorporaciones GEI para los sectores, categorías y actividades desarrolladas en el municipio.

Impacto hidrometeorológico: Efectos de la amenaza meteorológica sobre los sistemas naturales o humanos

L

Leña: Toda aquella madera que conserva su estructura original y cuya combustión intencional puede aprovecharse como fuente directa o indirecta de energía.

M

Mecanismo para un desarrollo limpio (MDL): Definido en el Artículo 12 del Protocolo de Kyoto, el mecanismo para un desarrollo limpio persigue dos objetivos: 1) ayudar a las Partes no incluidas en el Anexo I a lograr un desarrollo sostenible y a contribuir al objetivo último de la Convención; y 2) ayudar a las Partes del Anexo I a dar cumplimiento a sus compromisos de limitación y reducción de emisiones cuantificadas. Las unidades de reducción de emisiones certificadas vinculadas a proyectos MDL emprendidos en países no incluidos en el Anexo I que limiten o reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero, siempre que hayan sido certificadas por entidades operacionales designadas por la Conferencia de las Partes o por una reunión de las Partes, pueden ser contabilizadas en el haber del inversor (estatal o industrial) por las Partes incluidas en el Anexo B. Una parte de los beneficios de las actividades de proyecto certificadas se destina a cubrir gastos administrativos y a ayudar a países Partes en desarrollo, particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, para cubrir los costos de adaptación.

Medidas de mitigación: Tecnologías, procesos y prácticas que reducen las emisiones de gases de efecto invernadero o sus efectos por debajo de los niveles futuros previstos. Se conceptúan como medidas las tecnologías de energía renovable, los procesos de minimización de desechos, los desplazamientos al lugar de trabajo mediante transporte público, etc.

Metano (CH₄): El metano es uno de los seis gases de efecto invernadero que el Protocolo de Kyoto se propone reducir. Es el componente principal del gas natural, y está asociado a todos los hidrocarburos utilizados como combustibles, a la ganadería y a la agricultura. El metano de estrato carbónico es el que se encuentra en las vetas de carbón.

Mitigación: Cambios y reemplazos tecnológicos que reducen el insumo de recursos y las emisiones por unidad de producción. Aunque hay varias políticas sociales, económicas y tecnológicas que reducirían las emisiones, la mitigación, referida al cambio climático, es la aplicación de políticas destinadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y a potenciar los sumideros.

O

Óxido Nitroso (N₂O): Uno de los seis tipos de gases de efecto invernadero que el Protocolo de Kioto se propone reducir. La fuente antropógena principal de óxido nitroso es la agricultura (la gestión del suelo y del estiércol), pero hay también aportaciones importantes provenientes del tratamiento de aguas residuales, del quemado de combustibles fósílicos y de los procesos industriales químicos. El óxido nitroso es también producido naturalmente por muy diversas fuentes biológicas presentes en el suelo y en el agua, y particularmente por la acción microbiana en los bosques tropicales pluviales.

P

Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés): Al detectar el problema del cambio climático mundial, la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) crearon el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) en 1988. Se trata de un grupo abierto a todos los Miembros de las Naciones Unidas y de la OMM. La función del IPCC consiste en analizar, de forma exhaustiva, objetiva, abierta y transparente, la información científica, técnica y socioeconómica relevante para entender los elementos científicos del riesgo que supone el cambio climático provocado por las actividades humanas, sus posibles repercusiones y las posibilidades de adaptación y atenuación del mismo.

Plantación forestal comercial: El establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.

Potencial de Calentamiento Mundial (PCM): Índice que describe las características radiativas de los gases de efecto invernadero bien mezclados y que representa el efecto combinado de los diferentes tiempos que estos gases permanecen en la atmósfera y su eficiencia relativa en la absorción de radiación infrarroja saliente. Este índice se aproxima el efecto de calentamiento integrado en el tiempo de una masa unidad de determinados gases de efecto invernadero en la atmósfera actual, en relación con una unidad de dióxido de carbono.

Protocolo de Kyoto: El Protocolo de Kyoto de la Convención Marco sobre el Cambio Climático (CMCC) de las Naciones Unidas fue adoptado en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes (COP) en la CMCC, que se celebró en 1997 en Kyoto. Contiene compromisos jurídicamente vinculantes, además de los señalados en la CMCC. Los países del Anexo B del Protocolo (la mayoría de los países de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y de los países de economía en transición) acordaron reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero antropogénicos (dióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluorocarbonos, perfluorocarbonos y hexafluoruro de azufre) en un 5% como mínimo por debajo de los niveles de 1990 durante el período de compromiso de 2008 a 2012. El Protocolo de Kyoto entró en vigor el 16 de febrero de 2005.

R

Reforestación: Conversión por actividad humana directa de terrenos no boscosos en terrenos forestales mediante plantación, siembra o fomento antropogénico de semilleros naturales en superficies donde antiguamente hubo bosques, pero que actualmente están deforestadas.

Remoción de GEI o carbono: Véase Incorporación

Reservorios de carbono: Componente (s) del sistema climático en el cual se almacena un GEI o un precursor de GEI. Constituyen ejemplos la biomasa forestal, los productos de la madera, los suelos y la atmósfera.

Residuos peligrosos: Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas (características CRETIB), representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente. Se incluyen todos aquellos envases, recipientes, embalajes que hayan estado en contacto con estos residuos.

Residuos sólidos municipales: Desechos sólidos mezclados que provienen de actividades humanas desarrolladas en una casa-habitación, en sitios y servicios públicos, demoliciones, construcciones, establecimientos comerciales y de servicios.

Resiliencia: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad expuesta a riesgos para adaptarse, alcanzar o mantenerse en un nivel aceptable de funcionalidad y estructura, por resistencia o cambio.

Riesgo: Probabilidad combinada de la amenaza y la vulnerabilidad.

S

Sectores: Clasificación de los diferentes tipos de emisores GEI. El IPCC reconoce seis: 1. Energía, 2. Procesos Industriales, 3. Solventes, 4. Actividades Agropecuarias, 5. Uso del suelo, Cambio de uso del suelo y Silvicultura y 6. Desechos

Secuestro de GEI o carbono: Véase Incorporación

Sistema: Construcción de redes naturales, humanas que proveen servicios o actividades dentro del municipio.

Sumidero: Todo proceso, actividad o mecanismo que extrae de la atmósfera un gas de efecto invernadero, un aerosol, o alguno de sus precursores.

Sustentabilidad: La capacidad de una sociedad humana de apoyar en su medio ambiente el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus miembros para el largo plazo; las sustentabilidades de una sociedad es función del manejo que ella haga de sus recursos naturales y puede ser mejorada indefinidamente.

T

Tala: Volumen en pie de todos los árboles vivos o muertos, medidos a un diámetro mínimo especificado a la altura del pecho que se cortan durante el periodo de referencia, incluidas todas las partes de los árboles.

Transparencia: Significa que las hipótesis y metodologías utilizadas en un inventario deberán explicarse con claridad para facilitar la reproducción y evaluación del inventario por parte de los usuarios de la información suministrada. La transparencia de los inventarios es fundamental para el éxito del proceso de comunicación y examen de la información.

U

Unidades CO₂ equivalentes [CO₂ eq]: Los GEI difieren en la influencia térmica positiva que ejercen sobre el sistema climático mundial, debido a sus diferentes propiedades radiativas y períodos de permanencia en la atmósfera. Una emisión de CO₂ equivalente es la cantidad de emisión de CO₂ que ocasionaría, durante un horizonte temporal dado, la misma influencia térmica positiva que una cantidad emitida de un GEI de larga permanencia o de una mezcla de GEI. Para un GEI, las emisiones de CO₂-equivalente se obtienen multiplicando la cantidad de GEI emitida por su potencial de calentamiento mundial (PCM). Las emisiones de CO₂-equivalente constituyen un valor de referencia y una métrica útil para comparar emisiones de GEI diferentes, pero no implican respuestas idénticas al cambio climático

Urbanización: Conversión en ciudades de tierras que se encontraban en estado natural o en un estado natural gestionado (por ejemplo, las tierras agrícolas); proceso originado por una migración neta del medio rural al urbano, que lleva a un porcentaje creciente de la población de una nación o región a vivir en asentamientos definidos como centros urbanos.

Uso de la tierra y cambio de uso de la tierra: El uso de la tierra es el conjunto de disposiciones, actividades y aportes en relación con cierto tipo de cubierta terrestre (es decir, un conjunto de acciones humanas). Designa también los fines sociales y económicos que guían la gestión de la tierra (por ejemplo, el pastoreo, la extracción de madera, o la conservación). El cambio de uso de la tierra es un cambio del uso o gestión de la tierra por los seres humanos, que puede inducir un cambio de la cubierta terrestre. Los cambios de la cubierta terrestre y de uso de la tierra pueden influir en el albedo superficial, en la evapotranspiración, en las fuentes y sumideros de gases de efecto invernadero, o en otras propiedades del sistema climático, por lo que pueden ejercer un forzamiento radiativo y/o otros impactos sobre el clima a nivel local o mundial. Véase también el Informe del IPCC sobre uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

V

Vulnerabilidad: El grado en el que un sistema es susceptible a efectos adversos de cambio climático. La variabilidad está en función de la magnitud y escala de variación de clima a la cual un sistema está expuesto, su sensibilidad y su capacidad adaptativa.

13. UNIDADES

| | |
|-------|--------------------------------|
| °C | Grados Centígrados |
| CH4 | Metano |
| CO | Monóxido de carbón |
| CO2 | Bióxido de carbón |
| CO2eq | Bióxido de carbono equivalente |
| HFC | Hidrofluorocarbonos |
| NOx | Óxidos de nitrógeno |
| N2O | Óxido nitroso |
| O3 | Ozono |
| PFC | Perfluorocarbonos |
| SF6 | Hexafluoruro de azufre |

14. ACRÓNIMOS

| | |
|------------|--|
| CC | Cambio Climático |
| CCG | Cambio Climático Global |
| CEA | Comisión Estatal del Agua |
| CENAPRED | Centro Nacional de Prevención de Desastres |
| CFE | Comisión Federal de Electricidad |
| CMM | Centro Mario Molina |
| CMNUCC | Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático |
| CONAFOR | Comisión Nacional Forestal |
| COPLADE | Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal |
| COPLADEMUN | Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal |
| FIDE | Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica |
| FIRCO | Fideicomiso de Riesgo Compartido |
| FOMECAR | Fondo Mexicano de Carbono |
| GEI | Gases de Efecto Invernadero |
| ICLEI | ICLEI- Gobiernos Locales por la Sustentabilidad |
| INE | Instituto Nacional de Ecología |
| INEGEI | Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero |
| INEGI | Instituto Nacional de Estadística y Geografía |
| IPCC | Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (Intergovernmental Panel on Climate Change) |
| MDL | Mecanismo de Desarrollo Limpio |
| ONU | Organización de las Naciones Unidas |
| OMM | Organización Meteorológica Mundial |
| PACCM | Programa de Acción Climática de la Ciudad de México |
| PACMUN | Plan de Acción Climática Municipal |
| PEACC | Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático |

| | | |
|----------|---|--------------|
| PECC | Programa Especial de Cambio Climático | |
| PIB | Producto Interno Bruto | |
| PNUMA | Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente | |
| PND | Plan Nacional de Desarrollo | |
| PROFEPA | Procuraduría Federal de Protección al Ambiente | |
| SAGARPA | Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo y Alimentación | Rural, Pesca |
| SE | Secretaría de Economía | |
| SCT | Secretaría de Comunicaciones y Transportes | |
| SECTUR | Secretaría de Turismo | |
| SEDESOL | Secretaría de Desarrollo Social | |
| SEGOB | Secretaría de Gobernación | |
| SHCP | Secretaría de Hacienda y Crédito Público | |
| SENER | Secretaría de Energía | |
| CONUEE | Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía | |
| SEMARNAT | Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales | |
| SS | Secretaría de Salud | |
| TIER | Nivel de complejidad de la metodología para la elaboración de los inventarios de acuerdo a las directrices del IPCC | |
| TIR | Tasa Interna de Retorno | |
| TON | Toneladas | |
| UNFCCC | United Nations Framework Convention on Climate Change | |
| SEDEMA | Secretaría de Medioambiente | |
| COCUPIX | Comité de la Cuenca del Pixquiác | |
| RSU | Residuos Sólidos Urbanos | |
| ARM | Aguas residuales Municipales | |
| ARI | Aguas Residuales Industriales | |
| LGEEPA | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiente | |
| ENACC | Estrategia Nacional de Cambio Climático | |
| CEMAS | Dirección de Limpias | |

DICIEMBRE 2017

EN CONSECUENCIA REMÍTASE AL CIUDADANO JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MANDE PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO INFORMATIVO QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SE IMPRIMA Y CIRCULE EL PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS, PARA SU VIGENCIA, DEBIDO CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.

ATENTAMENTE
"Gobierno Amigo"

C. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA.

LIC. VÍCTOR ROGEL GABRIEL
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.- 2016-2018.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 61, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

ACUERDOS:

SM/254/27-09-17: "ÚNICO.- Se autoriza la donación en favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, del inmueble ubicado en circuito Francisco I. Madero y Avenida de Las Fuentes S/N, colonia Centro del municipio de Jiutepec, Morelos, identificado con clave catastral 1400-01-027-036, con una superficie total de 20,000 m² (Veinte Mil Metros Cuadrados); por tal motivo, se autoriza a los ciudadanos José Manuel Agüero Tovar, Presidente Municipal Constitucional de Jiutepec, Morelos; Citlalli Rubí Tenorio Ramírez, Síndico Municipal y a los demás servidores públicos del Ayuntamiento, que en términos de la normatividad relativa y aplicable, deban intervenir, para que suscriban todos los actos e instrumentos jurídicos necesarios hasta la formalización del objeto de esta autorización para destinarse al proyecto de la construcción de un Hospital en beneficio de la población, debiéndose iniciar la ejecución del citado proyecto en un plazo de doce meses, a partir de la formalización de la donación, bajo pena de reversión en los supuestos de no dar inicio a la ejecución del proyecto, en el plazo señalado a partir de la formalización de la donación, o habiéndolo hecho lo destinara a un uso o fin distinto del autorizado por virtud de esta donación; en estos supuestos, tanto el bien inmueble como sus mejoras, se revertirán en favor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, regresando al patrimonio municipal el inmueble materia de la donación. TRANSITORIOS: PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el H. Cabildo de Jiutepec, Morelos. SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del estado de Morelos. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal a realizar todos y cada uno de los tramites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo".

ATENTAMENTE
"Gobierno Amigo"

C. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. VÍCTOR ROGEL GABRIEL
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.- 2016-2018.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 61, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

ACUERDOS:

SM/281/15-11-17: "ÚNICO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE NIEGA LA SOLICITUD DEL C. VÍCTOR MANUEL MUÑOZ ARELLANO, PARA OTORGARLE PENSIÓN POR VIUDEZ, POR LAS RAZONES Y CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN; ASIMISMO, SE OTORGA PENSIÓN POR ORFANDAD AL MENOR VÍCTOR EDUARDO MUÑOZ ARRIOLA, HIJO DE LA TRABAJADORA FINADA KENIA ISABEL ARRIOLA ARCE, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es la competente para conocer, analizar, discutir y dictaminar sobre la solicitud de otorgamiento de la pensión por Viudez, de conformidad con los artículos 38, fracción LXIV y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por lo que en referencia a lo señalado por el Acuerdo por medio del cual se Emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, así como lo dispuesto y aplicable de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; se presenta el DICTAMEN DE ACUERDO PENSIONATORIO EN SENTIDO NEGATIVO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VIUDEZ, Y EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA PENSIÓN POR ORFANDAD, AMBAS SOLICITADAS POR EL C. VÍCTOR MANUEL MUÑOZ ARELLANO y en representación del menor de nombre VÍCTOR EDUARDO MUÑOZ ARRIOLA ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Con fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, el C. VÍCTOR MANUEL MUÑOZ ARELLANO y también en representación del menor de nombre VÍCTOR EDUARDO MUÑOZ ARRIOLA, por su propio derecho presentó ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, la solicitud de pensión de Viudez y Orfandad, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 54, fracción VII, 57, Inciso a), fracciones I, II, III y IV, y b), fracciones I, II, III y IV y 65, fracción II, inciso a) y demás relativos y aplicables a la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, acompañando a su petición los siguientes documentos:

a) Copia Certificada del Acta de Nacimiento con número de folio A 17 455848, expedida con fecha veintisiete de julio del año dos mil diecisiete, por el Director General de Registro Civil del Estado de México, M. A. P. Mauricio Noguez Ortiz, en la que se certifica que el C. VÍCTOR MANUEL MUÑOZ ARELLANO nació en el municipio de Sultepec, Estado de México, el día dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, quedando registrado su nacimiento en el acta número 077, en el libro 01, con fecha de registro quince de febrero del año dos mil.

b) Constancia de Servicios, de fecha quince de agosto del año dos mil diecisiete, expedida por el C. C. P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Director de Recursos Humanos con el Vo. Bo. del C. Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, mediante la cual hacen constar que quien en vida respondió al nombre de KENIA ISABEL ARRIOLA ARCE, estuvo laborando al servicio de la Administración Municipal de Jiutepec, Morelos, a partir del día primero de enero del año dos mil dieciséis al día veintiuno de junio del año dos mil diecisiete, y al momento de su muerte se desempeñaba con el cargo Auxiliar adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Social.

c) Constancia Salarial, de fecha quince de agosto del año dos mil diecisiete, expedida por el C. C. P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Director de Recursos Humanos con el Vo. Bo. del C. Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, mediante la cual hacen constar que quien en vida respondió al nombre de KENIA ISABEL ARRIOLA ARCE, estuvo laborando al servicio de la Administración Municipal de Jiutepec, Morelos, con una remuneración mensual de \$6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 m. n.).

d) Copia Certificada del Acta de Matrimonio, de fecha nueve de febrero del año dos mil diecisiete, expedida por el Oficial del Registro Civil Número 02 del municipio de Cuernavaca, Morelos, Licenciado Erick Raúl Maya Ortiz, en la que se certifica que el Matrimonio celebrado entre KENIA ISABEL ARRIOLA ARCE y VÍCTOR MANUEL MUÑOZ ARELLANO, el día diez de febrero del año dos mil diecisiete, en el municipio de Cuernavaca, Morelos, quedando registrado en el Libro Número 01, en el Acta Número 073, a la foja 073.

e) Copia Certificada del Acta de Nacimiento del Menor, de fecha veinte de julio del año dos mil diecisiete, expedida por el Oficial del Registro Civil Número 01 del municipio de Jiutepec, Morelos, licenciado David Tapia Rosales, en la que certifica el nacimiento del menor de nombre VÍCTOR EDUARDO MUÑOZ ARRIOLA, el día doce de Junio del año dos mil diecisiete, registrado en el Libro Número 03, en el Acta Número 00766, a la Foja Número 0166, en el año del 2017.

f) Copia certificada ante Notario Público del Acta de Defunción expedida con fecha veintiuno de junio del año dos mil diecisiete, por el Juez Décimo Cuarto del Registro Civil de la Delegación Cuauhtémoc, Distrito federal, licenciado Juan Salazar Acosta, en la que se certifica que en la Entidad 9, Delegación 6, Juzgado 14, en el Acta Número 15965 del año 2017, el fallecimiento de quien en vida llevó el nombre de KENIA ISABEL ARRIOLA ARCE, muerte ocurrida el día veintiuno de junio del año dos mil diecisiete, por causas naturales, en el domicilio ubicado en Calzada Tlalpan Número 4800, colonia Sección XVI, Tlalpan, Ciudad de México. Y con fecha de certificación por parte del Notario Público Número Dos de la Novena Demarcación licenciado Marcelino Fernández Urquiza.

g) Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, por el Director General de Registro Civil del Estado de Morelos, licenciada Paulina Toledo Couret, en la que se certifica que la KENIA ISABEL ARRIOLA ARCE, nació el día veintinueve de diciembre del año de mil novecientos noventa y cinco, en el municipio de Cuernavaca, Morelos, estando registrado su nacimiento en el libro Número 04, en el Acta Número 1031, en el año de 1996.

II.- Por lo anterior y toda vez que en términos de lo dispuesto en el artículo 57, incisos A), fracciones I, II y III y B), fracciones I, II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y 32, Apartado A), fracciones I, II y III y D), fracciones I, II, III, y demás relativos y aplicables al Acuerdo por medio del cual se Emiten las Bases Generales para la expedición de las Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, practicado a la documentación exhibida por el C. VÍCTOR MANUEL MUÑOZ ARELLANO en representación del menor de nombre VÍCTOR EDUARDO MUÑOZ ARRIOLA, en su solicitud de pensión por Orfandad, se acredita que los requisitos expuestos se encuentran dentro de un margen de legalidad, artículos que se transcriben para su mejor comprensión:

Artículo 57- Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste Capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

B).- Tratándose de pensión por viudez, orfandad o ascendencia, además de los previstos en el apartado que antecede, se deberán exhibir los siguientes documentos:

I. Copia certificada de las actas de nacimiento de los hijos expedidas por el respectivo Oficial del Registro Civil;

II. Copia certificada del acta de matrimonio, o en su defecto del documento que acredite la relación concubinar, expedida por el H. Ayuntamiento donde haya sido el último domicilio conyugal;

III. Copia certificada del acta de defunción en su caso o dictamen de invalidez expedido por la institución de seguridad respectiva; y

IV. Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador.

y

Artículo 32.- Así mismo, las solicitudes deberán acompañar de la siguiente documentación:

A).- Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada y actualizada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. El original de la hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Municipio que corresponda, en aquellos supuestos en que la Autoridad Municipal por cuestiones de integración del expediente tarde más de 30 días hábiles en la emisión del acuerdo pensionatorio, el solicitante deberá actualizar la hoja de servicios antes de la conclusión del mencionado acuerdo pensionatorio; dicha hoja de servicios deberá contener, los siguientes aspectos para ser considerada como válida;

III. El original de la carta de certificación de remuneraciones expedida por el Municipio en que presta el servicio; con una antigüedad de expedición no mayor a un mes;

B) -...

C).- ...

D).- Tratándose de pensión por orfandad, además, se deberán exhibir los siguientes documentos:

I. Copia certificada y actualizada de las actas de nacimiento de los hijos, del Servidor público fallecido expedidas por el respectivo Oficial del Registro Civil;

II. En su caso, constancia de estudios del descendiente expedida por la Institución Educativa con reconocimiento de validez oficial correspondiente.

III. Copia certificada del acta de defunción

IV. Copia certificada del acta de nacimiento del servidor público que presto los servicios.

V. En caso de incapacidad física o mental del descendiente, se debe presentar la resolución judicial que acredite su estado de interdicción.

III. Por lo que con motivo de la revisión y análisis a la documentación presentada por el peticionario, así como, por las investigaciones y diligencias propias de la solicitud de pensión Viudez y conforme a la normatividad aplicable, se comprobó lo siguiente:

1.- Que la persona que respondía al nombre de KENIA ISABEL ARRIOLA ARCE, estuvo al servicio del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, a partir del día primero de Enero del año dos mil dieciséis hasta el día de su muerte, ocurrida el día veintiuno de Junio del año dos mil diecisiete, con el último cargo de Auxiliar, adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Social y con la última remuneración mensual consistente en \$6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M. N.).

2.- El Matrimonio entre KENIA ISABEL ARRIOLA ARCE y C. VÍCTOR MANUEL MUÑOZ ARELLANO, se acredita por medio de la copia certificada del Acta de Matrimonio de fecha nueve de febrero del año dos mil diecisiete, expedida por el Oficial del Registro Civil Número 02 del municipio de Cuernavaca, Morelos, licenciado Erick Raúl Maya Ortiz, en la que se certifica que el Matrimonio celebrado el día diez de Febrero del año dos mil diecisiete, en el municipio de Cuernavaca, Morelos, quedando registrado en el Libro Número 01, en el Acta Número 073, a la foja 073.

3.- Que el día veintiuno de junio del año dos mil diecisiete, murió la persona que respondía al nombre de KENIA ISABEL ARRIOLA ARCE. Acreditándose mediante copia certificada del Acta de defunción, registrada en la Entidad 9, Delegación 6, Juzgado 14, en el Acta Número 15965 del año 2017.

IV. Por lo anteriormente citado, se observó conforme a la hipótesis jurídica establecida en el artículo 65, fracción II, inciso C), la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y el artículo 15, fracción II, inciso C), del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de las Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos en el artículo 15, que a la letra dice:

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

I.- El titular del derecho; y

II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

a) ...

b) ...

c) El cónyuge supérstite o concubino siempre y cuando a la muerte de la esposa o concubinar, trabajadora o pensionista, fuese mayor de cincuenta y cinco años o esté incapacitado para trabajar y haya dependido económicamente de ella;

Artículo 15.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

II.- Cualquiera de los demás beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

a) ...

b) ...

c) El cónyuge supérstite o concubino siempre y cuando a la muerte de la esposa o concubinar, servidora pública o pensionista, fuese mayor de cincuenta y cinco años o esté incapacitado para trabajar y haya dependido económicamente de ella; y..."

Que observando, lo que establecen los artículos anteriormente señalados, y previa valoración de las documentales que exhibió el hoy solicitante de pensión por Viudez, NO se encontró documental que acredite la dependencia económica que tuvo el C. VÍCTOR MANUEL MUÑOZ ARELLANO con la hoy cujus KENIA ISABEL ARRIOLA ARCE, asimismo conforme al análisis del Acta de Nacimiento del C. VÍCTOR MANUEL MUÑOZ ARELLANO que exhibió el mismo presunto beneficiario del derecho, se corrobora que al día de hoy este cuenta con la edad de 20 años 10 meses 13 días, y no acredita que este incapacitado para trabajar, no cumpliendo con lo establecido específicamente en los artículos ya mencionados en el párrafo anterior, por lo anterior, no es procedente considerar otorgarle la Pensión por Viudez solicitada, en razón de no cumplir con el requisito que establece el artículo 65, fracción II Inciso C), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y 15, fracción II, inciso C), de las Bases Generales para la expedición de las Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

V.- Ahora bien, una vez valoradas todas y cada una de las documentales exhibidas por el peticionario de la pensión y padre del menor VÍCTOR EDUARDO MUÑOZ ARRIOLA, y habiendo acreditado el parentesco con la hoy de cujus KENIA ISABEL ARRIOLA ARCE, es procedente otorgarle la pensión por Orfandad, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, y habiendo realizado el procedimiento de investigación la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, conforme a los artículos 54, fracción VII, 57, Inciso a), fracciones I, II, III y IV, y b), fracciones I, II, III y IV y 65, fracción II, inciso a) y demás relativos y aplicables a la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la pensión por Orfandad, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 65, fracción II, inciso a), segundo párrafo inciso b), de la Ley del Servicio Civil vigente en el estado de Morelos, y toda vez que al sólo contar la trabajadora finada que en vida respondió al nombre de KENIA ISABEL ARRIOLA ARCE con una antigüedad laboral de 01 año 05 meses 20 días, y al no encuadrarse el tiempo laborado dentro de lo que marca el artículo 58, fracción I, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, es procedente otorgarle el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad tal y como lo señala el último artículo citado en el presente párrafo.

ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO.- Se NIEGA la procedencia de la solicitud del C. VÍCTOR MANUEL MUÑOZ ARELLANO, para otorgarle la pensión por Viudez solicitada, en razón de no cumplir con los requisitos que establece el artículo 65, fracción II, Inciso C), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y 15, fracción II, inciso C), de las Bases Generales para la expedición de las Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos tal y como quedó acreditado con el apartado de los considerandos de este Dictamen.

SEGUNDO.- Se concede pensión por Orfandad al menor de nombre VÍCTOR EDUARDO MUÑOZ ARRIOLA, quien es representado por su padre el C. VÍCTOR MANUEL MUÑOZ ARELLANO, conyugue supérstite de la trabajadora finada KENIA ISABEL ARRIOLA ARCE, quien en vida presto sus servicios para el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Social, con el cargo de Auxiliar.

TERCERO.- Que la pensión por Orfandad, deberá cubrirse a razón del equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad, conforme a lo expuesto en el contenido de este dictamen.

CUARTO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto de que notifique personalmente al C. VÍCTOR MANUEL ARELLANO MUÑOZ, quien es padre del menor VÍCTOR EDUARDO MUÑOZ ARRIOLA, el sentido del presente Acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en la fracción VII del artículo 10, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Pensionatorio a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para que realice los movimientos a los que haya lugar en la plantilla del personal pensionado.

QUINTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y a la Tesorería Municipal, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el fin de realizar la cuantificación y el trámite respectivo para el pago correspondiente, en términos de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

----Así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día quince de noviembre del año dos mil diecisiete; en la Ciudad de Jiutepec, Morelos. -

ATENTAMENTE
"Gobierno Amigo"

C. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. VÍCTOR ROGEL GABRIEL
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.- 2016-2018.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 61, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

ACUERDOS:

SM/304/24-01-18: "ÚNICO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, REALIZADA A ESTE AYUNTAMIENTO POR LA C. ARMINDA GÓMEZ VARGAS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es la competente para conocer, analizar, discutir y dictaminar sobre la solicitud de otorgamiento de la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con los artículos 38, fracción LXIV y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por lo que en referencia a lo señalado por el Acuerdo por medio del cual se Emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 5261, el día 11 de febrero del 2015, así como lo dispuesto y aplicable de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; se presenta el DICTAMEN DE ACUERDO PENSIONATORIO EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA SOLICITADA POR LA C. ARMINDA GÓMEZ VARGAS ante el Cabildo de Jiutepec, Morelos, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que con fecha catorce de marzo del año dos mil diecisiete, la C. ARMINDA GÓMEZ VARGAS, por su propio derecho presentó a este Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por escrito la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, apoyándose en los artículos: 43, fracción XIV, 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 57, inciso a), fracciones I, II, III, y 59, inciso d) y demás aplicables a la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, acompañando su petición con los siguientes documentos:

a) Copia Certificada del Acta de nacimiento, con número de folio A 17 152411, expedida con fecha nueve de febrero del año dos mil diecisiete, por el Director General de Registro Civil Del Distrito Federal, Lic. Antonio Padierna Luna; en la que certifica que la C. ARMINDA GÓMEZ VARGAS, nació en el Distrito Federal, el día primero de noviembre del año de mil novecientos cuarenta y ocho, registrada bajo el acta número 373, en el libro número 03, en el año de 1955.

b) Constancia de Servicios, expedida con fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, por el C. C.P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del C. Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hacen constar que la C. ARMINDA GÓMEZ VARGAS, ha laborado al servicio de la Administración Municipal de Jiutepec, Morelos, durante dos periodos, el primero que comprendió del día primero de agosto de mil novecientos noventa y uno al treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, con el cargo de Auxiliar adscrita al D. I. F. Municipal y el segundo periodo comprende del día veinticinco de junio del año dos mil siete al día de la aprobación del presente dictamen, con el cargo de Auxiliar, adscrita al Registro Civil Numero 02.

c) Constancia Salarial, expedida con fecha nueve de mayo del año dos mil dieciséis, por el C. L.C. José Eduardo Leyva Manzano, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. Del C. Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hacen constar que la C. ARMINDA GÓMEZ VARGAS, se encuentra laborando al servicio de la Administración Municipal de Jiutepec, Morelos, del día veinticinco de junio del año dos mil siete al día de la aprobación del presente dictamen, con el cargo actual de Auxiliar, adscrita al Registro Civil Número 02, con una remuneración mensual de \$6,560.00 (Seis Mil Quinientos Sesenta Pesos 00/100 m.n.).

II. Que se subraya que la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, podrá ser otorgada por Acuerdo de los Integrantes del Ayuntamiento de Jiutepec, siempre y cuando sea en los términos de lo dispuesto en el artículo 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado, se establece:

Artículo 59.- La pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a).- Por diez años de servicio 50%
- b).- Por once años de servicio 55%
- c).- Por doce años de servicio 60%
- d).- Por trece años de servicio 65%
- e).- Por catorce años de servicio 70%
- f).- Por quince años de servicio 75%

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

III. Que del análisis y la revisión practicada a la documentación descrita en el Considerando I y en términos del artículo 35 del Acuerdo por medio del cual se Emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente:

a) La antigüedad de la C. ARMINDA GÓMEZ VARGAS, que ha generado desde la fecha de su ingreso, sumando los dos períodos en que ha prestado sus servicios para este Ayuntamiento, y que el primero de ellos comprendió del día primero de agosto de mil novecientos noventa y uno al día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, y el segundo período ha comprendido del día veinticinco de junio del año dos mil siete a la fecha, por lo que a la suma de ambos períodos, la C. ARMINDA GÓMEZ VARGAS, ha cumplido con total de 13 años, 04 meses y 29 días, al servicio del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñándose en el segundo período con el cargo de Auxiliar, adscrita al Registro Civil Numero 02.

b) Que nació el día primero de noviembre del año de mil novecientos cuarenta y ocho, por lo que actualmente tiene 69 años de edad.

En consecuencia y una vez satisfechos los requisitos de Ley establecidos en los artículos 43 fracción XIV, 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 57 inciso A) fracciones I, II, III y 59 inciso c) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, lo conducente es otorgar a la C. ARMINDA GÓMEZ VARGAS, el beneficio solicitado, una vez que ha sido analizado por los integrantes de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

Por todo lo antes expuesto y fundado, la C. ARMINDA GÓMEZ VARGAS, acredita y demuestra la procedencia de su derecho, por lo que se cumplen las hipótesis jurídicas contempladas en la normatividad aplicable, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, se emite el siguiente:

ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. ARMINDA GÓMEZ VARGAS, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el último cargo de Auxiliar, adscrita al Registro Civil Numero 02.

SEGUNDO.- La pensión mensual concedida será a razón del 65% del último salario percibido por la solicitante, en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 59 inciso d) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, pago que será cubierto por el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- La pensión concedida se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al Salario Mínimo General correspondiente al estado de Morelos, tal y como lo establece el párrafo segundo del artículo 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto de que notifique personalmente a la C. ARMINDA GÓMEZ VARGAS, el sentido del presente Acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en la fracción VII del artículo 10, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

CUARTO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Pensionatorio a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para que realice los movimientos a los que haya lugar en la plantilla del personal pensionado.

QUINTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y a la Tesorería Municipal, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el fin de realizar la cuantificación y el trámite respectivo para el pago correspondiente, en términos de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

----Así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Jiutepec, Morelos.

SM/305/24-01-18: "ÚNICO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, REALIZADA A ESTE AYUNTAMIENTO POR LA C. MARTHA RAMÍREZ PICHARDO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es la competente para conocer, analizar, discutir y dictaminar sobre la solicitud de otorgamiento de la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con los artículos 38, fracción LXIV y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por lo que en referencia a lo señalado por el Acuerdo por medio del cual se Emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5261, el día 11 de febrero del 2015, así como lo dispuesto y aplicable de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; se presenta el DICTAMEN DE ACUERDO PENSIONATORIO EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA SOLICITADA POR LA C. MARTHA RAMÍREZ PICHARDO ante el Cabildo de Jiutepec, Morelos, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que con fecha diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, la C. MARTHA RAMÍREZ PICHARDO, por su propio derecho, presentó a este Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por escrito la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, apoyándose en los artículos: 43, fracción XIV, 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 57, inciso a), fracciones I, II, III, y 59, inciso f) y demás aplicables a la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, acompañando su petición con los siguientes documentos:

a) Copia Certificada del Acta de nacimiento, con número de folio A 17 163171, expedida con fecha veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, por el Director General de Registro Civil del Estado de Morelos, Lic. Erick Raúl Maya Ortiz; en la que certifica que la C. MARTHA RAMÍREZ PICHARDO, nació en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, el día nueve de noviembre del año de mil novecientos sesenta y uno, registrada bajo el acta número 483, en el libro número 02, en el año de 1961.

b) Constancia Laboral, expedida con fecha diez de marzo del año dos mil diecisiete, por el C. C.P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del C. Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hacen constar que la C. MARTHA RAMÍREZ PICHARDO, ha laborado al servicio de la Administración Municipal de Jiutepec, Morelos, del día primero de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro al día de la aprobación del presente dictamen, con el cargo de Secretaria (o) "A", adscrita a la Secretaría Municipal.

c) Constancia Salarial, expedida con fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, por el C. C. P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del C. Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hacen constar que la C. MARTHA RAMÍREZ PICHARDO, se encuentra laborando al servicio de la Administración Municipal de Jiutepec, Morelos, del día primero de septiembre del año de mil novecientos noventa y cuatro al día de la aprobación del presente dictamen, con el cargo actual de Secretaria (o) "A", adscrita a la Secretaría Municipal, con una remuneración mensual de \$14,008.00 (Catorce mil ocho pesos 00/100 m.n.).

II. Que se subraya que la pensión por Cesantía en Edad Avanzada podrá ser otorgada por Acuerdo de los Integrantes del Ayuntamiento de Jiutepec, siempre y cuando sea en los términos de lo dispuesto en el artículo 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado, se establece:

Artículo 59.- La pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a).- Por diez años de servicio 50%
- b).- Por once años de servicio 55%
- c).- Por doce años de servicio 60%
- d).- Por trece años de servicio 65%
- e).- Por catorce años de servicio 70%
- f).- Por quince años de servicio 75%

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

III. Que del análisis y la revisión practicada a la documentación descrita en el Considerando I y en términos del artículo 35 del Acuerdo por medio del cual se Emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente:

a) La antigüedad de la C. MARTHA RAMÍREZ PICHARDO, que ha generado desde la fecha de su ingreso, que fue el día primero de septiembre del año de mil novecientos noventa y cuatro a la fecha, ha cumplido con total de 22 años, 10 meses y 20 días, de servicio al Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñándose con el cargo de Secretaria (o) "A", adscrita a la Secretaría Municipal.

b) Que nació el día nueve de noviembre del año de mil novecientos sesenta y uno, por lo que actualmente tiene 55 años de edad.

En consecuencia y una vez satisfechos los requisitos de Ley establecidos en los artículos 43, fracción XIV, 45, fracción XV inciso c), 54, fracción VII, 57, inciso A), fracciones I, II, III y 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, lo conducente es otorgar a la C. MARTHA RAMÍREZ PICHARDO el beneficio solicitado, una vez que ha sido analizado por los integrantes de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

Por todo lo antes expuesto y fundado, la C. MARTHA RAMÍREZ PICHARDO, acredita y demuestra la procedencia de su derecho, por lo que se cumplen las hipótesis jurídicas contempladas en la normatividad aplicable, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, se emite el siguiente:

ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. MARTHA RAMÍREZ PICHARDO, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el cargo de Secretaria (o) "A", adscrita a la Oficialía Mayor.

SEGUNDO.- La pensión mensual concedida será a razón del 75% del último salario percibido por la solicitante, en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, pago que será cubierto por el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- La pensión concedida se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al Salario Mínimo General correspondiente al estado de Morelos, tal y como lo establece el párrafo segundo del artículo 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto de que notifique personalmente a la C. MARTHA RAMÍREZ PICHARDO, el sentido del presente Acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en la fracción VII, del artículo 10, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

CUARTO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Pensionatorio a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para que realice los movimientos a los que haya lugar en la plantilla del personal pensionado.

QUINTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y a la Tesorería Municipal, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el fin de realizar la cuantificación y el trámite respectivo para el pago correspondiente, en términos de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

---Así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Jiutepec, Morelos. -

SM/306/24-01-18: "ÚNICO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, REALIZADA A ESTE AYUNTAMIENTO POR EL C. SENON VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es la competente para conocer, analizar, discutir y dictaminar sobre la solicitud de otorgamiento de la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con los artículos 38, fracción LXIV y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por lo que en referencia a lo señalado por el Acuerdo por medio del cual se Emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 5261, el día 11 de febrero del 2015, así como lo dispuesto y aplicable de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; se presenta el

DICTAMEN DE ACUERDO PENSIONATORIO EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA SOLICITADA POR EL C. SENÓN VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ ante el Cabildo de Jiutepec, Morelos, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que con fecha veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, el C. SENÓN VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, por su propio derecho, presentó a este Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por escrito la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, apoyándose en los artículos: 43, fracción XIV, 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 57, inciso a), fracciones I, II, III, y 59, inciso f) y demás aplicables a la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, acompañando su petición con los siguientes documentos:

a) Copia Certificada del Acta de nacimiento, con número de folio A 17 301469, expedida con fecha nueve de marzo del año dos mil diecisiete, por el Oficial del Registro Civil Número 01 del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, Lic. Claudia Antúnez Martínez; en la que certifica que el C. SENÓN VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, nació en el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, el día trece de julio de mil novecientos sesenta y uno, registrado bajo el acta número 322, en el libro número 02, en el año de 1961.

b) Constancia Laboral, expedida con fecha diez de marzo del año dos mil diecisiete, por el C. C.P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del C. Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hacen constar que el C. SENÓN VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, ha laborado al servicio de la Administración Municipal de Jiutepec, Morelos, a partir del día primero de junio del año de mil novecientos noventa y siete al día de la aprobación del presente dictamen, con el cargo de Ayudante de Oficial, adscrito a la Subsecretaría de Obras Públicas.

c) Constancia Salarial, expedida con fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, por el C. C.P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del C. Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hacen constar que el C. SENÓN VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, se encuentra laborando al servicio de la Administración Municipal de Jiutepec, Morelos, del día primero de junio del año de mil novecientos noventa y siete al día de la aprobación del presente dictamen, con el cargo actual de Ayudante de Oficial, adscrito a la Subsecretaría de Obras Públicas, con una remuneración mensual de \$9,100.00 (Nueve Mil Cien Pesos 00/100 m.n.).

II. Que se subraya que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada podrá ser otorgada por Acuerdo de los Integrantes del Ayuntamiento de Jiutepec, siempre y cuando sea en los términos de lo dispuesto en el artículo 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado, se establece:

Artículo 59.- La pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a).- Por diez años de servicio 50%
- b).- Por once años de servicio 55%
- c).- Por doce años de servicio 60%
- d).- Por trece años de servicio 65%
- e).- Por catorce años de servicio 70%
- f).- Por quince años de servicio 75%

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

III. Que del análisis y la revisión practicada a la documentación descrita en el Considerando I y en términos del artículo 35 del Acuerdo por medio del cual se Emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente:

a) La antigüedad del C. SENÓN VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, que ha generado desde la fecha de su ingreso, que fue el día primero de junio del año de mil novecientos noventa y siete a la fecha, ha cumplido con total de 20 años, 01 meses y 20 días, de servicio al Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñándose con el cargo de Ayudante de Oficial, adscrito a la Subsecretaría de Obras Públicas.

b) Que nació el día trece de julio de mil novecientos sesenta y uno, por lo que actualmente tiene 56 años de edad.

En consecuencia y una vez satisfechos los requisitos de Ley establecidos en los artículos 43, fracción XIV, 45, fracción XV inciso c), 54, fracción VII, 57, inciso A), fracciones I, II, III y 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, lo conducente es otorgar al C. SENÓN VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, el beneficio solicitado, una vez que ha sido analizado por los integrantes de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

Por todo lo antes expuesto y fundado, el C. SENÓN VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, acredita y demuestra la procedencia de su derecho, por lo que se cumplen las hipótesis jurídicas contempladas en la normatividad aplicable, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, se emite el siguiente:

ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. SENÓN VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el último cargo de Ayudante de Oficial, adscrito a la Subsecretaría de Obras Públicas.

SEGUNDO.- La pensión mensual concedida será a razón del 75% del último salario percibido por el solicitante, en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, pago que será cubierto por el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- La pensión concedida se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al Salario Mínimo General correspondiente al estado de Morelos, tal y como lo establece el párrafo segundo del artículo 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto de que notifique personalmente al C. SENÓN VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, el sentido del presente Acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en la fracción VII del artículo 10, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

CUARTO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Pensionatorio a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para que realice los movimientos a los que haya lugar en la plantilla del personal pensionado.

QUINTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y a la Tesorería Municipal, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el fin de realizar la cuantificación y el trámite respectivo para el pago correspondiente, en términos de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

---Así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Jiutepec, Morelos. -

ATENTAMENTE
"Gobierno Amigo"

C. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. VÍCTOR ROGEL GABRIEL
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.- 2016-2018.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 61, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

ACUERDOS

SM/312/07-02-18: "ÚNICO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, REALIZADA A ESTE AYUNTAMIENTO POR EL C. RUBÉN TREJO ESCOBAR, para dar cumplimiento a la resolución definitiva de fecha seis de junio del año dos mil diecisiete, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio de número TJA/1ª.S/305/16, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es la competente para analizar y dictaminar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, en concordancia con lo señalado por el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, lo dispuesto y aplicable de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en sus artículos 1, 4 fracción X, 14, 15, fracción I, incisos a), b) y c), 17, párrafo segundo, inciso f), 22, fracción I y demás relativas y aplicables y, 5, fracciones I, II, III y IV, 10, fracción III, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; se presenta el DICTAMEN DE ACUERDO PENSIONATORIO EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA EN TÉRMINOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO NUMERO TJA/1ª.S/305/2016, A FAVOR DEL C. RUBÉN TREJO ESCOBAR, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, se hizo del conocimiento mediante cedula de notificación suscrita por el Actuario de la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el Juicio de Procedencia a la Negativa Ficta a los Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y al Titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, la demanda promovida por el C. RUBÉN TREJO ESCOBAR, en contra de dichas autoridades municipales, asignándole el número de expediente TJA/1ºS/305/2016 a razón de no haber dado respuesta a la solicitud de la pensión por Jubilación realizada mediante escrito de fecha el día quince de octubre del año dos mil quince, ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por lo que después de haber dado respuesta y seguimiento por conducto del área jurídica del mismo a la demanda incoada en contra de este Ayuntamiento, con fecha veinte de junio del año en curso, se notificó mediante cedula de notificación personal a los Integrantes del Cabildo de Jiutepec, Morelos, la sentencia definitiva dictada de fecha seis de junio del año dos mil diecisiete, dentro del juicio iniciado por el hoy titular del derecho, en la cual entre otras cosas ordena que con base en el control difuso de constitucionalidad ex officio, determinó que debe aplicarse al caso lo dispuesto por el artículo 17, inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por ser la que más le favorece al actor en cuanto al tiempo de servicios prestados y atendiendo a la edad con que contaba a la fecha de la presentación de la demanda, por lo que al observar y analizar la sentencia dictada misma que no fue favorable a los intereses del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, debiéndosele otorgar una pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por lo que con fecha once de julio del año dos mil diecisiete se interpuso juicio de amparo ante el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito con sede en el Estado de Morelos, en contra de la sentencia citada por los Integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, asignándole el número de Juicio de Amparo 350/2017.

2.- Con fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, salió publicado por lista en el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito con sede en el Estado de Morelos, sentencia definitiva al juicio de amparo promovido por el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en contra de la Sentencia Definitiva dictada por los Integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de fecha seis de junio del año en curso, resolviendo el sobreseimiento del Juicio de Amparo número 350/2017 interpuesto ante Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito con sede en el Estado de Morelos.

3.- Con fecha veintiséis de enero del año dos mil dieciocho, mediante cedula de notificación el Actuario Adscrito a la Primera Sala del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, notificó el Acuerdo de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, mediante el cual ordenaba a los Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos y otros, dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha seis de junio del año dos mil diecisiete, en un término de DIEZ DÍAS, por tales consideraciones se emite dictamen a favor del C. RUBÉN TREJO ESCOBAR por lo que se le otorga pensión por Cesantía en Edad Avanzada.

CONSIDERACIONES

1.- Dando cumplimiento a la sentencia definitiva, de fecha seis de junio del año en curso, dictada por los Integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a favor del C. RUBÉN TREJO ESCOBAR, dentro del Juicio Número TJA/1ºS/305/2016 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 15, fracción I, incisos a), b), y c), 17, párrafo segundo, inciso f), 22, fracción I, 24, párrafo primero y segundo, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el Estado de Morelos, y documentales que a continuación describo y que se anexaron al escrito inicial de solicitud de pensión:

a) Copia Certificada del Acta de Nacimiento, expedida con fecha doce de octubre del año dos mil quince, por la Oficial Número 01 del Registro Civil del municipio de Cuernavaca, Morelos, licenciada Nuvia Castañeda Salas, en la que se certifica que el C. RUBÉN TREJO ESCOBAR, nació en Cuernavaca, Morelos, el día diez de septiembre del año de mil novecientos sesenta y uno.

b) Original de la Constancia Laboral expedida con fecha dos de octubre del año dos mil quince, por el L.C. José Eduardo Leyva Manzano, en su carácter de Encargado de la Dirección General de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. de la C.P. Martha Salgado Betanzos, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hacen constar que el C. RUBÉN TREJO ESCOBAR labora al servicio de la Administración Municipal de Jiutepec, Morelos, con el cargo de Policía, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Rescate Municipal, del día once de abril del año dos mil siete, al día de la aprobación del presente dictamen.

c) Original de la Constancia Laboral expedida con fecha trece de mayo del año dos mil quince, por el Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, licenciado Raúl Rodríguez Álvarez, en la que se hace constar la siguiente prestación de servicios ante el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos del C. RUBÉN TREJO ESCOBAR desempeñándose en varios cargos y por diferentes períodos, mismos que a continuación se detallan: PRIMER PERÍODO: DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 1983 AL 15 DE JUNIO DE 1985, DESEMPEÑÁNDOSE COMO TENIENTE No. 25 A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SERVICIOS SOCIALES; SEGUNDO PERÍODO: DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 1985 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 1985, DESEMPEÑÁNDOSE COMO JEFE DE VIGILANCIA EN EL CENTRO DE OBSERVACIÓN ADSCRITO EN EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES; TERCER PERÍODO: DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 1985 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 1987, DESEMPEÑÁNDOSE POLICÍA No. 122 ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SERVICIOS SOCIALES; CUARTO PERÍODO: DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 1987 AL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1987, DESEMPEÑÁNDOSE COMO POLICÍA "A" MOTOCICLISTA, ADSCRITO EN EL ESCUADRÓN LIGERO DE MOTOCICLISTA DE LA POLICÍA PREVENTIVA; QUINTO PERÍODO: DEL DÍA 05 DE FEBRERO DE 1990 AL DÍA 28 DE FEBRERO DE 1990, DESEMPEÑÁNDOSE COMO POLICÍA RASO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA Y AUXILIAR; SEXTO PERÍODO: DEL DÍA 01 DE MARZO DE 1990 AL DÍA 27 DE MARZO DE 1990, DESEMPEÑÁNDOSE COMO POLICÍA RASO, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO OPERATIVO DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA Y AUXILIAR; SÉPTIMO PERÍODO: DEL 16 DE MAYO DE 1992 AL DÍA 01 DE JUNIO DE 1994, DESEMPEÑÁNDOSE COMO JEFE DE DEPARTAMENTO NIVEL 13, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA POLICÍA INDUSTRIAL, BANCARIA Y AUXILIAR; OCTAVO PERÍODO: DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002 AL DÍA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2007, DESEMPEÑÁNDOSE COMO POLICÍA RASO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA, ZONA METROPOLITANA.

d) Original de la Constancia Laboral expedida con fecha ocho de junio del año dos mil quince, por el T.A. Alfonso Perucho Rico, en su carácter de Director de Administración del H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, en la que se hace constar la siguiente prestación de servicios ante dicho Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, del C. RUBÉN TREJO ESCOBAR: con el cargo de Comandante de Sector, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, del día primero de octubre del año dos mil uno al día tres de junio del año dos mil dos.

e) Original de la Constancia Salarial expedida con fecha dos de octubre del año dos mil quince, por el L.C. José Eduardo Leyva Manzano, en su carácter de Encargado de la Dirección General de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. de la C. C.P. Martha Salgado Betanzos, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que se hace constar lo siguiente:

"Que el C. RUBÉN TREJO ESCOBAR, se encuentra laborando al servicio de la Administración Municipal de Jiutepec Morelos, del 11 de abril del 2007 a la fecha de la presente constancia, con el cargo actual de Policía, Adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Rescate Municipal, percibiendo la siguiente remuneración:

SUELDO MENSUAL BRUTO DE \$9,134.00 (Nueve mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)".

Con fecha veinte de octubre del año dos mil diecisiete, mediante oficio suscrito por el Director General de Recursos Humanos y dirigido al Oficial Mayor ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, informa que el sueldo mensual bruto del hoy titular del derecho, no ha variado al día del presente dictamen.

2.- Por lo anterior y toda vez que la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tiene por objeto normar las prestaciones de seguridad social que corresponden a los miembros de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia detallados en el artículo 2, fracción I de esta Ley, los cuales están sujetos a una relación administrativa, con el fin de garantizarles el derecho a la salud, la asistencia médica, los servicios sociales, así como, del otorgamiento de pensiones, previo cumplimiento de los requisitos legales, mientras que su artículo 15, describe que para solicitar las pensiones, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:

Para el caso de pensión por Cesantía en Edad Avanzada que nos ocupa, se encuentra en el artículo 15, Fracción I, incisos a), b) y c) y 17, segundo párrafo, inciso f), de la citada Ley, que a la letra dice:

Artículo 15.- Para solicitar las pensiones referidas en este Capítulo, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:

I.- Para el caso de pensión por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada:

a).- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

b).- Hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la Institución que corresponda, y

c).- Carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

Artículo 17.- La pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al sujeto de la ley que, habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente de su función o quede separado de la misma, siempre que hubiere prestado por lo menos 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando los porcentajes siguientes:

- a).- Por diez años de servicio 50%;
- b).- Por once años de servicio 55%;
- c).- Por doce años de servicio 60%;
- d).- Por trece años de servicio 65%;
- e).- Por catorce años de servicio 70%; y
- f).- Por quince años o más de servicio 75%.

Asimismo, establece que para disfrutar de esta prestación la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida y para efectos de computar la antigüedad, deberán considerarse los años de servicio en alguna otra área de la Administración Pública o de cualquiera de los Poderes del Estado o municipios, aun cuando la relación haya sido de carácter burocrática, al amparo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y que para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

3.- Que las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos, establecen los elementos básicos para los procedimientos de recepción de solicitudes de pensión y de la documentación, trámite, revisión, análisis jurídico y elaboración de los Acuerdos Pensionatorios en su caso, mismos que validan el derecho a percibir la pensión de que se trate, así como, los derechos, obligaciones, y requisitos a que debe sujetarse el trámite de otorgamiento de pensiones para los Servidores Públicos en el Estado de Morelos, asimismo, el artículo 21 de las citadas Bases establece que en todo momento, los solicitantes tienen la obligación de conducirse para con la autoridad, con amabilidad, respeto, probidad y honradez, a su vez el artículo 26, establece como obligación de la autoridad municipal en materia de pensiones, el de realizar la investigación correspondiente, tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho, asimismo, el artículo 39, señala para el caso que nos ocupa, que el objeto del análisis debe comprender la verificación de la autenticidad de los documentos presentados y que el respaldo documental obtenido corresponda a la hoja de servicios, es decir, que los períodos señalados en la o las hojas de servicios deben estar debidamente respaldados por los documentos aportados por las entidades en que se prestaron los servicios.

4.- Que con motivo de la revisión y análisis a la documentación presentada por el peticionario, así como, por las investigaciones y diligencias propias de la solicitud de pensión y conforme a la normatividad aplicable, se comprobó lo siguiente:

A) Mediante oficio OM/DGRH/1858/2016, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, signado por el L.A. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por medio del cual solicitó apoyo y colaboración al C. Lic. Juan Carlos Huitrón Lujá, Director General de Recursos Humanos del Gobierno del estado de Morelos, a efecto de que tenga a bien otorgar las facilidades necesarias a fin de corroborar la constancia laboral exhibida por el C. RUBÉN TREJO ESCOBAR y en tal sentido permita tener a la vista el expediente laboral y/o de servicios en original que obre en sus archivos a efecto de realizar la investigación respectiva.

B) Mediante oficio SA/DGRH/DP/SS/3163-12/2016, de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciséis, signado por el C. Lic. Juan Carlos Huitrón Lujá, Director General de Recursos Humanos del Gobierno del estado de Morelos, da respuesta al oficio OM/DGRH/1858/2016, donde refiere que se autoriza la revisión del expediente solicitado, en el departamento de Archivo y Certificación de documentos de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 13:00 horas, logrando obtener copia debidamente certificada de las siguientes documentales que se describen: 01.- Formato expedido por el Gobierno del estado de Morelos, Oficialía Mayor, Oficina de Personal, de fecha 03 de octubre de 1983, de ALTA a favor del C. RUBÉN TREJO ESCOBAR con fecha 01-agosto-1983, con categoría de Teniente No. 25; 02.- Oficio número 003814, de fecha 12 de septiembre de 1983, suscrito por el C. Corl. P. T. Moisés Maislin Leal, en su carácter de Director General de Policía y Tránsito del Estado, donde solicita al Ing. Francisco León Guzmán, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, la ALTA del SR. RUBÉN TREJO ESCOBAR con fecha 01-agosto-1983; 03.- Formato expedido por el Gobierno del estado de Morelos, Oficialía Mayor, Oficina de Personal, de fecha 30 de noviembre de 1983, de ALTA a favor del C. RUBÉN TREJO ESCOBAR con fecha 30-Noviembre-1983; 04.- Oficio número 002717, de fecha 17 de junio de 1985, suscrito por el C. Corl. P. T. Moisés Maislin Leal, en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Servicios Sociales del estado, donde solicita al Profr. José Hernández Salgado, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, la BAJA del SR. RUBÉN TREJO ESCOBAR, por renuncia con fecha 17-Junio-1985; 05.- Oficio número 6399, de fecha veintisiete de noviembre de 1985, suscrito por el C. José Hernández Salgado, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, dirigido al C. RUBÉN TREJO ESCOBAR, donde se le informa que ha sido aceptada la renuncia presentada con fecha 22-Noviembre-1985; 06.- Formato expedido por el Gobierno del estado de Morelos, Oficialía Mayor,

Oficina de Personal, de fecha 26 de junio de 1985, de ALTA a favor del C. RUBÉN TREJO ESCOBAR con fecha 16-junio-1985; 07.- Formato expedido por el Gobierno del estado de Morelos, Oficialía Mayor, Oficina de Personal, de fecha 10 de diciembre de 1985, de ALTA a favor del C. RUBÉN TREJO ESCOBAR con fecha 01-Diciembre-1985; 08.- Formato expedido por el Gobierno del Estado de Morelos, Oficialía Mayor, Oficina de Personal, de fecha 05 de octubre de 1987, de ALTA a favor del C. RUBÉN TREJO ESCOBAR con fecha 01-diciembre-1985 y con fecha de actualización 30-septiembre-1987; 09.- Oficio número 0430 de fecha 12 de enero 1988, suscrito por el Lic. Francisco Gutiérrez Aragón, en su carácter de Director de Recursos Humanos de Gobierno y dirigido al C. RUBÉN TREJO ESCOBAR, mediante el cual se le hace del conocimiento que con fecha 22 de diciembre de 1987, causo baja por faltas injustificadas, al cargo de Policía "A" Motociclista; 10.- Formato expedido por el Gobierno del estado de Morelos, Oficialía Mayor, Oficina de Personal, de fecha 09 de Febrero de 1990, de ALTA a favor del C. RUBÉN TREJO ESCOBAR con fecha 05-febrero-1990; 11.- Formato expedido por el Gobierno del Estado de Morelos, Secretaría de Administración, Dirección General de Personal, de fecha 05 de Marzo de 1990, de ALTA a favor del C. RUBÉN TREJO ESCOBAR con fecha 01-Marzo-1990; 12.- Oficio número 02779, de fecha 02 de Abril de 1990, suscrito por la C. Lic. Eugenia Mauries Capuano, en su carácter de Directora General de Administración de Personal, dirigido al C. RUBÉN TREJO ESCOBAR, mediante el cual se le hace del conocimiento que con fecha 27 de marzo de 1990, causo BAJA por faltas injustificadas, al cargo de Policía Raso; 13.- Formato expedido por el Gobierno del estado de Morelos, Secretaría de Administración, Dirección General de Personal, de fecha 20 de mayo de 1992, de ALTA a favor del C. RUBÉN TREJO ESCOBAR con fecha 01-Marzo-1990, fecha de actualización 15-Mayo-1992; 14.- Oficio número 1260/94, de fecha 07 de Junio de 1994, suscrito por el C. Cesáreo Carvajal Guajardo, en su carácter de Director de la Policía Auxiliar del Estado de Morelos, dirigido al C. Lic. Ariel Homero López Rivera, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado, mediante el cual se le informa que presentó RENUNCIA el C. RUBÉN TREJO ESCOBAR, a partir del 01 de junio de 1994 al cargo de Jefe de Departamento; 15.- Formato de fecha 15 de julio del 2002, donde solicitan el reingreso del C. RUBÉN TREJO ESCOBAR, al puesto de Policía Raso, a partir del día 18 de Noviembre del 2002, suscrito por el C. C.P. Alfredo Jaime de la Torre, en su carácter de Subsecretario de Coordinación y Desarrollo Administrativo; 16.- Formato de fecha 16 de marzo del 2007, donde solicita permiso el C. RUBÉN TREJO ESCOBAR, al puesto de Policía Raso, a partir del día 01 de abril del 2007, suscrito por el C. Lic. Hipólito Reyes Guzmán, en su carácter de Subsecretario de Coordinación y Desarrollo Administrativo.

C) Mediante oficio DIR.ADM./RH/0115/05/12/16, de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciséis, suscrito por la C. Lic. Karina García Ortega, en su carácter de Encargada de la Dirección de Administración de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, y dirigido al C. L. A. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, mediante el cual da respuesta al oficio número OM/DGRH, e informa que esa oficina de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor, que se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo del expediente, del C. RUBÉN TREJO ESCOBAR, y no se encontró registro alguno, de igual manera informa que al inicio de la administración durante la entrega – recepción no fueron entregados todos los expedientes de los trabajadores.

D) Vinculado al oficio que se menciona en el inciso anterior, mediante oficio número OM/DGRH/00277/02-2017, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete, dirigido al C. RUBÉN TREJO ESCOBAR, y notificado al peticionario el día veintitrés de febrero del año en curso, y en cumplimiento al artículo 36 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos, se le hizo del conocimiento del informe rendido por la C. Karina García Ortega, en su carácter de Encargada de la Dirección de Administración de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos; otorgándole un término de DIEZ DÍAS HÁBILES, para que exhiba ante la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, los documentos oficiales que respalden la antigüedad que acrediten la relación laboral con el Ayuntamiento mencionado.

E) A razón del término concedido por la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, mediante oficio número OM/DGRH/00277/02-2017, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete, dirigido al C. RUBÉN TREJO ESCOBAR, y notificado al peticionario el día veintitrés de febrero del año en curso, y al día de la aprobación del presente dictamen, no se ha recibido documento alguno que se considere haber atendido la notificación y su requerimiento.

Por lo que se le considera precluido dicho derecho, pues transcurrió en demasía el término concedido.

5.- Asimismo, se desprende de las documentales que presenta el solicitante C. RUBÉN TREJO ESCOBAR, que su fecha de nacimiento fue el día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y uno (10/septiembre/1961), e ingresó a laborar para el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, el día 01 de agosto de 1983, este tendría la edad de 21 años, 10 meses y 21 días de edad, con lo cual no violentaría ninguna ley laboral, al ser el peticionario mayor de edad, y al día de hoy cuenta con una edad de 56 años.

6.- De una búsqueda dentro de los archivos municipales de este Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con motivo de realizar la verificación respectiva de las constancias emitidas por el encargado de la Dirección General de Recursos Humanos de Jiutepec, Morelos, lo cual arrojó como cierta la información contenida en la constancia laboral emitida en su favor, acreditando prestar sus servicios como trabajador en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñando el cargo de Policía en la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del municipio de Jiutepec, Morelos, del día once de abril del año dos mil siete a la aprobación del presente dictamen, acreditando haber laborado efectivamente un total de 10 años, 09 meses, 15 días, a la fecha del presente dictamen, de servicio ininterrumpido.

7.- De la investigación y documentales en copias debidamente certificadas, que exhibió y remitió el C. Lic. Juan Carlos Huitrón Luja, en su carácter de Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, la cual arrojó como cierta la información contenida en la constancia laboral emitida en su favor, acreditando prestar sus servicios como trabajador en el Gobierno del Estado de Morelos, desempeñando en varios cargos, durante ocho periodos diferentes, PRIMER PERÍODO: DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 1983 AL 15 DE JUNIO DE 1985, DESEMPEÑÁNDOSE COMO TENIENTE No. 25 A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SERVICIOS SOCIALES; SEGUNDO PERÍODO: DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 1985 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 1985, DESEMPEÑÁNDOSE COMO JEFE DE VIGILANCIA EN EL CENTRO DE OBSERVACIÓN ADSCRITO EN EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES; TERCER PERÍODO: DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 1985 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 1987, DESEMPEÑÁNDOSE POLICÍA No. 122 ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SERVICIOS SOCIALES; CUARTO PERÍODO: DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 1987 AL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1987, DESEMPEÑÁNDOSE COMO POLICÍA "A" MOTOCICLISTA, ADSCRITO EN EL ESCUADRÓN LIGERO DE MOTOCICLISTA DE LA POLICÍA PREVENTIVA; QUINTO PERÍODO: DEL DÍA 05 DE FEBRERO DE 1990 AL DÍA 28 DE FEBRERO DE 1990, DESEMPEÑÁNDOSE COMO POLICÍA RASO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA Y AUXILIAR; SEXTO PERÍODO: DEL DÍA 01 DE MARZO DE 1990 AL DÍA 27 DE MARZO DE 1990, DESEMPEÑÁNDOSE COMO POLICÍA RASO, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO OPERATIVO DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA Y AUXILIAR; SÉPTIMO PERÍODO: DEL 16 DE MAYO DE 1992 AL DÍA 01 DE JUNIO DE 1994, DESEMPEÑÁNDOSE COMO JEFE DE DEPARTAMENTO NIVEL 13,

ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA POLICÍA INDUSTRIAL, BANCARIA Y AUXILIAR; OCTAVO PERÍODO: DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002 AL DÍA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2007, DESEMPEÑÁNDOSE COMO POLICÍA RASO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA, ZONA METROPOLITANA, siendo el último cargo de Policía Raso, adscrito a la Dirección de Policía Preventiva, Zona Metropolitana del Gobierno del estado, Morelos, sumando un total de años en activo de 10 años, 10 meses y 17 días.

8.- Que derivado de que no fue posible la verificación y validación de la información contenida en la constancia emitida por el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, como se advierte del oficio suscrito por la Lic. Karina García Ortega, en su carácter de Encargada de la Dirección de Administración de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, al no encontrar registro alguno del expediente laboral a nombre del C. RUBÉN TREJO ESCOBAR, por lo que únicamente se encuentra acreditado y soportado en los expedientes revisados del Ayuntamiento de Jiutepec y del Gobierno del estado de Morelos, haber laborado efectivamente un total de 21 años, 08 meses, 02 días solamente de servicio ininterrumpido, por lo que se acredita el requisito de antigüedad para recibir el beneficio de la pensión por Cesantía en Edad Avanzada que acorde a los supuestos de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para poder gozar del beneficio de la pensión por Cesantía en Edad Avanzada como lo establece el artículo 17, párrafo segundo, inciso f) de la citada Ley.

Por lo anteriormente expuesto, el solicitante de la Pensión C. RUBÉN TREJO ESCOBAR, SI acredita el requisito mínimo de antigüedad es de 10 años de servicio para poder gozar del beneficio de la pensión por Cesantía en Edad Avanzada como lo establece el artículo 17, párrafo segundo, inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, del Estado de Morelos, por lo que en términos de la Sentencia Definitiva dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es procedente concederse la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme al apartado de antecedentes y consideraciones, se emite el siguiente:

ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. RUBÉN TREJO ESCOBAR, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el último cargo de Policía adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del municipio de Jiutepec, Morelos.

SEGUNDO.- La cuota mensual será a razón del 75% del último salario percibido al momento de la separación de su cargo, en virtud de que acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 17, párrafo segundo, inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto de que notifique personalmente al C. RUBÉN TREJO ESCOBAR, el sentido del presente Acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en la fracción VII del artículo 10, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

CUARTO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Pensionatorio a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para que realice los movimientos a los que haya lugar en la plantilla del personal pensionado.

QUINTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y a la Tesorería Municipal, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el fin de realizar la cuantificación y el trámite respectivo para el pago correspondiente, en términos de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

SEXTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, notifique el presente Acuerdo Pensionatorio al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para dar cumplimiento a la sentencia de mérito, dictada dentro del Juicio de número TJA/1ª.S/305/16.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

----Así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día siete de febrero del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Jiutepec, Morelos. -----

ATENTAMENTE
"Gobierno Amigo"

C. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. VÍCTOR ROGEL GABRIEL
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.- 2016-2018.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 61, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

ACUERDOS:

SM/317/21-02-18: "ÚNICO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, REALIZADA POR EL C. DIONISIO VARGAS SAMPAYO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es la competente para conocer, analizar, discutir y dictaminar sobre la solicitud de otorgamiento de la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con los artículos 38, fracción LXIV y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por lo que en referencia a lo señalado por el Acuerdo por medio del cual se Emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5261, el día 11 de febrero del 2015, así como lo dispuesto y aplicable de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; se presenta el DICTAMEN DE ACUERDO PENSIONATORIO EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA SOLICITADA POR EL C. DIONISIO VARGAS SAMPAYO ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que con fecha diecisiete de julio del año dos mil diecisiete, el C. DIONISIO VARGAS SAMPAYO, por su propio derecho presentó ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por escrito la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, apoyándose en los artículos: 43, fracción XIV, 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 57, inciso a), fracciones I, II, III, y 59, inciso a) y demás aplicables a la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, acompañando su petición con los siguientes documentos:

a) Copia Certificada del Acta de nacimiento, con número de folio A 17 314861, expedida con fecha dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, por el Oficial del Registro Civil Número 01 del municipio de Jiutepec, Morelos, licenciado David Tapia Rosales; en la que certifica que el C. DIONISIO VARGAS SAMPAYO, nació en el municipio de Jiutepec, Morelos, el día nueve de octubre de mil novecientos treinta, registrado bajo el Acta número 01361, en el Libro número 05, a la Foja número 0161, en el año de 2008.

b) Constancia Laboral, expedida con fecha veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, por el C. C.P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del C. Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hacen constar que el C. DIONISIO VARGAS SAMPAYO, ha laborado al servicio de la Administración Municipal de Jiutepec, Morelos, a partir del día dieciséis de Julio del año dos mil siete a la fecha del presente dictamen, con el cargo de Peón, adscrito a la Dirección de Servicios Generales e Imagen Urbana.

c) Constancia Salarial, expedida con fecha veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, por el C. C.P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del C. Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hacen constar que el C. DIONISIO VARGAS SAMPAYO, se encuentra laborando al servicio de la Administración Municipal de Jiutepec, Morelos, del día dieciséis de julio del año dos mil siete a la fecha del presente dictamen, con el cargo de Peón, adscrito a la Dirección de Servicios Generales e Imagen Urbana, con una remuneración mensual de \$5,732.00 (CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Que se subraya que la pensión por Cesantía en Edad Avanzada podrá ser otorgada por Acuerdo de los Integrantes del Ayuntamiento de Jiutepec, siempre y cuando sea en los términos de lo dispuesto en el artículo 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado, se establece:

Artículo 59.- La pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a).- Por diez años de servicio 50%
- b).- Por once años de servicio 55%
- c).- Por doce años de servicio 60%
- d).- Por trece años de servicio 65%
- e).- Por catorce años de servicio 70%
- f).- Por quince años de servicio 75%

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

III. Que del análisis y la revisión practicada a la documentación descrita en el Considerando I y en términos del artículo 35 del Acuerdo por medio del cual se Emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente:

a) La antigüedad del C. DIONISIO VARGAS SAMPAYO, que ha generado desde la fecha de su ingreso, que fue el día dieciséis de julio del año dos mil siete a la fecha del presente dictamen, ha cumplido con total de 10 años, 02 meses y 17 días, de servicio al Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñándose con el cargo de Peón, adscrito a la Dirección de Servicios Generales e Imagen Urbana.

b) Que nació el día nueve de octubre de mil novecientos treinta, por lo que actualmente tiene 87 años de edad.

En consecuencia y una vez satisfechos los requisitos de Ley establecidos en los artículos 43, fracción XIV, 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 57, inciso A), fracciones I, II, III y 59, inciso a), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, lo conducente es otorgar al C. DIONISIO VARGAS SAMPAYO, el beneficio solicitado, una vez que ha sido analizado por los integrantes de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

Por todo lo antes expuesto y fundado, el C. DIONISIO VARGAS SAMPAYO, acredita y demuestra la procedencia de su derecho, por lo que se cumplen las hipótesis jurídicas contempladas en la normatividad aplicable, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, se emite el siguiente:

ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. DIONISIO VARGAS SAMPAYO, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el último cargo de Peón, adscrito a la Dirección de Saneamiento y Mobiliario.

SEGUNDO.- La pensión mensual concedida será a razón del 50% del último salario percibido por el solicitante, en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 59, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, pago que será cubierto por el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- La pensión concedida se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al Salario Mínimo General correspondiente al estado de Morelos, tal y como lo establece el párrafo segundo del artículo 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto de que notifique personalmente al C. DIONISIO VARGAS SAMPAYO, el sentido del presente Acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en la fracción VII, del artículo 10, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

CUARTO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Pensionatorio a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para que realice los movimientos a los que haya lugar en la plantilla del personal pensionado.

QUINTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y a la Tesorería Municipal, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el fin de realizar la cuantificación y el trámite respectivo para el pago correspondiente, en términos de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

---Así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Jiutepec, Morelos. -

SM/318/21-02-18: "ÚNICO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, REALIZADA POR LA C. FRANCISCA ROMÁN MARTÍNEZ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es la competente para conocer, analizar, discutir y dictaminar sobre la solicitud de otorgamiento de la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con los artículos 38, fracción LXIV y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por lo que en referencia a lo señalado por el Acuerdo por medio del cual se Emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5261, el día 11 de febrero del 2015, así como lo dispuesto y aplicable de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; se presenta el DICTAMEN DE ACUERDO PENSIONATORIO EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA SOLICITADA POR LA C. FRANCISCA ROMÁN MARTÍNEZ ante el Cabildo de Jiutepec, Morelos, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que con fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, la C. FRANCISCA ROMÁN MARTÍNEZ, por su propio derecho presentó a este Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por escrito la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, apoyándose en los artículos: 43, fracción XIV, 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 57, inciso a), fracciones I, II, III, y 59, inciso a) y demás aplicables a la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, acompañando su petición con los siguientes documentos:

a) Copia Certificada del Acta de nacimiento, con número de folio A 17 338436, expedida con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete, por el Director General de Registro Civil Del Estado de Morelos, Lic. Paulina Toledo Couret; en la que certifica que la C. FRANCISCA ROMÁN MARTÍNEZ, nació en el municipio de Tlaltzapán de Zapata, Morelos, el día diez de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, registrada bajo el acta número 352, en el libro número 02, en el año de 1956.

b) Constancia Laboral, expedida con fecha diez de marzo del año dos mil diecisiete, por el C. C.P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del C. Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hacen constar que la C. FRANCISCA ROMÁN MARTÍNEZ, ha laborado al servicio de la Administración Municipal de Jiutepec, Morelos, del día catorce de diciembre del año dos mil seis al día de la aprobación del presente dictamen, con el cargo de Secretaria "C", adscrita a la Dirección de Normatividad, Proyectos y Supervisión.

c) Constancia Salarial, expedida con fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, por el C. C.P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del C. Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hacen constar que la C. FRANCISCA ROMÁN MARTÍNEZ, se encuentra laborando al servicio de la Administración Municipal de Jiutepec, Morelos, del día catorce de diciembre del año dos mil seis al día de la aprobación del presente dictamen, con el cargo actual de Secretaria "C", adscrita a la Dirección de Normatividad, Proyectos y Supervisión, con una remuneración mensual de \$9,746.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

II. Que se subraya que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada podrá ser otorgada por Acuerdo de los Integrantes del Ayuntamiento de Jiutepec, siempre y cuando sea en los términos de lo dispuesto en el artículo 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado, se establece:

Artículo 59.- La pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a).- Por diez años de servicio 50%
- b).- Por once años de servicio 55%
- c).- Por doce años de servicio 60%
- d).- Por trece años de servicio 65%
- e).- Por catorce años de servicio 70%
- f).- Por quince años de servicio 75%

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

III. Que del análisis y la revisión practicada a la documentación descrita en el Considerando I y en términos del artículo 35 del Acuerdo por medio del cual se Emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente:

a) La antigüedad de la C. FRANCISCA ROMÁN MARTÍNEZ, que ha generado desde la fecha de su ingreso, que fue el día catorce de diciembre del año dos mil seis a la fecha, ha cumplido con total de 11 años, 02 meses y 07 días de servicio al Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñándose con el cargo de Secretaria "C", adscrita a la Dirección de Normatividad, Proyectos y Supervisión.

b) Que nació el día diez de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, por lo que actualmente tiene 61 años de edad.

En consecuencia y una vez satisfechos los requisitos de Ley establecidos en los artículos 43, fracción XIV, 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 57, inciso A), fracciones I, II, III y 59, inciso b), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, lo conducente es otorgar a la C. FRANCISCA ROMÁN MARTÍNEZ el beneficio solicitado, una vez que ha sido analizado por los integrantes de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

Por todo lo antes expuesto y fundado, la C. FRANCISCA ROMÁN MARTÍNEZ, acredita y demuestra la procedencia de su derecho, por lo que se cumplen las hipótesis jurídicas contempladas en la normatividad aplicable, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, se emite el siguiente:

ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. FRANCISCA ROMÁN MARTÍNEZ, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el cargo de Secretaria "C", adscrita a la Dirección de Normatividad, Proyectos y Supervisión.

SEGUNDO.- La pensión mensual concedida será a razón del 55% del último salario percibido por la solicitante, en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 59, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, pago que será cubierto por el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- La pensión concedida se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al Salario Mínimo General correspondiente al estado de Morelos, tal y como lo establece el párrafo segundo del artículo 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto de que notifique personalmente a la C. FRANCISCA ROMÁN MARTÍNEZ, el sentido del presente Acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en la fracción VII del artículo 10, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

CUARTO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Pensionatorio a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para que realice los movimientos a los que haya lugar en la plantilla del personal pensionado.

QUINTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y a la Tesorería Municipal, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el fin de realizar la cuantificación y el trámite respectivo para el pago correspondiente, en términos de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

---Así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Jiutepec, Morelos. -

SM/319/21-02-18: "ÚNICO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, REALIZADA POR EL C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es la competente para analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Jubilación, en concordancia con lo señalado por el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, lo dispuesto y aplicable de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en sus artículos 1, 4, fracción X, 14, 15, fracción I, incisos a), b) y c), 16, fracción I, 22, fracción I y demás relativas y aplicables y, 5, fracciones I, II, III y IV, 10, fracción III, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; se presenta el DICTAMEN DE ACUERDO PENSIONATORIO EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN SOLICITADA POR EL C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, ante el Cabildo de Jiutepec, Morelos, al tenor de las siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, el C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, presentó a este Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación, por lo que con fundamento por lo dispuesto en los artículos 14, 15, fracción I, 16, fracción I, 22, fracción I, 24, párrafo primero y segundo, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición, los siguientes documentos:

a) Copia Certificada del Acta de Nacimiento, expedida con número de folio 0385178, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil cinco, por el Oficial del Registro Civil Número 01, del municipio de Cuernavaca, Morelos, licenciada Susana Cárdenas Martínez, en la que se certifica que el C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, nació en el municipio de Cuernavaca, Morelos, el día catorce de enero del año de mil novecientos setenta y siete.

b) Original de la Constancia Laboral, expedida con fecha veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis, por el C. Lic. Juan Carlos Huitrón Luja, en su carácter de Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la que hace constar la prestación de servicios ante el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos del C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, del período comprendido del día quince de agosto del año de mil novecientos noventa y seis al día diecinueve de febrero del año de mil novecientos noventa y ocho, desempeñándose con el cargo de Policía Raso, adscrito en la Dirección General de Seguridad Pública del Estado.

c) Original de la Constancia Laboral, expedida con fecha catorce de junio del año dos mil dieciséis, por el C. L. A. Juvenal Herrera Bahena, en su carácter de Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en la cual hace constar la prestación de servicios ante el municipio de Cuernavaca, Morelos, del C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, durante dos períodos, que comprendieron el primero de ellos, del día primero de marzo del año de mil novecientos noventa y ocho al día primero de junio del año de mil novecientos noventa y ocho, y el segundo de los períodos, comprendió del día dieciocho de marzo del año de mil novecientos noventa y nueve al día dieciséis de febrero del año dos mil cinco, en el primer período con el cargo de Policía Raso adscrito a la Dirección de Tránsito Metropolitana, en el segundo de los mencionados con el cargo de Jefe de Sector adscrito a la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana.

d) Original de la Constancia Laboral, expedida con fecha cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, por la C. Lic. Jazmín Juana Solano López, en su carácter de Oficial Mayor del Honorable Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en la cual hace constar la prestación de servicios ante el municipio de Temixco, Morelos, del C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, durante el período comprendido del día dieciséis de abril del año dos mil cinco al día veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, con el cargo de Policía Raso, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Rescate Municipal.

e) Original de la Constancia Laboral, expedida con fecha quince de noviembre del año dos mil dieciséis, por el C. C.P. Alfonso Vaca Cruz, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hace constar que el C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, se encuentra laborando en este Ayuntamiento con el cargo de Policía Tercero, adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal, desde el día veinticinco de noviembre del año dos mil cinco, continuando en activo a la presente.

f) Original de la Constancia Salarial expedida con fecha quince de noviembre del año dos mil dieciséis, por el C. C.P. Alfonso Vaca Cruz, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que se hace constar lo siguiente:

“Que el C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, está laborando al servicio de la Administración Municipal de Jiutepec Morelos, del día veinticinco de noviembre del año dos mil cinco a la fecha de la presente constancia, con el cargo de Policía Tercero, adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal, percibiendo la siguiente remuneración:

SUELDO MENSUAL BRUTO DE \$11,798.00 (ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)”

2.- Por lo anterior y toda vez que la Ley de la materia, tiene por objeto normar las prestaciones de seguridad social que corresponden a los miembros de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia detallados en el artículo 2 de esta Ley, los cuales están sujetos a una relación administrativa, con el fin de garantizarles el derecho a la salud, la asistencia médica, los servicios sociales, así como del otorgamiento de pensiones, previo cumplimiento de los requisitos legales, mientras que su artículo 15, describe que para solicitar las pensiones, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:

Para el caso de pensión por Jubilación:

a).- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

b).- Hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la Institución que corresponda;

c).- Carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

El artículo 16 en su fracción I, refiere que para el caso que nos ocupa, la pensión por Jubilación, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

Artículo 16.- La pensión por Jubilación de los sujetos de la Ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

I.- Para los Varones:

- a).- Con 30 años de servicio 100%;
- b).- Con 29 años de servicio 95%;
- c).- Con 28 años de servicio 90%;
- d).- Con 27 años de servicio 85%;
- e).- Con 26 años de servicio 80%;
- f).- Con 25 años de servicio 75%;
- g).- Con 24 años de servicio 70%;
- h).- Con 23 años de servicio 65%;
- i).- Con 22 años de servicio 60%;
- j).- Con 21 años de servicio 55%; y;
- k).- Con 20 años de servicio 50%.

Asimismo, establece que para disfrutar de esta prestación la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida y para efectos de computar la antigüedad, deberán considerarse los años de servicio en alguna otra área de la Administración Pública o de cualquiera de los Poderes del Estado o municipios, aun cuando la relación haya sido de carácter burocrática, al amparo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y que para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

3.- Que las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos, establecen los elementos básicos para los procedimientos de recepción de solicitudes de pensión y de la documentación, trámite, revisión, análisis jurídico y elaboración de los acuerdos pensionatorios en su caso, mismos que validan el derecho a percibir la pensión de que se trate, así como los derechos, obligaciones, y requisitos a que debe sujetarse el trámite de otorgamiento de pensiones para los Servidores Públicos en el Estado de Morelos, asimismo, el artículo 21, de las citadas Bases establece que en todo momento, los solicitantes tienen la obligación de conducirse para con la autoridad, con amabilidad, respeto, probidad y honradez, a su vez el artículo 26, establece como obligación de la autoridad municipal en materia de pensiones, el de realizar la investigación correspondiente, tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho, asimismo, el artículo 39, señala para el caso que nos ocupa, que el objeto del análisis debe comprender la verificación de la autenticidad de los documentos presentados y que el respaldo documental obtenido corresponda a la hoja de servicios, es decir, que los períodos señalados en la o las hojas de servicios deben estar debidamente respaldados por los documentos aportados por las entidades en que se prestaron los servicios.

4.- Que con motivo de la revisión y análisis a la documentación presentada por el peticionario, así como, por las investigaciones y diligencias propias de la solicitud de pensión y conforme a la normatividad aplicable, se comprobó lo siguiente:

a) Mediante oficio número OM/DGRH/0680/04-2017, de fecha cuatro de abril del año dos mil diecisiete, signado por el C. L.A. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por medio del cual solicitó apoyo y colaboración al C. Lic. Juan Carlos Huitrón Luja, Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, a efecto de que tenga a bien otorgar las facilidades necesarias para corroborar la constancia laboral exhibida por el C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, y en tal sentido permita tener a la vista el expediente laboral y/o de servicios en original que obre en sus archivos a efecto de realizar la investigación respectiva.

b) Mediante oficio SA/DGRH/DP/SS/0833-03/2017, de fecha once de abril del año dos mil diecisiete, signado por el C. Lic. Juan Carlos Huitrón Luja, Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, da respuesta al oficio OM/DGRH/00680/04-2017, donde refiere que se autoriza la revisión del expediente solicitado, en el departamento de Archivo y Certificación de Documentos de Lunes a Viernes de 09:00 a.m. a 13:00 horas, logrando obtener copia debidamente certificada de las siguientes documentales que se describen: 01.- Formato expedido por el Gobierno del Estado de Morelos, Secretaría de Administración y la Dirección General de Personal, de fecha 23 de agosto de 1996, a favor del C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, mediante el cual lo dan de ALTA con fecha 01 de Agosto de 1996, con el cargo de Policía Raso adscrito a la Subdirección Operativa Vial; 2.- Oficio número 1158/96, de fecha 29 de julio de 1996, suscrito por los CC. Lic. Miguel Ángel Díaz Corona, en su carácter de Director General de Tránsito y Cap. José Abrajan Mejía, en su carácter de Coordinador General de Seguridad Pública del Estado, y con Autorización del C. Lic. Jesús Dávila Hernández, en su carácter de Sub-secretario "B" de Gobierno, dirigido al C. Lic. Ariel Homero López Rivera, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, mediante el cual envían el alta del C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, con categoría de Policía Raso; 3.- Escrito de fecha 30 de enero de 1998, suscrito por el C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, dirigido a la C. Lic. Bertha L. Rendón Montealegre, en su carácter de Oficial Mayor del Gobierno, mediante el cual presenta su renuncia al cargo de Policía Raso, adscrito a la Dirección General de Policía de Tránsito, dependiente de la Secretaría General de Gobierno del estado de Morelos, con fecha de recibido 9 de febrero del 1998.

c) Mediante oficio número OM/DGRH/0678/04-2017, de fecha cinco de abril del año dos mil diecisiete, signado por el C. L.A. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por medio del cual solicitó apoyo y colaboración al C. L. A. Juvenal Herrera Bahena, en su carácter de Director General de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a efecto de que tenga a bien otorgar las facilidades necesarias para corroborar la constancia laboral exhibida por el C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, y en tal sentido permita tener a la vista el expediente laboral y/o de servicios en original que obre en sus archivos a efecto de realizar la investigación respectiva.

d) A razón del oficio número OM/DGRH/0678/04/2017, que fue recibido en la Oficina de la Dirección General de Recursos Humanos del Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se levantó Acta de Inspección, siendo las diez horas del día miércoles veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete; el C. Lic. Víctor Hugo Suárez Herrera, en calidad de auxiliar administrativo de la Oficialía Mayor, del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, ingresa a las oficinas que ocupa el archivo de la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ubicado en calle Cuauhtemotzin Número Cuatro, colonia Centro del municipio de Cuernavaca, Morelos, atendiendo nuestra diligencia el C. L. A. Juvenal Herrera Bahena, en su calidad de Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien en este momento le puso a la vista el expediente laboral del C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, por lo que se procede a revisar y dejar constancia de los siguientes detalles: 01.- Constancia Laboral de fecha 14 de junio del 2016, a favor del C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, suscrita por el C. L. A. Juvenal Herrera Bahena, en su carácter de Director General de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde especifica los dos periodos que laboró el C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, para dicho municipio de Cuernavaca, Morelos; 02.- Oficio número SSPTM/DA/RH/158/05, de fecha 18 de febrero del 2005, suscrito por el C. Cmdte. Víctor Hugo Valdez Ortiz, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, dirigido al C. Lic. Ricardo Franco Bahena, en su carácter de Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, mediante el cual remiten la RENUNCIA VOLUNTARIA del C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, al cargo de Policía Raso, adscrito a la Dirección de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, el cual causó baja el día 16 de febrero de 2005; 03.- Escrito de fecha 16 de febrero del 2005, suscrito por el C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, dirigido al H. Ayuntamiento Constitucional del Cuernavaca, Morelos, y/o Adrián Rivera Pérez, Presidente Municipal, mediante el cual presenta RENUNCIA VOLUNTARIA al cargo de Policía Raso, adscrito a la Dirección de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, el cual causó baja el día 16 de febrero de 2005; 04.- Ratificación de Renuncia Número 124/05, de fecha 17 de marzo del 2005, ante el H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, compareciendo el C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, haciéndole entrega de un

cheque por la cantidad de \$3,283.59 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.); 05.- Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, que celebran el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y el C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, con el cargo de Policía Raso, adscrito a la Dirección de Policía de Tránsito Metropolitana, con un salario de \$1,072.00 (UN MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); 06.- Oficio número CGSPTM/AACG/RH/1213/98, de fecha 04 de Junio del 1998, suscrito por los CC. 2do. Sup. Int. Luis Becerra Peralta, en su carácter de Asesor Administrativo de la Coord. Gral. Seg. Pub. Y Tto. y el C. Alejandro Lavín Villavicencio, en su carácter de Jefe de la Sección de Recursos Humanos de la Coord. Gral. Seg. Pub. Y Tto. Metropolitana, dirigido al C. Lic. Juvenal Herrera Bahena, en su carácter de Director General de Recursos Humanos del Honorable Ayuntamiento, mediante el cual remiten la RENUNCIA VOLUNTARIA de fecha 01 de junio de 1998, del C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, al cargo de Policía Raso, adscrito al Departamento de Policía de Tránsito de la Coordinación General de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana; 07.- Escrito de fecha 01 de junio de 1998, suscrito por el C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, dirigido al C. Alejandro Lavín Villavicencio, en su carácter de Jefe de la Sección de Recursos Humanos de la Coord. Gral. Seg. Pub. Y Tto. Metropolitana, mediante el cual presenta RENUNCIA VOLUNTARIA al cargo de Policía Raso, adscrito al Departamento de Policía de Tránsito Metropolitana; 08.- Escrito de fecha 04 de junio de 1998, en el cual hacen constar la entrega de 8 folios del número 168421 al 168249, y haciendo mención que le faltan 2 copias por extravió, con sello de recibido 04 de junio del 1998; 09.- Oficio número 607/99 de fecha 24 de febrero de 1999, suscrito por el C. Lic. Camerino Román Bustamante, en su carácter de Director General de la Academia de Policía, dirigido al C. Alejandro Lavín Villavicencio, en su carácter de Jefe de la Sección de Recursos Humanos de la Coordinación General de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, mediante el cual se informa que el C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, aspirante a ingresar a la Cooperación a su cargo para desempeñar Funciones Operativas, cubrió los exámenes necesarios, obteniendo un resultado APROBATORIO; 10.- Formato expedido por la Subdirección de Administración y Recursos Humanos, AVISO DE ALTA de fecha 01 de Marzo de 1998, del C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ al cargo de Policía Raso adscrito a la Policía de Tránsito, dependiente de la Coord. Gral. Seg. Pub. y Tto. Metropolitana.

Se concluye la inspección ocular del expediente, con el señalamiento de las documentales, las cuales se solicitan sean proporcionadas en copias debidamente certificadas, para que obren en el expediente y surtan los efectos legales a que haya lugar, a lo que el C. L. A. Juvenal Herrera Bahena, me manifiesta que con gusto me las proporcionara, sólo que le otorguemos un tiempo razonable, pues necesitarían sacar las copias fotostáticas a las documentales descritas, y serían llevadas a la autoridad municipal correspondiente para su certificación, por lo que con lo anterior se da por concluida la inspección, siendo las once horas del día miércoles veinticuatro de Mayo del año dos mil diecisiete. -----

e) Mediante oficio número OM/DGRH/0679/04-2017, de fecha cinco de abril del año dos mil diecisiete, signado por el C. L.A. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por medio del cual solicitó apoyo y colaboración a la C. Lic. Jazmín Juana Solano López, en su carácter de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, a efecto de que tenga a bien otorgar las facilidades necesarias para corroborar la constancia laboral exhibida por el C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, y en tal sentido permita tener a la vista el expediente laboral y/o de servicios en original que obre en sus archivos a efecto de realizar la investigación respectiva. -----

f) A razón del oficio número OM/DGRH/0679/04/2017, que fue recibido en la Oficina de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se levantó minuta de inspección siendo las diez horas del día jueves veinte de abril del año dos mil diecisiete; el C. Lic. Víctor Hugo Suarez Herrera, en calidad de auxiliar administrativo de la Oficialía Mayor, del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, ingresa a las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Honorable Ayuntamiento de Temixco, Morelos, ubicado en Avenida Emiliano Zapata Número Dieciséis, Colonia Centro del municipio de Temixco, Morelos, atendiendo nuestra diligencia el C. Lic. Jazmín Juana Solano López, en su carácter de Oficial Mayor del Honorable Ayuntamiento de Temixco, Morelos, quien en este momento le puso a la vista el expediente laboral del C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, por lo que se procede a revisar y dejar constancia de los siguientes detalles: 01.- Convenio entre el C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ y el H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de fecha 05 de diciembre del 2005, manifestado el C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, que es su deseo dar por

terminada la relación de trabajo que lo unía con el Ayuntamiento de Temixco, Morelos, por lo que el Ayuntamiento de Temixco, Morelos se compromete a cubrir al C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, la cantidad de \$10,296.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de finiquito; 02.- Oficio número SSPTRM/0807/11/05 de fecha 29 de noviembre del 2005, suscrito por el C. Cmdte. Ángel Cortes Ruiz, en su carácter de Srio. De Seg. Pub. Tto. y Rescate, dirigido al C. Cap. Jesús Oscar Aramburo Palacios, en su carácter de Encargado de Oficial Mayor, mediante el cual solicitan sea dado de BAJA el C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, al cargo de Policía Raso adscrito Secretaría de Seguridad Pública Tránsito y Rescate Municipal, por haber presentado su RENUNCIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE a partir del día 25 de noviembre del 2005, con sello de recibido 29 de noviembre del 2005; 03.- Formato de Solicitud de Movimientos de Personal, de fecha 29 de noviembre del 2005, suscrito por el C. Cmdte. Ángel Cortes Ruiz en su carácter de Coordinador Administrativo y la C. Lic. Silvia Vargas Medrano, en su carácter de Directora de Adcion, y Des. Pnal., dirigido al C. Cap. Jesús Oscar Aramburo Palacios, en su carácter de Encargado de Oficial Mayor, mediante el cual realizan la BAJA del C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, al cargo de Policía Raso con fecha 25 de noviembre del 2005; 04.- Escrito de fecha 25 de noviembre del 2005, suscrito por el C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ y dirigido al H. Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos y/o Arq. Noé Gregorio Sánchez Cruz, Presidente Municipal del Municipio de Temixco, Morelos, mediante el cual presente RENUNCIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE al cargo de Policía Raso adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Rescate del H Ayuntamiento de Temixco, Morelos; 05.- Consentimiento Individual, Autoadministración, Seguro de Grupo o Colectivo, expedido por INBURSA a favor del C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, con fecha de sello por parte de INBURSA 08 de septiembre del 2005; 06.- Formato de Solicitud de Movimientos de Personal, de fecha 16 de abril del 2005, suscrito por el C. Cmdte. Ángel Cortes Ruiz en su carácter de Coordinador Administrativo y la C. Lic. Silvia Vargas Medrano, en su carácter de Directora de Adcion, y Des. Pnal., dirigido al C. C.P. Guillermo Ferrer Willimas, en su carácter de Encargado de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, mediante el cual solicitan el ALTA del C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, con el cargo de Policía Raso, con fecha 16 de abril del 2005. -----

Se concluye la inspección ocular del expediente, con el señalamiento de las documentales, las cuales se solicitan sean proporcionadas en copias debidamente certificadas, para que obren en el expediente y surtan los efectos legales a que haya lugar, a lo que la C. Lic. Jazmín Juana Solano López, me manifiesta que con gusto me las proporcionará, sólo que le otorguemos un tiempo razonable, pues necesitarían sacar las copias fotostáticas a las documentales descritas, y serían llevadas a la autoridad municipal correspondiente para su certificación, por lo que con lo anterior se da por concluida la inspección, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día jueves veinte de abril del año dos mil diecisiete. -----

05.- Asimismo, se desprende de las documentales que presenta el solicitante C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, que su fecha de nacimiento fue el día catorce de enero del año de mil novecientos setenta y siete. (14/Enero/1977), e ingresó a laborar para el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, el día quince de agosto del año de mil novecientos noventa y seis, este tendría la edad de 19 años, 07 meses 01 días; lo cual no violentaría ninguna disposición legal en relación al Derecho al Trabajo consagrada en la Constitución Política Federal.

06.- De una búsqueda dentro de los archivos municipales de este Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con motivo de realizar la verificación respectiva de las constancias emitidas por el Director de Recursos Humanos de Jiutepec, Morelos, lo cual arrojó como cierta la información contenida en la constancia laboral emitida en su favor, acreditando prestar sus servicios como trabajador en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñando el cargo de Policía Tercero, adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal, del día veinticinco de noviembre del año dos mil cinco a la presente fecha continuando en activo, acreditando haber laborado efectivamente un total de 11 años, 09 meses, 06 días, a la fecha del presente proyecto, de servicio ininterrumpido.

07.- De la investigación y documentales en copias debidamente certificadas, que exhibió y remitió el C. Lic. Juan Carlos Huitrón Lujá, en su carácter de Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, la cual arrojó como cierta la información contenida en la constancia laboral emitida a favor del C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, acreditando prestar sus servicios como trabajador en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, período comprendido del día quince de Agosto de mil novecientos noventa y seis al día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, desempeñando con el cargo de Policía Raso, adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, sumando un total de 01 años, 06 meses y 04 días, en activo que prestó sus servicios al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

08.- De la investigación y documentales en copias debidamente certificadas, que exhibió y remitió el C. L. A. Juvenal Herrera Bahena, en su carácter de Director General de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, la cual arrojó como cierta la información contenida en la constancia laboral emitida a favor del C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, acreditando prestar sus servicios como trabajador en el municipio de Cuernavaca, Morelos, habiendo laborado para dicho municipio durante dos períodos, que comprendieron el primero de ellos, del día primero de marzo del año de mil novecientos noventa y ocho al día primero de junio del año de mil novecientos noventa y ocho, y el segundo de los períodos, comprendió del día dieciocho de marzo del año de mil novecientos noventa y nueve al día dieciséis de febrero del año dos mil cinco, el primero de ellos desempeñando con el cargo de Policía Raso, adscrito a la Dirección de Tránsito Metropolitana y el segundo como Jefe de Sector adscrito a la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, sumando entre los dos períodos un total de 06 años, 01 meses 28 días, en activo que prestó sus servicios al municipio de Cuernavaca, Morelos.

09.- De la investigación y documentales en copias debidamente certificadas, que exhibió y remitió la C. Lic. Jazmín Juana Solano López, en su carácter de Oficial Mayor del Honorable Ayuntamiento de Temixco, Morelos, la cual arrojó como cierta la información contenida en la constancia laboral emitida a favor del C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, acreditando prestar sus servicios como trabajador en el Municipio de Temixco, Morelos, día dieciséis de abril del año dos mil cinco al día veintinueve de noviembre del año dos mil cinco desempeñando con el cargo de Policía Raso, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Rescate Municipal, sumando un total de 00 años, 07 meses, 13 días, en activo que prestó sus servicios al municipio de Temixco, Morelos.

10.- Que derivado de la investigación y de las documentales que existen agregadas al expediente que se integró a razón de la solicitud de pensión por Jubilación del C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, se encontró soporte documental oficial que respalda lo dicho en las constancias de servicio emitidas por lo que se encuentra acreditado y soportado en los expedientes revisados del Ayuntamiento de Jiutepec Morelos, Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, municipio de Cuernavaca, Morelos y municipio de Temixco, Morelos; haber laborado efectivamente un total de 20 años, 00 meses, 21 días, servicio ininterrumpido, por lo que acredita el requisito mínimo de antigüedad para recibir el beneficio de la pensión por Jubilación que acorde a los supuestos de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para los varones son al menos 20 años de servicio para poder gozar del beneficio de la pensión por Jubilación como lo establece la fracción I del artículo 16 de la citada Ley.

Por lo anteriormente expuesto, el solicitante de la pensión por Jubilación el C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, SI acredita el requisito para poder gozar del beneficio de la pensión por Jubilación como lo establece la fracción I del artículo 16, inciso k), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, por lo que es procedente conceder la pensión por Jubilación solicitada, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, se emite el siguiente:

ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, como último cargo de Policía Tercero, adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal.

SEGUNDO.- La cuota mensual será a razón del 50% del último salario percibido al momento del otorgamiento de la pensión en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 16, fracción I, inciso k), de la Ley de Prestación de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto de que notifique personalmente al C. DÁMASO MUÑOZ GUTIÉRREZ, el sentido del presente Acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en la fracción VII del artículo 10, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

CUARTO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Pensionatorio a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para que realice los movimientos a los que haya lugar en la plantilla del personal pensionado.

QUINTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y a la Tesorería Municipal, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el fin de realizar la cuantificación y el trámite respectivo para el pago correspondiente, en términos de la Ley de Prestación de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

---Así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Jiutepec, Morelos. -

SM/320/21-02-18: "ÚNICO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, REALIZADA POR LA C. AMALIA PARRA CASTRO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es la competente para conocer, analizar, discutir y dictaminar sobre la solicitud de otorgamiento de la pensión por Jubilación, de conformidad con los artículos 38, fracción LXIV y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por lo que en referencia a lo señalado por el Acuerdo por medio del cual se Emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5261, el día 11 de febrero del 2015, así como lo dispuesto y aplicable de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; se presenta el DICTAMEN DE ACUERDO PENSIONATORIO EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN SOLICITADA POR LA C. AMALIA PARRA CASTRO ante el Cabildo de Jiutepec, Morelos, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que con fecha tres de abril del año dos mil diecisiete, la C. AMALIA PARRA CASTRO, por su propio derecho, presentó a este Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por escrito la solicitud de pensión por Jubilación, apoyándose en los artículos: 43 fracción XIV, 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 57, inciso a), fracciones I, II, III, y 58, fracción II, inciso a) y demás aplicables a la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, acompañando su petición con los siguientes documentos:

a) Copia Certificada del Acta de nacimiento, con número de folio A12 219898, expedida con fecha diez de marzo del año dos mil diecisiete, por la Coordinadora Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado de Guerrero, Profra. María Inés Huerta Pegueros; en la que certifica que la C. AMALIA PARRA CASTRO, nació en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el día diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, registrada bajo el acta número 02956, en el libro número 01, en el año de 1965.

b) Constancia Laboral, expedida con fecha veinte de febrero del año dos mil diecisiete, por el C. C.P. Omar Carreto Marquina, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del C. Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hacen constar que la C. AMALIA PARRA CASTRO, ha laborado al servicio de la Administración Municipal de Jiutepec, Morelos, a partir del día primero de junio de mil novecientos ochenta y ocho al día de la aprobación del presente dictamen, con el cargo de Secretaria (o) Mecnógrafa, adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Social.

c) Constancia Salarial, expedida con fecha veinte de febrero del año dos mil diecisiete, por el C. C.P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del C. Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hacen constar que la C. AMALIA PARRA CASTRO, se encuentra laborando al servicio de la administración Municipal de Jiutepec, Morelos, del primero de junio del año de mil novecientos ochenta y ocho al día de la aprobación del presente dictamen, con el cargo de Secretaria (o) Mecnógrafa, adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Social, con una remuneración mensual de \$14,308.00 (CATORCE DE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)

II. Que se subraya que la pensión por Jubilación podrá ser otorgada por acuerdo de los Integrantes del Ayuntamiento de Jiutepec, siempre y cuando sea en los términos de lo dispuesto en el artículo 58, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado, se establece:

Artículo 58.- La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres Poderes del Estado y/o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- (...)

II.- Las trabajadoras tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) Con 28 años de servicio 100%;
- b) Con 27 años de servicio 95%;
- c) Con 26 años de servicio 90%;
- d) Con 25 años de servicio 85%;

- e) Con 24 años de servicio 80%;
- f) Con 23 años de servicio 75%;
- g) Con 22 años de servicio 70%;
- h) Con 21 años de servicio 65%;
- i) Con 20 años de servicio 60%;
- j) Con 19 años de servicio 55%; y
- k) Con 18 años de servicio 50%.

III. Que del análisis y la revisión practicada a la documentación descrita en el Considerando I y en términos del artículo 35 del Acuerdo por medio del cual se Emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del estado de Morelos, se comprobó fehacientemente:

a) La antigüedad de la C. AMALIA PARRA CASTRO, que ha generado desde la fecha de su ingreso, que fue el día primero de junio de mil novecientos ochenta y ocho al día de hoy, ha cumplido con total de 29 años, 01 meses y 20 días de servicio ininterrumpido al servicio del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñándose con el cargo de Secretaria (o) Mecnógrafa, adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Social.

b) Que nació el día diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, por lo que actualmente tiene 52 años de edad.

En consecuencia y una vez satisfechos los requisitos de Ley establecidos en los artículos 43, fracción XIV, 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 57, inciso A), fracciones I, II, III y 58, fracción II inciso a), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, lo conducente es otorgar a la C. AMALIA PARRA CASTRO, el beneficio solicitado, una vez que ha sido analizado por los integrantes de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

Por todo lo antes expuesto y fundado, la C. AMALIA PARRA CASTRO, acredita y demuestra la procedencia de su derecho, por lo que se presume satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en la normatividad aplicable, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, se emite el siguiente:

ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. AMALIA PARRA CASTRO, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el último cargo de Secretaria (o) Mecnógrafa, adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Social.

SEGUNDO.- La pensión mensual concedida será a razón del 100% del último salario percibido por la solicitante, en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, pago que será cubierto por el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- La pensión concedida se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al Salario Mínimo General que corresponda al Estado de Morelos tal y como lo establece el párrafo segundo, del artículo 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto de que notifique personalmente a la C. AMALIA PARRA CASTRO, el sentido del presente Acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en la fracción VII del artículo 10, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

CUARTO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Pensionatorio a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para que realice los movimientos a los que haya lugar en la plantilla del personal pensionado.

QUINTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y a la Tesorería Municipal, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el fin de realizar la cuantificación y el trámite respectivo para el pago correspondiente, en términos de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

----Así lo resolvieron y firmaron los Ciudadanos Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Jiutepec, Morelos. -

ATENTAMENTE
"Gobierno Amigo"

C. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. VÍCTOR ROGEL GABRIEL
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Puente de Ixtla.- Alivio para todos. 2016-2018. Al margen derecho una toponimia del mismo municipio.

ANEXO 1

El H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, en el ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 30, fracción III, 35, 38, fracción VII y 114, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 3, 4, 15, 16, 17, 21, 23 y 24, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos hace saber:

Que el H. Ayuntamiento del municipio de Puente de Ixtla, Morelos, conforme a la Sesión Extraordinaria de fecha 12 de enero del año dos mil dieciocho, ha tenido a bien formular el siguiente:

ACUERDO

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EMITIDO POR EL C.P. JAIME EMILIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, TESORERO MUNICIPAL, Y QUE CONTEMPLA LOS TÉRMINOS EN QUE FUE APROBADA LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2018.

ANTECEDENTES

A) Por oficio marcado con el número TESO/010/2018, de fecha 08 de enero del 2018, se remitió a la Presidencia Municipal la propuesta de presupuesto que deberá de ejercerse para el ejercicio fiscal del año 2018;

B) Adjunto a dicho escrito, se encontró la serie de tablas y valores que representan las matrices y rubros que compondrán el Presupuesto de Egresos para el presente año 2018, expresándose los Capítulos correspondientes al Presupuesto de Egresos y a los rubros del Gasto, y

C) En este sentido la Presidenta Municipal turno en sesión extraordinaria a los integrantes del H. Ayuntamiento a consideración y aprobar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, y que fue aprobado por UNANIMIDAD, emitiendo el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que en el marco legal y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 30, fracción III, 35, 38, fracción VII y 114, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 3, 4, 15, 16, 17, 21, 23 y 24, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos se emite el Presupuesto de Egresos para el municipio de Puente de Ixtla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2018.

2.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del municipio de Puente de Ixtla, Morelos, para el año 2018, la contabilidad y la información financiera correspondiente, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y demás ordenamientos aplicables.

3.- Que el presente Acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del municipio; presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el período fiscal de su vigencia, incluye también los montos presupuestales a ejercer, las Transferencias y el Programa Financiero Anual del municipio.

4.- Que los objetivos generales fijados por el Gobierno Municipal para el ejercicio 2018, consisten en: mejorar el bien estar social, político y económico de los habitantes del municipio, promover el crecimiento de la economía y la generación de empleos, fortalecer la seguridad pública, avanzar en la modernización política y aumentar la eficiencia y calidad de los servicios públicos.

5.- Que el propósito de este Acuerdo, es que esta administración 2016-2018, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio que permitan lograr un benéfico avance en la consecución de los objetivos definidos por el pueblo y gobierno y que están incorporados en el plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, fortaleciendo los resultados obtenidos hasta la fecha.

Por lo anterior expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES

PRIMERA.- El ejercicio y control del Gasto Público Estatal para el año 2018, se realizará conforme a las disposiciones de este acuerdo y a las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del Gasto Público Municipal, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo, que forma parte de este presupuesto, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

SEGUNDA.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I.- Dependencias: a las unidades Administrativas que forman parte de la Administración Pública Municipal;

II.- Entidades: a los Organismos Municipales Descentralizados o Desconcentrados;

III.- Tesorería: a la Tesorería Municipal;

IV.- Regidores: al cuerpo de Representantes Populares integrantes del H. Ayuntamiento;

V.- Cabildo: Órgano Colegiado del Ayuntamiento formado por el Presidente Municipal,

El Síndico y los Regidores, y

VI.- Contraloría: a la Contraloría Municipal.

TERCERA.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y la eficacia, y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto.

CUARTA.- Se aprueban las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del año 2018, que importan la cantidad de \$172,797,548.00 (Ciento Setenta y Dos Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos 00/100 M. N.)

QUINTA.- Para los GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2018, importan la cantidad de \$70,989,728.46 (Setenta Millones Novecientos Ochenta y Nueve mil Setecientos Veintiocho Pesos 46/100 M.N.), los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

| | |
|--------------------------|---------------|
| SERVICIOS PERSONALES | 44,573,410.96 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 7,593,537.30 |
| SERVICIOS GENERALES | 18,822,780.20 |
| TOTAL | 70,989,728.46 |

SEXTA.- Para las TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2018, importan la cantidad de \$19,273,193.40 (Diecinueve Millones Doscientos Setenta y tres Mil Ciento Noventa y Tres Pesos 40/100 M. N.)

SÉPTIMA.- Para los BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2018, importan la cantidad de \$2,079,348.62 Millones Setenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Pesos 62/100 M.N.).

OCTAVA.- Para la Adquisición de INVERSIÓN PÚBLICA las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2018, importan la cantidad de \$55,082,054.34 (Cincuenta y Cinco Millones Ochenta y Dos Mil Cincuenta y Cuatro Pesos 34/100 M.N.), dentro de esta disposición, se ha considerado la aportación Municipal, a la cual el municipio este obligado a participar de acuerdo a los diferentes Convenios y Programas que se formalicen en este Ejercicio Fiscal.

NOVENA.- Importe por \$5,734,000.00 (Cinco Millones Setecientos Treinta y Cuatro mil pesos 00/100 M.N) que corresponde al municipio del Fondo Estatal de Aportaciones para el desarrollo Económico Municipal, establecido en el artículo 29, de la Ley de coordinación Hacendaría del Estado de Morelos se distribuirá en los diferentes Programas de Apoyo Municipales, en el sector Agropecuario; así mismo las transferencias de recursos se harán de acuerdo a las necesidades del municipio, previa autorización del cabildo.

DÉCIMA.- Al pago de Pasivos, Amortización, Intereses y Comisiones de la deuda Pública y Laudos; se asignan la cantidad de: \$19,639,223.18 (Diecinueve Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Veintitrés Pesos 18/100 M. N.).

DÉCIMA PRIMERA.- La Presidenta Municipal está facultada para amortizar Deuda, hasta por el monto de los excedentes de ingresos presupuestarios. Se destinarán a la amortización de la deuda, los ingresos que obtenga el municipio como consecuencia de la desincorporación de Entidades y de la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que no le sean útiles para lo que fueron creados o adquiridos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Se faculta a la Presidenta Municipal para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales.

DÉCIMA TERCERA.- De conformidad con la Ley de Ingresos del municipio para el Ejercicio Fiscal de 2018, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, la Presidenta Municipal queda facultada para aplicarlos en la ampliación de los Proyectos o Programas de Inversión del Ayuntamiento.

DÉCIMA CUARTA.- Los titulares de las dependencias y entidades en el ejercicio de sus funciones, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el Programa Operativo Anual para el año 2018, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2018.

DÉCIMA QUINTA.- La ministración de fondos financieros a las Dependencias y Entidades será autorizada por la Presidenta Municipal, por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa Operativo Anual para el año 2018 y los calendarios de pagos que sustentan el Presupuesto de Egresos del municipio. Responsabilizándose la Tesorería del registro y control presupuestal, y sujetándose a los compromisos reales de pago.

DÉCIMA SEXTA.- La Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería, podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las Dependencias del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Queda prohibido a las Dependencias y Entidades contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad a las Leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización de la Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería. Las Dependencias y Entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

DÉCIMA OCTAVA.- La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada Dependencia y Entidad. En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados. Todas las erogaciones que realice cada una de las Dependencias y Entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

DÉCIMA NOVENA.- El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de desempeño con las Entidades de la Administración Pública Municipal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

VIGÉSIMA.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal, y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Se faculta a la Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos, debiendo previamente, dar aviso al Cabildo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los Programas autorizados y beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y Entidades de Gobierno Municipal, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los Programas y Proyectos.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, conforme a lo siguiente:

I. Gastos menores, de orden ceremonial y social, comisiones de personal fuera del municipio, congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones. En estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia;

II. Publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las actividades relacionadas con la comunicación social. En estos casos las Dependencias y Entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público;

III. Servicios telefónico y de energía eléctrica, y

IV. Alimentos y utensilios. Los Titulares de las Dependencias del Gobierno Municipal, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las Dependencias o Entidades.

VIGÉSIMA CUARTA.- La Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería y previa notificación al Cabildo, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de Programas y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones supervenientes. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a los Programas prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.

VIGÉSIMA QUINTA.- La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las Dependencias y Entidades. Asimismo, las metas de los Programas aprobados serán analizadas y evaluadas por la Tesorería.

VIGÉSIMA SEXTA.- La Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los Programas y Presupuestos de las Dependencias y Entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las Dependencias, respecto de las Entidades Coordinadas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El ejercicio y control de las erogaciones del presupuesto de egresos del Gobierno Municipal para el año 2018, se sujetará a las disposiciones de este Acuerdo y a las aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El Presupuesto de Egresos y las erogaciones asignadas a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal y a los Programas de Inversión, la distribución queda como sigue:

| | |
|---|------------------|
| TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS | \$172,797,548.00 |
| ACTIVO NO CIRCULANTE | 57,161,402.96 |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. | \$ 2,079,348.62 |
| INVERSIÓN PÚBLICA | 55,082,054.34 |
| GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS | \$ 95,996,921.86 |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | \$ 70,989,728.46 |
| SERVICIOS PERSONALES | 44,573,410.96 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 7,593,537.30 |
| SERVICIOS GENERALES | 18,822,780.20 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 25,007,193.40 |
| AYUDAS SOCIALES | 19,273,193.40 |
| FAEDE | 5,734,000.00 |
| PAGO DE PASIVOS Y LAUDOS | \$ 19,639,223.18 |

Toda erogación o gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos respectiva y/o en su caso realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes. Todo recibo simple de Tesorería que se elabore, deberá estar debidamente firmado por quien recibe y autorizado por el Tesorero y/o Presidente Municipal, acompañado de los documentos o antecedentes que generaron el gasto y contar con la fotocopia de una identificación oficial del beneficiario.

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN: las obras por administración (mano de Obra) se comprobará con recibos simples de Tesorería y copia de la identificación oficial del trabajador, así como la estimación correspondiente, acompañada de números generadores, lista de raya y análisis de precios unitarios.

VIGÉSIMA NOVENA.- Para dar cumplimiento a lo señalado por los Artículos 38, 40 y 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas podrán realizarse, cuando se utilicen Recursos Públicos, serán los siguientes:

| CONCEPTO | MONTO |
|---|------------------------------------|
| Monto Máximo de cada Obra que podrá Adjudicarse directamente: | 1 a 980 (miles de pesos) |
| Monto Máximo de cada Servicio Relacionado Con Obra Pública que podrá adjudicarse directamente: | 1 a 550 (miles de pesos) |
| Monto Máximo Total de cada Obra que podrá adjudicarse Mediante invitación cuando menos a tres contratistas: | 980 a 8,800 (Miles de Pesos) |
| Monto Máximo Total de servicios relacionados con Obra que podrá adjudicarse mediante invitación cuando Menos a tres personas: | 550 a 3,600 (Miles de Pesos) |
| Monto Máximo Total de cada Obra que podrá adjudicarse Mediante licitación Pública: | 8,800 en adelante (Miles de Pesos) |

El monto máximo de adquisiciones de bienes, arrendamiento y contratación de servicios, será en los términos que señala en Reglamento en la materia, incluyéndose los ajustes por incremento al Salario Vigente en el estado de Morelos.

| CONCEPTO | MONTO |
|--|--|
| Asignación Directa: | Quando el monto no exceda de 6,700 SMV en El estado de Morelos, más el IVA |
| Cotización por escrito de al menos tres Proveedores: | Quando el monto sea mayor de 6,700 SMV en el estado de Morelos, más el IVA |

TRIGÉSIMA.- Se anexa el Presupuesto de Egresos a detalle para el Ejercicio 2018, así como los Lineamientos para la Comprobación del Gasto Público del municipio de Puente de Ixtla 2018.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 1° de enero del año 2018.

| | |  | |
|----|----------|---|-------------------------|
| | | H. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO ARMONIZADO | |
| | | PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2018 | \$172,797,548.00 |
| | 1 | SERVICIOS PERSONALES | 44,573,410.96 |
| 11 | 1 1 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 24,780,650.12 |
| 12 | 1 2 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | 2,320,838.49 |
| 13 | 1 3 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 8,291,041.55 |
| 14 | 1 4 | SEGURIDAD SOCIAL | - |
| 15 | 1 5 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | 9,180,880.80 |
| 16 | 1 6 | PREVISIONES | - |
| 17 | 1 7 | PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS | - |
| 18 | 1 8 | IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL | - |
| | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 7,593,537.30 |
| 21 | 2 1 | MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 1,276,680.84 |
| 22 | 2 2 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 911,911.58 |
| 23 | 2 3 | MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN | 34,106.14 |
| 24 | 2 4 | MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | 1,259,670.25 |
| 25 | 2 5 | PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO | 392,690.37 |
| 26 | 2 6 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 3,163,518.27 |
| 27 | 2 7 | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS | 5,710.00 |
| 28 | 2 8 | MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD PÚBLICA | - |
| 29 | 2 9 | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 549,249.85 |
| | 3 | SERVICIOS GENERALES | 18,822,780.20 |
| 31 | 3 1 | SERVICIOS BÁSICOS | 6,861,955.27 |
| 32 | 3 2 | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | 887,435.84 |
| 33 | 3 3 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | 5,068,195.89 |
| 34 | 3 4 | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 816,025.90 |
| 35 | 3 5 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | 549,089.86 |
| 36 | 3 6 | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | 397,802.79 |
| 37 | 3 7 | SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | 270,057.93 |
| 38 | 3 8 | SERVICIOS OFICIALES | 2,241,169.47 |
| 39 | 3 9 | OTROS SERVICIOS GENERALES | 1,731,047.25 |
| | 4 | FAEDE 2018 | 5,734,000.00 |
| 41 | 4 1 | FAEDE | 5,734,000.00 |
| 42 | 4 2 | | |
| | 5 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 19,273,193.40 |
| 51 | 5 1 | TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | 2,500.00 |
| 52 | 5 2 | TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO | - |
| 53 | 5 3 | SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | 5,821,881.71 |
| 54 | 5 4 | AYUDAS SOCIALES | 6,691,232.73 |
| 55 | 5 5 | PENSIONES Y JUBILACIONES | 6,757,578.96 |
| 56 | 5 6 | TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS | - |
| 57 | 5 7 | TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL | - |
| 58 | 5 8 | DONATIVOS | - |
| 59 | 5 9 | TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR | - |
| | 6 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 2,079,348.62 |
| 61 | 6 1 | MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 890,875.32 |
| 62 | 6 2 | MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 875,609.30 |
| 63 | 6 3 | EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | 100,064.00 |
| 64 | 6 4 | VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | - |
| 65 | 6 5 | EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | - |

| | | | | |
|-----|-----------|---|---|----------------------|
| 66 | 6 | 6 | MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | - |
| 67 | 6 | 7 | ACTIVOS BIOLÓGICOS | - |
| 68 | 6 | 8 | BIENES INMUEBLES | 212,800.00 |
| 69 | 6 | 9 | ACTIVOS INTANGIBLES | - |
| | 7 | | INVERSIÓN PÚBLICA | 55,082,054.34 |
| 71 | 7 | 1 | OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | 41,096,180.32 |
| 72 | 7 | 2 | RECORTE PRESUPUESTAL FAIS 2018 | 10,740,304.43 |
| 73 | 7 | 3 | PRODIM 2% | 1,101,641.09 |
| 74 | 7 | 4 | INDIRECTOS 3% | 1,652,461.63 |
| 75 | 7 | 5 | DESCUENTO DE INTERESES 2017 | 491,466.87 |
| 76 | 7 | 6 | OBRA PÚBLICA | - |
| 77 | 7 | 7 | PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO | - |
| | 8 | | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | - |
| 81 | 8 | 1 | INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS | - |
| 82 | 8 | 2 | ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL | - |
| 83 | 8 | 3 | COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES | - |
| 84 | 8 | 4 | CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS | - |
| 85 | 8 | 5 | INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS | - |
| 86 | 8 | 6 | OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS | - |
| 89 | 8 | 9 | PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | - |
| | 9 | | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | - |
| 91 | 9 | 1 | PARTICIPACIONES | - |
| 93 | 9 | 3 | APORTACIONES | - |
| 95 | 9 | 5 | CONVENIOS | - |
| | 10 | | DEUDA PÚBLICA | 19,639,223.18 |
| 101 | 10 | 1 | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA | 7,773,750.00 |
| 102 | 10 | 2 | INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA | 10,423,111.46 |
| 103 | 10 | 3 | COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA | - |
| 104 | 10 | 4 | GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA | - |
| 105 | 10 | 5 | LAUDOS | 1,000,000.00 |
| 106 | 10 | 6 | COMISION DE ENTREGA RECEPCION | 200,000.00 |
| 109 | 10 | 9 | ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS) | 242,361.72 |

PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUENTE DE IXTLA
MORELOS

TESORERO MUNICIPAL DE PUENTE DE IXTLA
MORELOS

C. DULCE MARGARITA MEDINA QUINTANILLA

C.P. JAIME EMILIO SANCHEZ RAMIREZ

Rúbrica.

Rúbrica.

SECRETARIO MUNICIPAL DE PUENTE DE IXTLA MORELOS

LIC. JESUS CASTRO CABRERA

Rúbrica.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- 2016-2018.-H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Yauatepec, Morelos.

Yauatepec de Zaragoza, Morelos, a 02 de enero de 2018.

C.P. GERARDO SUBDIAZ SORIANO

DIRECTOR DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS.

PRESENTE:

De acuerdo a las facultades que me fueron conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y la Ley de Ingresos del Municipio de Yauatepec del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del año 2018, lo designo a Usted como el funcionario público al cual le delego las facultades para la celebración de convenios para efectuar pagos en parcialidades de créditos fiscales, así como para su atención y seguimiento. De igual forma le delego facultades para realizar condonaciones en los accesorios de los créditos fiscales, determinar créditos fiscales, imponer multas y notificarlas, ejercer la facultad económico-coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales a favor del Municipio de Yauatepec de Zaragoza.

Lo anterior con fundamento en el artículo 76 de la ley de Ingresos del Municipio de Yauatepec del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del año 2018 que a continuación se plasma:

ARTÍCULO 76.- EL PRESIDENTE Y EL TESORERO MUNICIPAL ESTAN FACULTADOS, PARA LOS EFECTOS DE EQUIDAD Y JUSTICIA CONTRIBUTIVA, A OTORGAR DURANTE EL PRESENTE EJERCISIO FISCAL ESTIMULOS, SUBSIDIOS, REDUCCIONES Y CONDONACIONES PARCIALES O TOTALES POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, ASI COMO, LOS RECARGOS Y LAS SANCIONES, TAMBIEN PODRA AUTORIZAR LA CELEBRACION DE CONVENIOS A LOS CONTRIBUYENTES QUE SOLICITEN EFECTUAR PAGOS EN PARCIALIDADES DE LOS CREDITOS FISCALES. PUDIENDO DELEGAR POR

ESCRITO ESTA FACULTAD EN EL FUNCIONARIO PUBLICO QUE DESIGNE. DE IGUAL MANERA, ESTARA FACULTADO, EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, PARA OTORGAR ESTIMULOS, SUBSIDIOS Y FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL, SE OTORGARAN EN CAMPAÑA DE CARÁCTER GENERAL, QUE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO PARA TODA LA POBLACION QUE CUMPLA CON CARACTERISTICAS DETERMINADAS, ASI COMO A LA POBLACION AFECTADA POR DESASTRES NATURALES, AVALADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

De la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos el artículo

“ARTÍCULO 41.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL REPRESENTANTE POLÍTICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO; DEBERÁ RESIDIR EN LA CABECERA MUNICIPAL DURANTE EL LAPSO DE SU PERÍODO CONSTITUCIONAL Y, COMO ÓRGANO EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO, TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

...

XXXII. DELEGAR EN SUS SUBALTERNOS, DEPENDENCIAS O ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO LAS ATRIBUCIONES QUE ESTA LEY Y EL REGLAMENTO INTERIOR DETERMINEN COMO DELEGABLES;

...

Lo anterior con la finalidad de darle mayor celeridad a las solicitudes de la ciudadanía y mejorar la atención al público.

Sin más por el momento, le agradezco la atención recibida.

ATENTAMENTE

AGUSTIN ALONSO GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA MORELOS
CESAR TORRES GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA MORELOS
RÚBRICAS.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

AVISO.
AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma.).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Casa Morelos; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas Plaza de Armas S/N, Primer Piso (A un costado de la Oficialía de Partes de la Secretaría de Gobierno) Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley antes mencionada

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

| | | |
|-------------|---|------------|
| ART. 120 | LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS (D. 2349- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, y de la Ley Estatal de Planeación; con motivo del paquete económico 2018. | |
| Fracc. II.- | Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad". | |
| II. | DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD": | TARIFA |
| A) | VENTA DE EJEMPLARES: | |
| 3. | EJEMPLAR DE LA FECHA: | \$12.00 |
| 4. | EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO: | \$24.00 |
| 5. | EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES: | \$32.00 |
| 6. | EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL: | \$81.00 |
| 7. | EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS: | \$201.00 |
| 8. | PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO: | \$81.00 |
| 9. | COLECCIÓN ANUAL: | \$1,209.00 |
| B) | INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN: | |
| 1. | DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES: | |
| 1.1. | POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,000.00 POR PLANA: | \$1.00 |
| 1.2. | POR CADA PLANA: | \$1,169.00 |
| 2. | DE PARTICULARES: | |
| 2.1. | POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,000.00 POR PLANA: | \$4.00 |
| 2.2. | POR CADA PLANA: | \$1,169.00 |
| C) | SUSCRIPCIONES | |
| | SUSCRIPCIÓN ANUAL IMPRESA | \$846.00 |
| | SUSCRIPCIÓN ANUAL ELECTRÓNICA | \$846.00 |
| | SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL IMPRESA | \$443.00 |
| | SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL ELECTRÓNICA | \$443.00 |



MORELOS

PODER EJECUTIVO